ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

TOMO LXXXIII

Tom. lxxxiii.

This Vol. was pub[d] as follows:—

sheets.			Tom.	Entr.
a – c.	issued	with	lxxxi.	1.
d – g.	"	"	"	2.
h – j.	"	"	"	3.
k – ll.	"	"	"	4.
m – ñ.	"	"	"	5.
o – p.	"	"	"	6.
q – v.	"	"	lxxxii.	7.
x – aa.	"	"	"	8.
ab.	"	"	"	9.
ac – ad.	"	"	"	10.
ae – ah.	"	"	"	12.

REPÚBLICA DE CHILE

ANALES

DE

LA UNIVERSIDAD

TOMO LXXXIII

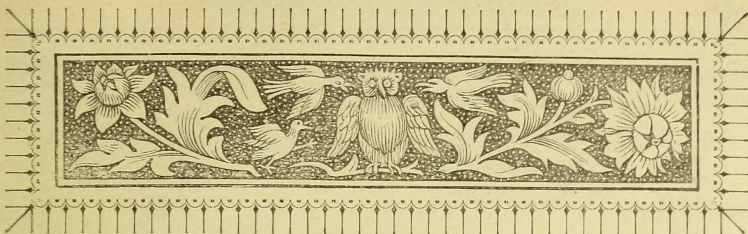
BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA

AÑO DE 1892



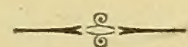
SANTIAGO
IMPRENTA CERVANTES
CALLE DE LA BANDERA, 73

1893



BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA



Sesion ordinaria de 4 de Enero de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre; i asistieron los señores consejeros Barceló, Barros Arana, Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 28 de Diciembre último, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Pedro Lamas Benavente; igual grado en la de *Medicina i Farmacia* a los señores don Alfredo Mouat Smith i don Arturo Hurtado Costa; el de *Bachiller en la misma Facultad* a los señores don Caupolican Pardo Correa, don Guillermo Rodríguez Alfaro, don Ezequiel Rodríguez Rodríguez, don Enrique Sepúlveda Valencia, doña Eva Quezada Acharán i don Nicolás Anguita Acuña, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don José María Sepúlveda

Bustos, don J. Bautista Torrealba Zamorano i don José Miguel Binimelis, recibieron el título de Médico-Cirujano.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 777

Santiago, 19 de Noviembre de 1891

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 669.—Visto el espediente de jubilacion iniciado por don Benjamin Mardónes, Rector i profesor del Liceo de Curicó, del cual consta que ha servido mas de veinte años i que se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo, i de acuerdo con la lei de 20 de Agosto de 1859,

"Decreto:

"Concédese a don Benjamin Mardónes, Rector i profesor del Liceo de Curicó, la jubilacion que solicita, con el goce de una pension anual que se le pagará por mensualidades vencidas, equivalente a las veinte cuarentavas partes del sueldo de dos mil cien pesos ($ 2,100) anuales de que disfruta.

"Páguesele por la Tesorería Fiscal de Curicó e impútese por lo que resta del corriente año al Ministerio de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,118

Santiago, 4 de Diciembre de 1891

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 954.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas para la provision de la clase de Código Civil de la Universidad,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Código Civil a don José Francisco Fábres, propuesto en primer lugar de dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon, comuníquese i publíquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz*."

Lo digo para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,182

Santiago, 23 de Diciembre de 1891

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm, 999.—Visto el acuerdo del Consejo de Instruccion Pública para solicitar del Gobierno la adquisicion de cincuenta ejemplares de los *Elementos de Hijiene* por don Federico Puga Borne,

"Decreto:

"Previo el certificado en el cual acredite haberse hecho entrega en el Depósito de Libros de Instruccion Primaria de cincuenta ejemplares de la obra mencionada, la Tesorería Fiscal de Santiago entregará al señor Federico Puga Borne la suma de quinientos pesos ($ 500).

"Impútese esa suma a la cuenta del Ministerio de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz*."

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,142

Santiago, 24 de Diciembre de 1891

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 972.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion del 14 del actual,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don José Miguel Besoain la suma de mil quinientos pesos ($ 1,500) que se le adeudan por la

conclusion de un índice jeneral de exámenes de la Universidad, hecho para la oficina del establecimiento.

"Impútese esta suma a la cuenta del Ministerio de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*"

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio núm. 165, de 21 del actual.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó archivarlos.

2.° De dos providencias del mismo Ministerio que ordenan pasar al Consejo las solicitudes de don Pacian Echavarría i de don Eduardo Maresca sobre cobro de sueldos, por haber desempeñado interinamente aquél el rectorado del Liceo de Valdivia i éste el de los Ánjeles.

Se acordó oir a la Comision de Liceos.

3.° De otra providencia del mismo Ministerio que manda pasar al Consejo una solicitud de don Luis Fernando Rauch para que se le reponga en el empleo de profesor de filosofía natural del Liceo de Lebu.

Se acordó oir a dicha Comision.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de Ovalle en que avisa que ha llegado a su noticia el acuerdo del Consejo celebrado en sesion de 7 de Diciembre relativo a la enseñanza de la historia.

Se mandó archivar.

5.° Del estado de inasistencia de profesores de los liceos de Osorno, Puerto Montt, Concepcion e Instituto Pedagójico.

Se mandó pasar en informe al señor Rector Aguirre.

6.° Del órden en los exámenes de los liceos Miguel Luis Amunátegui, Concepcion, Temuco i Lináres.

Se mandó archivar.

7.° De la siguiente acta:

SESION DEL CUERPO DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE MEDICINA I FARMACIA, CELEBRADA EL 4 DE ENERO DE 1892

Fué presidida por el señor Rector Aguirre i asistieron los señores profesores Anrique Z., Carvallo, Cienfuegos, del Río, Mourgues, Muri-

llo, Moericke, Orrego, Puga, San Cristóbal, Lataste i Ugarte Gutiérrez.

El señor Rector Aguirre dijo que el objeto de la sesion era formar las ternas para las clases vacantes de patolojía interna i patolojía esterna.

Las votaciones respectivas dieron los siguientes resultados:

Patolojía interna

Primer lugar, don Octavio Maira, unánimemente elejido.

Segundo lugar, 9 votos por don Ramon Corvalan Melgarejo, 3 por don Olegario Silva i 1 por don Rodolfo Valdivieso.

Tercer lugar, 10 votos por don Luis Molinare, 2 por don Luis Espejo i 1 por don Olegario Silva.

La terna quedó formada, en consecuencia:

1.° Don Octavio Maira;
2.° Don Ramon Corvalan Melgarejo;
3.° Don Luis Molinare.

Patolojía esterna

Primer lugar, 12 votos por don Emilio Petit i 1 por don Manuel Barrenechea.

Segundo lugar, 8 votos por don Cornelio Guzman, 3 por don Manuel Barrenechea i 2 por don Lúcas Sierra.

Tercer lugar, 5 votos por don Absalon Prado, 6 por don Hipólito Benavides i 2 por don Lúcas Sierra.

No resultando mayoría, se repitió la votacion, dando 8 votos en favor del señor Prado, contra 5, que obtuvo don Hipólito Benavides.

Quedó formada, pues, la terna:

1.° Don Emilio Petit;
2.° Don Cornelio Guzman;
3.° Don Absalon Prado.

Se mandó insertar en la presente.

8.° De una solicitud de los profesores del Instituto Nacional don Manuel S. Gómez i don Cárlos Olavarrieta en que manifiestan que el tiempo de tres horas semanales que se destina a la enseñanza de la jeometría elemental no es bastante para el aprendizaje del ramo.

Se acordó oir al señor Decano de Matemáticas.

9.° De una solicitud del bachiller en la Facultad de Leyes don

José Dionisio Donoso Cienfuegos, para que, por las razones que espone, se le permita desde luego optar al título de licenciado en dicha Facultad.

Oído el informe verbal del señor Decano Barceló, se acordó que el solicitante pueda ser admitido a la prueba a que aspira, en la época ordinaria del entrante Marzo.

10. De una solicitud de don Washington Carrasco para que, en vista del certificado que acompaña de la Facultad de Medicina de Paris, se le permita rendir las pruebas de médico-cirujano.

Se acordó oir al señor Decano de Medicina.

11. De una solicitud de don Juan de Dios Correa Irarrázaval para que, atentas las razones que espresa i los certificados que presenta, se le permita optar al bachillerato en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, dispensándosele de rendir los exámenes de historia de la edad media i moderna.

Se acordó oir al señor Decano de Humanidades.

12. De una solicitud de don Eduardo Moore i don Lúcas Sierra, a fin de que se declare que, durante su permanencia en Europa como pensionados, pueden retener el empleo de profesor del Instituto Nacional, para que han sido propuestos, en caso de ser favorecidos con el nombramiento respectivo.

Se determinó que este asunto no correspondia al Consejo.

13. De una solicitud de don Alcibíades Santa Cruz, para que, a mérito de los certificados que presenta, se le reponga en el empleo de ayudante de la clase de botánica de la Universidad.

Se acordó oir al señor Decano de Medicina.

14. De una solicitud de don Julio Pflüger, profesor estraordinario de la Universidad, para que se declare que tiene derecho de votar en las elecciones universitarias.

Considerando que del informe del Pro-Rector, anexo a la solicitud, aparece que el referido señor Pflüger no tiene el año de ejercicio requerido por el artículo 14 de la lei de 9 de Enero de 1879, se desechó la solicitud por unanimidad.

El Secretario presentó la siguiente lista alfabética de los miembro docentes i académicos de la Universidad:

Aguirre, don J. Joaquin
Aldunate, don Manuel
Alfonso, don Paulino
Altamirano, don Eulojio

Amunátegui, don Domingo
Amunátegui, don Gregorio Víctor
Amunátegui, don Manuel
Andonaegui, don Alejandro
Anrique Z., don José María
Asta Buruaga, don Francisco Solano
Astorga, don José Ramon
Barceló, don José María
Barros Arana, Don Diego
Barros Borgoño, don Manuel
Barros Grez, don Daniel
Beutell, don Alberto
Bidez, don Leon
Blest Gana, don Alberto
Blest Gana, don Guillermo
Briseño, don Ramon
Bruna, don Manuel Antonio
Bruner, don Juan J.
Campillo, don Cosme
Cárter, don Guillermo Juan
Carvallo Elizalde, don Ventura
Casanova, don Mariano
Cienfuegos, don Máximo
Cifuentes, don Abdon
Cisternas, don Raimundo
Claro Solar, don Luis
Concha i Toro, don Enrique
Concha i Toro, don Melchor
Concha Vergara, don Agustin
Corvalan, don Agustin
Courcelle Seneuil, don Juan Gustavo
Cousin, don Luis
Covarrúbias, don Álvaro
Cruz, don Domingo Benigno
Cruz, don Elías E. (de la)
Cuadra, don Pedro Lucio
Díaz, don Wenceslao
Domeyko, don Casimiro
Domínguez, don Manuel J.
Donoso i Cruz, don Mateo

Errázuriz, don Crescente
Fábres, don José Clemente
Fábres, don José Eduardo
Fábres, don José Francisco
Fernández, don Manuel Salustio
Fernández Concha, don Rafael
Fierro Talavera, don Francisco
Fontecilla, don Pedro Heliodoro
Fórmas, don Adolfo
Gallardo, don Galvarino
Hanssen, don Federico
Huneeus, don Antonio
Hurtado, don José Nicolás
Izquierdo, don Abel
Izquierdo Sanfuentes, don Vicente
Iohow, don Federico.
Körner, don Víctor
König, don Abraham
Koning, don Cárlos
Kraus, don Jacobo
Larrain Gandarillas, don Joaquin
Lastarria, don Washington
Lataste, don Fernando
Lenz, don Rodolfo
Leon, don Cárlos Emilio
Letelier, don Valentin
Lira, don José Antonio
López, don Vicente Fidel
Martínez, don Francisco R.
Martínez, don Marcial
Martin, don Pelegrin
Matta, don Guillermo
Middleton, don Guillermo
Miquel, don Damian
Miranda, don Juan B.
Mochi, don Juan
Moericke, don Roberto
Montes, don Jorje
Murillo, don Adolfo
Navarrete, don Tolindor

Noguera, don Francisco E.
Nogués, don Alfonso
Novoa, don Jovino
Obrecht, don Alberto
Orrego Luco, don Augusto
Ortiz, don Domingo
Osorio, don Buenaventura
Pereira, don Luis
Pérez Caldera, don Francisco de Paula
Picarte, don Ramon
Philippi, don Federico
Philippi, don Rodulfo A.
Pizarro, don Baldomero
Plaza, don Nicanor
Prado, don Miguel Rafael
Prado, don Uldaricio
Prieto, don Cárlos M.
Puelma Tupper, don Francisco
Puga Borne, don Federico
Ramírez, don Antonio
Rengifo, don Ismael
Rengifo, don Osvaldo
Río, don Roberto (del)
Riso-Patron, don Cárlos
Riso-Patron, don Víctor
Rodríguez, don Zorobabel
Roehner, don José
Rójas, don Nicanor
Salas, don Francisco de Paula
San Cristóbal, don Diego
Sanhueza Pacheco, don Andrés
Schneider, don Cárlos
Schneider, don Enrique
Schneider, don Julio
Schulze, don Juan
Silva, don Waldo
Solís Obando, don Pascual
Sotomayor, don Onofre
Sotomayor Valdés, don Ramon
Steffen, don Juan

Toro, don Gaspar
Torres, don Diego Antonio
Ugarte Gutiérrez, don Isaac
Urrutia, don Leopoldo
Valderrama, don Adolfo
Valdés, don Miguel Luis
Varas, don Miguel A.
Vásquez, don Ánjel
Vergara Albano, don Aniceto
Vergara Donoso, don Luis
Vidal Gormaz, don Francisco
Zegers, don Luis L.
Zegers Montenegro, don José
Zegers Recasens, don José

15. Se acordó insertarla en la presente acta.

Se notó que no aparecia incluído en la lista precedente don Luis Mourgues, quien, a virtud de un contrato ajustado con el señor Ministro Plenipotenciario de Chile en Paris, con fecha 11 de Noviembre de 1890, se habia obligado a hacer la clase de química biolójica de la Universidad.

El Consejo, estimando que dicho contrato, que recibió decreto aprobatorio de la Dictadura el 7 de Marzo de 1891, no es de aquellos que válidamente pueden ser celebrados dentro de las prescripciones de la lei de 9 de Enero de 1879, atento el hecho de no ser profesor estranjero el referido señor Mourgues, acordó representarlo al Supremo Gobierno para los efectos a que haya lugar.

El señor consejero Urrutia se abstuvo de votar en el acuerdo anterior.

Previo informe del señor Decano Barceló, se determinó admitir a don José Fombella, de cuya solicitud se dió cuenta en el número 6.° del acta de la sesion anterior, a la prueba de licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, rendido que haya el exámen de Código Civil final.

El señor consejero Espejo trasmitió un oficio de dos profesores del Instituto Nacional en que dan cuenta de la falsificacion de una partida de exámenes, operada en los libros del establecimiento, por un alumno que durante la Dictadura fué empleado de la Rectoría.

Comisionóse al señor Rector Aguirre i al Secretario Jeneral para que, practicando las investigaciones necesarias, informe al Consejo.

La Corporacion, en vista de los respectivos antecedentes i oido el informe de la Comision de Liceos, celebró los siguientes acuerdos:

a) Denegar la solicitud enviada en Setiembre de 1890 por el señor Intendente de Malleco i el Rector del Liceo de Angol, para elevar dicho establecimiento a la categoría de Liceo de primera clase;

b) Denegar tambien la solicitud del señor Gobernador de los Andes, fechada en 30 de Abril del año de 1890, sobre creacion de un Liceo de segundo órden en dicha ciudad;

c) Solicitar que se reduzca a su antigua condicion de Liceo de 2.ª clase al de Curicó;

d) Solicitar la destitucion de don Cesáreo Icarte, Rector del Liceo de Puerto Montt, quien se halla comprendido en lo dispuesto por el supremo decreto de 10 de Setiembre último; i la de don Julio Roberto Pizarro, Rector del Liceo de Chillan;

e) Declarar que los profesores del Liceo de Osorno don Pedro H. Adams i don Fernando García Ureta, pueden continuar en sus respectivas clases;

f) Solicitar la division en dos cursos de las clases del primer año de humanidades del Liceo de Talca, en vista del número de alumnos que han concurrido a ella en los años anteriores;

g) Archivar los demas documentos del año último i de los anteriores que se encontraban en poder de dicha Comision.

El señor Rector Aguirre presentó la siguientes listas alfabética para la provision de los rectorados que se espresan:

Liceo de Chillan

Ahumada Maturana, don Rómulo
Bello Mora, don Daniel
González, don José Nicasio
Olavarrieta, don Cárlos
Vargas Mardónes, don Moisés

Liceo de Antofagasta

Ahumada Maturana, don Rómulo
Angulo, don Alejandro
Bello Mora, don Daniel
Olavarrieta, don Cárlos
Manterola, don Liborio

Se acordó tenerla presente.

A indicación del señor Decano de Matemáticas se acordó proveer, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad, las clases de áljebra superior i de jeodesia con nociones de astronomía.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion ordinaria de 11 de Enero de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don J. Joaquin Aguirre i asistieron los señores consejeros Barceló, Barros Arana, Letelier, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral.

Leida i aprobada el acta de la sesión anterior, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Alfredo Campillo Téllez i don Ricardo Lorca Prieto, i el de *Bachiller en la de Medicina i Farmacia* a don Ignacio González Muñoz i a don Víctor Salas Herrera, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los espedientes respectivos i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Roberto Montt Saavedra i don Víctor Pérez Anguita Stuven, recibieron el título de *Médico-Cirujano;* i don Enrique Sanhueza Sanders el de *Farmacéutico.*

En seguida se dió cuenta:

1º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,143

Santiago, 22 de Diciembre de 1891

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 973.—Vista la nota que precede,

"Decreto:

"Nómbrase a don Moisés Herrera Bravo para que sirva el empleo de ayudante de la clase del curso de enfermeros que desempeña don Manuel F. Aguirre.

"Páguese al nombrado, desde la fecha en que hubiere comenzado a prestar sus servicios, el sueldo anual de cuatrocientos pesos, debiendo imputarse por lo que resta del presente año, a la cuenta del Ministerio de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,245

Santiago, 31 de Diciembre de 1891

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,056. — Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 28 del actual,

"Decreto:

"Prorrógase por nueve meses la duracion de las funciones de los ayudantes de la Escuela de Medicina, cuyo período fué interrumpido por la Dictadura.

"Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.*—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 169.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,285

Santiago, 31 de Diciembre de 1891

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1,094.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 21 del actual,

"Decreto:

"Sepárase de su empleo al Rector del Liceo de Antofagasta, don Jacinto Ugarte.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2

Santiago, 2 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Número 2. -Visto el oficio que precede i la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 21 de Diciembre para proveer el cargo de Rector del Liceo de Curicó,

"Decreto:

"Nómbrase Rector del Liceo de Curicó a don Ruben Guevara, que ocupa el primer lugar en dicha terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en la presente acta.

2.° De dos providencias del mismo Ministerio recaídas en las solicitudes de los profesores don Justo J. Muñoz i don José Nicasio González sobre abono de sueldo.

Se acordó oir a la Comision de Liceos.

3.° De la siguiente acta:

SESION DE CLAUSTRO PLENO DE 6 DE ENERO DE 1892

Fué presidida por el señor don José Joaquin Aguirre, Rector de la Universidad; i asistieron los señores decanos Barceló don José María, Barros Arana don Diego, Barros Borgoño don Manuel, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, i los señores consejeros Letelier don Valentin, Urrutia don Leopoldo, Ugarte Gutiérrez don Isaac i los

señores miembros académicos i docentes que a continuacion se espresan:

Altamirano, Eulojio
Amunátegui, Domingo
Amunátegui, Gregorio Víctor
Amunátegui, Manuel
Andonaegui, Alejandro
Anrique Z., José María
Astorga, José Ramon
Bidez, Leon
Briseño, Ramon
Bruna, Manuel Antonio
Campillo, Cosme
Cárter, Guillermo Juan
Carvallo Elizalde, Ventura
Cisternas, Raimundo
Claro Solar, Luis
Concha i Toro, Enrique
Concha Vergara, Agustin
Corvalan, Agustin
Cousin, Luis
Cruz, Domingo Benigno
Cuadra, Pedro Lucio
Díaz, Wenceslao
Domeyko, Casimiro
Fábres, José Clemente
Fábres, José Eduardo
Fábres, José Francisco
Fernández Concha, Rafael
Fierro Talavera, Francisco
Fontecilla, Pedro Heliodoro
Gallardo, Galvarino
Huneeus, António
Izquierdo, Abel
König, Abraham
Koning, Cárlos
Lastarria, Washington
Lataste, Fernando
Lira, José Antonio
Matta, Guillermo

Mochi, Juan
Moericke, Roberto
Montes, Jorje
Navarrete, Tolindor
Nogués, Alfonso
Obrecht, Alberto
Orrego Luco, Augusto
Ortiz, Domingo
Pereira, Luis
Philippi, Federico
Philippi, Rodulfo A.
Prieto, Cárlos M.
Puelma Tupper, Francisco
Puga Borne, Federico
Rengifo, Ismael
Rengifo, Osvaldo
Río, Roberto (del)
Riso-Patron, Cárlos
Roehner, José
San Cristóbal, Diego
Silva, Waldo
Sotomayor Valdés, Ramon
Steffen, Juan
Torres, Diego Antonio
Valdés, Miguel Luis
Varas, Miguel A.
Vásquez, Ánjel
Vergara Donoso, Luis
Zegers, Luis L. i el
Secretario Jeneral

Leída i aprobada el acta precedente de la sesion de 25 de Octubre último, el señor Rector Aguirre espresó que, como lo sabian los señores del claustro pleno, el objeto de la actual sesion era elejir, segun lo acordado anteriormente, la persona que habrá de desempeñar el puesto de miembro del Consejo de Instruccion Pública por el término de cuatro años, i formar la terna para proveer en propiedad el cargo de Secretario Jeneral.

Se trabó una detenida discusion acerca de si la eleccion de consejero deberia concretarse a los señores Covarrúbias i Hurtado, quienes

habian obtenido las mayorías relativas mas altas en la sesion anterior, o si podria verificarse sin esa condicion, quedando los señores del claustro pleno en libertad para elejir cualquiera otra persona.

El señor Rector Aguirre, haciendo dar lectura a la citacion que habia ordenado distribuir, sostuvo el primer término de la disyuntiva i fueron de la misma opinion los señores Fábres don José Clemente i Varas don Miguel A.

Combatieron este modo de pensar, sosteniendo lo contrario, los señores Lastarria, Altamirano, Torres, Barros Borgoño, Carvallo Elizalde, Letelier i Puga Borne.

Consultada finalmente la sala sobre el particular se acordó, por 45 votos contra 31, que debia procederse a la eleccion del referido consejero, pudiendo en ella votarse libremente i sin consideracion a determinada persona, eleccion que se verificará previa la respectiva citacion del señor Rector Aguirre.

Se pasó a elejir en seguida la terna para proveer el cargo de Secretario Jeneral.

Recojida la votacion practicada para designar el primer lugar de aquélla, el escrutinio dió el siguiente resultado:

36 votos por don Gaspar Toro;
31 por don Adolfo Murillo;
6 por don Domingo Amunátegui;
1 por don Osvaldo Rengifo; i
1 en blanco.

Como ninguno de los espresados obtuviera mayoría absoluta, se convino en repetir la votacion, concretándola a los señores Toro i Murillo, votacion que manifestó:

40 votos por don Gaspar Toro;
32 por el señor Murillo; i
3 en blanco.

Quedó designado el señor Toro para ocupar el primer lugar de la terna.

Para el segundo i tercer lugar de ella fueron designados, respectivamente, los señores don Osvaldo Rengifo i don José Francisco Fábres.

Con lo cual se levantó la sesion.

El señor Rector Aguirre espuso que oportunamente habia comunicado al Supremo Gobierno la terna formada por el claustro pleno.

5.° Del siguiente oficio:

Santiago, 9 de Enero de 1892

Honorable Consejo:

La Facultad de Medicina i Farmacia, en sesion de 24 de Octubre del año próximo pasado, aprobó el siguiente proyecto de acuerdo:

"Nómbrase a los señores don Félix Gröhnert i don Raimundo Charlin, miembros honorarios de la Facultad de Medicina i Farmacia, por haber contribuido a mantener la dignidad de la Escuela Médica, no aceptando el nombramiento de profesores hecho por la Dictadura, i ademas, tomando en consideracion sus reconocidos méritos profesionales."

Lo que tengo la honra de trascribir a V. S. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a V. S.

Dr. Manuel Barros Borgoño

Al Honorable Consejo de Instruccion Pública.

Se mandó estender los diplomas para los señores Gröhnert i Charlin.

6.° De la siguiente acta:

SESION DEL CUERPO DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS CELEBRADA EL 5 DE ENERO DE 1892

Fué presidida por el señor Rector Aguirre, i asistieron los señores profesores Alfonso, Amunátegui, Barceló, Campillo, Gallardo, Huneeus don Antonio, Letelier, Navarrete, Noguera, Rengifo, Salas, Urrutia i Valdés.

Por unanimidad, se formó la siguiente terna para la provision de la clase de derecho constitucional i administrativo del Liceo de Concepcion:

1.° Don Temístocles Rojas;
2.° Don Evaristo Soto;
3.° Don Cárlos A. Campo.

Para proveer la clase de derecho canónico del mismo establecimiento, se formó la terna compuesta:

1.° Don Anselmo Blaitt;
2.° Don Ismael Méndez;
3.° Don José Miguel García.

Se previene que el señor García don José Miguel obtuvo un voto para el primer lugar de la terna i dos para el segundo; que el señor Blaitt fué elejido para el primer lugar por trece votos, i que el señor Méndez lo fué para el segundo por doce.

El mismo cuerpo de profesores acordó solicitar del Consejo que divida en dos la asignatura de Derecho Natural e Internacional i llenada esta formalidad, formar para estas clases i para las demas vacantes las respectivas ternas.

Habiendo el señor Decano Barceló apoyado la peticion consignada en el último párrafo del acta precedente, el Consejo acordó aceptar aquélla por unanimidad i comunicarla al Ministerio respectivo haciéndole presente, al propio tiempo, que el sueldo anual de 800 pesos es el que puede asignarse a cada una de las clases de Derecho Natural e Internacional del Liceo de Concepcion.

7.° Del siguiente oficio:

Santiago, 4 de Enero de 1892

El jurado encargado de discernir el premio de quinientos pesos a la mejor obra presentada al certámen Maturana, ha acordado conceder esta honrosa distincion al paisaje del señor Alberto Orrego Luco, número 101, que representa la plaza de Pelluco en la bahía de Puerto Montt.

Como en el supremo decreto fecha 20 de Noviembre de 1891 se declara que en lo referente a las bases del certámen Maturana continúen vijentes las disposiciones del Reglamento de 30 de Abril de 1884, tenemos el honor de comunicar a V. dicho acuerdo a fin de que V. se digne ordenar su cumplimiento.

Somos de V. atentos i respetuosos servidores.

LUIS DÁVILA
Presidente

Vicente Grez
Secretario

Al señor Rector de la Universidad de Chile.

Se acordó solicitar del Ministerio respectivo la suma de 500 pesos, valor del premio obtenido por don Alberto Orrego Luco.

9.° De una solicitud del Rector del Liceo de Valparaíso para que se acuerde proponer al Ministerio del ramo que divida en dos clases

los cursos del primer año de humanidades de dicho establecimiento, en razon del crecido número de alumnos concurrentes.

Se accedió a ella por unanimidad.

9.° De un oficio del Rector del Liceo de Cauquénes en que avisa haber llegado a su noticia el acuerdo celebrado por el Consejo, el 7 de Diciembre último, sobre la enseñanza de la historia.

10. Del estado de inasistencia de profesores del Liceo de Santiago.

Se mandó pasar al señor Rector Aguirre.

11. De una nómina de los alumnos distinguidos en el Liceo de Osorno.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

12. De un oficio de dos profesores del Instituto Nacional en que dan cuenta de haber sido vejados en la calle pública por el examinando que indican.

Se acordó investigar el hecho i pasar en informe el oficio al señor consejero Urrutia.

Habiendo presentado don Nicanor Boloña i don Manuel Magallanes V. los primeros pliegos del libro que van a reimprimir, para lo cual solicitaron ausilio del Consejo, en la sesion de 21 de Diciembre último, la Corporacion acordó, por unanimidad, adquirir veinticinco ejemplares, a diez pesos cada uno, del indicado libro, a condicion de que los pliegos restantes de la obra sean reimpresos con el mismo esmero que se ha empleado en los que se han traído a la vista del Consejo.

Se pasó a formar la terna para el rectorado vacante de los liceos de Antofagasta i de Chillan.

Liceo de Antofagasta

El señor Rector Aguirre indicó para el primer lugar de la terna a don Liborio Manterola, don Alejandro Angulo i don Cárlos Olavarrieta, resultando elejido el señor Manterola, por seis votos contra uno, que obtuvo el señor Angulo.

Hubo, ademas, un voto en blanco.

Para el segundo lugar el señor Rector propuso a los espresados señores Angulo i Olavarrieta i a don Daniel Bello Mora, elijiéndose al señor Angulo por unanimidad.

Para el tercer lugar fueron propuestos los señores Olavarrieta, Bello Mora i Ahumada Maturana don Rómulo, quedando elejido unánime mente el señor Bello Mora.

La terna quedó, pues, formada como sigue:

1.° Don Liborio Manterola;
2.° " Alejandro Angulo;
3.° " Daniel Bello Mora.

Liceo de Chillan

El señor Rector Aguirre propuso para el primer lugar de la terna a don Rómulo Ahumada Maturana, don Daniel Bello Mora i don Cárlos Olavarrieta, elijiéndose unánimemente al primer propuesto.

Fueron indicados para el segundo lugar los señores Bello Mora i Olavarrieta i don José Nicasio González, quedando designado por unanimidad el señor Bello Mora.

Para el tercer lugar fueron propuestos los señores Olavarrieta i González i don Moisés Vargas Mardónes, designándose tambien por unanimidad al señor Olavarrieta.

La terna quedó, en consecuencia, formada así:

1.° Don Rómulo Ahumada Maturana;
2.° " Daniel Bello Mora;
3.° " Cárlos Olavarrieta.

Se autorizó al señor Rector Aguirre para dirijir los oficios que se derivan de la presente acta, ántes de que ésta sea aprobada.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. Joaquin Aguirre

Roberto Pinto
Pro-secretario

Sesion ordinaria de 14 de Marzo de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don J. Joaquin Aguirre, i asistieron los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Espejo, Letelier, Prado don Miguel Rafael, Prado don Uldaricio, Ugarte Gutiérrez i el Pro-secretario.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 11 de Enero último, el señor Rector Aguirre dijo que con fecha 14 del mismo mes, habia conferido el grado de *Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas* a don Cárlos Valdés Valdés, entregándole el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 16

Santiago, 7 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 9.—Visto el oficio que precede i la terna formada en claustro pleno de la Universidad para proveer el cargo de Secretario Jeneral de la misma,

"Decreto:

"Nómbrase Secretario Jeneral de la Universidad a don Gaspar Toro que ocupa el primer lugar en dicha terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 43

Santiago, 13 de Enero de 1892

Hoi se ha decretado lo que sigue:

"Núm. 23.—Visto el oficio precedente, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública, en sesion de 4 del actual,

"Decreto:

"Sepárase de sus empleos al Rector del Liceo de Chillan, don Julio Roberto Pizarro, i al Rector del Liceo de Puerto Montt, don Cesáreo Icarte.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 44

Santiago, 14 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 24.—Visto el oficio que precede i la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública para proveer el cargo de Rector del Liceo de Antofagasta,

"Decreto:

"Nómbrase Rector del Liceo de Antofagasta a don Liborio Manterola, que ocupa el primer lugar en dicha terna.

Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 48

Santiago, 14 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 28.—Visto el oficio que precede i la terna formada por el Consejo de Instruccion Púb'ica en sesion de 11 del actual, para proveer el cargo de Rector del Liceo de Chillan,

"Decreto:

"Nómbrase Rector del Liceo de Chillan a don Rómulo Ahumada Maturana, que ocupa el primer lugar de dicha terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 49

Santiago, 15 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 29.—Visto el oficio que precede i la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, en

sesion de 5 del actual, para proveer la clase de Derecho Constitucional i Administrativo del Liceo de Concepcion,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Derecho Constitucional i Administrativo del Liceo de Concepcion a don Temístocles Rojas, que ocupa el primer lugar de dicha terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 50

Santiago, 15 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 30.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 4 del que rije,

"Se declara:

"Que los profesores del Liceo de Osorno don Pedro H. Adams i don Fernando García Ureta, deben continuar en el desempeño de sus respectivas clases.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo que comunico a V. para los fines del caso.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 569

Santiago, 15 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 511.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas para proveer el empleo de

profesor de Derecho Canónico del curso de leyes del Liceo de Concepcion,

"Decreto:

"Nómbrase para que sirva dicho cargo a don Anselmo Blaitt, propuesto en la mencionada terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 64

Santiago, 18 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 37.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo del Consejo de Instruccion Pública celebrado en sesion de 30 de Noviembre último,

"Se declara:

"Que don Félix Vargas debe continuar en su empleo de Rector del Liceo de Lebu.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 76

Santiago, 22 de Enero de 1892

Este Ministerio considera, dada la situacion financiera del pais, que no es posible, por ahora, contratar en Europa dos profesores para la enseñanza de las asignaturas de Química Jeneral i de Química Orgánica del curso de farmacéuticos, i estima que podrán aprovecharse, desde luego, los servicios de algunos pensionistas que han estudiado ese ramo en Europa, o de otras personas existentes en el pais.

"Lo que digo a Ud. en contestacion al oficio número 131 de 2 de Diciembre próximo pasado.

Juan Castellon

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 217

Santiago, 24 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 176.—Vista la renuncia adjunta,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Gaspar Toro del cargo de Secretario de la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 197

Santiago, 28 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 157.—Visto el oficio que precede, teniendo presente el acuerdo del Consejo de Instruccion Pública celebrado en sesion de 4 del presente, i considerando:

"Que la lei de 9 de Enero de 1879 autoriza la contratacion de profesores estranjeros para la enseñanza en establecimientos del Estado i nó la de profesores chilenos, los cuales ingresan en el profesorado por medio de nombramiento estendido en forma legal;

"Que don Luis Mourgues fué contratado en Europa para servir la clase de Química Médica de la Seccion Universitaria en las condiciones de profesor estranjero, siendo ciudadano chileno;

"Que por esta circunstancia no está dicho contrato ajustado a las disposiciones de la lei de 9 de Enero de 1879;

"Que el indicado contrato, aunque estendido en Paris en Noviembre de 1890, fué aprobado por la Dictadura en 7 de mayo de 1891,

"Decreto:

"Cancélase el contrato celebrado en Paris en 11 de Noviembre de

1890, entre el Ministro de Chile en Francia i don Luis Mourgues, por el cual éste se obligaba a servir la clase de Química Médica en la Seccion Universitaria.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 175.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 253

Santiago, 29 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 212.—Visto el oficio precedente del cual aparece que el jurado instituído para adjudicar el Premio Jeneral Maturana ha acordado que éste corresponde a don Alberto Orrego Luco,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago entregará a don Alberto Orrego Luco la suma de quinientos pesos ($ 500), que se deducirán del ítem 10 de la partida 7.ª del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 413

Valparaíso, 18 de Febrero de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 380.—Vistos el oficio i la planilla que preceden,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Concepcion pagará a los profesores del Liceo de esa ciudad que a continuacion se espresan, las propinas que se adeudan por exámenes recibidos en los colejios particulares "Salvador" i "Escuelas Pías":

"A don Justo J. Muñoz, la cantidad de doscientos diezisiete pesos cincuenta centavos ($ 217.50);

"A don Nemesio Bass E., la de ciento ochenta i ocho pesos cincuenta centavos ($ 188.50);

"A don Juan M. Sandoval, la de cincuenta i tres pesos cincuenta centavos ($ 53.50);

"A don Juan Eduardo Moreno, la de sesenta i cuatro pesos cincuenta centavos ($ 64.50);

"A don Tolindor Navarrete, la de veinticinco pesos cincuenta centavos ($ 25.50);

"A don Temístocles Rojas, la de ciento cincuenta i ocho pesos ($ 158);

"A don Ricardo Acuña, la de ciento treinta i ocho pesos setenta i cinco centavos ($ 138.75);

"A don Pedro Cruzat F., la de ciento treinta i dos pesos ($ 132);

"A don Agustin Becerra, la de ciento dos pesos setenta i cinco centavos ($ 102.75);

"A don Francisco Cood, la de veintiocho pesos ($ 28); y

"A don Manuel Navarrete, la de cinco pesos ($ 5).

"Impútese el gasto al ítem 9 de la partida 22 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razón i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Valdés Vergara.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De varias providencias del Ministerio de Instruccion Pública, recaídas en las solicitudes de don Ruben Guevara, don Francisco González Barrera, don E. M. Hostos i don Manuel Jesus García sobre cobro de sueldos.

Se acordó oir a la Comision de Liceos.

3.° De una providencia de dicho Ministerio, librada en una solicitud de don Bernardo Osandon, para que el Supremo Gobierno adquiera trescientos cincuenta ejemplares, a doce pesos ($ 12) cada uno, de la obra que tiene por título *Tratado teórico i práctico de astronomía esférica* por don Adolfo Fórmas.

Se acordó oir al señor Decano de Ciencias Físicas i Matemáticas.

4.° De las solicitudes de don Marcial González, don Cárlos Ibar i don Daniel Rioseco, trasmitidas por el referido Ministerio, a fin de que se prorrogue a los dos primeros el plazo de cinco años por que fueron comisionados para estudiar medicina en Europa, i se cambie, al último de ellos, el ramo de estudio designado en el contrato que ajustó con el Supremo Gobierno.

Oído el informe verbal del señor Decano Barros Borgoño i teniendo presente las disposiciones del reglamento de 31 de Octubre de 1888, el Consejo acordó desechar dichas solicitudes.

5.° De una solicitud de don Cesáreo Icarte para que, por las razones que espone i documentos que presenta, se le reponga en los empleos de profesor i Rector del Liceo de Puerto Montt.

Se acordó oir a la Comision de Liceos.

6.° Del resúmen de los exámenes de instruccion secundaria tomados por las comisiones del Consejo.

Se mandó archivar.

7.° De un oficio del Pro-Rector de la Universidad en que consulta la manera de proceder en cuanto a anotar las faltas de los profesores, i en que solicita se le autorice para mantener abierta la matrícula de incorporacion.

Se determinó que este asunto correspondia al señor Rector Aguirre.

8.° Del siguiente oficio:

Santiago, 14 de Marzo de 1892

Señor Rector:

Tengo el honor de informar a US. que hasta la fecha se han matriculado doscientos setenta i tres (273) alumnos para los cursos de este establecimiento, i entre ellos para el cuarto año de humanidades diezisiete (17) de los veintitres (23) que al fin del año rindieron satisfactoriamente los respectivos exámenes de promocion.

Ruego a US. eleve estos datos al conocimiento del Consejo de Instruccion Pública para que éste resuelva, si lo tiene a bien, la apertura del cuarto año de humanidades de este Liceo.

Dios guarde a US.

M. Schneider

Al señor Rector de la Universidad.

Se acordó contestarle que puede proceder a la apertura del cuarto año de humanidades.

9.° De un proyecto de programa para la preparatoria i el primer año de humanidades en el Liceo de Valparaíso presentado por su Rector don Cárlos Rudolph.

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

10. De un proyecto sobre creacion de un curso especial de injeniería agrícola en el Liceo de Rengo, presentado por su Rector don F. González Barrera.

Se acordó oir a la misma Comision.

11. De un oficio del Rector del Liceo de Curicó que espresa el resultado de los exámenes. Se leyó asimismo un telegrama que indica el número de matriculados en cada año del curso de humanidades.

Como se notara que dicho Rector habia procedido a inscribir en la matrícula a alumnos para el cuarto i quinto años, siendo que el Consejo determinó reducir a dicho Liceo a su antigua condicion de segunda clase, se resolvió enviarle un telegrama para que se atenga a lo acordado.

12. De dos telegramas de los Rectores de los Liceos de la Serena i Ovalle en que solicitan se postergue el presente período de exámenes hasta mediados de Abril próximo.

Se acordó contestarles accediendo a lo solicitado, sin perjuicio de que las clases funcionen como de costumbre.

13. De un cuadro de los exámenes rendidos en el Liceo de Osorno.

Se mandó archivar.

14. De varios oficios en que los rectores de los Liceos de la Serena, Copiapó, Puerto Montt i Temuco, avisan que ha llegado a su noticia el acuerdo celebrado por el Consejo el 7 de Diciembre último sobre enseñanza de la historia.

Se mandó archivarlos.

15. De un oficio del Rector del Seminario de Santiago en que comunica las fechas en que habrá exámenes en el establecimiento.

Se mando archivar.

16. De dos oficios de los Rectores de los Liceos de Ovalle i Temuco en que preguntan si dan o nó comienzo al plan de estudios denominado concéntrico.

El señor Rector Aguirre dijo que, para evitar dudas como ésta, se habia adelantado a espedir una circular en que encarece el mas estricto cumplimiento de las disposiciones vijentes.

17. De una solicitud de don F. Grange M. para que se acuerde:

1.° solicitar de la Universidad de Lóndres el diploma de médico-cirujano, que le corresponde i que se le ha estraviado en una oficina pública; i 2.° permitirle, entre tanto, el ejercicio de su profesion.

Se accedió solo a la primera parte de la solicitud, i dirijir al efecto un oficio al señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Se dió tambien cuenta de haberse presentado al concurso de programas del sistema concéntrico, composiciones cuyos seudónimos son los siguientes:

Labor omnia vincit improbus;
Placilla;
Cero;
Max;
Viva Chile;
L. J.;
A.;
Es un deber cooperar al mejoramiento de la enseñanza cada uno a la medida de sus fuerzas;

La teoría es árida: en vano
con su sombra nos convida;
pero el árbol de la vida
siempre está verde i lozano; i

A. V. Guerra.

Se acordó enviarlas a la Comision de Liceos.

El señor Rector Aguirre espresó que, por haber sido llamado el señor don Gaspar Toro, Secretario Jeneral de la Universidad, a desempeñar el cargo de Ministro de Instruccion Pública, creia llegado el caso de que el Consejo procediera, en uso de la atribucion que le confiere el número 11 del artículo 9.° de la lei orgánica respectiva, a designar al Secretario de Facultad que debe reemplazar al señor Toro miéntras permanezca en el Ministerio.

Por unanimidad de votos fué designado al efecto don Domingo Amunátegui, Secretario interino de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, debiendo comunicarse este acuerdo sin esperar la aprobacion de la presente acta.

El señor Decano Barros Borgoño espuso que habia recibido una comunicacion de don Francisco R. Martínez, en la cual manifestaba que iba a reasumir las funciones de Secretario de la Facultad de Medicina i Farmacia; que, como lo sabian los señores del Consejo, en el

mes de Octubre último, la Corporacion quedó de resolver si el señor Martínez, en su doble carácter de profesor i de Secretario, se hallaba o nó comprendido en lo dispuesto por el inciso 3.° del decreto de 10 de Setiembre de 1891, espedido por la Excma. Junta de Gobierno; i que parecia natural que, miéntras no se librara la resolucion del caso, la Secretaría de la Facultad no podia ser confiada al señor Martínez.

El señor Rector Aguirre trajo a la memoria que en cumplimiento de lo acordado por el Consejo en sesion de 5 de Octubre del año citado, habia dirijido un oficio al Ministerio de Instruccion Pública, en solicitud de una declaracion gubernativa al respecto, oficio que no habia sido contestado.

Observándose en seguida por algunos señores consejeros que la contestacion del Ministerio no era necesaria para resolver este asunto, privativo del Consejo, se declaró, por unanimidad de votos, que, segun lo ordenado en dicho supremo decreto, don Francisco R. Martínez ha perdido los empleos de profesor i Secretario de la Facultad de Medicina i Farmacia.

Para los efectos a que haya lugar, se acordó tambien comunicar este acuerdo al referido Ministerio.

Previo dictámen del señor Decano Prado don Uldaricio, se acordó proveer a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, la clase de jeometría descriptiva de la Universidad.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral

Sesion ordinaria de 21 de Marzo de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública don Gaspar Toro, con asistencia del señor Rector de la Universidad don J. Joaquin Aguirre i los señores consejeros Barceló, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Uldaricio, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i del Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Decano Barros Arana envió recado de no poder concurrir por el mal estado de su salud.

Leída i aprobada el acta de la sesion del 14 del que rije se dió cuenta:

1.° De una providencia del Ministerio de Instruccion Pública que manda pasar al Consejo una solicitud de don Adolfo Fórmas, sobre pago de gratificacion.

Se acordó informarla espresando que el Consejo en sesion de 31 de Diciembre de 1888 i en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la lei orgánica habia fijado dicha gratificacion en la suma de trescientos pesos ($ 300), por haber compuesto el señor Fórmas su *Tratado teórico práctico de astronomía esférica.*

2.° De varios oficios de los rectores de los liceos de la Serena, Rancagua, San Fernando, Constitucion, Temuco i los Ánjeles en que avisan haber llegado a su conocimiento la circular del señor Rector de la Universidad sobre observancia i cumplimiento del nuevo órden de estudios denominado concéntrico.

Se mandó archivarlos.

3.° De un oficio del señor Intendente de Tarapacá, en que trascribe otro del Rector del Liceo de Iquique destinado a formular un proyecto para que se trasforme dicho establecimiento en un liceo de enseñanza especial, adecuado a las necesidades de aquel territorio.

Se acordó pasarlo a la Comision de Liceos.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de Lebu en que representa la urjencia en que se halla para encontrar un profesor idóneo que se haga cargo de la enseñanza de las matemáticas.

Se mandó pasar a dicha Comision.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de Rengo en que significa que en el programa aprobado para el método concéntrico, no figura el correspondiente a la clase de relijion.

Se le dió la misma tramitacion que al anterior.

6.° De un oficio del Rector del Liceo de San Fernando, para que el Consejo resuelva lo que sea del caso con relacion al profesor cuyos antecedentes se indican.

Se dejó pendiente.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de Curicó en que manifiesta algunas observaciones sobre la circular indicada en el número 2.° de la presente acta.

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

8.° De las solicitudes de don Fernando W. Chuécas i de don Marco Florin Latapia, para que se declare que deben ser repuestos en los empleos de profesores del Liceo de los Ánjeles.

Se mandó pasar a dicha Comision.

9.° De un oficio del Rector del Liceo de Antofagasta, en que remite

la distribucion del tiempo, i manifiesta que no hai fondos consultados en el presupuesto para satisfacer lo que demanda la enseñanza del tercer año de humanidades.

Recibió igual tramitacion.

10. De un oficio del Rector del Liceo de Valparaíso para que se acuerde dividir en dos cursos las clases del primer año de humanidades de dicho Liceo.

Se observó a este respecto que el Consejo se habia pronunciado favorablemente a esta solicitud en sesion de 11 de Enero último.

11. De la distribucion del tiempo en los liceos de Osorno i Curicó.

Se mandó archivar.

12. De una solicitud de don Guillermo Andwanter Merino, para que se le exonere del exámen de francés en cambio del de aleman, que ha rendido satisfactoriamente.

Se accedió a ello por unanimidad.

13. De una solicitud de don Adolfo Oehrens, para que se le permita incorporarse al primer año de medicina, prometiendo presentar, ántes del 1.° del entrante Octubre, los documentos i certificados que le habilitan para optar al bachillerato en humanidades.

Fué aceptada por unanimidad.

14. De una solicitud de don Francisco R. Martínez para que el Consejo revise los antecedentes que dieron oríjen al acuerdo tomado en la sesion anterior respecto del espresado señor Martínez.

Se mandó archivar.

Previo informe del señor Decano Barros Borgoño, se acordó:

1.° Permitir a los bachilleres en letras de la Universidad de la Paz don Claudio Sanjinés Tellería i don Ezequiel Medina Videla, su incorporacion al primer año de estudios de la Facultad de Medicina; i

2.° Permitir igualmente al alumno de dicha Universidad don Jerman Larrea Aliaga, su incorporacion al tercer año de estudios en la referida Facultad.

El señor Ministro Toro dijo que, entre los varios asuntos encomendados al Ministerio i al Consejo, la reforma operada en los estudios secundarios i la manera de llevarla a término, merecian especialísimo interes; que no se le ocultaba que esa reforma, que entraña tambien un nuevo método en la enseñanza, traeria diversas dificultades, que era preciso vencer; i que, no solo en este punto sino en los demas relativos al mejoramiento de la instruccion pública, abrigaba la esperanza de contar con el valioso i eficaz ausilio de la Corporacion.

Espresó, ademas, el deseo de que el Consejo estendiera la órbita de su activa inspeccion a algunos establecimientos que, como el Observatorio Astronómico i el Conservatorio Nacional de Música, han dependido única i esclusivamente del Ministerio respectivo, e indicó la necesidad de constituir lo mas pronto posible, las delegaciones universitarias, a fin de obtener la vijilancia que requiere la lei en los departamentos en que existen colejios de instruccion secundaria i superior.

El señor Rector Aguirre contestó asegurando al señor Ministro que el Consejo, como cuerpo esencialmente administrativo, estaba dispuesto a secundar con verdadera satisfaccion los propósitos que sobre estos particulares sustentara el Supremo Gobierno.

Habiendo, en seguida, recordado el señor consejero Letelier que en una de las sesiones del año último, habia puesto el señor Ministro Errázuriz bajo la tuicion del Consejo, el Liceo de Niñas que en Valparaíso funciona con el nombre de Instituto Cárlos Waddington, el señor Ministro Toro reiteró, por su parte, esta declaracion, que el Consejo mandó asentar en la presente acta.

Despues se celebraron por unanimidad los siguientes acuerdos:

a) Recojer varios datos a fin de proceder en breve al nombramiento de delegados universitarios;

b) Declarar que está bajo la dependencia del Consejo la visitadora de colejios de niñas subvencionados por el Fisco;

c) Denegar las nuevas peticiones llegadas al Consejo para que se reconsidere el acuerdo que redujo el Liceo de Curicó a su primitiva condicion de segunda clase;

d) Pedir al secretario de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, don Diego A. Torres, que ausilie a la Comision de Liceos en el exámen de las composiciones presentadas al certámen de programas para el método concéntrico; i

e) Designar al Secretario infrascrito para que forme parte de la indicada Comision de Liceos.

El señor Ministro Toro espuso que su predecesor, el señor Castellon, no habia alcanzado a dirijir un oficio en que avisaba al Consejo que la terna formada en sesion de 28 de Diciembre último con objeto de proveer el rectorado del Liceo de Concepcion, estaba incompleta, pues don Ramon Serrano Montaner, que aparece en primer lugar de ella, habia recibido órden del Ministerio de Marina para desempeñar una comision importante; i don Rómulo Ahumada Maturana, que ocupa el tercer lugar, habia sido designado Rector del Liceo de Chillan.

El señor Ministro agregó que le cumplia trasmitir estos datos para que la Corporacion, si lo tenia a bien, resolviera lo conveniente.

Despues de un breve debate, se acordó proceder en la próxima sesion a formar una nueva terna.

Al acuerdo precedente no concurrió con su voto el señor Consejero Blanco, en cuyo concepto no era menester la presentacion de una nueva terna, porque el Supremo Gobierno podia proveer el puesto de que se trata con la persona que ocupa el segundo lugar de la primera.

El señor Rector Aguirre presentó la siguiente nómina para la provision del rectorado del Liceo de Tacna:

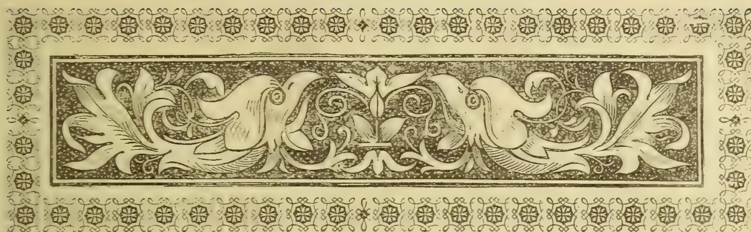
Angulo, don Alejandro
Dagnino, don Vicente
González, don José Nicasio
Herrera del Villar, don Senen
Muñoz Ávalos, don Ricardo

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral





BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA



Sesion de 28 de Marzo de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, con asistencia de los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Ugarte Gutiérrez, Urrutia i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades* a don Alfredo Sánchez Cruz, don Alberto García de la Huerta Ossa, don Alberto Leon Silva, don Juan Saavedra Romero, don José Luis Fernandois Cabrera, don Manuel Balmaceda Saavedra, don Manuel J. Fernández Concha i don Ramon J. Latapia Frades; e *igual grado en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Alfredo E. Vallejo Burgoa, don Alfredo Illanes Beytía i don Cárlos Briones Luco, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

Santiago, 10 de Marzo de 1892

Hoi se ha decretado lo que sigue:

"Núm. 569.—Vistos el oficio i solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace de su empleo el profesor de jinecolojía de la Seccion Universitaria, don Roberto Moericke.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

Santiago, 22 de Marzo de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 639.—Vistos los oficios que preceden i teniendo presente los acuerdos celebrados por el Consejo de Instruccion Pública en sesiones de 12 de Octubre i 4 de Enero últimos,

"Decreto:

"Los Liceos de Rancagua, los Ánjeles i Curicó continuarán funcionando en la condicion de segunda clase.

"Tómese razon, comuníquese i publíquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

Se mandó archivarlos.

2.° Del estado de la matrícula en el Liceo de Lebu.

Se mandó asimismo archivar.

3.° Del estado de las fechas en que tuvieron lugar los exámenes en los Liceos de Chillan i Miguel Luis Amunátegui.

Se mandó tambien al archivo.

4.° De dos oficios de los rectores de los Liceos de Angol i de Ovalle en que avisan haber llegado a su noticia la circular del señor

Rector de la Universidad, espedida sobre observancia i cumplimiento del plan de estudios denominado concéntrico.

Fueron enviados al archivo.

5.° De dos oficios del Rector del Liceo de Antofagasta en que hace presente algunas observaciones sobre el réjimen del establecimiento.

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

6.° De una solicitud de los profesores del Liceo de Chillan en que avisan que han sido privados de las clases que espresan, por el Rector de aquel establecimiento.

Se mandó pasar a la misma Comision.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de Temuco en que solicita la provision en propiedad de las clases que indica.

Se le dió igual tramitacion que a la anterior.

8.° De dos solicitudes de los profesores don Mariano de Vellosillo i de don Aníbal Palacios sobre abono de sueldos.

Recibieron igual providencia.

9.° De una solicitud de don Cárlos A. Gutiérrez para que el Consejo adquiera algunos ejemplares de la obra intitulada *Don José Victorino Lastarria* por don Joaquin Rodríguez Bravo.

Oído el informe del señor Decano Barros Arana, acordó comprar veinte ejemplares a ocho pesos ($ 8) cada uno.

10. Del siguiente oficio:

Santiago, 28 de Marzo de 1891

Señor Rector:

Al abrirse los cursos de la Escuela de Medicina, me he encontrado con que el profesor de fisiolojía esperimental ha pedido la rescision de su contrato, el profesor de jinecolojía ha elevado una renuncia de su puesto i el profesor de terapéutica se encuentra en la imposibilidad de reasumir su clase.

En esta situacion, señor Rector, deseo conocer la opinion del Consejo sobre la manera como debo proceder, porque no me creo autorizado para tomar resolucion alguna que se pueda tomar como una innovacion en el órden de cosas que existia anteriormente.

¿Debo continuar considerando como profesores interinos en ejercicio a los que han sido nombrados como tales, hasta que se presenten a ocupar sus puestos los profesores titulares?

El señor Manuel F. Aguirre i el señor Molinare han sido nombrados profesores interinos de las clases de fisiolojía i terapéutica, clases cuyos profesores titulares no se han presentado a reasumir sus puestos.

Como no me creo autorizado para resolver en ningun sentido esta cuestion, debo por mi parte considerar en ejercicio esos profesores interinos hasta que se presenten los profesores titulares o adopte el Consejo alguna solucion a su respecto.

Dios guarde a US.

Orrego Luco

Despues de un breve debate, se acordó no innovar a este respecto, i en consecuencia, que las clases de fisiolojía i de terapéutica continúen servidas como hasta ahora por los actuales profesores interinos, hasta tanto se hagan cargo de ellas los que deben desempeñarlas en propiedad.

Por lo que toca a la clase de jinecolojía, el señor Rector Aguirre declaró que iba a proponer al Ministerio el nombramiento de un profesor interino, el cual funcionará tambien miéntras se nombra un propietario.

Oído el dictámen verbal del señor Decano Barros Arana i vistos los documentos respectivos, el Consejo permitió rendir las pruebas del bachillerato en Filosofía i Humanidades a don Jorje Saavedra i doña Eloísa Higueras Castillo, en cuyos espedientes aparecian formuladas algunas observaciones de detalle en las partidas de exámen.

Teniendo presente el dictámen de la Comision de Liceos, se celebraron por unanimidad los siguientes acuerdos:

a) Informar favorablemente las solicitudes sobre cobro de sueldos como rectores interinos, que han elevado al Ministerio los señores don Ruben Guevara, don Justo J. Muñoz, don Eduardo Maresca, don Pacian Echavarría i don Francisco González Barrera;

b) Decir otro tanto respecto de la solicitud del profesor don José Nicasio González, siempre que se acrediten los hechos en que la funda con un informe del señor Intendente respectivo;

c) Informar a dicho Ministerio que, en concepto de la Corporacion, el profesor don Eujenio M. Hostos no tiene derecho a los 600 pesos que cobra por haber servido una clase ausiliar, creada sin los requisitos necesarios;

d) Solicitar del mismo Ministerio algunos datos para resolver lo conveniente respecto de la solicitud de don Manuel Jesus García, profesor del Liceo de Rancagua, tambien sobre cobro de sueldos;

e) Desechar la solicitud de don Cesáreo Icarte para que se le reponga en los empleos de profesor i Rector del Liceo de Puerto Montt;

f) Declarar que el profesor del Liceo de Lebu don Jerónimo Sasso

i los profesores del Liceo de Ancud don Juan Cavada, don Toribio Rojel i don Gustavo Brand se hallan comprendidos en lo dispuesto por el supremo decreto de 10 de Setiembre de 1891, sin perjuicio de que estos tres últimos puedan ser propuestos nuevamente por el Rector respectivo;

g) Declarar que el profesor del Liceo de los Ánjeles don Eduardo Maresca no se halla comprendido en el supremo decreto citado; i

h) Desechar la solicitud de don Luis Fernando Rauch para que se le reponga en el empleo de profesor del Liceo de Lebu.

Se pasó a formar las ternas para proveer los rectorados vacantes de los Liceos que se espresan:

Liceo de Tacna

El señor Rector Aguirre indicó para el primer lugar de la terna a don Alejandro Angulo, don Ricardo Muñoz Ávalos i don Vicente Dagnino, resultando elejido el señor Angulo por 7 votos contra 4, que obtuvo el señor Muñoz Ávalos, i 1 en favor del señor Dagnino.

Para el segundo lugar el señor Rector propuso a los espresados señores Muñoz Ávalos i Dagnino i a don José Nicasio González, elijiéndose al señor Muñoz Ávalos por 8 votos contra 4, que obtuvo e señor Dagnino.

Para el tercer lugar fueron propuestos los señores Dagnino, González i don Senen Herrera del Villar, quedando elejido por unanimidad el señor Dagnino.

La terna quedó, pues, formada:

1.° Don Alejandro Angulo;
2.° " Ricardo Muñoz Ávalos;
3.° " Vicente Dagnino.

Liceo de Concepcion

El señor Rector Aguirre propuso para el primer lugar de la terna a don Abilio Arancibia, don David Cruz i don Alejandro Fuenzalida Grandon, elijiéndose por 10 votos al señor Arancibia, contra 2, que obtuvo el señor Cruz.

Fueron indicados para el segundo lugar los señores Cruz i Fuenzalida Grandon i don Cárlos Olavarrieta.

La respectiva votacion manifestó 6 votos por el señor Fuenzalida Grandon, 4 por el señor Cruz i 2 por el señor Olavarrieta.

Como no resultara mayoría absoluta, se repitió la votacion entre los señores Fuenzalida Grandon i Cruz, elijiéndose al primero por 8 votos contra 4, que obtuvo el señor Cruz.

Para el tercer lugar fueron propuestos los señores Cruz, Olavarrieta i don Domingo Larrain Torres, siendo elejido por unanimidad el señor Cruz.

En consecuencia, la terna quedó formada:

1.° Don Abilio Arancibia;
2.° " Alejandro Fuenzalida Grandon;
3.° " David Cruz.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. Joaquin Aguirre

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral

Sesion ordinaria de 4 de Abril de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Gaspar Toro; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre i los señores Consejeros Barros Arana, Barros Borgoño Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Uldaricio, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 28 de Marzo último, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Arturo Reyes Ovalle i a don Cárlos Echavarría Pérez de Arce; *igual grado en la de Filosofía i Humanidades* a don Alberto Ureta Echazarreta, don Cárlos Manuel Urzúa Gaete, don Cárlos Mohr Pérez, don Cárlos Cumming Cumming, doña Doralisa del Canto Toske; don Eulojio E. Vargas Chacon, don Fernando Zúñiga Canales, don Francisco Bello Guzman, don Federico Gabler Coester, don Hernan Prieto Vial, don Julio César del Canto Toske, don José Manuel Donoso Carvallo, don Jorje Saavedra Rivera, don José Daniel Pizarro Pizarro, don Jorje Urzúa Ramírez, don Juan Francisco González Castro, don Luis R. López Medina, don Luis A. Bañados Godoi, don Mardoqueo Benítez Benítez, don Osvaldo Rengifo Rodríguez, don Raimundo Ortiz Vega i don Ruben Saldías Carrasco; e *igual grado en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Luis Enri-

que Cruz Guzman, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

El señor Consejero Urrutia se retiró de la sala por el mal estado de su salud.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

Santiago, 23 de Marzo de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 703 —Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo del Consejo de Instruccion Pública celebrado en sesion de 11 de Enero último,

"Decreto:

"Divídense en dos las clases del primer año de humanidades del Liceo de Valparaíso.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Santiago, 28 de Marzo de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 717.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"La Tesorería del Instituto Nacional pagará, a contar desde el 15 del presente, a don Domingo Amunátegui Solar el sueldo i gratificacion que le corresponden como Secretario Jeneral de la Universidad, miéntras el propietario, don Gaspar Toro, desempeña el Ministerio de Justicia e Instruccion Pública.

"Tómese razón i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 12.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Santiago, 2 de Abril de 1892

Remito a V., a fin de que se sirva pasarlos al Consejo de Instruccion Pública, los proyectos de presupuestos para 1893, de la Universidad, Instituto Pedagójico i Liceos, con el objeto de que esa corporacion los examine.

Tan pronto como lleguen a este Ministerio los proyectos que faltan se enviarán a V. con igual fin.

Como el proyecto jeneral debe estar formado a fines de Abril, ruego a V. se sirva encarecer la urjencia del despacho de los que se remiten con esta comunicacion.

Dios guarde a V.

Gaspar Toro

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta, i se nombró una Comision compuesta de los señores Consejeros Blanco, Prado don Uldaricio i del Secretario Jeneral que suscribe, para que examine los presupuestos enviados por el Ministerio.

2.° Del siguiente oficio:

Santiago, 4 de Abril de 1892

Honorable Consejo:

La Facultad de Medicina i Farmacia, en sesion de 2 del corriente, trató, a peticion del señor Decano, de la manera como conviene proceder a la provision de las clases dependientes de esta Facultad, que estan vacantes.

Despues de una detenida deliberacion, acordó manifestar al Honorable Consejo que, en su opinion, debieran proveerse en la forma siguiente:

La clase de terapéutica por medio de concurso.

Las clases de botánica, de jinecolojía, de química, física, patolojía i toxicolojía esperimental, como tambien la clase de química orgánica para el curso de Farmacia, a propuesta en terna del cuerpo de profesores.

En cuanto a la clase de química jeneral, orgánica e inorgánica, la Facultad acordó unánimemente manifestar al Honorable Consejo que conviene postergar por cuatro meses la decision de la manera

como debe procederse al nombramiento de profesor propietario, a fin de dar tiempo a las informaciones sobre las personas que dentro o fuera del pais estén en aptitud i tengan voluntad de encargarse de esta cátedra.

Finalmente, la Facultad, atendiendo a la condicion en que ha quedado la clase de fisiolojía esperimental por la ausencia del profesor señor Schönlein, acordó solicitar del Honorable Consejo Superior de Instruccion que recabe del Ministerio la declaracion de estar rescindido el contrato del señor Schönlein i vacante la clase de fisiolojía esperimental.

Dios guarde a V. S.

MANUEL BARROS BORGOÑO

Federico Puga Borne
Secretario interino

Al Honorable Consejo de Instruccion Pública.

Se mandó tener presente.

3.° De haber el cuerpo de profesores de la Facultad de Medicina i Farmacia elejido las siguientes ternas para proveer las clases que se espresan:

Áljebra superior

1.° Don Manuel A Bruna;
2.° " Augusto Tafelmacher;
3.° " Eduardo Pardo Correa.

Cálculo diferencial e integral

1.° Don Alberto Obrecht;
2.° " Ruperto Solar U.;
3.° " Augusto Tafelmacher.

Jeometría descriptiva

1.° Don Cárlos M. Prieto;
2.° " Eujenio Joanonn·
3.° " Cárlos Könnig

Se acordó consignarlo en la presente acta.

4.° Del estado de la matrícula en los Liceos de Tacna, Ovalle, Rancagua i Constitucion.

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de Antofagasta para que se cree una clase de inglés, i de una solicitud del Rector del Liceo de Valparaíso para que se cree una clase ausiliar de francés, primer año.

Pasaron a la misma Comision.

6.° De un oficio del Rector del Liceo de Santiago en que avisa que aun no ha podido llevarse a efecto lo acordado por el Consejo en sesion de 14 de Marzo último con relacion al cuarto año del curso de humanidades.

Para obviar toda dificultad, el Consejo acordó dirijirse al Supremo Gobierno en solicitud de que eleve dicho establecimiento a la categoría de primera clase, a fin de que pueda abrir desde luego el referido cuarto año i sucesivamente en los años posteriores las demas clases del mismo curso.

7.° Del siguiente oficio:

Rengo, 29 de Marzo de 1892

Señor Rector:

Se ha presentado un padre de familia a matricular alumnas a este Liceo. A causa de no haber en esta ciudad ningun establecimiento público ni privado en que las niñas puedan recibir la educacion que sus padres desean, serán algunas las que ocurrirán a este Liceo.

Como no hai ninguna disposicion legal que me autorice para negar la admision de niñas, he matriculado a las presentadas, como lo haré en lo sucesivo con las que se presenten. Para esto he tenido en cuenta que dispongo de los medios adecuados para mantener la disciplina interior con la requerida decencia.

Como este caso es nuevo para mí, i el hecho pudiera, si no pugnar, diferir del espíritu jeneral de la lejislacion vijente, creo de mi deber ponerlo en conocimiento de V. S. a fin de que me haga las observaciones que estime convenientes, i consulte al Supremo Consejo, si lo estima necesario.

Si este alto Cuerpo estima útil fomentar esta tendencia del público, seria conveniente que pidiera al Supremo Gobierno se destinara a este Liceo alguna de las profesoras contratadas en Alemania, a fin de des-

arrollar la enseñanza de Bellas Artes, de que tambien carecen los demas alumnos por falta de profesores adecuados.

Dios guarde a V. S.

G. Barrera

Al señor Rector de la Universidad.

El Consejo, estimando que no conviene por ahora la admision de niñas en los establecimientos de instruccion secundaria, acordó hacerlo así presente al Rector del Liceo de Rengo, a fin de que borre de la matrícula del establecimiento a las alumnas inscritas i no proceda a matricular aquéllas en lo sucesivo.

8.° De seis oficios en que los Rectores de los Liceos de Tacna, Iquique, Copiapó, Osorno, Ancud i Puerto Montt, avisan haber llegado a su conocimiento la circular del señor Rector Aguirre sobre la aplicacion del plan concéntrico.

Se mandó archivarlos.

9.° De un oficio del Rector del Liceo de Angol en que pregunta si la Historia Sagrada está comprendida en la asignatura de relijion o en la de historia i jeografía.

Se determinó contestarle que forma parte de la última asignatura.

10. De un oficio del Rector del Liceo de Constitucion en que propone las personas para el desempeño en propiedad de algunas clases del establecimiento.

Se mandó tenerlo presente.

11. De una solicitud de don José Luis Cornejo para que se declaren válidos todos los exámenes del curso de humanidades que ha rendido en el Seminario Conciliar de Santiago, como alumno de la seccion denominada "San Pedro Damiano".

Despues de un detenido debate, visto el certificado anexo a la solicitud, i teniendo presente los numerosos premios i distinciones obtenidos por el indicado alumno, fué aceptada su solicitud por unanimidad.

12. De una solicitud de don Miguel Irarrázaval para que, por no haberse admitido a su hijo Eduardo el exámen de historia antigua i griega en el Instituto Nacional, se le nombre una comision para que reciba la prueba correspondiente en la Universidad.

Habiéndose determinado anteriormente que en los colejios nacionales ese exámen debe comprender ademas la historia romana, fué desechada la solicitud.

13. De un memorial de don Cesáreo Icarte para que el Consejo tenga presentes los datos que apunta.

Así se acordó.

Oído el informe de la Comision de Liceos, se celebraron los siguientes acuerdos:

a) No aceptar la idea propuesta por el Rector del Liceo de Iquique para convertir aquel establecimiento en un Liceo de enseñanza especial, a mérito de las siguientes razones:

I. Que, segun la lei, propendiendo la instruccion secundaria a educar armónicamente todas las facultades del hombre, no podria conseguirse ese fin con la instruccion especial, que mira a la cultura esclusiva de ciertas i determinadas tendencias;

II. Que la aceptacion de dicha solicitud vendria a alterar por completo el nuevo método de enseñanza denominado concéntrico, que el Consejo quiere implantar en todos los liceos de la República; i

III. Que el referido método, haciendo mas prácticos los conocimientos respectivos, proporcionará sin duda al Liceo de Iquique muchas de las ventajas de que ahora carece, sin perjuicio de que, cuando aquel esté planteado en toda su estension, se determine el funcionamiento de cursos especiales para los alumnos que préviamente hayan recibido los estudios jenerales que la enseñanza secundaria ofrece.

b) Informar favorablemente las solicitudes sobre cobro de sueldos de don Aníbal Palacios i don Mariano de Vellosillo, profesores que respectivamente han desempeñado, en el carácter de interinos, los rectorados de los Liceos de Tacna i de Valdivia.

c) Decir al Rector del Liceo de Rengo que la enseñanza de la historia sagrada debe estar comprendida en la asignatura de historia i jeografía, i nó en la de relijion; i que el profesor de esta última enseñanza continúe dándola como hasta ahora.

d) Decir al Rector del Liceo de Chillan que el profesor interino de literatura e historia literaria, don Serafin Soto, i el profesor interino de aritmética don Manuel A. Jil, pueden continuar en sus puestos hasta que sean reemplazados por otros.

e) Solicitar del Ministerio respectivo que nombre cuanto ántes un profesor de matemáticas para el Liceo de Lebu.

f) Solicitar igualmente del señor Ministro que se abra en el Liceo de Antofagasta el tercer año de humanidades, i que se envíe allí un profesor de ciencias naturales.

g) Declarar que el profesor de matemáticas del Liceo de los Ánjeles, don Fernando W. Chuécas, ha perdido su empleo por estar

comprendido en lo dispuesto por el supremo decreto de 10 de Setiembre último.

h) Hacer igual declaracion respecto de los profesores del Liceo de Ovalle don Antonio O. Tirado i don Eujenio 2.° Gallardo, sin perjuicio de que el Rector los proponga nuevamente.

i) Devolver al Ministerio una nueva solicitud de don Marcos Florin Latapia, recordando que el Consejo, en sesiones de 5 i de 26 de Octubre último, declaró que el peticionario habia perdido los empleos de Rector i profesor del Liceo de los Ánjeles.

j) Pasar al señor Rector de la Universidad, para los efectos prevenidos en el artículo 36 de la lei orgánica, un oficio del Rector del Liceo de San Fernando en que solicita la destitucion de un profesor.

En seguida el Consejo, oído el informe del caso i no siendo exámenes finales, sino de promocion, los rendidos por don Alfredo, don Cárlos i don Enrique Sánchez García en el Colejio de San Calisto, de La Paz, se desechó la solicitud por ellos presentada i de que se dió cuenta en el número 13 del acta de la sesion de 30 de Noviembre del año próximo pasado.

Por indicacion del señor Consejero Letelier, se acordó advertir en la presente acta a los Rectores de liceos la conveniencia que existe, para la mejora de la enseñanza, en encomendar los cargos de inspectores a los mismos profesores de los establecimientos.

Los Rectores dében acusar recibo de esta advertencia.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral

Sesion ordinaria de 18 de Abril de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Gaspar Toro, i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre i los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Miguel Rafael, Ugarte Gutiérrez, i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 4 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia*, a don Alejandro Infante Fernández, don Manuel Calvo Mackenna i don Pedro A. Serrano Carrasco; el de *Bachiller en la Fa-*

cultad de Leyes i Ciencias Políticas, a don Isaías Escudero Silva, don Jerman Stönner Ábalos, don Julio Escudero Meira, don Juan de Dios Correa Irarrázaval, don Martin Olmedo Espinosa i don Samuel Silva Sepúlveda; *igual grado en la Facultad de Filosofía i Humanidades*, a don Álvaro Leon Silva, don Abraham Oyaneder Urrutia, don Cárlos David Finlay Montenegro, doña Carlota Manríquez Baeza, don Daniel López Ossa, don Delfin Martínez Santander, don Domingo A. Rojas Martínez, don Fernando Tapia Mendiburu, don Francisco Donoso Carvallo, don Guillermo Anwandter Merino, don Jorje Matte Gormaz, don Jorje Ross Santa María, don José Arancibia Arancibia, don José A. Salinas Castro, don Juan F. Bozo Valenzuela, don Luis Rengifo Rodríguez, don Luis Felipe Gac Brito, don Manuel Masnata Castellon, don Narciso Sánchez Cárdenas, don Pedro V. Real Daza, don Rafael Irarrázaval Correa, don Roberto Villarroel Mora, don Rodeslindo Garcés Vera, don Santiago Gandarillas Prieto, don Vicente Reyes Solar i doña Zoila Rosa Aceituno Montenegro; e *igual grado en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas*, a don Cárlos Carvajal Miranda, don Rodolfo Barrios García, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 802

Santiago, 1.° de Abril de 1892

Hoi se ha decretado lo siguiente:

"Vistos los oficios que preceden i teniendo presente los acuerdos celebrados por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 28 de Diciembre i de 11 de Enero últimos,

"Decreto:

"Cada una de las asignaturas de Código Penal, Práctica Forense i de Derecho Natural e Internacional del Liceo de Concepcion, se dividirá en dos.

"El sueldo de cada una de las cuatro asignaturas anteriores será de ochocientos pesos anuales.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo digo a V. en contestacion a sus oficios núms. 172 i 198.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

NÚM. 911

Santiago, 1.° de Abril de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 810.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 4 de Enero último,

"Decreto:

"Divídese en dos el curso de primer año del Liceo de Talca.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 191.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM 906

Santiago, 31 de Marzo de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 806.—Vista la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública para proveer el cargo de Rector del Liceo de Concepcion,

"Decreto:

"Nómbrase Rector de dicho Liceo a don Abilio Arancibia, propuesto en la indicada terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 812

Santiago, 31 de Marzo de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 728.—Vista la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública para proveer el cargo de Rector del Liceo de Tacna,

Decreto:

"Nómbrase Rector de dicho Liceo a don Alejandro Angulo, propuesto en la indicada terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro*."

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 19.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De las siguientes comunicaciones:

Santiago, 11 de Abril de 1892

Honorable Consejo:

El cuerpo de profesores de la Facultad de Medicina i Farmacia acordó, en sesion de 9 del corriente, solicitar del honorable Consejo de Instruccion que recabe del Ministerio la pronta terminacion del edificio de las clínicas de mujeres, anexo al Hospital de San Vicente; como tambien la pronta traslacion de las clínicas internas al mismo Hospital clínico:

Dios guarde a V. S.

MANUEL BARROS BORGOÑO

Federico Puga Borne
Secretario interino

Al honorable Consejo de Instruccion Pública.

Santiago, 11 de Abril de 1892

Honorable Consejo:

El cuerpo de profesores de la Facultad de Medicina i Farmacia, en sesion de 9 del corriente, procedió a formar la terna que en virtud del artículo 1.° del decreto de 2 de Noviembre de 1886, debe elevarse al Supremo Gobierno para la provision del puesto de jefe de trabajos anatómicos.

El resultado de la votacion fué el siguiente:

Para el primer lugar, don Martin P. Valenzuela;
Para el segundo lugar, don Manuel Calvo M;
Para el tercer lugar, don Ernesto Soza B.
Dios guarde a V. S.

MANUEL BARROS BORGOÑO

Federico Puga Borne
Secretario interino

Al honorable Consejo de Instruccion Pública.

El señor Rector Aguirre espuso que habia comunicado al Ministerio respectivo la terna anterior.

En cuanto a la primera comunicacion se acordó, despues de un detenido debate, recabar del Supremo Gobierno que se termine cuanto ántes el edificio de que se trata; i comisionar a los señores Consejeros Barros Borgoño i Ugarte Gutiérrez para que se sirvan informar acerca de la medida propuesta por la Facultad de Medicina i Farmacia, en órden a la traslacion de las clínicas internas al hospital de San Vicente.

3.° De un oficio del delegado de la Escuela de Medicina en que propone diversos medios para dedicar mayor número de dias útiles al año escolar.

Se acordó oir al señor Decano de Medicina.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de Chillan con el cual remite el estado de inasistencia de los profesores de dicho establecimiento.

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de Osorno con que remite un cuadro demostrativo de los exámenes rendidos en Marzo último.

Se mandó archivar.

6.° Del estado de la matrícula i distribucion del tiempo en los Liceos de Iquique, Copiapó, Los Ánjeles, Cauquénes i Chillan.

Se mandó pasarlos a la Comision de Liceos.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de Cauquénes en que avisa que ha llegado a su noticia la circular del señor Rector de la Universidad sobre observancia i cumplimiento del plan de estudios denominado concéntrico.

Se mandó archivar.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de San Felipe con el cual

remite el estado de la matrícula i en que solicita se dividan en dos las clases del primer año del curso de humanidades, en razon del crecido número de alumnos concurrentes.

Se determinó pasar la matrícula a la Comision de Liceos, i por lo que respecta a la solicitud de division de clases, se aplazó resolver lo que sea del caso hasta que se indique la asistencia media durante el mes actual.

9.° Del estado que manifiesta el número de alumnos inscritos en la matrícula i los ramos que se enseñan en los establecimientos denominados Santo Tomas de Aquino, San Pedro Nolasco, San Agustin i Alberto Magno de Chillan.

Se acordó pasarlo a la Comision de Liceos.

10. De la siguiente solicitud:

Santiago, 5 de Abril de 1892

Honorable Consejo:

Hemos ejecutado los infrascritos, profesores de la Universidad, del Instituto Pedagójico i de la Escuela Normal de Preceptores, respectivamente, durante las últimas vacaciones, una espedicion científica a las islas de Juan Fernandez, con el objeto de estudiar toda su historia natural i condiciones físicas. No nos habria sido posible llevar a cabo esta empresa sin la jenerosa ayuda del Supremo Gobierno, que nos facilitó dos buques de guerra para los viajes de ida i de regreso.

Nos hemos propuesto ahora reunir los resultados de nuestros trabajos en una obra escrita en lengua castellana, i que comprenderá las siguientes materias:

1.° Caractéres topográficos i meteorolojía;
2.° Formaciones jeolójicas;
3.° Flora i fauna de las islas.

Será ilustrado nuestro libro por un número considerable de láminas i paisajes esplicativos ejecutados en parte por el señor Schönlein i en parte por el señor Krüssel, que suscribe.

Como los costos que han de orijinarse de esta publicacion serán bastante cuantiosos, sobre todo por la confeccion de las láminas mencionadas, i como, por otra parte, nos halagamos con poder ofrecer al público científico una obra de interes jeneral i que va a contribuir a completar el conocimiento de la jeografía de Chile, nos atrevemos a solicitar del Honorable Consejo tenga a bien recomendar al Supremo Gobierno que se costee nuestra obra por el Estado, consultándose una cantidad

correspondiente en el proyecto de presupuestos para el año venidero.

Estimamos que el importe total de los gastos respectivos no excederá de la suma de 2,500 pesos.

Es gracia..

Juan Schulze.—Federico Iohow.—Bernardo Krüssel

Al honorable Consejo de Instruccion Pública.

Se accedió a ella por unanimidad.

11. De una solicitud de don Martin Schneider, Rector del Liceo de Santiago, en que se ofrece para traducir los nuevos programas de instruccion secundaria vijentes en Prusia.

Habiéndose observado por el señor Consejero Letelier que don Cárlos Rudolph, Rector del Liceo de Valparaíso, habia ya emprendido el mismo trabajo, se acordó comisionar al señor Rector Aguirre para que lo haga presente al peticionario.

12. Del siguiente informe:

Señor Rector de la Universidad:

Con fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado, V. se sirvió comunicarme que, en sesion del 30 de Noviembre del mismo año, el Consejo de Instruccion Pública habia acordado comisionarme para conferenciar con el editor de las obras de don Andres Bello, don Pedro G. Ramírez, a fin de zanjar las dificultades que habian ocurrido con respecto a la impresion de dichas obras.

Conocidas son de V. i del Consejo las cuestiones que se han suscitado con motivo de la destruccion de los materiales que estaban a cargo del señor Ramírez i de la imposibilidad en que éste se ha encontrado para entregar el volúmen XIV de las *Obras Completas* de don Andrés Bello, que estaba ya terminado.

No necesito, pues, esponer estos antecedentes, i me limitaré a dar a conocer cuál es el resultado de las conferencias que he tenido con el citado impresor.

Como se sabe, éste pretendió al principio, no solo que la Universidad le pagara el volúmen destruido, sino que le proporcionara una nueva imprenta para continuar el trabajo.

Habiéndole manifestado que sus exijencias eran exorbitantes, consintió, por fin, en dar por terminado el contrato que habia celebrado con la Universidad, i reclamar únicamente el valor de la impresion

del tomo XIV, que era un trabajo ya concluído i que ha sido destrozado sin su culpa.

Dicho volúmen tenia 632 pájinas o, lo que es lo mismo, 79 pliegos de a 8 pájinas cada uno.

Siendo quince pesos ($ 15) el valor del pliego, resulta que el valor total de la impresion asciende a mil ciento ochenta i cinco pesos ($ 1,185); de los cuales el señor Ramírez habia ya recibido doscientos cincuenta ($ 250).

Por consiguiente, lo que exije ahora el indicado impresor son los novecientos treinta i cinco pesos ($ 935) restantes.

El Consejo de Instruccion Pública resolverá si debe aceptarse o nó esta proposicion del señor Ramírez, i, en consecuencia, si debe o nó pagarse la espresada suma.

Esto es cuanto tengo que decir a V. en cumplimiento del encargo con que ha tenido a bien honrarme el Consejo de Instruccion Pública.

Dios guarde a V.

Miguel L. Amunátegui R.

Se acordó aceptar la propuesta del editor Ramírez, previa la cancelacion del contrato que con él se ha celebrado para imprimir i publicar las *Obras completas de don Andrés Bello.*

El Secretario Jeneral infrascrito quedó encargado para buscar un nuevo editor que termine las indicadas *Obras.*

13. De la siguiente solicitud:

Santiago, 18 de Abril de 1892

Señor Rector:

Alejandro Fuenzalida Grandon, a V. S. respetuosamente digo: que he escrito un libro acerca de la *Vida de don José Victorino Lastarria, exámem crítico de sus obras literarias i su influencia en el desarrollo político e intelectual del país*, libro que fué premiado en 1890 en un certámen abierto por don Federico Varela. Como este caballero se ha negado a suministrar los fondos necesarios para su publicacion, a pesar de que en las bases del certámen se comprometió a «correr con la publicacion de las obras premiadas», me permito solicitar del Honorable Consejo de Instruccion Pública:

1.° Que acuerde publicar mi libro en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD.

2.° I que me conceda unos trescientos ejemplares tirados aparte, aprovechando la composicion tipográfica.

Debo hacer presente a V. que podrian informar a la Corporacion acerca de mi solicitud los señores Consejeros don Diego Barros Arana y don Valentin Letelier, en razon de que, como jurados del referido certámen, tuvieron oportunidad de conocer mi trabajo.

Dios guarde a V.

Alejandro Fuenzalida G.

Fué aceptada por unanimidad.

Con este motivo el señor rector Aguirre espuso que, con el propósito de tener canjes regulares con las corporaciones literarias i científicas mas importantes, habia determinado que la publicacion de los ANALES se hiciera mensualmente por la Imprenta Cervántes.

Se aprobó el procedimiento.

14. De una solicitud de don Eduardo G. Mac-Clure Besa para que se le exonere del exámen de francés en lugar del de aleman que ha rendido.

Fué aceptada por unanimidad.

15. De una solicitud de los alumnos de la clase estraordinaria de jeometría analítica i trigonometría esférica para que, por las razones que esponen, se les permita rendir el exámen respectivo en la primera quincena de Mayo próximo.

Tambien fué aceptada.

I habiéndose hecho presente a continuacion que el profesor estraordinario de la referida clase don Julio Pflüger aceptó durante la Dictadura un empleo en el Instituto Nacional, se acordó por unanimidad que dicho profesor se hallaba comprendido en lo dispuesto por el supremo decreto de 10 de Setiembre de 1891, i que, en consecuencia, habia perdido su carácter de profesor estraordinario.

16. De una solicitud de don Guillermo Godoi Rioseco para que se le permita repetir la prueba del bachillerato en Ciencias Físicas i Matemáticas, que rindió en el presente período.

Fué rechazada.

17. De una solicitud de varios alumnos del cuarto año de Medicina, para que, en virtud de las circunstancias notorias i verdaderamente excepcionales en que se encontraron, se prorrogue hasta el 15 del entrante Mayo la época en que pueden rendirse las pruebas del bachillerato.

Fué aceptada, debiendo apoyarse ante el Ministerio la peticion de que se trata.

El señor rector Aguirre dijo que habia tenido oportunidad de visitar el Observatorio Astronómico, en el cual se le manifestaron los siguientes instrumentos: un círculo meridiano mui usado i que no sirve para observaciones de alta precision; un círculo meridiano de mui buena calidad pero sin instalar; un vertical primario tambien sin instalar; cuatro ecuatoriales, de los cuales tres se hallan montados, pero solo uno en estado de servicio; un ecuatorial fotográfico cuyo anteojo está en Europa, segun se le espresó, i sus accesorios aquí.

Existen tambien los instrumentos meteorolójicos mas indispensables i llegará pronto del estranjero un gabinete completo de meteorolojía.

Hai además un busca-cometas sin instalar i un seismómetro para las observaciones completas de los temblores, en actual servicio, como asimismo todos los instrumentos necesarios para escursiones científicas relativas a astronomía jeográfica.

Se practican en el Observatorio trabajos de observacion horaria, (en cuanto es posible) del movimiento del suelo en el sentido del norte a sur i de oriente a poniente. Llévanse rejistros de esta observacion mediante los cuales el Director del Observatorio construye las curvas respectivas. Se hacen tambien observaciones meridianas diarias para determinar la correccion de los péndulos i cronómetros, i cálculo de los constantes del círculo meridiano, observaciones que son anotadas en rejiones especiales, construyéndose diagramas correspondientes a los errores del instrumento, i observaciones meridianas diarias del sol, planetas i estrellas visibles en el dia.

Actualmente se observa en el instrumento ecuatorial, con el objeto de determinar la órbita del cometa Suift, aparecido últimamente; todos los dias i cuatro veces al dia, se hacen observaciones meteorolójicas, como ser de temperatura, altura barométrica, fuerza i direccion del viento, evaporacion, aspecto del cielo, observaciones que se anotan en rejistros, construyéndose los diagramas respectivos.

Se acordó consignar en el acta esta esposicion.

El mismo señor Rector dijo que los profesores de la seccion de Bellas Artes habíanse trasladado a hacer sus clases a un nuevo local destinado para el efecto por el Ministerio de Instruccion Pública endonde habia necesidad de practicar algunas reparaciones.

Por indicacion del Secretario Jeneral, se acordó solicitar del Ministerio que encargue a Europa varios ejemplares de las diversas colecciones de textos que existen para implantar el método concéntrico.

El señor Consejero Letelier espresó que los alumnos de la clase de

Derecho Administrativo no podrán rendir exámen sino en la primera quincena entrante de Mayo.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Domingo Amunátegui
Secretario Jenera

Sesion ordinaria de 25 de Abril de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, i asistieron los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Miguel Rafael, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 18 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas*, a don Ricardo Montaner Bello; *igual grado en la de Medicina i Farmacia*, a don Enrique García Tornero; el de *Bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas*, a don Armando Quezada Acharán, don Arturo Alessandri Palma, don Arturo Solar Vicuña, don Claudio Arteaga Ureta, don Luis Serrano Arrieta, i don Pedro Luis González González; el de *Bachiller en la de Filosofía i Humanidades*, a don Alberto Decombe Echazarreta, don Domingo Gana Edwards, don Enrique Rogers Palma, don Enrique Pereira Íñiguez, don F. Enrique Medina Cabrera, don Francisco J. Moreno Guevara, don Julio Benavente Onfray, don Luis A. Solís Vergara, don Pedro A. Riquelme Núñez, don Ramon A. Vergara Rodríguez i don Roberto Estévez Maffet; e *igual grado en la de Ciencias Físicas i Matemáticas*, a don Aniceto Ízaga González, don Jerardo Arteaga Aresti, don Jorje Vargas Salcedo, don Rafael Gorbone Massenlli i don Tomás Ízaga González, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

El señor Rector Aguirre comunicó haber entregado el 21 del que rije el título de *Bachiller en Filosofía i Humanidades* a don Alcibíades Carrillo Badilla.

Se acordó consignarlo en el acta.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 55

Santiago, 5 de Enero de 1892

Hoi se ha decretado lo que sigue:

"Núm. 32.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina i Farmacia de la Universidad para proveer el cargo de profesor de la clase de Patolojía Médica de la Escuela de Medicina, que se encuentra vacante,

"Decreto:

"Nómbrase a don Octavio Maira, propuesto en el primer lugar de dicha terna, para que sirva el cargo espresado.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 68

Santiago, 20 de Enero de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 40.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina i Farmacia de la Universidad para proveer el cargo de profesor de la clase de Patolojía Quirúrjica de la Escuela de Medicina, que se encuentra vacante,

"Decreto:

"Nómbrase a don Emilio Petit, propuesto en primer lugar de dicha terna, para que sirva el cargo espresado.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Juan Castellon.*"

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. . . .

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 981

Santiago, 7 de Abril de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 875.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 4 del actual,

"Decreto:

"El Liceo Santiago funcionará en adelante como de primera clase, debiendo abrirse desde luego el 4.° año de humanidades, i sucesivamente en los años siguientes los cursos posteriores.

"Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—Montt.—*Gaspar Toro*."

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 27.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° Del siguiente informe:

Santiago, 16 de Abril de 1892

A virtud de lo acordado por el Consejo Superior de Instruccion Pública para proveer en concurso el puesto de profesor de patolojía i clínica de las enfermedades mentales i nerviosas, la Facultad de Medicina nombró la comision que debia recibir las pruebas de los candidatos i quedó formada con los siguientes profesores: Isaac Ugarte Gutiérrez, Vicente Izquierdo S., Roberto del Río, José María Anrique Z. i Octavio Maira, como propietarios, i José Joaquin Aguirre, Wenceslao Diaz i Francisco Puelma Tupper como suplentes.

El 12 de Abril, despues de haberles dado el correspondiente aviso a los candidatos, se reunió la comision examinadora, habiendo entrado a formar parte de ella el doctor don José Joaquin Aguirre, por inasistencia del doctor don Roberto del Río.

Habia inscritos para el concurso dos candidatos: los doctores Augusto Orrego Luco i Guillermo del Sol. Este último avisó que no se presentaba al exámen.

Para la prueba escrita la comision propuso los siguientes temas:

1.° Parálisis jeneral;

2.° Siringomielia;

3.° Sífilis cérebro-espinal;

4.° Diagnóstico topográfico de las enfermedades cerebrales;

5.° Lesiones de la cápsula interna; i

6.° Afasia.

Puestos en conocimiento del candidato los temas fijados, pidió éste la eliminacion del cuarto por creer que no le era suficiente el tiempo para tratarlo con la debida amplitud. La comision accedió a ello teniendo en cuenta lo dispuesto por el reglamento respectivo.

Verificado el sorteo i fijado el plazo de dos horas para la redaccion de la prueba escrita, el candidato pasó a hacer su trabajo, que versó sobre el tema segundo, siringomielia, bajo la inspeccion del señor secretario de la Facultad de Medicina.

Al siguiente dia fué citado el candidato para la prueba oral i le fueon presentados los siguientes temas:

1.° Neurastenia;

2.° Catalepsia;

3.° Esclerósis en placas;

4.° Sujestion bajo el punto de vista médico;

5.° Alucinaciones; i

6.° Centros cérebro-espinales en el estado actual de la fisiolojía.

El candidato pidió se eliminara el tema quinto i espresó que lo hacia a fin de no ser favorecido por el sorteo en el caso que la prueba versara sobre este tema, pues tenia publicado un trabajo sobre alucinaciones. Eliminado este tema, se procedió al sorteo i resultó que la prueba oral debia versar sobre el último: centros cérebro-espinales en el estado actual de la fisiolojía. Se le dió al candidato un plazo de media hora para preparar su disertacion oral.

La comision tomó en seguida esta prueba despues de haber dado lectura al trabajo escrito.

Ambas pruebas han sido mui satisfactorias i la comision se complace en recomendar al Honorable Consejo la preparacion del candidato para el puesto de profesor de enfermedades mentales i nerviosas.

Estima tambien la comision que la prueba escrita debe ser publicada en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD i lo hace presente al Consejo para que éste acuerde lo que crea conveniente.—*Vicente Izquierdo S.* —*J. Joaquin Aguirre.*—*Isaac Ugarte G.*—*Octavio Maira.*—*J. M. Anrique Z.*

Al Honorable Consejo de Instruccion Pública.

Se acordó ponerlo en noticia del Ministerio del ramo para los efectos legales.

3.° De haber formado el cuerpo de profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas con fecha 19 del que rije, las siguientes ternas para la provision de las clases que se indican:

Astronomía i jeodesia

1.° Don Adolfo Fórmas;
2.° " Rojerio Torres, i
3.° " Florencio Maturana.

Topografía

1.° Don Adolfo Fórmas;
2.° " Rojerio Torres;
3.° " Florencio Maturana.

El señor Rector Aguirre dijo que oportunamente las habia trasmitido al Supremo Gobierno.

4.° Del estado de la matrícula en los Liceos de Quillota, Santiago i San Fernando.

Se mandó a la Comision de Liceos.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de Cauquénes en que apunta la necesidad de dividir en dos el curso preparatorio, atento el número de alumnos.

Se mandó a la misma Comision.

6.° De un oficio del Rector del Liceo de Lebu en el que comunica algunos datos pedidos por el Consejo.

Pasó a la dicha Comision.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de Antofagasta para que se acuerde abrir el tercer año del curso de humanidades.

Recordándose que este asunto habia sido ya resuelto, se mandó archivar el oficio.

8.° Del siguiente oficio:

NÚM. 28

Ovalle, 20 de Abril de 1892

Varios padres de familia que tienen hijos en este Liceo han solicitado que se exima a sus hijos del estudio de la clase de relijion; pero yo he

tenido mis dudas para hacerlo, por creer que el artículo 7.°, inciso 2.° del supremo decreto de 8 de Noviembre de 1880 debe considerarse derogado por el decreto de 10 de Enero de 1889 que aprueba el nuevo plan de estudios vijente en la actualidad.

A fin de saber a qué atenerme, he creído del caso poner este hecho en conocimiento del honorable Consejo de Instruccion Pública, para que se sirva decirme lo que haya sobre el particular.

Dios guarde a V. S.

B. González A.

Al señor Rector de la Universidad.

Se acordó contestarle llamando su atencion al artículo 33 de la lei orgánica, que dice:

"En los establecimientos de instruccion secundaria sostenidos por el Estado, se dará enseñanza de los ramos de la relijion católica, apostólica romana, a aquellos alumnos cuyos padres o guardadores no manifiesten voluntad contraria.

"El exámen de estos ramos o el certificado de haberlos rendido, no será obligatorio para obtener grados universitarios."

9.° De un oficio del Rector del Liceo de Puerto Montt i de otro del Liceo de Constitucion sobre propuestas de profesores.

Se acordó tenerlos presentes.

10. De un oficio del Rector del Liceo de Valdivia en que avisa haber llegado a su conocimiento el acuerdo del Consejo sobre aplicacion i observancia del método concéntrico.

Se mandó archivar.

11. De un oficio del Rector del Colejio de los Sagrados Corazones de Valparaíso en que indica el número de alumnos con que cuenta i los cursos que se siguen.

Se pasó a la Comision de Liceos.

12. De una solicitud de don Marcial Recart para que, por las razones que espone, se le permita reiterar, despues de tres meses, la prueba de Licenciado en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

Fué desechada.

El Consejo designó seguidamente a las siguientes personas para que formen parte de las delegaciones universitarias en los departamentos que se espresan:

Antofagasta.—Don José Miguel Serrano, don Ramon Cavada i don Eduardo Le-Fort.

Copiapó.—Don Cárlos Santa María, don Manuel A. García, don

Ricardo A. Vallejo, don Bruno Serjio Pizarro i don Erasmo Castro Z.

Serena.—Don Domingo Ortiz, don Benjamin Vicuña Solar, don Demetrio Reigadas Bolados, don José Mercedes Parra i don José Francisco de la Carrera.

Valparaíso.—Don Juan de D. Arlegui, don Evaristo Soublette, don Daniel Feliú, don Félix Bazan i don Onofre Sotomayor.

Quillota.—Don Cárlos Vergara S., don Cárlos Barros Baeza i don Enrique Silva.

Rancagua.—Don Juan de D. Correa Sanfuentes, don Luis Rodríguez Velasco i don José Agustin Salas.

Curicó.—Don Tomas Marchant Pereira, don Benigno Oliva Lara i don Rosendo Vidal.

Talca.—Don José Salinas, don Luis Romilio Mora, don Teodosio Letelier, don Adolfo Armanet i don Daniel Barros Grez.

Chillan.—Don Juan A. Ojeda, don Rafael Dueñas, don Fanor Paredes, don Alejandro 2.° Urrutia i don Constantino Navarrete.

Cauquénes.—Don Antonio F. Gundian, don Francisco Mesa Fernández, don Eudoro Quiñones, don José Primo Olave i don Juan José del Río.

Angol.—Don Guillermo Mackay, don Ramon Vergara i don Miguel Urrutia.

Linares.—Don Juan Benítez, don Juan Pablo Rojas i don Florentino Gómez.

Concepcion.—Don Agustin Corvalan, don Domingo B. Cruz, don Francisco Fierro Talavera, don Tolindor Navarrete i don Francisco de P. Salas.

Lebu.—Don José Francisco Cruzat, don Clodomiro Orellana i don Cárlos Rauch.

Los Ánjeles.—Don José María de la Maza, don Mariano Palacios i don Cárlos A. Munita.

Valdivia.—Don Luis Bianchi Tupper, don Pedro Castelblanco i don Manuel F. Frias.

Se acordó nombrar las demas delegaciones tan luego como lleguen los datos que se tienen solicitados.

A continuacion se declaró unánimemente que, por haber aceptado el profesor del Liceo de Puerto Montt, don José Manuel Varela, el puesto de procurador municipal durante la Dictadura, se hallaba comprendido en lo dispuesto en el supremo decreto de 10 de Setiembre último, i que, en consecuencia, habia perdido el empleo de profesor.

Se acordó anunciar este acuerdo al señor intendente de Llanquihue sin esperar la aprobacion del acta.

Con lo informado por el señor Decano de Humanidades, se declaró que debian reputarse como suficientemente comprobadas las partidas de los exámenes de aritmética i de historia sagrada rendidos en 1885 por el alumno del Colejio Mercantil de Antofagasta don Daniel Santiago Barrios Martínez, i la partida del exámen de jeografía descriptiva rendido en el mismo año por el alumno del colejio Diego Barros Arana de Iquique don Víctor Vidaurre Searle.

A peticion del señor Decano Barceló, se hizo estensivo a los alumnos de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas el acuerdo celebrado en la sesion anterior, para prorrogar el plazo en que deben recibirse las pruebas del bachillerato en la época actual.

Se discutió acerca del modo cómo debe contarse la antigüedad de los miembros docentes que forman parte de las Facultades de la Universidad, a virtud de designacion especial del Consejo, por ser profesores en propiedad de clases superiores del curso de instruccion secundaria.

¿Son miembros docentes desde la fecha en que recibieron el nombramiento de profesores o simplemente desde que fueron designados por el Consejo?

No habiendo habido acuerdo en cuanto a la intelijencia de los preceptos legales que gobiernan la materia, el Consejo nombró una comision compuesta de los señores Consejeros Barceló, Blanco i Letelier a fin de que, estudiando aquélla, se sirvieran informar.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral

Sesion ordinaria de 2 de Mayo de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Gaspar Toro, i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre i los señores Consejeros Barceló, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Miguel Rafael, Ugarte Gutiérrez, i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 25 de Abril último, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas*, a don Eujenio Cerda Bartet i don José Dionisio Donoso Cienfuegos; el de *Bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas*, a don Alberto Arredondo Gutiérrez, don Alejandro Crisóstomo Bernales, don Benedicto de la Barra Bascur, don Cárlos Estévez Gazmuri, don Cárlos Morel Bazan, don Eduardo Barredo Condell, don Eduardo Salas Undurraga, don Eduardo Orrego Ovalle, don Enrique Villegas Echiburú, don Ernesto Reyes Videla, don Ernesto Espelette Valdés, don Heriberto Fernández Hidalgo, don Gregorio de la Fuente Araya, don Jacinto Parodi Acuña, don Joselin Espinosa Bustos, don José María Lira Artigas, don Juan de la Cruz Araneda Gallegos, don Luis Barros Merino, don Luis Plaza de los Reyes Reyes, don Luis Alfredo Torres Piña, don Licoyan Tirapegui Julio, don Manuel J. Aspillaga Valenzuela, don Manuel Vargas Acuña, don Manuel de la Rosa Diaz Espina, don Nicanor Leiva Pérez, don Pio José Ubilla Muñoz, i don Ricardo Adriasola Cruz; *igual grado en la Facultad de Medicina i Farmacia* a don Alberto Osorio Flores i don José María Bustos Mora; *igual grado en la Facultad de Filosofía i Humanidades* a don Alejandro Venegas Caruz, don Alamiro Guzman Moreno, don Aníbal Cruchaga Tocornal, don Alejandro Lira Lira, don Alfredo Goycoolea Walton, don Alfredo Martínez Rivadeneira, don Antonio Fernández Fernández, don Bernardino Herrera Guevara, don Bernardo Doggenweiler Eisele, don Cárlos Velasco Martínez, don Claudio Droguett Palma, don Clorindo Escudero Fuenzalida, don Daniel S. Barrios Martínez, don Domingo Urzúa Cruzat, don Domingo Contreras Gómez, don Eduardo Mac-Clure Besa, don Eduardo Valenzuela Mozó, don Eduardo Bernstein Somarriba, doña Elvira Hernández Recabárren, doña Elvira Higuers Castillo, don Enrique Coke Bazuela, don Enrique A. Valenzuela Rosas, don Enrique Jara Reyes, don Eduardo Grez Padilla, don Evaristo Ortiz Oviedo, don Fermin Corvalan Pozo, don Francisco A. Encina Armanet, don Francisco Palma Hidalgo, don Francisco Pozo Larraguibel, don Francisco U. Zárate Valenzuela, don Francisco Videla Lastra, don Guillermo Cuevas Rodríguez, don Guillermo Aguirre Castro, don Guillermo Amenábar Ossa, don Guillermo Larrain Gandarillas, don Gregorio Rodríguez Urízar, don Herminio Ruiz González, don Horacio Muñoz Labbé, don Horacio Romero Hodges, don Humberto Fernández Godoi, don Germain Toledo San Martin, don José Alfredo Ariztía Meléndez, don José M. Vial Vial, don José Daniel Vergara Droguett, don José Pinochet Le-Brun, don

José I. de la Jara Pantoja, don Juan G. Mella Salomó, don Juan J. Agustin Tapia Quiroz, don Juan 2.° Muñoz Henríquez, don Julio Heyermann Weiss, doña Laura Parga Pérez, don Lorenzo Arancibia Basterrica, don Luis Cousiño Talavera, don Luis Gómez del Fierro, don Luis Letelier Ramírez, don Marcial R. Espinosa Bustos, don Marco A. Castro Álvarez, don Matías Núñez Ulloa, don Mauricio Brockmann Cohl, don Manuel Ramon Aróstegui de la Cerda, don Manuel A. Cofré Encina, don Miguel Lastarria Cavero, don Miguel Samaniego Hidalgo, don Miguel A. de la Cruz Labarca, don Pedro Belisario García Bahamonde, don Rafael Rivera Lantaño, don Rafael Lorca Pellrross, don Ramon Echavarría Tagle, don Ricardo González Cerda, don Roberto Rodríguez Bravo, don Roberto Arellano Peñaililo, doña Rosa Amelia Mesías Soto, don Salustio Bastidas Mege, don Salvador Ortúzar Eyzaguirre, don Salvador Galeno Cortés, don Samuel Salas Zapata, don Santiago Claro Melo, don Silvano Sepúlveda Palacios, don Víctor Vidaurre Leal Searle i don Víctor Vergara Salcedo; *e igual grado en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Alberto Alibaud Geiger, don Alfredo Manzi Gattoni, don Braulio Navarro Antoniz, don Enrique Guzman Rocha, don Homero Castro Nordenflycht i don Onofre Lyndsay de la Barra, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

A continuacion se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 1,059^bis

Santiago, 9 de Abril de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 964bis.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, en sesion de 4 del actual, para proveer el cargo de profesor de la clase de cálculo diferencial e integral de la Seccion Universitaria,

"Decreto:

"Nómbrase para que sirva el espresado cargo a don Alberto Obrecht, propuesto en dicha terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo digo a V. en contestacion a su oficio núm. 19.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,027

Santiago, 9 de Abril de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"NÚM. 932.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, en sesion de 4 del actual, para proveer el cargo de profesor de la clase de áljebra superior de la Seccion Universitaria,

"Decreto:

"Nómbrase para que sirva el espresado cargo a don Manuel A. Bruna, propuesto en dicha terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo comunico a V. en contestacion a su oficio núm. 19.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,086

Santiago, 25 de Abril de 1892

Tengo la honra de poner en su conocimiento que el señor don Osvaldo Rengifo, profesor de práctica forense de la Seccion Universitaria, ha sido nombrado Intendente de Valparaíso, cargo que en conformidad con el artículo 3.° de la lei de 22 de Diciembre de 1885, es incompatible con cualquier otro empleo público.

Dios guarde a V.

Gaspar Toro

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,146

Santiago, 27 de Abril de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,087.—Visto el oficio precedente i teniendo en cuenta el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública,

"Decreto:

"Prorrógase hasta el 15 del entrante mes de Mayo la época en que

f

pueden recibirse las pruebas del bachillerato en las Facultades de Medicina i Farmacia i de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad de Chile.

"Anótese i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 40.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De dos providencias del mismo Ministerio por las cuales manda pasar al Consejo dos solicitudes del Director del Observatorio Astronómico sobre reparaciones del establecimiento i adquisicion de útiles.

Se acordó oir al señor Decano de Ciencias Físicas i Matemáticas.

3.° Del siguiente oficio:

Santiago, 1.° de Mayo de 1892

Honorable Consejo:

La Facultad de Medicina i Farmacia, en sesion de hoi, formó la siguiente terna para proveer el puesto de secretario:

Para el primer lugar, don Federico Puga B.

Para el segundo, don Roberto del Río.

Para el tercero, don Octavio Maira.

Dios guarde a V. S.

MANUEL BARROS BORGOÑO

V. E. Carvallo
Secretario interino

Al Honorable Consejo de Instruccion Pública.

Se mandó comunicarla al Ministerio respectivo.

3.° De siete oficios en que los rectores de los Liceos de Valparaíso, Ovalle, Curicó, Angol, Temuco, Constitucion i Lebu avisan haber llegado a su noticia el acuerdo del Consejo, celebrado en la sesion de 4 de Abril último, sobre la conveniencia de encomendar los cargos de inspectores a los mismos profesores de los Liceos.

Se mandó archivarlos.

4.° De un cuadro que manifiesta el órden en que deben tomarse los exámenes en el Liceo de Lináres.

Se mandó archivar.

5.° De la lista de los alumnos premiados en el Liceo de Ancud.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

6.° De un oficio de la directora del Liceo "Victoria Prieto" de Santiago, en que indica el número de alumnas matriculadas en las clases que se cursan en el establecimiento.

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

7.° De dos oficios del Rector del Liceo de Puerto Montt en que comunica algunos datos sobre el establecimiento.

Se mandó pasarlos a la misma Comision.

Igual providencia recibieron:

El estado de la matrícula del Liceo de Ancud;

Una solicitud del Rector del Liceo de Valparaíso sobre division del primer año del curso de comercio;

Un oficio del Rector del Liceo de los Ánjeles en que solicita autorizacion para abrir el cuarto año de humanidades, ofreciéndose a prestar gratuitamente con los profesores que espresa los servicios correspondientes;

Una peticion del Rector del Liceo de Temuco para que se le den los fondos necesarios con el fin de abrir el tercer año del curso del mismo ramo de humanidades;

Un oficio del Rector del Instituto Pedagójico en que solicita algunas medidas para la buena marcha del curso práctico anexo al establecimiento; i

Una solicitud del Rector del "Liceo Santiago" para que el Consejo le apoye ante el Supremo Gobierno a fin de que éste reconsidere una resolucion sobre premios del peticionario, i se le aumente la renta de que goza.

8.° De una solicitud de don Javier Villar en que presenta a la aprobacion universitaria el libro que ha compuesto intitulado *Jeografía antigua comparada.*

Se mandó pasar, para los efectos legales, a la Facultad de Filosofía i Humanidades.

9.° De una solicitud de don Ignacio Balcells, en que ofrece hacer la impresion de los tomos que restan de las *Obras completas de don Andres Bello.*

Habiéndose acordado en sesion anterior que el Secretario sea el en-

cargado para buscar un nuevo editor de dichas obras, se mandó archivar la solicitud.

Vistos los documentos presentados por el alumno del Liceo de Talca don Ignacio Vivanco Fornés, se acordó por unanimidad declarar suficientemente comprobada la partida del exámen de jeografía descriptiva, rendido en ese establecimiento por el solicitante el 28 de Diciembre de 1885.

El señor Decano Barceló dijo que oportunamente iba a convocar a la Facultad que preside con el objeto de elejir, no solo la terna para la provision del decanato en el próximo bienio, sino tambien la persona que, en el carácter de miembro académico, debe reemplazar en dicha Facultad al señor don Jovino Novoa.

El señor Decano Barros Borgoño espresó que tambien iba a citar a la Facultad de Medicina i Farmacia para que elija un miembro académico, en reemplazo del señor don Alfonso María Thévenot, que ha fallecido.

Se acordó consignar en el acta las declaraciones precedentes.

El Consejo designó, en seguida, para los efectos del artículo 2.° del supremo decreto de 11 de Noviembre de 1881, a los siguientes miembros docentes i académicos de entre los cuales se elejirán las comisiones examinadoras de médicos-cirujanos durante el año actual:

Anrique don José María
Carvallo Elizalde don Ventura
Cienfuegos don Máximo
Izquierdo Sanfuentes don Vicente
Orrego Luco don Augusto
Puelma Tupper don Francisco
San Cristóbal don Diego
Ugarte Gutiérrez don Isaac
Concha Vergara don Agustin
Díaz don Wenceslao
Murillo don Adolfo
Del Río don Roberto

Por indicacion del señor Ministro Toro, se acordó que los rectores de los establecimientos de instruccion secundaria i los profesores de instruccion superior que tengan a su cargo gabinetes o colecciones de instrumentos, envíen, a la brevedad posible, un inventario minucioso de todo el material de enseñanza que les está confiado.

Los rectores quedarán notificados del precedente acuerdo con la sola publicacion de él en la presente acta, i el pro-Rector de la Seccion Universitaria i el delegado de la Escuela de Medicina quedan encargados de darle cumplimiento en la parte que les corresponda.

Con lo cual se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima los proyectos de reglamentos para exámenes i grados de la Facultad de Medicina i Farmacia.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral

Sesion ordinaria de 9 de Mayo de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Gaspar Toro, i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre i los señores Consejeros Barros Borgoño, Espejo, Letelier, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Los señores Consejeros Barceló i Urrutia enviaron recado de no poder concurrir.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 2 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Cárlos Alba Peralta, don Belarmino Ormeño Barra, don José Manuel Secchi Cordero, don Leoncio Rivera Cruzat; *el de Bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don José Santos Aceituno Villanueva, don Marco A. Aguirre Moya, don Cárlos Alemparte Quiroga, don Evaristo Arancibia Carvajal, don Tomas Arce Lazo, don Lorenzo Astorga Torres, don Alberto Berguecio Leppez, don Ramon Cañas Irarrázaval, don Jorje Claro Solar, don Manuel Díaz Fuenzalida, don Cesáreo Echegóyen Marcoleta, don Guillermo Echeverría Montes, don Ismael Fuentes Ortiz, don Fernando Freire García de la Huerta, don Luis Goycolea Walton, don Samuel E. Illanes Illanes, don Manuel Jiménez Órdenes, don Samuel Letelier Ramírez, don Aníbal Martínez García, don Manuel Matus Larrañaga, don Joaquin Oyarzun Téllez, don Víctor M. Ortiz Pinochet, don Julio Pérez Canto, don Francisco Rios Rios, don Domingo Roa Pérez, don Pastor V. Roman Amunátegui, don Daniel Tobar Andonaegui, don Felipe S. Urzúa Astaburuaga, don Elías Valdés Tagle i don José To-

mas Villegas Pacheco; e igual grado *en la Facultad de Filosofía i Humanidades* a don Santiago E. Rochard Infante, don Federico Salas Marchant, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los espedientes respectivos i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Manuel Calvo Mackenna i don Pedro Serrano Carrasco, recibieron el título de *Médico-cirujano.*

En seguida el señor Rector Aguirre recordó los buenos servicios prestados a la instruccion pública por el individuo de la Universidad don Manuel Amunátegui, cuyo fallecimiento habia ocurrido en el dia de hoi.

Con tal motivo el señor Rector propuso que una comision del Consejo concurriese en su representacion a los funerales del señor Amunátegui i se enviara a su señora viuda una carta de pésame.

Así se acordó, quedando designados los señores Rector Aguirre, Decano Barceló i el Secretario infrascrito para formar dicha comision.

A continuacion se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio:

NÚM. 1,229

Santiago, 20 de Abril de 1891

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,113.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de astronomía, jeodesia i topografía de la Seccion Universitaria, a don Adolfo Fórmas, propuesto en dicha terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento i en contestacion a su oficio número 38.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertar en el acta.

2.° Del siguiente oficio:

NÚM. 1,383

Santiago, 9 de Mayo de 1892

De tiempo atras se han hecho notar las perturbaciones ocasionadas en la enseñanza i en el réjimen de los establecimientos de instruccion pública, superior, secundaria i especial, por la frecuencia i facilidad con que se repiten los dias de asueto, aumentándose con cualquier motivo injustificado los establecidos en los respectivos reglamentos.

No todos éstos contienen las mismas disposiciones sobre la materia, llegándose en algunos a términos verdaderamente excesivos, a juicio de este Ministerio.

Se sabe, con efecto, que en algunos Liceos se suspenden las clases muchas veces por órdenes de los respectivos intendentes i gobernadores, con ocasion de cualquier festividad, principalmente con ocasion de los cumple-años de algunos funcionarios públicos, o que los asuetos establecidos por esta causa se prolongan mas de lo necesario.

Por otra parte, a pesar de haber sido derogada una antigua disposicion que autorizaba la suspension de las clases en la tarde de los dias juéves de cada semana en los establecimientos de instruccion secundaria, parece que ella se aplica todavía en algunos, i que en otros la suspension se ha trasferido a los dias sábados, como sucede actualmente en el Liceo de Chillan, segun ha tenido ocasion de saberlo este Ministerio.

Con motivo de lo espuesto, cree el Gobierno que seria conveniente reglamentar de una manera jeneral i uniforme la materia, suprimiéndose en absoluto todo asueto o suspension de clases por razon de cumple-años de funcionarios públicos, sin exceptuar el de S. E. el Presidente de la República, quien ha espresado su voluntad categórica en ese sentido, i restrinjiéndose en lo posible los asuetos por razon de festividades patrióticas.

Este Ministerio sabe que el Consejo ha tomado accidentalmente en consideracion el objeto de esta nota i espera que aquella Corporacion se sirva informarle proponiendo lo que crea mas conveniente con el fin indicado.

Dios guarde al Consejo.

Gaspar Toro

Al Consejo de Instruccion Pública.

Se mandó en informe a la Comision de Liceos.

3.° Del siguiente oficio:

NÚM. 1,385

Santiago, 9 de Mayo de 1892

Este Ministerio ha manifestado ya en sesion del Consejo de Instruccion Pública la conveniencia de que queden sometidos a la supervijilancia de dicho Consejo ciertos establecimientos destinados a la instruccion científica i literaria superior jeneral en todos sus ramos i al cultivo i adelantamiento de las ciencias, letras i artes, a los cuales se refiere particularmente el número 4.° del artículo 1.° de la lei de 9 Enero de 1879 sobre instruccion secundaria i superior.

Los establecimientos de esa clase hoi dia existentes i que anteriormente estaban sustraídos a la accion i supervijilancia del Consejo son:

La Biblioteca Nacional, rejida por un reglamento dictado con fecha 12 de Junio de 1890;

El Observatorio Astronómico, rejido por el reglamento de 24 de Julio de 1890;

El Museo Nacional de Santiago de historia natural i antigüedades, rejido por el reglamento de 10 de Julio de 1889;

El Jardin Botánico de Santiago;

El Conservatorio Nacional de Música i Declamacion, reglamentado por decreto de 21 de Julio de 1890;

La Academia de Grabados en Madera, reglamentada por decreto de 5 de Octubre de 1888;

El Museo Nacional de Pinturas i Bellas Artes, formado en Santiago en virtud del decreto de 31 de Julio de 1880; i

El Museo de Bellas Artes de Chillan, establecido por decreto de 20 de Agosto de 1888.

Con estos establecimientos tienen atinjencia los decretos de 7 de Setiembre de 1887 i 11 de Enero de 1888 que, respectivamente reglamentaron la Esposicion Nacional de Bellas Artes i el Certámen Artístico "Arturo M. Edwards".

Sobre la Academia de Grabados en Madera que hasta aquí funcionaba aisladamente sin vijilancia inmediata, conviene advertir que últimamente ha sido trasladada a una seccion del nuevo edificio ubicado en la calle de Maturana de esta capital, en que ha sido instalada la Seccion de Bellas Artes, de la cual forma, sin duda, parte aquella Academia.

Con el título de Oficina Central Meteorolójica existe ademas un servicio independiente del análogo, anexo al Observatorio Astronómico,

siendo aquél digno de especial consideracion por su falta de reglamentacion i de vijilancia.

Al reiterar al Consejo de Instruccion Pública la conveniencia de que estienda su accion i superintendencia jeneral a todos los espresados establecimientos, este Ministerio espera que el Consejo se ha de servir prestarles la atencion que merecen i proponer sobre ellos las medidas que se estimen convenientes para el fomento, arreglo i mejoramiento de esos servicios.

Dios guarde al Consejo.

Gaspar Toro

Al Consejo de Instruccion Pública.

El Secretario dijo que, en su sentir, el cuidado de los establecimientos públicos correspondia a las Facultades respectivas, segun lo dispone el inciso 4.° del artículo 17 de la Lei Orgánica; que esta opinion está en armonía con lo que prescribe el inciso 6.° del mismo artículo, encargando a los Decanos la presentacion de una memoria anual sobre el estado de los ramos de su asignatura en toda la República; i que, sin embargo, creia que ciertos establecimientos, como el Conservatorio de Música i la Seccion de Bellas Artes, requerian delegaciones especiales, compuestas de personas dotadas de conocimientos técnicos.

El señor Ministro Toro, conviniendo con el Secretario en las observaciones anteriores, manifestó que a los establecimientos últimamente indicados debia agregarse el Liceo de niñas de Valparaíso, denominado "Cárlos Waddington", colèjio único en su jénero, cuyas necesidades debian ser atendidas con todo el esmero posible.

El señor Rector Aguirre quedó encargado de proponer, en una de las sesiones próximas, las personas que habrán de formar las delegaciones correspondientes.

4.° De un oficio del mismo Ministerio, con el que remite un proyecto de reglamento para el referido Instituto "Cárlos Waddington".

Se mandó pasar en informe a la Comision de Liceos.

5.° De un oficio del señor Ministro de Relaciones Esteriores, para que se acuerde enviar los ANALES DE LA UNIVERSIDAD a los funcionarios consulares que enumera.

Se acordó contestarle accediendo a su indicacion.

6.° De un oficio del Rector del Liceo de Chillan sobre division del curso preparatorio, atento al número de alumnos concurrentes.

g

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

Igual providencia recibieron: una solicitud del Rector del Liceo de Angol sobre creacion de una clase especial de agricultura;

Una peticion del Rector del Liceo de Valparaíso para que se acuerde dividir la preparatoria; i

Un oficio del Rector del Instituto Nacional, sobre creacion de clases ausiliares.

7.° De la siguiente solicitud:

Señor Rector de la Universidad:

José Clemente Fábres, ante V. S. en debida forma espongo: que deseo publicar en un libro mis comentarios al Código Civil, en la parte relativa al derecho internacional privado.

Este trabajo es de importancia para el pais, no solo porque es el único en su clase que se ha publicado hasta el presente, sino tambien porque nos dará a conocer ventajosamente en las otras Repúblicas americanas i aun en Europa, por la jenerosidad con que son tratados los estranjeros en nuestra lejislacion

Este fué el principal motivo por que el honorable Consejo de Instruccion Pública me alentó para llevarlo a cabo; consideracion, que tambien, sin duda, influyó para que se me otorgase un premio, previo informe favorable de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.

Mi deseo es, señor Rector, que se haga la publicacion de mi trabajo en un folleto, por la imprenta de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD, agregándole el informe favorable de la Facultad de Leyes, la nota del señor Ministro de Justicia, en que contesta la invitacion del Gobierno de Italia para formar un Congreso que se ocupase de dictar las reglas principales a que debiera ajustarse el derecho internacional privado, el discurso de nuestro plenipotenciario señor don Belisario Prats, en el Congreso de Montevideo; el del doctor Quintana, Plenipotenciario arjentino en el mismo Congreso; i la refutacion que hago a este último discurso.

Como este trabajo no puede tener por objeto el lucro pecuniario, i nos conviene estender su circulacion, no solo en nuestro pais sino tambien en el estranjero, pido que se me concedan cuatrocientos e emplares para mandar algunos de ellos a las distintas repúblicas americanas i poder obsequiar a los amigos i compañeros de la Universidad i del foro.

Sírvase, pues, el señor Rector, elevar mi solicitud al honorable Con-

sejo de Instruccion Pública, para que, si lo tiene a bien, se sirva acceder a ella, ofreciéndome para correr con la impresion.

José Clemente Fábres

Se accedió a ella por unanimidad.

El Secretario con el propósito de estimular la produccion literaria, formuló las siguientes indicaciones: 1.ª, que se otorguen doscientos ejemplares tirados a parte a todos los individuos de la Universidad que tengan a bien publicar en los *Anales* trabajos o memorias de alguna estension; i 2.ª, que igual concesion se haga a los demas autores cuyos trabajos se consideren dignos de figurar en dicho periódico, pudiendo ordenar la publicacion el señor Rector de la Universidad con audiencia del señor Decano respectivo i del Secretario Jeneral.

Fueron aprobadas.

El mismo Secretario hizo presente la necesidad de aumentar en el próximo presupuesto los fondos consultados para imprimir i publicar aquel periódico.

En su concepto, la partida destinada al objeto no podria bajar de ocho mil pesos.

Esta indicacion no fué votada, pues el señor Ministro Toro prometió atenderla de preferencia, tomando en cuenta las circunstancias.

8.º Del estado de inasistencia de profesores en los Liceos de Ovalle, Copiapó, Antofagasta, Constitucion, Curicó, Rengo i Lebu.

Fué pasado en informe el señor Rector Aguirre.

9.º De una solicitud de don Juan Madrid i don M. Muñoz para que se apruebe el texto de lectura que acompañan.

Se mandó en informe a la Facultad de Filosofía i Humanidades.

10. De una solicitud de don Francisco Solano Vega en que presenta a la aprobacion universitaria un *Tratado teórico práctico de Mensura de Minas.*

Se mandó a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

11. De una solicitud de don Miguel Antonio Campos Fuentealba para que, en vista de los certificados que acompaña i los datos que enumera, se le declare suficientemente comprobado el exámen de anatomía patólojica que rindió en la Universidad el 6 de Enero de 1891.

Se accedió a ella, debiendo el pro-Rector anotar la partida de dicho exámen en el libro correspondiente.

12. De una solicitud de don Eduardo Ramírez Wittaker para que se le espida el título de bachiller en ciencias físicas i matemáticas por haber rendido el exámen respectivo en el Liceo de la Serena.

No existiendo en la secretaría todas los documentos que ha menester el solicitante, se declaró en conformidad con la opinion del señor Decano Prado don Uldaricio, sin lugar, por ahora, dicha peticion.

Oído el dictámen de la Comision de Liceos, se celebraron los siguientes acuerdos:

a) Archivar los estados de matrícula i distribucion del tiempo de los Liceos de Quillota, San Fernando i Liceo Santiago; un oficio del Rector del Liceo de Lebu en que comunica algunos datos sobre el profesorado, i una comunicacion del Rector del Liceo de Chillan sobre la misma materia;

b) No acceder por ahora a la peticion formulada por el Rector del Liceo de Valparaíso para que se divida en dos el primer año del curso de comercio;

c) Aceptar la solicitud de los Rectores de los Liceos de San Felipe i Cauquénes sobre division de algunas clases;

d) Solicitar del Ministerio la órden del caso para que se abra el tercer año de humanidades en el Liceo de Temuco;

e) Denegar la solicitud del Rector del Liceo de los Ánjeles para abrir el cuarto año de humanidades;

f) Pedir se reduzca a segunda clase el Liceo de Ancud, por tener escaso número de alumnos en los últimos años; i

Declarar que no es de la competencia del Consejo la solicitud del Rector del Liceo Santiago de que se dió cuenta en la sesion anterior.

Por indicacion del señor Ministro Toro, se acordó solicitar que se eleve a la categoría de primera clase el "Liceo Miguel Luis Amunátegui", a fin de que en el año entrante se abra el cuarto año del curso de humanidades i sucesivamente en los años siguientes las demas clases de dicho curso.

A indicacion del Secretario, se acordó remitir a la Comision de Liceos el reglamento i plan de estudios del Instituto Pedagójico, con el objeto de que aquélla proponga las reformas que estime oportunas.

Se consideró en seguida el oficio del señor Ministro de Instruccion Pública de que se dió cuenta en la sesion anterior, relativo a representar al Consejo que el profesor de práctica forense don Osvaldo Rengifo ha aceptado el cargo de Intendente de Valparaíso, incompatible con el profesorado, segun la lei.

Se orijinó un detenido debate acerca de si la incompatibilidad importa la pérdida del empleo de profesor o solo la prohibicion de desempeñarlo conjuntamente con el cargo de Intendente; no habiendo llegado los señores consejeros a ponerse de acuerdo en la cuestion,

que quedó para ser resuelta en una de las próximas sesiones, sin perjuicio de que el señor Rector Aguirre proponga al Ministerio el nombramiento de un profesor que haga la clase miéntras tanto.

El señor Rector Aguirre, en vista de varios datos que suministró el Consejo, los cuales obstan en lo absoluto a la permanencia de don Juan Emilio Corvalan en el empleo de Rector del Liceo de Osorno, propuso se acordara solicitar su destitucion.

Se acordó votarla en la sesion próxima, debiendo ponerse este acuerdo en noticia de los señores Consejeros ausentes.

El señor Decano Barros Borgoño, recordó a los señores Consejeros que, ántes de promulgar el edicto para proveer el cargo de Secretario de la Facultad de Medicina i Farmacia, habia tenido cuidado de hacerlo presente al Consejo i que, como habia leído en un diario la version destinada a negar este hecho, creia oportuno que se asentara en la presente acta.

Así se acordó.

El Secretario dió cuenta del encargo conferido a los señores Consejeros Prado don Uldaricio i Blanco, i al mismo Secretario para que informaran al Consejo sobre los presupuestos de instruccion pública presentados por el señor Ministro Toro en sesion de 4 de Abril último. A este respecto manifestó: que los comisionados del Consejo, en union del señor Ministro Toro (quien se habia dignado concurrir a todas las juntas de la comision) despues de practicar un análisis escrupuloso de todas las partidas referentes a la enseñanza pública, habian visitado la Universidad i la Escuela de Medicina, recojiendo las advertencias de algunos profesores i empleados, i los datos que se les suministraban; que la Comision habia propuesto numerosas economías que, a su juicio, no dañaban al progreso de la enseñanza, i algunas reformas que propendian considerablemente a él; que el señor Ministro habia tomado nota de todas estas observaciones i prometido atenderlas en cuanto ello fuera posible; i que, a causa de la premura del tiempo, no habia sido dable traer al Consejo un informe escrito sobre el particular.

Se acordó consignar esta esposicion en el acta.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral





BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA



Sesion de 16 de Mayo de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública don Gaspar Toro, i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre i los señores Consejeros Barceló, Barros Borgoño, Letelier, Prado don Miguel Rafael, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Los señores Consejeros Prado don Uldaricio, Espejo i Urrutia, enviaron recado de no poder concurrir.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 9 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Juan María Abribat Dedieu, don Manuel Silva Lira, doña Matilde Throup Sepúlveda; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Víctor M. Espinosa O'Ryan, don Rafael Egaña Ugalde, don Manuel Fuentes Roman, don Gonzalo Lamas García, don Eulojio Robles Rodríguez, don Ramon Rodríguez Pando, don Agamenon Solís de Ovando Fernández; *igual grado en la Facultad de Medicina i Far-*

macia a don Luis A. Aguirre Cerda, don Miguel A. Campos Fuentealba, don Gregorio Carranza Leighton, don Teodoro Muhm Agüero, don Daniel Joacham Varas, don Juan E. Ostornol Varas, don Cárlos D. Rivera Mendoza; don E. Austreberto Vega Castro; *igual grado en la de Filosofía i Humanidades* a don Fernando 2.° Lopetegui Reyes, don Luis N. Paredes Toro; e *igual grado en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Enrique Middleton Cruz, don Luis A. Silva Pacheco, i don Ignacio Vivanco Toms, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 1,487

Santiago, 20 de Abril de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,317.—Visto el oficio i la cuenta precedentes,

"Decreto:

"La Tesorería de Santiago entregará al director de la Imprenta Nacional la cantidad de mil setecientos diez pesos que se le adeuda por impresion de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD, correspondientes al año 1891.

"Impútese el gasto al ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento i en contestacion a su oficio número 29.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,391

Santiago, 28 de Abril de 1892

Se ha recibido en este Ministerio el oficio de V. que trascribe el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública, declarando

que don Francisco R. Martínez ha perdido los empleos de profesor i secretario de la Facultad de Medicina i Farmacia, en conformidad a lo dispuesto por el supremo decreto de 10 de Setiembre de 1891.

Dios guarde a V.

Gaspar Toro

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,481

Santiago, 9 de Mayo de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,311.—Vista la terna precedente, formada por la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de jeometría descriptiva de la Seccion Universitaria, a don Cárlos Koning, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De una providencia de dicho Ministerio con la cual remite los antecedentes de una propuesta para el nombramiento de una persona que se encargue de practicar observaciones meteorolójicas en el Liceo de Cauquénes.

Se acordó oir al señor Decano de Matemáticas.

3.° De otra providencia del mismo Ministerio con la cual remite una solicitud del Rector del Liceo de Copiapó sobre division de algunas clases.

Se acordó oir a la Comision de Liceos.

4.° De otra providencia del mismo Ministerio que manda pasar al Consejo un oficio del Rector del Liceo de los Ánjeles, en que propone el nombramiento de una inspectora para que cuide a las niñas que van a concurrir al establecimiento en calidad de alumnas.

Se acordó contestar a dicho Rector lo que, en un caso análogo, se dijo al Rector del Liceo de Rengo, en sesion de 4 de Abril último.

5.° De otra providencia del mismo Ministerio que ordena pasar al Consejo una nota del director del Museo Nacional, en que manifiesta algunas observaciones para que se tengan presentes en los proyectos de presupuestos.

Se mandó en informe al señor Decano de Matemáticas.

6.° Del siguiente oficio:

Santiago, 30 de Abril de 1892

Señor Rector:

A virtud de la resolucion del Consejo de Instruccion Pública, la Facultad de Medicina i Farmacia se reunió el dia 26 de Marzo i designó la comision encargada de recibir las pruebas de los oponentes a la clase de *Farmacia.* Esta comision quedó compuesta como sigue:

Señor don Isaac Ugarte G.
" " Adolfo Murillo
" " Wenceslao Díaz
" " Fernando Lataste
" " Emilio Petit

en calidad de propietarios; i como suplentes:

Señor don Manuel Barros B.
" " Máximo Cienfuegos
" " Francisco Puelma T.

El lúnes 11 del corriente se reunió la comision, quedando definitivamente compuesta de los señores Ugarte, Lataste, Murillo, Cienfuegos i Petit.

Se procedió al sorteo del tema escrito, dándose a los oponentes un plazo de tres horas.

El dia mártes 19 del presente, volvió a reunirse la comision para recibir la prueba oral.

En las actas que acompañamos, encontrará el señor Rector todos los datos relativos a las pruebas, limitándonos, en la presente nota, a indicar a V. el resultado del concurso.

En las pruebas, debemos declarar, sobresalió el señor Adolfo Larenas, obteniendo un número de puntos mayor al de los demas oponentes, razon por la cual la comision cree de su deber proponer al

Consejo a este caballero para el puesto de profesor de la clase de Farmacia.

La comision declara, ademas, haber quedado plenamente satisfecha de las pruebas, habiendo manifestado los demas oponentes, tener conocimientos sólidos de farmacia, i especialmente el señor Juan B. Miranda.

Acompañamos la presente nota con una solicitud del señor Pablo Martens. Este caballero no se presentó al concurso por no haber recibido (segun él espone) la citacion en tiempo oportuno.

Junto con esta nota encontrará el señor Rector las actas de las dos reuniones celebradas por la comision receptora de pruebas.

Es cuanto tenemos que decir a V. en cumplimiento de nuestro cometido.

Dios guarde a V.—*Adolfo Murillo.—M. Cienfuegos.—Emilio Petit.—F. Lataste.—Dr. Isaac Ugarte G.*

Las actas a que se hace referencia dicen como sigue:

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISION RECEPTORA DE PRUEBAS A LOS OPONENTES A LA CLASE DE FARMACIA EL 11 DE ABRIL DE 1892.

La comision nombrada por la Facultad de Medicina para recibir las pruebas de los oponentes a la clase de Farmacia, se reunió a las 3 P. M. con asistencia de los señores A. Murillo, Isaac Ugarte G., F. Lataste, i E. Petit, propietarios; i de los señores Cienfuegos i Barros Borgoño, como suplentes. El señor Cienfuegos pasó a integrar la comision por ausencia del propietario señor Díaz.

Se procedió al sorteo de la prueba escrita en presencia de los señores oponentes B. Miranda, A. Larenas, A. Guajardo, F. Navarrete i G. Krull. Leídos los temas i, no habiéndose hecho ninguna objecion por ninguno de los candidatos, fueron colocados en la urna los temas siguientes:

1.° Glucosidos usados en farmacia;
2.° Fenoles en jeneral;
3.° Série grasa de los ácidos monoatómicos;
4.° Ensayo i purificacion del cloroformo;
5.° Alcoholes;
6.° Éteres.

Salió sorteado el tema 1.° (Glucosidos usados en farmacia).

Se leyeron a los candidatos los artículos de la lei referentes a esta

prueba i se les fijó un plazo de tres horas para la entrega de los trabajos.

El señor Navarrete pidió se le suministrara un Código de Farmacia Farmacopea), pero la comision se negó a esta peticion por unanimidad.

Los candidatos quedaron en la sala universitaria bajo la custodia del señor secretario de la Facultad de Medicina, doctor F. Puga B.

Con lo cual se retiró la comision.

Dr. Emilio Petit
Secretario de la comision

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION RECEPTORA A LOS OPONENTES A LAS CLASES DE FARMACIA, DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1892

A las 8 i media P. M. se reunieron en la Universidad los señores A. Murillo, I. Ugarte, F. Lataste, Máximo Cienfuegos i el Secretario que suscribe. Inmediatamente se procedió al sorteo del tema oral. Se colocaron en la urna los temas que a continuacion se espresan, despues de haber dado lectura de ellos a los diversos candidatos i no habiéndose hecho objecion a ninguno de ellos.

Tema 1.° Éteres compuestos.
Id. 2.° Compuestos ciánicos.
Id. 3.° Série fénica o aromática.
Id. 4.° Medicamentos hipnóticos.
Id. 5.° Alcoholes.
Id. 6.° Cloroformo i métodos empleados para su purificacion.

El tema 6.° (Cloroformo, etc) fué el que salió sorteado.

Se leyó el artículo de la lei referente a esta prueba i se dió una hora a los candidatos para que pudieran prepararse, sorteándose en seguida, como lo manda la lei, el órden en que deben hablar los candidatos. Verificado este sorteo quedaron designados para hacer uso de la palabra en el órden siguiente:

1.° Señor A. Guajardo;
2.° Señor A. Larenas;
3.° Señor J. B. Miranda;
4.° Señor Navarrete; i
5.° Señor Krüll.

Despues la comision pasó a votar por puntos (cada examinador dis-

ponia de 0 a 5 puntos) sobre las pruebas escritas, de las cuales cada uno se habia impuesto ántes. El resultado fué el siguiente:

Peregrinus.	0—0—0—$1\frac{1}{2}$—$1\frac{1}{2}$ = 3	total
Marte.	4—3—3—$3\frac{1}{2}$—$3\frac{1}{2}$ = 17	"
Un aspirante a profesor de farmacia.	3—4—4—4 —4 = 19	"
Tinta.	1—1—1—2 —2 = 7	"
Ageefe.	2—3—2—2 —3 = 12	"

Proclamado el escrutinio se procedió a abrir los pliegos cerrados, correspondiendo los nombres siguientes a los diversos seudónimos:

Tinta.—Francisco Navarrete.	7	puntos
Peregrinus.—Guillermo Krüll.	3	"
Ageefe.—Amador Guajardo.	12	"
Marte.—Adolfo Larenas.	17	"
Un aspirante a profesor de farmacia, J. B. Miranda.	19	"

A las 10 P. M. principiaron los oponentes a desarrollar el tema propuesto en el órden indicado mas arriba. Despues de oídos los cinco candidatos, la comision votó por el mismo procedimiento de puntos empleado para la prueba escrita. El resultado del escrutinio fué el siguiente:

Señor Amador Guajardo. .	2—3—2 —3 —1 = 11	total
" Adolfo Larenas. . .	5—5—$4\frac{1}{2}$—4 —5 = $23\frac{1}{2}$	"
" J. B. Miranda. . .	3—4—4 —4 —3 = 18	"
" F. Navarrete. . . .	2—2—2 —$2\frac{1}{2}$—2 = $10\frac{1}{2}$	"
" G. Krüll.	4—3—3 —4—$2\frac{1}{2}$ = $16\frac{1}{2}$	"

Pasó despues la comision a votar sobre los títulos i trabajos de los oponentes dando la votacion el resultado siguiente:

Por el señor Larenas.	5	puntos
" " Miranda.	5	"
" " Navarrete.	4	"
" " Guajardo.	4	"
" " Krüll.	2	"

Sumando los puntos obtenidos por cada candidato en cada prueba se tiene:

	Escrita	Oral	Título	
Por el señor A. Larenas	17	+ 23½	+ 5	= 45½
" " J. B. Miranda. . . .	19	+ 18	+ 5	= 42
" " A. Guajardo. . . .	12	+ 11	+ 4	= 27
" " F. Navarrete. . . .	7	+ 10½	+ 4	= 21½
" " G. Rrüll.	3	+ 16½	+ 2	= 21½

Terminado este escrutinio, la comision se retiró.

Dr. Emilio Petit
Secretario

Se acordó insertar estos antecedentes en el acta i desechar la solicitud de don Pablo Martens.

7.° De una solicitud de los profesores de la Seccion de Bellas Artes para que se determine que los libros que existen en la Biblioteca del Instituto Nacional, i que formaron parte de una biblioteca artística, segun los solicitantes, sean devueltos a la indicada Seccion.

Se acordó pedir informe al bibliotecario del Instituto Nacional, no solo sobre esta peticion sino tambien acerca de una indicacion que formuló el señor Decano Barros Borgoño para que sean trasladados asimismo de la Biblioteca del Instituto Nacional a la de la Escuela de Medicina, los libros que se refieren a la ciencia médica o tienen relacion con ella.

8.° De un oficio de varios profesores de Bellas Artes, para que se tenga al profesor que indican como representante de dicha Seccion.

Se acordó oir el informe del señor Decano de Humanidades, informe que recaerá tambien sobre un proyecto de reglamento que aquellos han presentado.

9.° De dos oficios en que los señores don Evaristo Soublette i don Juan de Dios Arlegui, aceptan el cargo de Delegados que les confirió el Consejo.

Se mandó archivarlos.

10. De un oficio en que don Tomas Marchant Pereira se escusa para aceptar dicho cargo.

Se nombró en su lugar a don Manuel Avilés.

11. De una solicitud de varios alumnos del primer año de medicina

para que, por las razones que esponen, se declare que no les es obligatoria la asistencia a la clase de zoolojía médica, la cual, en concepto de los solicitantes, debe ser suprimida del plan de estudios vijente.

Se acordó pasarla en informe al señor Decano Barros Borgoño.

12. De cinco oficios en que los rectores de los Liceos de Antofagasta, Copiapó, la Serena, Rancagua i Santiago, avisan haber llegado a su noticia la advertencia hecha en sesion de 4 de Abril último, para encomendar los cargos de inspectores a los mismos profesores de los establecimientos de instruccion secundaria.

Se mandó archivarlos.

13. Del estado de inasistencia de los profesores en el Instituto Nacional i en los Liceos de Tacna, Cauquénes, Valparaíso, Chillan, Quillota, Temuco, Serena e Iquique.

Se acordó pasarlos en informe al señor Rector Aguirre.

14. Del estado de la matrícula en los Liceos de Curicó, Chillan, Valparaíso, Temuco, Talca e Iquique.

Se mandó pasarlos en informe a la Comision de Liceos.

15. De un oficio del Rector del Liceo de Concepcion en que solicita sean divididas las clases de ciencias físicas i naturales, atento al número de alumnos.

Recibió la misma tramitacion que el anterior.

16. De una solicitnd de los bachilleres en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, don Perfecto Lorca, don Antonio Alfonso M. i don Vicente Vilú, para que se les admita desde luego a la licenciatura, dispensándoseles el tiempo reglamentario que les falta.

Se acordó oir el informe del señor Decano Barceló.

17. De una solicitud de los alumnos del Seminario Conciliar de Santiago don José Dolores Muñoz, don Pedro Soto Bulboa i don Rafael Canales Granifo, para que se les declaren válidos los exámenes que han rendido segun los certificados que acompañan, en la Seccion de San Pedro Damiano.

Se acordó pasarla en informe al señor Decano de Humanidades.

18. De una solicitud de don Rafael Héctor Piperno para que, en vista de un diploma i certificados que acompaña de la Universidad de Pisa, se le permita ejercer la profesion de médico-cirujano prévia la prueba reglamentaria.

Se acordó pasarla en informe al señor Decano Barros Borgoño.

19. De una solicitud de varios alumnos del sesto año de medicina sobre traslacion de las clases de Clínica.

Se acordó tenerla presente.

20. De una solicitud de don Héctor Varela para que se le permita hacer el estudio de la práctica forense en el juzgado de letras de Ovalle.

Fué desechada.

21. De una solicitud de don Francisco Solano Concha Cienfuegos para que se le permita reiterar la prueba de la licenciatura en medicina i farmacia ántes del plazo reglamentario.

Se trajo a la vista el espediente del solicitante, del cual resulta haber sido aprobado por mayoría de votos en el exámen oral i rechazado en la prueba escrita; i se recordó que, segun la regla establecida en la sesion de 10 de Setiembre de 1883, deben en este caso, repetirse ambas pruebas como si no se hubiese rendido ninguna.

Con este motivo se suscitó un breve debate acerca de los preceptos reglamentarios que gobiernan la materia, debate que dió por resultado los siguientes acuerdos:

a) Autorizar a las comisiones examinadoras en los grados de licenciados para que puedan reducir hasta el mínimo de tres meses el plazo en que deben repetirse las pruebas de la licenciatura; i

b) Declarar por cinco votos contra tres, que el espresado señor Concha Cienfuegos está, por excepcion, obligado a repetir solo la prueba escrita.

Previo informe del señor Decano Barros Borgoño, se acordó permitir la incorporacion al primer año del curso de farmacia al bachiller en letras de la Universidad de la Paz, don Julio Indaburu Pinedo.

El Secretario dijo que tenia encargo del señor Consejero Barros Arana para comunicar a la Corporacion que se habia determinado convocar a la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes con objeto de que elija las ternas respectivas para la provision de los empleos de Decano i Secretario de dicha Facultad.

Se acordó consignarlo en el acta.

En vista de los dátos que trasmitió el mismo Secretario, se acordó aceptar la propuesta hecha por el editor don Rafael Jover para llevar a efecto la impresion i publicacion de los tomos que restan de las *Obras Completas de don Andres Bello.*

A indicacion del señor Decano Barceló, se acordó unánimemente proveer a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, las asignaturas vacantes de Código Penal, Práctica Forense, Derecho Natural i Derecho Internacional del Liceo de Concepcion, i la asignatura de Derecho Romano de la

Seccion Universitaria vacante por renuncia del profesor don José Francisco Fábres.

Por peticion del señor Decano Barros Borgoño se acordó tambien proveer, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina i Farmacia, las asignaturas de Botánica, Química Fisiolójica, Química Orgánica, Fisiolojía, Jinecolojía i Anatomía Patolójica; i dar a concurso la clase de Terapéutica.

El acuerdo anterior mereció el voto unánime de los señores del Consejo, excepto por lo que toca a esta última clase, pues hubo dos votos emitidos para que la provision de ella se efectuara como la de las demas asignaturas, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores correspondiente.

Fueron en seguida designados los señores don Maximiliano Palma Silva, don Manuel Zavala i don Eulojio Guzman Plaza para formar parte de la Delegacion Universitaria que debe funcionar en Iquique.

Se formó la Delegacion Universitaria para la Seccion de Bellas Artes con el señor Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades i los señores don Vicente Grez, don Luis Dávila Larrain i don Enrique De-Putron.

La Delegacion Universitaria para el Conservatorio de Música quedó compuesta del señor Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades i de los señores don Federico Puga Borne, don Francisco E. Noguera, don Marcial Martínez de Ferrari i don Sandalio Letelier.

El Consejo prestó despues su unánime acuerdo a la destitucion del Rector del Liceo de Osorno, don Juan Emilio Corvalan, propuesta por el señor Rector de la Universidad en la sesion anterior.

Se acordó elevar al Ministerio del ramo el informe del caso, sin esperar la aprobacion de la presente acta.

Con lo cual se levantó la sesion.

GASPAR TORO

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral

Sesion ordinaria de 23 de Mayo de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Gaspar Toro; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre i los señores Consejeros Barceló, Barros Borgoño,

Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 16 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Manuel Arancibia Arancibia, don José Mateo Fábres Pinto i don Guillermo Irarrázaval Smith; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Alfredo Claussen Castro, don Manuel Fernández García, don Alfredo Sierra Mendoza i don Alfredo Vásquez Gacitúa; el de *Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia* a don José Dolores Cruz Salcedo, don Daniel García Guerrero, don Enrique Keitel Ordeñana i don Francisco Vallejo Osben; i el de *Bachiller en la misma Facultad* a don José Miguel Huerta Lira i don Pedro Vergara Droguett, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Visto el respectivo espediente i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don José Miguel González Torres recibió el título de *Farmacéutico.*

En seguida se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Relaciones Esteriores con el cual envía cuatro cuadernos impresos remitidos por el Cónsul de la República en Gante.

Se acordó darle las gracias.

2.° Del siguiente oficio:

NÚM. 1,538

Santiago, 7 de Mayo de 1892

Hoi se ha decretado lo siguiente:

"Núm. 1,366.—Vista la solicitud que precede i teniendo presente el acuerdo que acerca de ella ha tomado el Consejo de Instruccion Pública,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago entregará al Rector de la Universidad la cantidad de 2,500 pesos, que destinará a pagar el valor de impresion i de litografía del libro que, sobre descripcion científica de la Isla de Juan Fernández, han escrito los señores Juan Schulze, Federico Iohow i Bernardo Krüssel.

"Dedúzcase el gasto del item 1, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tomése razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 44.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertar en el acta.

3.° De un oficio del mismo Ministerio, con el cual remite una solicitud de don Manuel Antonio Pinto, para que se le permita ejercer la profesion de médico-cirujano en Iquique a virtud de los documentos que acompaña.

Se acordó oir al señor Decano de Medicina.

4.° De tres oficios en que los señores don Luis Rodríguez Velasco, don Daniel Feliú i don Juan José del Río, aceptan el cargo de Delegados que les ha conferido el Consejo.

Se mandó archivarlos.

5.° De dos oficios en que los señores don José Salinas i don Daniel Barros Grez se escusan para aceptar dicho cargo por las razones que indican.

Se acordó nombrarles oportunamente reemplazantes.

6.° Del estado de inasistencia de los profesores en el Instituto Pedagójico i en los Liceos de Ancud, San Fernando i Santiago.

Se acordó pasarlos en informe al señor Rector Aguirre.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de Ovalle en que pregunta si la clase de filosofía natural subsiste a pesar del nuevo órden de estudios aprobado.

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

Recibieron la misma tramitacion que el anterior:

Una solicitud de don Toribio Rogel para que se reconsidere un acuerdo del Consejo que le afecta; i

El estado de matrícula i distribucion del tiempo en el Instituto Nacional i Liceos de Chillan, Concepcion, Lináres i Angol.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de Lináres con el cual remite, en virtud de lo acordado en sesion de 2 del que rije, el inventario de los aparatos de física que existen en el establecimiento.

Se dió tambien cuenta de un oficio del Rector del Liceo de Constitucion en que, refiriéndose a dicho acuerdo, espresa que en el Liceo de su cargo no hai gabinetes o colecciones de instrumentos para la enseñanza de las ciencias físicas i naturales.

Con tal motivo se observó que el deber que a los Rectores impone dicha resolucion del Consejo, es el de enviar inventario no solo de lo que exista en dichos gabinetes, sino de todo el material de enseñanza que les está confiado.

9.° De un telegrama del Rector del Liceo de Osorno en que espresa el número de alumnos asistentes al establecimiento.

Se mandó tener presente.

10. De la siguiente solicitud:

Santiago, 16 de Mayo de 1892

Señor Rector:

El infrascrito, teniendo los requisitos necesarios para votar en las elecciones de esta Universidad, solicita del Honorable Consejo una declaracion al respecto.

Juan de Dios Vergara Salvá

Santiago 16 de Mayo de 1892

Pásese al Pro-Rector para que informe.

J. Joaquin Aguirre

Santiago, 17 de Mayo de 1892

Certifico que el señor Juan de D. Vergara S. inauguró su clase de Código de Comercio el 14 de Julio de 1890 i la continuó sin interrupcion hasta fines de Noviembre, época en que todos los profesores suspendieron estas tareas para dar comienzo a la de exámenes.

En 1891, despues de la Dictadura, este profesor comenzó su curso el 8 de Octubre, fecha en que, mas o ménos, se regularizaron las clases, i lo continuó hasta mediados de Diciembre.

I en el presente año ha desempeñado con toda exactitud las tareas que le impone su carácter de profesor.

J. Miguel Besoain M.

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 14 de la lei de 9 de Enero de 1879, se declaró, por unanimidad, que el profesor estraordinario de Código de Comercio don Juan de Dios Vergara Salvá, tiene voto en las elecciones universitarias a que ese artículo se refiere.

Previo informe del señor Decano Barros Borgoño, se acordó admi-

tir al exámen práctico que se requiere para obtener el título de médico-cirujano a don Conrado Friedler, graduado en la Universidad de Leipzig; a don Emilio Hagnauer, graduado en la Universidad de Zürich; i a don Rafael Héctor Piperno, graduado en las Universidades de Pisa i Florencia.

Oído el informe verbal de la Comision de Liceos, se celebraron los siguientes acuerdos:

I. Llamar la atencion al Rector del Liceo de Iquique al hecho de no haber planteado todavía el nuevo sistema de estudios denominado concéntrico; i tener presente el reducido número de alumnos que concurren al segundo i tercer año de humanidades.

II. Archivar los estados de matrícula i distribucion del tiempo en los Liceos de Rancagua, Chillan, Los Ánjeles, Cauquénes i Copiapó, i un oficio del Rector del Liceo de Antofagasta en que solicita la creacion de una clase de inglés.

III. Tener presente el estado de matrícula del Liceo de Ovalle, establecimiento a que concurren pocos alumnos, especialmente al segundo i tercer años de humanidades, i el del Liceo de Constitucion, en que solo hai ocho alumnos concurrentes al tercer año.

IV. Declarar que en el Liceo de Tacna debe suprimirse el cuarto año de humanidades, atento al escaso número de alumnos existentes.

V. Archivar las propuestas sobre nombramientos de profesores del Rector del Liceo de Puerto Montt, i exijir la devolucion de algunos libros del establecimiento que están en poder del ex-Rector propietario.

VI. Desechar la peticion del Rector del Liceo de Angol para crear en el establecimiento una clase de agricultura; i no acceder, por ahora, a la solicitud del Rector del Liceo de Chillan para dividir el curso preparatorio.

VII. Solicitar la creacion de una clase ausiliar de francés primer año, para el curso de comercio del Liceo de Valparaíso i otra clase ausiliar para la seccion preparatoria del mismo establecimiento.

VIII. Solicitar igualmente la creacion de una clase ausiliar de francés i otra de jeometría elemental para el Instituto Nacional.

El Secretario infrascrito presentó el siguiente proyecto para la

Celebracion del quincuajésimo aniversario de la inauguracion de la Universidad de Chile

I. Para solemnizar debidamente esta fecha memorable se abrirán dos certámenes, uno artístico i otro literario.

II. El certámen artístico tendrá por objeto la composicion de un cuadro alegórico que simbolice la inauguracion de nuestro primer establecimiento científico; i a él podrán concurrir los artistas pintores nacionales i estranjeros, residentes en Chile.

El cuadro deberá tener cuatro metros de largo por tres de ancho.

Los trabajos serán presentados antes del 1.° de Julio de 1893, i colocados provisoriamente en la sala principal de la Universidad, a fin de que sean juzgados por una comision especial que nombrará el Consejo.

El autor del cuadro que merezca el primer premio obtendrá la suma de dos mil pesos ($ 2,000) en dinero, i será recomendado al Gobierno a fin de que adquiera el trabajo premiado. El segundo premio consistirá en la cantidad de un mil pesos ($ 1,000) en dinero.

No será forzoso a la comision otorgar premios si, a su juicio, los trabajos presentados no merecen tal distincion.

III. En el certámen literario habrá dos temas, a saber: *Reseña de los trabajos llevados a cabo por la Universidad en sus cincuenta años de existencia; e Historia de los progresos médicos en Chile.*

Las composiciones deberán presentarse tambien antes del 1.° de Julio de 1893.

Una comision del Consejo designará las dos obras que deban ser premiadas con la suma de 1,000 pesos cada una.

IV. El 17 de Setiembre de 1893, la Universidad, en su sala principal, conmemorará el dia de su instalacion con una fiesta literaria musical. En ella hará uso de la palabra el señor Rector de la Universidad, quien invitará con el mismo objeto al señor Ministro de Instruccion i a uno de los individuos del claustro universitario, i se otorgarán los premios a los autores de los dos certámenes establecidos i a los alumnos de la Seccion Universitaria i del Instituto Nacional.

El Conservatorio de Música solemnizará la fiesta en la cual se distribuirán las medallas conmemorativas, que llevarán en el anverso la efijie de don Andres Bello i en el reverso el sello de la Universidad con las fechas de su instalacion i de la fiesta.

V. El dia 1.° de Octubre se publicará un número especial de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD consagrado al mismo acto, i en él se insertarán los discursos i la composicion premiada.

Se acordó insertarlo en el acta a fin de considerarlo oportunamente.

Habiendo, a continuacion del señor Ministro Toro, insinuado la conveniencia de que el Consejo contribuyera con algun acto suyo a

hacer patente el justo regocijo que despierta en los chilenos el recuerdo del descubrimiento de América, cuyo cuarto centenario es el 12 de Octubre del corriente año, el señor Rector Aguirre, adhiriéndose al deseo del señor Ministro, trajo a la memoria que el Consejo está preparando una coleccion, lo mas completa posible, de las obras publicadas en el pais a fin de obsequiarla a una biblioteca americana, que se inaugurará en Madrid el dia de esa fecha memorable.

Con tal motivo, el Secretario formuló tambien el siguiente proyecto, que asimismo quedó para ser considerado con la oportunidad debida.

CUARTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO

I. Se abrirá un certámen para premiar con 500 pesos la mejor oda en homenaje al descubridor de América i a los primeros conquistadores de Chile.

Los trabajos deberán presentarse en la Secretaría Jeneral ántes del lúnes 26 de Setiembre, i serán juzgados por una comision especial nombrada por el Consejo.

II. El dia 12 de Octubre del corriente año de 1892, la Universidad celebrará, en su sala principal, una fiesta solemne para tributar merecido homenaje de feliz recordacion al insigne navegante jenovés.

A este acto serán invitados S. E. el Presidente de la República, los señores Ministros del Despacho, el Cuerpo Diplomático, diversas corporaciones i especialmente los señores Representantes de España e Italia; i en él pronunciarán discursos el señor Rector de la Universidad i un miembro del claustro universitario indicado por el señor Rector. El mismo señor Rector ofrecerá, ademas, con la debida anticipacion, el uso de la palabra al señor Ministro de Instruccion Pública i a los señores Representantes de España e Italia.

En la fiesta, que será solemnizada con la orquesta del Conservatorio de Música, se leerán la oda premiada en el certámen i cualquiera otra composicion que el señor Rector estime del caso, i el autor de la primera recibirá el premio ofrecido i un diploma otorgado por la Universidad.

III. El dia indicado será de asueto para todos los colejios fiscales de Santiago, a efecto de que sus alumnos concurran a la fiesta universitaria; i en esta fecha se publicará un número especial de los ANALES, dedicado al centenario, que contendrá los discursos i composiciones a que se ha hecho referencia.

i

El señor Ministro Toro dijo que el Departamento de su cargo, estimando que los graves motivos que obstaban a la permanencia de don Juan Emilio Corvalan en el Liceo de Osorno, se referian no solo al cargo de Rector sino tambien al puesto de profesor de ese establecimiento, habia espedido un decreto de destitucion comprensivo de los dos destinos.

El Consejo, aceptando el procedimiento, acordó dejarlo asentado en el acta.

Por indicacion del señor Decano Barceló, se celebraron los siguientes acuerdos:

a) Proveer, a propuesta en terna del cuerpo de profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, la clase de Código de Comercio de la Seccion Universitaria, vacante por fallecimiento del profesor don Manuel Amunátegui;

b) Proveer en igual forma la clase de Derecho Romano de dicha seccion, vacante por renuncia del profesor don Cosme Campillo; i

c) Admitir desde luego a la licenciatura en la indicada Facultad a los bachilleres que pudieron obtener este título a principios de 1891, i que, habiendo rendido los exámenes necesarios, sólo les resta parte del tiempo que debe mediar entre ambos grados.

El acuerdo signado con la letra *b* se celebró por siete votos contra cinco. Los cinco votos de minoría fueron dados en el sentido de que la referida clase se proveyera por oposicion.

A peticion del señor Decano Barros Borgoño, se hizo estensivo a los bachilleres en la Facultad de Medicina i Farmacia el acuerdo signado con la letra *c*.

Habiéndose pedido a continuacion al señor Ministro Toro que pusiera bajo la vijilancia del Consejo el Instituto de Sordo-Mudos de Santiago i la Biblioteca Pública de Valparaíso, el señor Ministro dijo que no tenia inconveniente para ello, aunque rigorosamente esos establecimientos no estaban dentro de la enumeracion consignada en el artículo 1.° de la Lei Orgánica.

La delegacion Universitaria para dicho Instituto la formarán los señores Decano de humanidades, consejero Urrutia, don Federico Puga Borne i don Ismael Tocornal.

El señor Consejero Espejo recordó que en el Instituto Nacional habia habido exámenes, con autorizacion previa del Consejo, de historia literaria, de historia moderna i de cosmografía para los alumnos de dichas clases, cuyos profesores no alcanzaron en el año pasado a hacer todo el curso a causa de la interrupcion de estudios de 1891, i pidió

que se admitiera en los cursos universitarios a aquellos de dichos alumnos que hubieran concluido todos sus exámenes de humanidades, sin perjuicio de estar obligados a graduarse de bachilleres en la próxima temporada de Octubre.

Así se acordó, debiendo asentarse en el acta que la autorizacion recordada se referia solo a los alumnos de esas clases, i nó a otros.

Con lo cual se levantó la sesion.

GASPAR TORO

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral

Sesion de 30 de Mayo de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública don Gaspar Toro; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, i los señores Consejeros Barceló, Blanco, Espejo, Letelier , Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 23 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Víctor Aldunate Lizardi, don Ruben Bascuñan Santa María, don José Fábres Pinto, don Miguel Luis Irarrázaval Smith i don Manuel Joglar Rojas; *el de Bachiller en la misma Facultad* a don José Manuel Pozo Urzúa, don Samuel Pozo Urzúa i don Ricardo Salas Edwards; e *igual grado en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Eduardo Ramírez Whittaker, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes, i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Conrado Friedler i don Emilio Hagnauer recibieron el título de *médico-cirujano.*

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 1892

Santiago, 13 de Mayo de 1892

Hoi se ha decretado lo siguiente:

"Núm. 1,424.—Vista la solicitud de don Jacobo Kraus en la cual pide que se cancele el contrato que celebró con el Gobierno de Chile

para desempeñar las clases de caminos ordinarios e hidráulica práctica, i de puertos i señales marítimas del curso superior de matemáticas de la Seccion Universitaria, en virtud de ser indispensables sus servicios en la direccion técnica de los trabajos del dique de Talcahuano; i teniendo presente que no pueden continuar sin funcionar las referidas clases,

"Decreto:

Cancélase el contrato celebrado en Paris el 14 de Diciembre de 1889 entre el Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia i el señor Jacobo Kraus, por el cual éste se comprometia a prestar sus servicios como profesor de la Seccion Universitaria.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,639

Santiago, 18 de Mayo de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1450.—Vista la cuenta que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Rafael Jover la cantidad de cuatrocientos cincuenta i siete pesos ocho centavos, valor de la impresion de los *Anales de la Universidad* correspondientes al número del presente mes.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6 de la partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese. — MONTT. — *Gaspar Toro.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,652

Santiago, 24 de Mayo de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1,452

"Decreto:

"Concédese beca de medio-pupilo en el Instituto Nacional a don Benjamin Ossa.

"Anótese i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

A Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° Del siguiente oficio:

Santiago, 30 de Mayo de 1892

S. E. el Presidente de la República pasará el miércoles 1.° de Junio próximo, a la 1 P. M., a la Sala principal del Congreso Nacional para concurrir a la apertura de las Cámaras Lejislativas.

Tengo la honra de invitar a V. a este acto, i por su conducto, a los miembros del Consejo de Instruccion Pública.

Dios guarde a V.

Gaspar Toro

Al Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre.

Los señores Consejeros presentes se dieron por recibidos de la invitacion precedente, que se mandó comunicar a los señores Decanos de Humanidades i de Medicina i Farmacia.

3.° De una representacion de varios vecinos i padres de familia de la ciudad de Osorno en que comunican algunos datos referentes a la conducta funcionaria del ex-Rector del Liceo de dicha ciudad don Juan Emilio Corvalan.

Estando ya resuelto este asunto, se mandó archivar la indicada representacion.

4.° De un oficio del señor Intendente de Atacama, en que comunica que, por ser el Rector del Liceo de Copiapó primer alcalde de la

Ilustre Municipalidad, ha entrado a subrogarle en la Delegacion Universitaria el segundo alcalde don Hermójenes Cavada.

Se mandó archivar.

5.° De una solicitud del Rector del Liceo de Ancud para que, en vista de las razones que espresa, se reconsidere un acuerdo anterior relativo a reducir a dicho establecimiento a la condicion de Liceo de segunda clase.

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

6.° Del estado de matrícula i distribucion del tiempo en los liceos de Linares, Puerto Montt i Osorno.

Se mandó pasarlos a la misma comision.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de San Fernando con el cual remite una copia del inventario del material de enseñanza.

Se mandó agregar al legajo respectivo.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de Cauquénes, en que avisa haber llegado a su noticia el acuerdo del Consejo de 4 de Abril último, sobre nombramiento de inspectores.

Se mandó archivar.

9.° De un oficio de don Cárlos E. Miller en que comunica que, con fecha 2 del que rije, ha abierto en Ancud un establecimiento de instruccion secundaria con el título de "San Cárlos Borromeo".

Se mandó archivar.

10. De las solicitudes de don Luis Mourgues, don Pablo Martens i don Francisco Servat para que, reconsiderándose el acuerdo celebrado en la sesion de 16 del que rije, se provean en concurso las clases que espresan i nó a propuesta en terna del cuerpo de profesores.

Se leyó a este respecto una carta de don Narciso Briones, pensionado de la Facultad de Medicina en Europa, i se acordó, ántes de pronunciarse sobre la reconsideracion, oir la opinion del señor Decano Barros Borgoño respecto de los antecedentes que se le remitieran en informe.

11. De tres oficios en que los señores don Federico Puga Borne, don Marcial Martínez de Ferrari i don Francisco Fierro Talavera, aceptan el puesto de delegados que les ha conferido el Consejo.

Se mandó archivarlos.

Oído el informe verbal de la Comision de Liceos, se celebraron los siguientes acuerdos:

a) Archivar el estado de matrícula i distribucion del tiempo del Instituto Nacional, asentándose en el acta que el número total de

alumnos del establecimiento asciende a 1,282, distribuidos como sigue: esternos, 900; internos, 185, i medio pupilos, 197;

b) Declarar sin lugar, por ahora, una solicitud del Rector del Liceo de Chillan para crear una clase ausiliar de francés;

c) Espresar, en órden a un oficio del Rector del Liceo de Ovalle, que la clase de filosofía natural no puede entenderse suprimida sino cuando el nuevo plan de estudios concéntrico se encuentre en práctica en el tercer año;

d) Solicitar la creacion de una clase ausiliar de ciencias físicas i naturales, para el primer año de humanidades en el Liceo de Concepcion.

e) Solicitar igualmente la creacion de clases ausiliares de matemáticas, de ciencias físicas i naturales, de castellano, de jeografía e historia, de francés i de relijion para el primer año de humanidades en los liceos de Copiapó i Curicó;

f) Observar, en cuanto al estado de matrícula i distribucion del tiempo del Liceo de Talca, que las asignaturas no aparecen indicadas segun el nuevo plan de estudios, lo que hace presumir que éste todavía no ha sido puesto en práctica en dicho Liceo.

g) Resolver la solicitud de don Toribio Rojel, presentada en la sesion anterior, en el sentido de que aunque este profesor del Liceo de Ancud ha perdido su empleo en conformidad con el decreto de la Excma. Junta de Gobierno, de 10 de Setiembre último, puede ser propuesto por el Rector del establecimiento para el desempeño de las mismas clases que ántes tenia, o de otras; i

h) Archivar los estados de matrícula i distribucion del tiempo en los liceos de Chillan, Temuco, Valparaíso, Iquique, Lináres, Concepcion i Angol.

Se formó en seguida la delegacion universitaria para el Liceo de niñas de Valparaíso, denominado "Instituto Cárlos Waddington", delegacion que quedó compuesta de las señoras doña Jertrudis Pérez de Lyon, doña Isabel Álvarez Condarco de Arlegui, doña Isabel Frederik de Hoffmann, don Cárlos Waddington, don Cárlos García Huidobro i don Salvador Donoso.

Por indicacion del señor Decano Barceló se acordó proveer, a propuesta en terna de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, la clase de Práctica Forense de la Seccion Universitaria que desempeñaba don Osvaldo Renjifo, i la clase del mismo ramo del Liceo de Concepcion.

Habiéndose dado cuenta de que habian llegado a la Secretaría los

trabajos escritos por los oponentes al concurso de la clase de Farmacia, trabajos que son algo estensos, se determinó publicar solo el que corresponde al seudónimo *Marte*.

El señor Rector Aguirre dijo que, en conformidad con lo resuelto en la sesion de 18 de Abril último, la comision de individuos encargada de informar acerca de la medida propuesta por la Facultad de Medicina i Farmacia, en órden a la traslacion de las clínicas al hospital de San Vicente, habíase reunido i llegado a la conclusion de que esa medida no era conveniente llevarla a cabo miéntras no estuvieran concluídos los edificios anexos al hospital, indispensables para la enseñanza.

Se acordó dejarlo asentado en el acta.

El Consejo se ocupó seguidamente en considerar los proyectos presentados en la sesion anterior para celebrar el cuarto centenario del descubrimiento de América i el quincuajésimo aniversario de la Universidad de Chile, i, despues de un detenido debate, fueron ambos aprobados por unanimidad.

Con lo cual se levantó la sesion.

JOSÉ JOAQUIN AGUIRRE

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral

Sesion de 6 de Junio de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, i asistieron los señores Consejeros Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 30 de Mayo último, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Antonio Alfonso Muñoz, don Alberto Calderon Cousiño, don Juan de Dios Correa Irarrázaval, don Perfecto Lorca Marcoleta, don Manuel Rójas Huneeus, don Ricardo L. Salas Edwards, don Antonio Subercaseaux Pérez i don Vicente Vilú Briones; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Julio Salas Ochagavía; el de *Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia* a don Moisés Salas Zoppeti; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Cárlos Molina Valdés; e *igual grado en la Facultad de Filosofía i Hu-*

manidades a don Víctor Navarrete de la Concha, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Enrique García Tornero i don Alejandro Infante Fernández, recibieron el título de médico-cirujano.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 1,710

Santiago, 12 de Mayo de 1892

Hoi se ha decretado lo que sigue:

"Núm. 1,510.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al Director de la Imprenta Nacional la cantidad de doscientos noventa i dos pesos, valor de la impresion de los *Anales de la Universidad*, 1.ª seccion, correspondiente a 1891.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio número 49.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,807

Santiago, 31 de Mayo de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm, 1,587.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Valparaiso pagará a don Pedro E. Ramírez la cantidad de novecientos treinta i cinco pesos, valor del saldo que se le adeuda por la impresion del tomo XIV de las *Obras Completas de don Andres Bello,*

"Dedúzcase el gasto del ítem 2, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*"

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio número 65.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De las siguientes comunicaciones:

Santiago, 3 de Junio de 1892

Señor Rector:

He recibido la atenta comunicacion de V. S. de 1.° del corriente, en la que se sirve manifestarme que el Consejo de Instruccion Pública ha determinado celebrar, el 12 de Octubre próximo, una fiesta literaria-musical conmemorativa del descubrimiento de América, en la cual ha tenido a bien reservarme el uso de la palabra.

Me hallo sumamente honrado i halagado por la invitacion que V. S. me trasmite, i que desde luego acepto con profundo agradecimiento, siéndome en estremo grato tomar, en nombre del pais que represento, la parte que se me señale en la fiesta proyectada, cuyo objeto es celebrar uno de los acontecimientos mas grandes que rejistra la historia del mundo.

Dando al Consejo de Instruccion Pública i a V. S. las gracias, aprovecho esta oportunidad, señor Rector, para ofrecerle las seguridades de alta consideracion con que soi su seguro i obsecuente servidor.

José Brunetti i Gayoso

Iltmo. señor Rector de la Universidad de Chile.

Señor don J. Joaquin Aguirre, Rector de la Universidad de Chile.
Presente.

He recibido la atenta carta de V. S. en la que a su nombre i en e del Ilustre Consejo de Instruccion Pública me da el pésame por e fallecimiento de mi marido don Manuel Amunátegui.

Esta manifestacion será un timbre de honor i de lejítimo orgullo para mí i para mis hijos.

Reciba V. S. i la Ilustre Corporacion el mas sincero testimonio de mi respeto i gratitud.

Santiago, a 3 de Junio de 1892.

Guillermina Valdés de Amunátegui

Se mandó publicarlas.

3.° De tres oficios en que los señores don Francisco E. Noguera, don Ramon Cavada i don Constantino Navarrete aceptan el cargo de delegados que les ha conferido el Consejo.

Se mandó archivarlos.

4.° De un oficio de la Delegacion Universitaria de Valparaiso en que indica haber celebrado su primera sesion i consulta si la Escuela Naval es un establecimiento sujeto a la vijilancia del Consejo.

Se acordó oir el informe de la Comision de Liceos.

El mismo trámite recibieron:

El estado de matrícula i distribucion del tiempo en los Liceos de la Serena, Osorno i San Fernando;

Una solicitud del Rector del Liceo de la Serena sobre creacion de clases ausiliares para el primer año de humanidades;

Un oficio del Rector del Liceo de San Fernando para que se acuerde que los alumnos del primer año de dicho curso deben tener seis horas de clase de ciencias naturales en la semana, en vez de tres horas;

Un oficio del Rector del Liceo de Rancagua para que el profesor de filosofía natural se encargue de enseñar la asignatura de ciencias físicas i naturales.

Un oficio del Rector del Liceo de San Fernando en el que pide se le indique una persona que pueda servir de profesor de la preparatoria, con novecientos sesenta pesos anuales.

Un oficio del señor Intendente de Llanquihue en que comunica una representacion del cuerpo de profesores del Liceo de Puerto Montt para que se reconsidere un acuerdo anterior del Consejo, relativo al profesor de dicho establecimiento don José Manuel Varela; i

Un oficio del Rector del Liceo de Concepcion en que avisa que la clase de catecismo de relijion no tiene ningun alumno.

Para resolver lo conveniente respecto de este último oficio, se acordó

pedir a este Rector, a indicacion del señor Consejero Blanco, que envíe una copia de las partidas del libro especial destinado, segun el supremo decreto de 8 de Noviembre de 1880, a asentar las declaraciones de los representantes legales que soliciten se exima a sus hijos o pupilos del estudio de relijion i la lista nominal de los alumnos del segundo año de humanidades.

5.° Del estado de inasistencia de profesores de la Seccion Universitaria.

Se mandó pasar en informe al señor Consejero Blanco.

6.° De la nómina de alumnos distinguidos en el Liceo de Lebu.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

7.° Del inventario del material de enseñanza en los Liceos de los Ánjeles, Ovalle, Lebu i Rancagua.

Se mandó agregarlo al legajo respectivo.

8.° De un oficio del Rector del Liceo "Miguel Luis Amunátegui", en que avisa haber cumplido del modo que indica, con los acuerdos del Consejo, relativos a suprimir en cuanto sea posible el inspectorado en los liceos i al envío del inventario de los útiles pedagójicos.

Se mandó archivar.

9.° De una solicitud del profesor don Valentin Letelier para que, por haber redactado un libro que se intitula *Filosofía de la Educacion*, se le otorgue la gratificacion que le corresponde segun el artículo 45 de la lei orgánica.

Se acordó oir el informe de la Facultad de Filosofía i Humanidades.

La misma tramitacion recibieron las solicitudes, con objeto análogo a la anterior, de los profesores don G. René-Moreno, autor del libro intitulado *Elementos de Literatura Preceptiva*, i don Amador Salgado, autor de un opúsculo que tiene por título *Cuaderno para el estudio de la aritmética práctica.*

Se hizo presente que este opúsculo no habia llegado a la Secretaría Jeneral.

10. De una solicitud de don Francisco Navarrete para que se publique la memoria que presentó como oponente al concurso de farmacia.

Se accedió a ella, debiendo tambien publicarse en el *Diario Oficial* las otras memorias de los demas candidatos que lo soliciten.

El Consejo, oído el informe del señor Decano Prado don Uldaricio, acordó en vista de los documentos espedidos por el Colejio Real de Sttugart, presentados por don Antonio Moder Rojas, considerar a éste como bachiller en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas i reconocer como válidos los exámenes de jeometría analítica, de cálculo

diferencial e integral, de jeometría descriptiva i de física jeneral, rendidos por el solicitante en el establecimiento espresado.

Se aprobó en seguida un informe escrito del mismo señor Decano, recaído en los documentos que ha presentado el Director del Observatorio Astronómico sobre reparacion i dotacion de instrumentos para el indicado Observatorio.

11. El señor Consejero Ugarte Gutiérrez presentó el siguiente

PROYECTO DE REFORMA DE LOS ESTUDIOS MÉDICOS

Honorable Consejo:

Entre los esfuerzos mas recientes para el mejoramiento de la enseñanza superior, figuran en un rango mui honroso los de la Facultad de Medicina. Modificando los planes de estudio i los métodos de enseñanza, enriqueciendo el arsenal de aprendizaje con ramos que se enseñan desde hace tiempo en naciones mas adelantadas, ha dado un impulso vigoroso a los estudios médicos.

Ampliando algunos cursos, ha dividido otros que ántes formaban una sola enseñanza. Meros capítulos de la medicina interna o quirúrjica, han tomado el rango de cátedras especiales que absorben igual tiempo que los ramos fundamentales. El gran brillo dado a los estudios especiales o de detalle, con sus grandes laboratorios esperimentales i su lujoso material de enseñanza, no ha podido ménos que desviar la atencion de la juventud estudiosa del campo ménos estrecho i mas fecundo de los conocimientos jenerales de medicina. Gran parte del tiempo indispensable para estudiar los ramos fundamentales ha sido absorbido por la enseñanza especial.

Las cátedras de medicina eran en número de catorce allá por los años de 1874 i 75. En 1892 suben a veinticuatro. Con tres mas que hai solicitadas suman veintisiete, i si se quiere abarcar en especial todas las enfermedades comunes del pais, habrá que llegar a treinta i cinco o cuarenta.

Mui laudables son estos esfuerzos de la Facultad. Traducen, a no dudarlo, su anhelo por el progreso de los estudios médicos.

Pero como esfuerzo humano, el de la Facultad de Medicina ha presentado en la práctica inconvenientes que la esperiencia diaria se ha encargado de poner en relieve.

Esas reformas, mui bien intencionadas i propuestas por médicos mui distinguidos por su saber, han introducido algunas perturbaciones

en los estudios, i jenerales obstáculos que conviene, a mi juicio, poner al alcance del Consejo de Instruccion por si creyere llegado el momento de correjirlos.

En consecuencia, trataré de apuntar esos inconvenientes, su influencia en el aprendizaje i cómo esterilizan en parte no pequeña los sacrificios i esfuerzos de la juventud estudiosa.

Talvez al pensar así de esas reformas, sufra un grave error de con cepto. Tambien es mui posible que mi falta de conocimiento en medicina especial no me permita ni medir el alcance de ciertas especialidades ni apreciar su importancia práctica. Pero en todo caso creo útil que el Consejo oiga las reflecciones que un profesor de buena voluntad ha recojido en su trabajo cuotidiano. Por humildes que sean, son bien intencionadas i no tienen otro objeto que llamar la atencion del Consejo sobre una enseñanza que tiene una importancia social mui considerable.

Tambien van encaminadas a obtener en favor de los estudiantes de medicina pequeñas concesiones que considero de estricta justicia i que solicito de la benevolencia del Consejo.

El primero de los inconvenientes, que se nota a poco de observar las horas i modo del aprendizaje, es un recargo mui considerable en los trabajos médicos, ya se refieran al tiempo destinado a las tareas escolares, ya al número de ramos que forman el plan de estudios.

Los alumnos recorren penosamente sus prolongadas labores i en los últimos años tienen que luchar con una verdadera fatiga mental. Los detalles que recargan los estudios son tantos que, mui a menudo, olvidan cuestiones fundamentales i de gran trascendencia para su saber profesional.

En mi puesto de profesor de clínica o práctica médica, que consiste en la aplicacion de todos los conocimientos adquiridos al arte de curar los enfermos, he podido apreciar mui de cerca esos inconvenientes i palpar sus efectos. En el crisol de la clínica, en que se forma i se depura el criterio del médico, saltan a la vista las escorias i puntos negros del aprendizaje.

En efecto, llegan allí los estudiantes con muchas nociones variadas, con riquísimos conocimientos tecnolójicos i con gran práctica en anatomía microscópica. Pero sus ideas sobre las cuestiones fundamentales de anatomía topográfica i aun descriptiva, sobre fisiolojía, terapéutica i patolojía son a veces inciertas, i en mas de una ocasion deficientes. No es raro el caso de que hayan olvidado cuestiones de fondo i conserven un millar de detalles. Muchas veces no han puesto la atencion

suficiente en puntos de doctrina que son como la piedra angular del edificio de la instruccion médica.

I no puede ser de otra manera. El material es tan variado i se anda tan de prisa, que falta el tiempo necesario que exijen los conocimientos para quedar grabados en el espíritu. Solo las intelijencias mui sobresalientes salen bien paradas en esta difícil empresa.

¿Cuál esplicacion mas plausible podria darse para esta situacion grave i estraña? ¿Será que el entusiasmo por los estudios ha decaído hasta la desmoralizacion? ¿Será que los estudiantes buscan solo el medio mas fácil de obtener sus títulos profesionales i olvidan un tanto los esfuerzos que exije su instruccion?

Yo me inclino a creer que la primera causa señalada, da la verdadera esplicacion del problema. En la jeneralidad de los casos los jóvenes tienen el criterio suficiente para comprender sus verdaderos intereses.

No se trata tampoco de casos aislados. Es a la gran mayoría de los jóvenes estudiantes que veo llegar fatigados, aunque como siempre ávidos de saber i de buena voluntad.

He debido, pues, honorable Consejo, llegar a la conclusion de que existe un verdadero sobrecargo de estudios que no se hermana, en mi sentir, con los verdaderos intereses de la educacion médica. Yo encuentro preferible que los jóvenes sepan un número mas reducido de nociones, pero de modo que queden firmemente grabadas en su criterio.

No creo tampoco que se consultan los verdaderos intereses del pais formando médicos enciclopedistas, que no quieren salir de las grandes ciudades, i que no siempre encuentran un terreno práctico que se avenga con los inmensos sacrificios de su larga i pesada carrera de estudios.

Por el contrario, pienso que nuestras condiciones sociales i nuestra condicion de pais nuevo, exijen la formacion de un número crecido de médicos sólidamente instruidos, aunque no sean especialistas.

Encuentro mas cuerdo educar médicos de criterio mui certero, de práctica mui séria i de moralidad profesional irreprochable i que tendrian colocacion en todas partes, que formar facultativos de conocimientos superficiales i que no han hecho una verdadera dijestion de su aprendizaje.

Hombres formados en la escuela de estudios mui sólidos i sérios son capaces de llegar mas tarde a donde quieran, i una vez con su título de médico de competencia jeneral, quedarian en perfecta libertad para hacerse especialistas en el ramo que vieran convenirles.

Hai tambien que tener presente que las especialidades son entre nosotros una novedad reciente i que no tienen todavía i no tendrán tán luego un campo estenso de accion. Los distinguidos médicos que se titulan especialistas se ven obligados a ejercer todos los ramos de la medicina interna i quirújica, ademas de su especialidad i esto seguramente, porque les sobra tiempo i competencia para el trabajo.

Ahora bien, honorable Consejo, ¿cuáles son las causas del recargo en los estudios médicos?

La primera de todas es la estension inusitada dada a ciertos ramos que llegan hasta ocupar el mismo tiempo que ántes se dedicaba a los estudios fundamentales. La anatomía microscópica normal i patolójica ocupa igual tiempo que la anatomía descriptiva i topográfica.

De algunos ramos se han hecho tres i cuatro a la vez. La química se ha fraccionado en *química jeneral*, *química orgánica*, *química fisiolójica*, *patolójica* i *toxicolójica*. Esto me parece demasiado. Bastaria, en mi sentir, con un curso de química jeneral aplicado a la medicina, como el que ha hecho Wurtz tantos años en la Escuela de Paris i un curso complementario de *química biolójica* para los especialistas.

La segunda causa es la introduccion en la enseñanza de ramos que son mui interesantes; pero que son al fin i al cabo estudios desligados de las cuestiones fundamentales, que se repiten en otros ramos, i que no los creo indispensables para el ejercicio de la medicina práctica. En este número figuran la botánica médica i la zoolojía médica, adornos bellísimos de un médico instruido, pero sin cuyas nociones de detalle se puede ser una eminencia en el arte de curar.

La tercera causa es la creacion de asignaturas especiales, declaradas obligatorias i con un gasto de tiempo mui considerable. Todas son prácticas o esperimentales. Entre estos ramos figuran la jinecolojía i la oftalmolojía. El número de estos ramos es tanto como los órganos que componen el cuerpo humano. De capítulos que eran en la medicina jeneral, han pasado a ocupar el rango de cátedras separadas i especiales. La vida de un hombre, por laboriosa que se la suponga, no alcanzaria a abarcarlos todos a la vez.

Ahora bien, ¿qué temperamento, qué medida oportuna podria ponerse en práctica para subsanar el recargo que acabo de poner a la vista del honorable Consejo?

Mucho he meditado este asunto i creo que no es mui dificultoso ni ménos imposible encontrar un camino para conseguirlo.

El Consejo habrá de encontrar seguramente en su ilustrado criterio un medio fácil i espedito. Pero entre tanto quizás llenaria el objeto el

proceder siguiente: Dividir los ramos de instruccion médica, para los efectos del título profesional, en *fundamentales*, *complementarios* i *especiales.*

El primer grupo estaria formado así: anatomía descriptiva i topográfica, química i física médicas, fisiolojía esperimental, patolojía jeneral, patolojía interna i esterna, terapéutica, farmacia, medicina operatoria, hijiene, obstetricia, medicina legal, práctica de enfermedades internas o clínica i práctica de cirujía. En todo, quince ramos de estudio.

Los ramos complementarios serian: histolojía normal, anatomía patolójica, clínica de niños i clínica de enfermedades mentales i nerviosas.

Los estudios especiales serian: botánica, zoolojía médica o mas bien anatomía comparada, jinecolojía i oftalmolojía. Habria que agregar sin tardanza: dermatolojía, laringolojía, rinolojía, otolojía i embriolojía. Mas tarde tendrán que enseñarse: cardiolojía, sifilografía, enfermedades del hígado, de los pulmones, del riñon, del aparato dijestivo etc., etc.

Ahora bien, para obtener el título de médico i cirujano solo serian obligatorios los ramos del primer grupo, i los exámenes de estos ramos serian tomados por grupos, de modo a simplificar la engorrosa tarea de exámenes de hoi dia que importa mes i medio de pérdida de tiempo i que exije un remedio urjente i radical.

De los ramos del segundo grupo se exijirian solamente certificados de asistencia i de práctica en los laboratorios respectivos.

En cuanto a las asignaturas del último grupo, su estudio seria voluntario i serian un verdadero adorno de los que tuvieran voluntad i tiempo de obtenerlo.

Talvez esta division llenaria el fin deseado i redundaria en beneficio de la seriedad de los estudios. Si el Consejo la creyera practicable, haria con ello un inmenso servicio a la juventud médica, acortándole el camino para obtener su título profesional, dejándole abierta de par en par la puerta del aprendizaje de ramos especiales.

En consecuencia, me permito someter al Consejo el siguiente proyecto de acuerdo, solicitando su aprobacion inmediata, a fin de obtener la del Supremo Gobierno:

1.° Para obtener el título de médico cirujano de la Universidad de Chile, se necesita haber rendido satisfactoriamente el exámen de los ramos que forman el primer grupo designado en el plan de estudios con el nombre de ramos fundamentales, i las pruebas prácticas determinadas por la Facultad de Medicina.

2.° El interesado acompañará igualmente un certificado satisfactorio de asistencia i de práctica de los ramos consignados en el segundo grupo.

3.° La Universidad concederá títulos de médicos especialistas en determinados ramos de enseñanza especial, despues de rendir los interesados las pruebas establecidas por la Facultad de Medicina.

Santiago, 15 de Mayo de 1892.

Doctor Isaac Ugarte G.

Se acordó publicarlo a fin de tomarlo oportunamente en consideracion.

El señor Rector Aguirre devolvió sin observacion los estados de inasistencias de los profesores en el Instituto Pedagójico i en los Liceos de Lebu, Curicó, Constitucion, Antofagasta, Copiapó, Talca, Temuco, Chillan, Cauquénes, Serena, Santiago, San Fernando i Ancud.

En vista de lo informado por el señor Rector se acordó amonestar a un profesor del Liceo de Ovalle, a uno del Liceo de Rengo, i uno del Liceo de Valparaiso, quienes aparecen con varias inasistencias injustificadas; i enviar modelos de formularios en que deben estenderse dichos estados a los Rectores de los Liceos de Iquique, Tacna i Quillota.

El dicho señor Rector, en seguida, manifestó la necesidad que desde hace tiempo viene notándose en la Universidad de arreglar el salon principal de este establecimiento, en término de que pueda servir de una manera adecuada no solo para las reuniones de claustro pleno i distribuciones de premios, sino tambien para que en él tengan lugar conferencias científicas i literarias que redundarán en provecho de la enseñanza e instruccion que el Estado costea; i propuso, atenta la urjencia que existe de subvenir a esa necesidad, que el Consejo acordara dirijirse al Ministerio de Instruccion Pública en solicitud de que, si lo tiene a bien, autorice, desde luego, los trabajos que son indispensables en el indicado salon.

El señor Rector Aguirre indicó la naturaleza de esos trabajos, que consisten en amueblar decentemente el local de que se trata; en alumbrarlo, aprovechando los materiales existentes, en dotarlo de algunos aparatos modernos destinados a marcar la hora exacta i la temperatura etc., etc., i concluyó espresando que, si los señores del Consejo prestaban su aprobacion a la medida propuesta, él podria dar al señor

Ministro las demas esplicaciones verbales que fueran menester a la realizacion del proyecto.

La Corporacion, unánimemente, aprobó la indicacion del señor Rector Aguirre, que se mandó comunicar en el acto al referido Ministerio.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Domingo Amunátegui
Secretario Jeneral

Sesion de 13 de Junio de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo, i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre i los señores Consejeros Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Urrutia, Ugarte Gutiérrez, i en ausencia del señor Secretario Jeneral, el Prosecretario.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 6 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Eduardo Carrasco Bascuñan, el de *bachiller en la de Filosofía i Humanidades* a don Ubaldo Bravo García, e *igual grado en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Federico Fernández Luna.

Vistos los espedientes respectivos i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Félix Carrasco Álvarez del Valle, don Daniel García Guerrero i don Enrique Keitel Ordeñana recibieron el título de *médico-cirujano.*

En seguida se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio:

Santiago, 13 de Junio de 1892

La Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, en sesion de hoi, ha formado la siguiente terna para proveer el decanato en el próximo bienio:

1.° Don José María Barceló;
2.° " Miguel A. Varas;
3.° " José Francisco Fabres.

La misma Facultad ha elejido al señor don José Alfonso para que reemplace al miembro académico don Jovino Novoa.

Tengo la honra de comunicarlo a V. para los efectos legales.

Dios guarde a V.

Miguel A. Varas

Al señor Rector de la Universidad.

Se mandó comunicar las referidas elecciones.

2.° Del inventario del material de enseñanza en el Liceo de Curicó.

Se ordenó agregarlo al legajo respectivo.

3.° De un acuerdo de la Delegacion Universitaria de la Serena en que indica haber adjudicado las becas i medias becas a los alumnos que espresa.

Se acordó trascribirlo al Ministerio de Instruccion Pública.

4.° De un oficio en que don Cárlos Vergara Silva acepta el cargo de delegado que le confirió el Consejo.

Se mandó archivar.

5.° De un oficio en que la señora doña Isabel F. de Hoffman renuncia un cargo análogo en Valparaiso.

Se acordó nombrar oportunamente la persona que habrá de reemplazarla.

6.° Del estado de inasistencia de profesores en los Liceos de Rengo, la Serena e Iquique.

Se mandó pasarlo en informe al señor Rector Aguirre.

7.° Del estado de matrícula i distribucion del tiempo en los Liceos de Ancud, Rancagua e Iquique.

Se mandó pasarlo a la Comision de Liceos.

8.° De la nómina de alumnos distinguidos en el Liceo de Ovalle.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

9.° De un oficio de don José Agustin Barros Merino en que anuncia que, por haber aceptado el puesto de juez de letras de Chillan, ha elevado la renuncia de Rector i profesor del Liceo de Linares.

Se mandó archivar.

10. De un informe del bibliotecario del Instituto Nacional don G. René Moreno, sobre la solicitud de los profesores de Bellas Artes i la indicacion del señor Decano de Medicina i Farmacia, formuladas en sesion de 16 de Mayo último, para trasladar de dicha biblioteca los libros que indican.

Quedó el asunto para ser tratado en la sesion próxima.

11. De tres solicitudes de don Martin Schneider para que se otorgue la aprobacion universitaria a las siguientes obras que ha compuesto: *Psicolojía pedagójica*, *Metodolojía de escritura* i un libro de lectura.

Se ordenó pasarlos a la Facultad de Filosofía i Humanidades para los efectos consiguientes.

Oído el informe de la Comision de Liceos, se mandó archivar los estados de matrícula i distribucion del tiempo en los Liceos de Linares i Puerto Montt, notándose en este último establecimiento que, de la enunciacion que hace el Rector de los ramos de estudio, se deduce que no ha puesto todavía en vigor el nuevo plan.

El señor Consejero Blanco devolvió sin observacion el estado de inasistencias de los profesores universitarios.

El señor Rector Aguirre comunicó que el señor Amunátegui Solar, don Domingo, habia recibido la siguiente carta:

Santiago, 11 de Junio de 1892

Estimado Señor:

Mui pocas personas saben en Europa que se publica un periódico intitulado ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. Es evidente que ésta debe desear que estos ANALES sean conocidos en Europa, Estados Unidos etc., i me permito indicarle el mejor, para no decir único, modo de conseguirlo.

Este es el de dar cierto número de ejemplares, verbigracia, 100 en comision a un librero de Leipzig, para que los venda, fijando el precio de venta i acordándole una rebaja de 25 a 33 por ciento.

Es jeneralmente admitido que en ningun pais el comercio de libros está tan bien organizado como en Alemania, i esto se debe a la division del trabajo i a la centralizacion del comercio de libros en Leipzig. Hai tres clases de libreros: 1.° libreros-editores; 2.° libreros llamados en aleman libreros de surtido; 3.° anticuarios. Los libreros-editores fijan el precio de la obra que publican, pero no los venden a los particulares, sino únicamente a los libreros de surtido, a los que dan una rebaja de 25 a 33 por ciento; les envían el número conveniente a la poblacion del lugar en que está establecido este librero, calculando las necesidades i el gasto de ese lugar. Este librero de la segunda clase, a su vez envía a sus clientes no solo anuncios sino el mismo libro, para que éstos puedan hojearlo superficialmente, por supuesto sin permiso de abrir los pliegos; si hacen esto, o si ocasionan el menor daño al libro, están obligados a pagarlo. Devuelven los ejemplares que no han podi-

do vender al librero-editor en dos épocas fijas del año. Si mas tarde un particular quiere comprar un libro, no puede pedirlo directamente al editor sino que debe pedirlo al librero de surtido. Éste en ningun caso puede pedir un precio mas subido que el fijado por el editor, al contrario, da con frecuencia a un cliente que compra muchos libros, una rebaja segun el caso, que ordinariamente no excede de 8 por ciento, contentándose si el mismo obtiene del editor una rebaja de 33 por ciento, de 35 por ciento. Él corre con todos los gastos.

El anticuario vende solo libros usados o libros que personas fuera de Alemania, autores que han publicado sus obras de su bolsillo, le dan en comision. Compran bibliotecas enteras, que se venden a la muerte de su poseedor o por otra causa, envian sus catálogos con muchos ejemplares a los libreros de surtido para que éstos lo comuniquen a sus clientes, i a mas, si hai entre sus libros algunos científicos, a todos los literatos i sabios del mundo. Los catálogos de los grandes anticuarios estan distribuidos en diferentes categorías, verbigracia, jeografía i viajes, historia antigua, historia moderna, historia de la civilizacion, literatura alemana, francesa, italiana etc., de libros en idioma francés, inglés etc., historia natural i sus ramos por separado, hasta la curiosa i erótica. Cada quince dias recibo tres o cuatro catálogos, sea directamente, sea por conducto de mi librero en Stalle. Si álguien quiere tener un libro de uno de esos catálogos, lo pide a su librero i lo recibe al precio fijado en el catálogo, siendo que el anticuario da al librero de surtido tambien una rebaja.

Usted comprende que, por medio de esta organizacion, la existencia de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD, llegará al conocimiento de todo el mundo, i que hai la mayor facilidad de comprarlos, puesto que basta encargarlos a un librero de surtido cualquiera.

En caso de que el Consejo o el Rector de la Universidad quisiera adoptar la medida que propongo, me permitiria recomendar al librero Hiersemann en Leipzig, a quien don Toribio Medina ha dado en comision sus obras, o bien Friedländer en Berlin o Quaritsch en Lóndres.

Sin mas, le saluda atentamente S. S.

Doctor R. A. Philippi

El mismo señor Rector, apoyando la opinion del señor doctor Philippi, dijo que varias personas se habian acercado a la Secretaría en solicitud de suscricion a los ANALES, medida que le parecia conveniente que el Consejo tomara en cuenta.

Se acordó autorizar al señor Rector para que fije al editor de los ANALES, no solo las condiciones de la suscricion, sino tambien las bases del envío de este periódico a los libreros estranjeros.

Por indicacion de dicho señor Rector se acordó solicitar del Ministerio de Instruccion Pública, que adquiera dos ejemplares de la obra denominada *El Espíritu del Derecho Romano en las diversas fases de su desarrollo*, por R. von Ihering, de los cuales uno será destinado a la Biblioteca Nacional i el otro a la del Instituto.

Por indicacion del señor Decano Barros Borgoño se consideraron en seguida los informes de la Facultad de Medicina i Farmacia, de que se dió cuenta en la sesion del Consejo de 1.° de Setiembre de 1890, recaídos en la solicitud del profesor don Adolfo Murillo, sobre gratificacion que le corresponde por haber redactado las obras que llevan por título: *Farmacopea Chilena*, *Hygiene et asistance publique au Chili i Plantes Médicinales du Chili.*

Hubo, con este motivo, un detenido debate i se convino en someter inmediatamente a votacion las siguientes proposiciones:

Las obras de que se trata, ¿merecen la gratificacion solicitada?

¿Debe escluirse de dicha gratificacion la *Farmacopea Chilena*, la cual fué publicada con fondos nacionales?

¿Se aprueba el informe de la Facultad en órden al monto de la gratificacion, ascendente a 250 pesos, en razon de las dos obras restantes?

La primera i tercera proposicion fueron aceptadas por 7 votos contra 3; i la segunda tambien aceptada por 6 votos contra 4.

El señor Consejero Letelier pidió que se consignara en el acta que su voto habia sido afirmativo en la segunda votacion.

En consecuencia, se declaró que el referido profesor don Adolfo Murillo tiene derecho a una gratificacion anual de 250 pesos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la lei de 9 de Enero de 1879.

Con lo cual se levantó la sesion.

MÁXIMO DEL CAMPO

Roberto Pinto
Prosecretario



BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA



Sesion de 20 de Junio de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo, i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, i los señores Consejeros Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Urrutia i el Secretario Jeneral que suscribe.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion de 13 del presente.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 1,891

Santiago, 12 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 1,510.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

k

"Decreto:

"Acéptase a don Aníbal Palacios la renuncia que presenta del empleo de profesor de francés del Liceo de Tacna.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,884

Santiago, 13 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1,587.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase a don Agustin Barros Merino la renuncia que presenta de los empleos de Rector i profesor de aritmética, 1.° i 2.° años, i de teneduría de libros del Liceo de Linares.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,917

Santiago, 13 de Junio de 1892

El señor Ministro del Interior, en oficio núm. 823 de 3 del corriente, me dice lo siguiente:

"En contestacion al oficio de V. S. núm. 1,425, de 7 de Mayo último, debo decir a V. S. que se pidió informe a la Junta de Beneficencia de Santiago, quien ha manifestado a este Departamento lo que sigue:

"La construccion del Hospital Clínico para mujeres anexo al Hospital de San Vicente de Paul, no corre a cargo de la Junta de Beneficencia de Santiago.

"Acordada su construccion en conformidad a los planos aprobados por el Gobierno, se encargó la direccion de los trabajos al arquitecto don Juan Geiger, autor de dichos planos.

"El Ministerio de Obras Públicas, por medio de la Direccion Jene-"ral, ha vijilado la construccion i tiene la contabilidad de los gastos "que en ella se hacen.

"La dificultad que ha impedido la construccion del trabajo consiste "en que no se hayan puesto fondos a disposicion de aquella oficina "para llevarlos a término.

"La Junta abunda en las ideas manifestadas al Ministerio sobre la "conveniencia de terminar cuanto ántes el hospital en construccion.

"Es cuanto puedo informar a V. S. en cumplimiento al decreto que "antecede."

"En oficio de 25 de Mayo la misma Junta ha manifestado lo que sigue:

"Como el Supremo Gobierno abriga el propósito de terminar en el "presente año el departamento para las clínicas de mujeres anexo al "Hospital de San Vicente de Paul, se hace indispensable consultar en "la lei de presupuestos para 1893 los fondos necesarios para el sosteni-"miento de esta nueva seccion.

"Las seis salas nuevas tienen capacidad para ciento veinte enfermas, "i estimando en setenta centavos el gasto diario que impondrá cada una, "se necesitarán a lo ménos treinta mil pesos para hacer frente al pago "de empleados, medicinas, ropas, lavado i gastos de alimentacion."

"En consecuencia, me dirijo a V. S. por encargo especial de la Junta de Beneficencia, para suplicarle que se sirva solicitar oportunamente del Congreso Nacional aquella suma para el sostenimiento del Hospital de Clínica para mujeres que funcionará anexo al de San Vicente de Paul desde el 1.° de Enero de 1893.

"Debo agregar a V. S. que en el proyecto de presupuestos para el próximo año se consultó un ítem de treinta mil pesos para el sostenimiento de dicho Hospital."

Lo que trascribo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Máximo del Campo

NÚM. 1,925

Santiago, 15 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1,675.—Vista la terna formada por la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas para proveer el decanato,

"Decreto:

"Nómbrase Decano de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas a don José María Barceló, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—Montt.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio número 91.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De haber el cuerpo de profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas formado el 17 del que rije las siguientes ternas para la provision de las clases que se espresan en la Universidad i en el Liceo de Concepcion:

UNIVERSIDAD

Derecho Romano

1.° Don Luis Enrique Campillo;
2.° " Luis Aurelio Pinochet;
3.° " Cárlos Palacios Zapata.

Derecho Romano

1.° Don Santiago Aldunate Bascuñan;
2.° " Miguel Luis Amunátegui Reyes;
3.° " Manuel Puelma Tupper.

Código de Comercio

1.° Don Maximiliano Ibáñez;
2.° " Juan de Dios Vergara Salvá;
3.° " José Domingo Amunátegui Rivera.

Práctica Forense

1.° Don Miguel Luis Valdés;
2.° " Eleodoro Yáñez;
3.° " Ramon Chavarría Contardo.

LICEO DE CONCEPCION

Derecho Natural

1.° Don Abilio Arancibia;
2.° " Ismael Méndez;
3.° " José Miguel García.

Derecho Internacional

1.° Don Juan N. Parga;
2.° " Ismael Méndez;
3.° " Pedro Cruzat F.

Código Penal

1.° Don Víctor Risopatron;
2.° " Anacleto Montt Pérez;
3.° " Gregorio Soto Salas.

Práctica Forense

1.° Don Julio Zenteno Barros;
2.° " Gregorio Soto Salas;
3.° " Edmundo Larénas.

3.° Del siguiente oficio:

Santiago, 20 de Mayo de 1892

La Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, en sesion de ayer, ha formado las siguientes ternas para la provision de los cargos de Decano i Secretario de dicha Facultad.

Para el primero de los cargos indicados:

1.° Don Diego Barros Arana;
2.° " Baldomero Pizarro;
3.° " José Roehner.

Para el segundo cargo:

1.° Don Domingo Amunátegui Solar;
2.° " Nicanor Plaza;
3.° " Juan Steffen.

Tengo la honra de comunicarlo a V. para los efectos legales.
Dios guarde a V.

M. ALDUNATE

Domingo Amunátegui
Secretario interino

Al señor Rector de la Universidad.

El señor Rector dijo que ya habia trasmitido al Ministerio las ternas anteriores.

4.° Del siguiente oficio:

Santiago, 20 de Junio de 1892

La Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, ha tomado en consideracion el informe de los señores don Diego Barros Arana i don José Roehner, que adjunto acompaña, sobre la solicitud que el señor don Valentin Letelier, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad, ha elevado al Honorable Consejo para que fije la gratificacion anual que le corresponda en virtud del artículo 45 de la lei de 9 de Enero de 1879, por su obra titulada *Filosofía de la Educacion.* La Facultad ha aprobado en todas sus partes el indicado informe, i ha creído, como los señores Barros Arana i Roehner, que seria justo conceder al señor Letelier una gratificacion de cuatrocientos pesos anuales.
Dios guarde a V.

M. ALDUNATE

Domingo Amunátegui
Secretario interino

Al señor Rector de la Universidad.

El informe aludido dice como sigue:

Con verdadera satisfaccion hemos examinado el libro que con el título de *Filosofía de la Educacion* ha presentado a la Universidad el señor don Valentin Letelier. Es una obra notable bajo todos conceptos, concebida con pensamiento propio i con espíritu recto, preparada con un vasto i sólido estudio de la cuestion i escrita con verdadero arte literario.

Nos llevaria demasiado léjos el hacer un análisis detenido del libro que hemos examinado. El autor trata todas las cuestiones que se relacionan directa o indirectamente con la educacion, las espone con la mas perfecta claridad i las discute con mucha sagacidad i con vigorosa fuerza de lójica a la luz de la razon, de la ciencia i de la historia. Sea que quiera apoyar su propia doctrina, sea que quiera combatir opiniones contrarias que han podido contar con autorizados sostenedores, el señor Letelier se hace cargo de todas las fases del asunto hasta dejarlo perfectamento espuesto, i hasta buscar i hallar la solucion que le parece mas aceptable i que defiende con convencimiento franco i sereno, i con criterio firme i seguro.

En esta discusion de principios i de teorías, hai dos cosas que han llamado nuestra atencion, i que seguramente llamarán la de todos los que lean este libro. Es la primera el acopio de conocimientos que ha recojido el autor, estudiando con una gran prolijidad las opiniones mas autorizadas sobre cada punto que trata. La segunda es la lealtad, rara en los libros de discusion, con que cita i analiza las opiniones adversas, sin intentar exajerarlas ni darles mas que su verdadero alcance. Nos hacemos un deber en señalar particularmente estas dos condiciones del libro en cuestion.

Despues de haber espuesto con estudio detenido los sistemas fundamentales de enseñanza, llega a clasificarlos en tres, esplicando su órden de nacimiento i de marcha, i las condiciones sociales que los han producido i que les han asegurado su preponderancia en épocas determinadas, segun las tendencias filosóficas i sociales de cada una de ellas. "Inspirados por estas tres filosofías antagónicas, dice el autor, se disputan al presente el privilejio de la enseñanza tres sistemas radicalmente incompatibles, que han aparecido espontánea i sucesivamente a medida que las sociedades han llegado a un grado mas i mas alto de su desenvolvimiento: el sistema teolójico, el sistema clásico i el sistema científico."

En esta discusion, sostenida dentro de los lítimites de la razon i de

la lójica, de un convencimiento leal i sincero, el autor se muestra particularmente severo contra el sistema clásico, imperante sobre todo desde la época del renacimiento.

"Se arguye, dice, que el sistema clásico con todos los defectos que lo imperfeccionan i con todos los que injustamente se le suponen, está adornado de una cualidad que no adorna a ningun otro sistema de enseñanza: él constituye, a juicio de los tradicionalistas, una disciplina mental irreemplazable, una fuente inexhaustible de puros goces morales, i en fin, la educacion liberal por excelencia.

"Pero a todas luces el espíritu humano se ha desarrollado tanto en los cuatro últimos siglos, que para educarse podria prescindir en absoluto de los autores antiguos sin que la solidez i el brillo de la educacion se resintieran en lo menor.

"Si en un cataclismo jeneral perecieran todas las obras escritas en griego i en latin, las lenguas romances ofrecerian filosofías mas sólidas que la de Aristóteles para formar el espíritu, ciencias mas positivas que la de Séneca para formar el criterio, retóricas i poéticas que, con ser compuestas por cualquier oscuro profesor de provincia, educan mejor el gusto contemporáneo que las de Horacio i Quintiliano.

"Por grandes que fueran los beneficios que el estudio de la antigüedad clásica prestó a la cultura europea en el siglo XVI (i yo no los niego ni los desconozco, ni los aminoro) ello es que a la sazon, despues de formadas las esplendentes literaturas romances; la cultura del espíritu no necesita para nada del estudio del latin i del griego. Nuestra moral no es su moral, nuestra filosofía no es su filosofía, nuestra literatura no es su literatura, nuestras artes no son sus artes, nuestro espíritu no es su espíritu. Por consiguiente, nuestra educacion debe ser educacion moderna, i nó antigua."

Hemos preferido copiar textualmente las palabras del autor para no aminorar el vigor de su pensamiento i de sus conclusiones.

El señor Letelier, casi es innecesario decirlo despues de haber indicado el carácter de su libro, se pronuncia franca i resueltamente por el sistema científico sobre los otros sistemas de enseñanza. Lo examina luminosamente, con cabal conocimiento de causa, con gran penetracion i unidad de raciocinio, i con una clara esposicion, i proclama su excelencia demostrando la benéfica intervencion de la ciencia i del método científico en todas las manifestaciones de la actividad humana. "La ciencia, dice el autor, se puede adoptar como sávia esclusiva para alimentar todas las ramas de la enseñanza nacional, en la certidumbre de que por sí sola basta juntamente a formar el intelecto,

mediante la instruccion jeneral i a desarrollar tales o cuales facultades activas mediante la instruccion especial. La antinomia de ámbas enseñanzas (la jeneral i la especial) cesa entónces como por encanto. La ciencia instruye, la ciencia amaestra, i la ciencia educa... Ámbas enseñanzas se relacionan i se complementan: la una sirve de base a la otra, i el educando pasa de la jeneral a la especial simplemente como quien pasa de lo abstracto a lo concreto, sin romper la continuidad de sus estudios ni alterar la naturaleza de sus conocimientos."

Si la enseñanza especial puede subdividirse segun la ramificacion de las profesiones o uso que haya de hacerse de los conocimientos adquiridos, la enseñanza jeneral de carácter científico debe ser uniforme. "Dado, dice el autor en otra parte, el fin de la enseñanza, cual es el de formar un vínculo de union entre todos los entendimientos, es evidente que ella no solo debe ser homojénea en todos los grados, sino que ademas debe ser una para todas las clases sociales para todos los individuos i para ámbos sexos." Esta aspiracion espresada con tanto convencimiento, i sostenida con una lójica rigurosa, no ha sido aun satisfactoriamente realizada en pais alguno, pero el autor, fundándose en sus estudios i en su conocimiento personal de los grandes centros científicos de los paises mas adelantados, cree fundadamente que esa gran reforma de la enseñanza se abre camino i será un hecho en un porvenir no lejano.

Sentimos que los estrechos límites de este informe no nos permitan detenernos en hacer una esposicion mas detallada de los principios asentados por el autor, ni de su manera clara i razonada de sostenerlos i de desarrollarlos. No nos es posible tampoco enumerar siquiera un gran número de cuestiones de palpitante interes que el autor toca i desarrolla con verdadera maestría; pero no podemos dejar de recomendar tres de sus capítulos que nos han parecido particularmente notables. Son éstos el VI, que trata de la "Enseñanza clásica de la historia i de la moral"; el VIII titulado "Clasificacion de los conocimientos", i el XIII consagrado a la "Metodolojía"; i que nos parece el mejor de esta importante obra. Es éste tambien, incuestionablemente, el mas útil i práctico para el profesor de cualquiera rango que sea.

Indudablemente una obra de discusion de principios fundamentales en una materia de tanta trascendencia, i que va en muchas de sus pájinas contra ideas tradicionalmente aceptadas, i defendidas en ocasiones con talento, no puede dejar de contener opiniones i doctrinas que encuentren resistencia en algunos espíritus. Nosotros no queremos discutirlas ni siquiera señalarlas en este informe, sino solo dar una idea

jeneral del libro que hemos examinado. Pero cualquiera que sean las diverjencias de opiniones, no se podrá desconocer la competencia i preparacion que ha manifestado su autor, ni la rectitud i sinceridad con que espone i defiende sus principios. El libro sobre el cual tenemos el honor de informar, es el fruto de un largo estudio i de una meditacion sostenida, ha sido concebido i escrito con completa buena fé i merece bajo todos respectos el título de *Filosofía de la Educacion* que le ha dado su autor. Por los méritos que hemos indicado sumariamente, este libro hace un alto honor al señor don Valentin Letelier i a la Universidad de Chile que lo cuenta en el número de sus mas distinguidos profesores.

En vista de estos antecedentes, nosotros creemos que la Facultad de Filosofía i Humanidades puede proponer al Consejo de Instruccion Pública que, en cumplimiento del artículo 45 de la lei de 9 de Enero de 1879, se conceda al autor de la *Filosofía de la educacion* una gratificacion de cuatrocientos pesos anuales sobre el sueldo que goza como profesor de Derecho Administrativo.

Tenemos el honor de suscribirnos con toda consideracion.

Diego Barros Arana

José Roehner

Se acordó tomarlo en consideracion oportunamente.

5.° Del siguiente oficio:

Santiago, 20 de Junio de 1892

La Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, en sesion de ayer, ha aprobado los informes referentes a los *Elementos de la lengua castellana, curso preparatorio, Elementos de la lengua castellana, primera seccion del curso secundario* i las *Nociones de Filosofía Natural*, opúsculos todos redactados por el señor don Fanor Velasco i presentados a la aprobacion universitaria.

Tengo la honra de comunicarlo a usted, acompañando los dichos informes suscritos por el señor don Domingo Amunátegui Solar, para los efectos legales consiguientes.

Dios guarde a V.

M. Aldunate

Domingo Amunátegui
Secretario interino

Al Rector de la Universidad.

Los informes dicen como sigue:

Santiago, 10 de Noviembre de 1890

Señor Decano:

De los dos libros titulados *Elementos de la lengua castellana*, acerca de los cuales tengo el honor de informar a la Facultad, corresponden el uno a la seccion preparatoria i el otro al primer año del curso de humanidades. En ámbos se da la enseñanza del idioma bajo un sistema que, popularizado en los Estados Unidos de América por Swinton i en Francia por Larive i Fleury, es el único que actualmente recibe aplicacion en los paises mas adelantados.

Entre nosotros, el estudio de la gramática se ha hecho i continúa haciéndose en condiciones puramente teóricas i abstractas: se considera que la gramática no es mas que el arte ocioso de desenmarañar frases de una sintáxis complicada i abstrusa, i se exije del alumno que indique con precision cuál de los papeles enunciados en la obra majistral de don Andres Bello, es el que representa cada uno de los elementos de que aquellas frases se componen.

Reaccionando directamente contra este método, los libros del señor Velasco hacen que desaparezca la completa esterilidad que hoi acompaña al estudio de la lengua; reducen el análisis a mui escasas proporciones; obligan al niño a construir la espresion de pensamientos que comienzan por ser enteramente simples para entrar poco a poco en las mas latas complejidades del idioma; no descuidan ninguno de los diversos conocimientos elementales que son indispensables, i abundan en ejercicios escritos u orales sobre el valor i la acepcion de las palabras, sobre la propiedad de los términos, sobre los jiros i el movimiento de las frases i sobre los primeros elementos del arte de escribir. Con mucha razon dijo en 1886 el ilustrado Rector del Liceo de Valparaiso:

«Las ventajas de los *Elementos de la lengua castellana* se comprueban cada dia mas i mejor entre los alumnos que, si ántes se aburrian con la aridez de la gramática enseñada por malos compendios, hoi se despiertan, se despabilan, se divierten haciendo frases; les gusta la gramática, cosa inaudita, i jugando aprenden. Este pequeño compendio está destinado a enjugar muchas lágrimas infantiles i a alumbrar muchas oscuridades, siempre caras a la rutina i a sus sacerdotes.»

Estas ventajas se han reconocido espresamente al primero de los cursos mencionados, así por el señor Barros Arana, Decano de esta

Facultad, como por el señor Núñez, Inspector Jeneral de Instruccion Primaria, i por varios otros rectores de liceos; i me permito reproducir aquí lo que sobre él espuso en aquella fecha el Director de la Escuela Superior de San Cárlos:

"Desde mucho tiempo se hacia sentir en las escuelas del Estado la necesidad de un texto práctico para el aprendizaje del idioma castellano. Los que se han adoptado con anterioridad a los *Elementos*, tienen el grandísimo defecto de hacer que el niño llene su memoria con un gran número de palabras i reglas cuya significacion está mui léjos de comprender i que en la mayor parte de los casos concluyen por ofuscar su jóven intelijencia. Los maestros esperimentados prescinden casi por completo de ellos i se ciñen a una enseñanza enteramente práctica. Los *Elementos* han introducido a este respecto una importante reforma: despojados de ese tecnicismo que hace odioso el estudio de cualquier idioma i haciendo tanjibles, por decirlo así, las ideas mas abstractas, principian por dotar paulatinamente i sin mayor esfuerzo la intelijencia del niño con un gran caudal de conocimientos, que desde temprano lo ponen en actitud de comprender la importancia del estudio a que se dedica. Como de nada sirve saber un gran número de reglas gramaticales si no se saben aplicar, es indispensable ejercitar al educando en ese juego de palabras bien combinadas que contienen los *Elementos* en cada leccion, dándoles las distintas colocaciones que los diversos casos exijen. Estoi seguro de que en todas las escuelas en que se sigan las prescripciones de ese libro, los niños aprenderán en poco tiempo a escribir cartas i aun composiciones sobre temas determinados, consiguiéndose desterrar la antigua rutina de que estudien de memoria. Otra de las importantísimas ventajas que noto en los *Elementos*, son los ejercicios en pizarra i las correcciones que ellos aconsejan a los alumnos hacerse mútuamente en sus trabajos. Esto no solo contribuye a que gradualmente vayan aprendiendo a desarrollar sus ideas, sino que tambien les hace adquirir una ortografía práctica. En el poco tiempo que están adoptados en la Escuela Superior de mi cargo, he podido notar que han llegado a comprenderlos por sí solos. Todos los educandos los estudian con mas gusto que los adoptados anteriormente, i sacan de ellos mayor provecho i en mas breve tiempo que con el estudio de los otros. Los *Elementos* llevan al niño de la mano, dándole a conocer los objetos, nombres i cualidades de ellos, al mismo tiempo que le enseñan la manera de utilizarlos desde la primera leccion. Así van ascendiendo, grado por grado, desde las nociones mas elementales hasta llegar a la parte mas científica del idioma."

No siendo el segundo de los textos referidos, el que lleva por título *Gramática* i *Composicion*, mas que la ampliacion estensa i desarrollada del primero, a él tambien son aplicables los juicios que respecto de éste se han emitido. Ámbos forman un curso de castellano que desde luego puede implantarse en la seccion preparatoria i en el año inicial de las humanidades, siendo de esperar que el autor ponga término a su obra con otro todavía mas estenso i desarrollado que sirva para los años posteriores. De este modo se habria establecido i completado la enseñanza concéntrica del idioma, teniendo por guía los alumnos un método que deduce las reglas teóricas de una práctica hábilmente combinada.

Dios guarde a V.

Domingo Amunátegui

Al señor Decano de la Facultad de Humanidades.

Santiago, 10 de Noviembre de 1890

Señor Decano:

El opúsculo publicado por don Fanor Velasco bajo el título de *Nociones de Filosofía Natural* es una traduccion de un pequeño volúmen escrito en inglés por el eminente profesor Tomas Enrique Huxley, al cual se cuenta con justicia entre los mas grandes sabios de la Inglaterra i de nuestra época.

Como lo enuncia el rubro orijinal de este trabajo, él es la introduccion de una série de tratados científicos destinados a la enseñanza popular i compuestos por sabios de primer órden. El principio que ha precedido a su preparacion es que no pueden enseñar una ciencia sino los que la conocen a fondo, i que, en consecuencia, debe retirarse de las escuelas i colejios todo libro fabricado por los que, conociendo superficialmente el asunto, creen que esto basta para enseñarlo a los ignorantes. Los libros de la coleccion dirijida por Huxley se diferencian por completo de los trabajos de tijera que ordinariamente se ponen en manos de los niños. Esta coleccion, autorizada con los nombres de Huxley, Roscoe i Balfour Stewart i conocida con el nombre de *Science Primers*, se compone de opúsculos en que no hai mas que nociones elementales, espuestas con claridad, con fijeza científica i con un espíritu sériamente filosófico, calculado para despertar en el alumno la observacion i el raciocinio.

La traduccion del señor Velasco es fiel i correcta, i seria de desear que libritos de esta especie se popularizaran en Chile.

Lo digo a V. en cumplimiento de la comision que me fué conferida en la última sesion de la Facultad.

Dios guarde a V.

Domingo Amunátegui

Al señor Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades.

Se acordó asimismo considerar oportunamente el acuerdo de dicha Facultad.

6.° Del siguiente oficio:

Santiago, 20 de Junio de 1892

La Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, despues de haber oído el informe del miembro académico señor don Domingo Amunátegui Solar sobre el libro de enseñanza titulado *Elementos de Literatura Preceptiva* por don Gabriel René-Moreno, que acompaño adjunto, acordó:

1.° Aprobar el indicado libro como texto de enseñanza en los colejios de instruccion secundaria del Estado; i

2.° Fijar en la suma de doscientos cincuenta pesos anuales la gratificacion, que conforme al artículo 45 de la Lei Orgánica, corresponde al espresado señor René-Moreno en razon de haber escrito el libro de que se trata.

Tengo la honra de comunicarlo a V. para los efectos legales consiguientes.

Dios guarde a V.

M. Aldunate

Domingo Amunátegui
Secretario interino

Al señor Rector de la Universidad.

El informe aludido es como sigue:

Señor Decano:

En la última sesion de la Facultad fuí comisionado para que informara sobre los *Elementos de Literatura Preceptiva* que don Gabriel

René-Moreno habia presentado a la Universidad como texto de enseñanza.

Para cumplir debidamente con este objeto no estará de mas que indique que, a mi juicio, el mejor sistema para aprender las reglas literarias es el histórico, i el único procedimiento posible para enseñar a escribir es el práctico.

Solo el estudio de los autores mas notables, en el idioma nacional, primero, en las lenguas estranjeras, en seguida, puede dar un resultado sólido i beneficioso.

Los preceptos de la retórica han sido deducidos del exámen atento de las mejores obras de los escritores antiguos i modernos.

Por mui perfecta que se suponga la condensacion de aquellas reglas, no pueden abarcarse en ellas sino los términos jenerales de los modelos observados.

El estilo especial de cada escritor, i es necesario confesar que cada escritor tiene su estilo, la índole particularísima de cada obra producida, i no puede dejar de notarse la fisonomía de todo trabajo literario, escapan fatalmente a las clasificaciones de los preceptistas.

I, por desgracia, las causas que dan su razon de ser a toda composicion, no se apoyan principalmente en las reglas jenerales que se hallan siempre en un manual, sino en las calidades privativas del autor i del asunto.

De aquí nace la importancia del estudio literario en los escritores mismos, analizados con método i en conformidad a su colocacion histórica.

Los alumnos se iniciarán de este modo gradualmente en los secretos de la produccion i del arte.

Hai otra razon mui poderosa en favor de la enseñanza histórica de la literatura.

Los jéneros literarios no son fijos ni son eternos.

Las leyes de Darwin, no solo se aplican al hombre i a los animales, sino tambien a los idiomas i a las obras escritas.

Concretándome al tema sobre que discurro, hai jéneros como la epopeya de Homero, que han desaparecido para no volver, o mas bien que se han trasformado en otros jéneros.

En una segunda clase pueden comprenderse todas aquellas composiciones literarias que han modificado profundamente su carácter. Hai un abismo, verbigracia, entre el teatro de los griegos i romanos i el teatro de los modernos.

Por fin, con el advenimiento de una época nueva de civilizacion se

han visto nacer jéneros completamente desconocidos en las anteriores edades. El periodismo es un producto contemporáneo.

Se comprende, pues, que no se halla en el poder del hombre el fijar reglas inmutables de preceptiva literaria.

Sin embargo, seria exajerada la opinion de que los manuales no prestan utilidad alguna.

Por el contrario, son indispensables.

Del mismo modo que las gramáticas para el aprendizaje de los idiomas, los manuales literarios ofrecen a los jóvenes un hilo conductor que los guía en el noviciado del arte de la composicion.

Ellos contienen la esencia de las teorías de una época i de un pais dados en materia de retórica, i resúmen las reglas prácticas que siguen los escritores contemporáneos.

Enseñan, en una palabra, a los alumnos a tomar la pluma, i los estimulan a redactar sus ensayos, sin cuyo ejercicio no se ha formado jamas escritor alguno.

Las reglas de la retórica tienen, pues, grandísima importancia.

Ellas arrancan de ordinario de los procedimientos naturales al espíritu.

Así, por ejemplo, la clasificacion de las figuras que a primera vista parece artificial, no es sino la consagracion del uso comun, tanto de los ignorantes como de los ilustrados.

Segun lo demuestra perfectamente Alejandro Bain en su manual de retórica, la formacion de metáforas, es uno de los procedimientos inmemoriales con que los hombres, sin darse cuenta de ello, han ido formando i enriqueciendo los idiomas.

Las metáforas primitivas se convierten con el trascurso de los años en palabras vulgares: pierden su relieve, como las monedas su sello, a causa del uso.

Sin embargo, no siempre los preceptos literarios encierran tanta lójica.

Su adopcion inconsiderada i uniforme ofrece un grave peligro.

Las reglas literarias i gramaticales tienden a inmovilizar los idiomas i los jéneros de composiciones que en ellas se forman.

I la verdad es que en la vida de los pueblos, todo, lengua, costumbres, instituciones, sigue i debe seguir, la marcha del progreso, so pena de morir, o por lo ménos, de quedar en la retaguardia.

A cada etapa de la civilizacion corresponde distinta faz en el idioma, i un período diverso en la literatura nacional, como ántes se ha insinuado.

Cuando el trastorno es completo, i no solo hai cambio de hombres, sino tambien de razas en la direccion del gobierno, entónces la diferencia entre el estilo de unos i otros escritores se hace palmaria i rompe casi el hilo de la continuidad.

Tal fué el fenómeno que se observó en Europa despues de la invasion de los bárbaros.

El latin quedó como la lengua de las personas instruidas; pero ¡qué de leguas de distancia entre el latin de Ciceron i el de Gregorio de Tours!

La enseñanza práctica que de tales observaciones se desprende, induce a creer que el mejor tratado de retórica no es el que considera el lenguaje solo en sí mismo, sino como un instrumento de las ideas; no es el que dicta reglas i modelos infalibles para componer, tanto en prosa como en verso, sino, por el contrario, el que mira con alejamiento las preocupaciones literarias; no es el que acumula precepto sobre precepto para producir el mas insignificante artículo, sino el que anima a los jóvenes a redactar con el ausilio de reglas fáciles i precisas; i, por último, no es el que encierra todo el arte del literato entre las dos tapas de un manual, sino el que aconseja la lectura de los buenos autores de las principales naciones.

Uno de los errores mas comunes en contravencion a los principios anteriores, consiste en la opinion de que para ser calificado buen escritor, es necesario trabajar por formarse un estilo propio.

Con razon, los escritores ingleses, entre otros, Bagehot, califican éste de ridículo empeño.

La orijinalidad del estilo puede ser mayor o menor; pero no debe tratar de conseguirse. Ella se produce por las calidades intelectuales del individuo, i por su práctica en el manejo del idioma.

El tratado de literatura compuesto por el señor don Gabriel René-Moreno, será un excelente texto para la enseñanza de aquel ramo.

Él está basado en esas observaciones jenerales i sensatas, que, nacidas de una vasta lectura i de un juicio imparcial, llegan siempre al fondo de las cosas e indican con certeza cuál es el camino recto.

Sus teorías sobre el gusto literario, verbigracia, se hallan de acuerdo con las de los preceptistas mas adelantados. El señor René-Moreno distingue, como no podia ménos de hacerlo, entre las inclinaciones individuales o locales, i las comunes a la naturaleza humana, de donde nacen el gusto de duracion indefinida i el particular i perecedero.

Las consecuencias que de esta distincion se derivan, le sirven de

punto de apoyo en toda la obra; forman, por decirlo así, su contestura íntima.

Los *Elementos de Literatura Preceptiva* se dividen en tres partes perfectamente marcadas.

La primera se consagra, con esclusion de todo otro asunto, a la teoría literaria; la segunda, a las reglas de la composicion i elocucion; i la tercera, por fin, a los diversos jéneros prosáicos i poéticos.

No me detendré a considerar la primera parte, que en la mente misma del autor va mas bien dirijida al maestro que al alumno, i en elojio de la cual puede asegurarse que, cualquiera que sea la diferencia de las opiniones individuales de los preceptistas, recorre i profundiza las cuestiones mas importantes de estética literaria.

En estos primeros capítulos de la obra se analizan con rara perspicacia i minuciosa prolijidad los diversos significados de la palabra *Literatura*, comprendiendo entre ellos el de la ciencia i el del arte; se contrapone la poesía a la prosa, i se distingue el verso de la poesía; se define en qué consiste la forma sensible de espresion en toda composicion literaria; se limitan los dominios del jenio i del injenio artísticos; se desenvuelven las mejores teorías sobre el gusto en jeneral i en particular, i sobre la manera de formar el buen gusto; se diserta sobre el oríjen de las reglas literarias, su importancia i su caducidad; i, por fin, se caracterizan las dos grandes corrientes que, con los nombres de *clásica* i *romántica*, han sostenido por tantos años una lucha encarnizada, i de las cuales la última domina hoi casi sin contrapeso bajo la designacion de *naturalista* o *realista*.

Es ésta la ocasion de hacer notar que en todo el libro del señor Moreno reina grande unidad de concepcion i de composicion. A pesar de que, como no podia ménos de suceder, ha combinado en su obra teorías, preceptos i opiniones de autores diferentes, no solo por el pais en que nacieron, sino por la escuela a que pertenecen, i aun por la época en que han escrito, ha amalgamado estos elementos diversos con tal arte que parecen propiedad esclusiva de un solo individuo.

Las ideas i teorías orijinales del señor Moreno, que no se hallan en corto número en su voluminoso tratado, se hermanan así perfectamente con las ajenas, las cuales han pasado al dominio del autor con perfecta justicia, por el lenguaje en que están vertidas i por su colocacion armónica en el cuerpo del libro.

La segunda parte de la *Literatura Preceptiva* es la que mayor importancia encierra, por cuanto indica las reglas jenerales que deben observarse en la composicion de toda obra literaria.

Trata, en consecuencia, de la invencion, de la disposicion i de la elocucion.

El señor Moreno divide esta parte en dos secciones: en la primera se refiere a la composicion en jeneral, a la invencion i a la disposicion; i en la segunda se concreta a la elocucion.

Ningun asunto mas difícil de ser espuesto de una manera adecuada. O bien los autores se estienden en vagas consideraciones que, aunque pertinentes a la materia, carecen de la precision necesaria a un tratado de retórica, i, por lo tanto, pasan a muchos metros de altura sobre el blanco sin herirlo; o bien pecan por demasiado prácticos, e invaden los dominios de la gramática i de la historia literaria.

El señor Moreno se ha mantenido a igual distancia de uno i otro estremo, i, sin remontar el vuelo a una rejion mui alta, ha combinado una série de preceptos claros i bien definidos que pueden servir a los jóvenes de guía seguro para aventurarse en el arte de la composicion.

Uno de los principales méritos que, a mi juicio, distinguen la obra del señor Moreno, es la precision i exactitud de sus definiciones.

Todo el que ha sido estudiante sabe, por propia esperiencia, que nada contribuye mas a fijar las ideas i a dar el dominio completo de una materia, que las buenas definiciones. Ellas equivalen a esos brillantes faros que, no solo iluminan una grande estension del mar, sino que tambien señalan a los marinos la ruta que deben seguir.

En la primera seccion de la segunda parte, el señor Moreno empieza por esplicar las dos fórmulas que necesariamente han de coexistir en toda obra literaria: la unidad en la variedad i el primor en la fuerza.

Aquélla, de conocimiento vulgar i fácilmente comprensible.

Ésta, aplicada por los autores ya al predominio de una de las facultades del espíritu, la que corresponde al fin propuesto, ya al concurso múltiple de todo nuestro sér espiritual.

De ámbas fórmulas deduce el señor Moreno reglas utilísimas para la práctica literaria.

En seguida demuestra palmariamente que el acto de improvisar, tanto en la oratoria como en los demas jéneros de composicion, supone siempre que el orador o el escritor se halla preparado de antemano, i cita, por la inversa, ejemplos de célebres autores que, como Pope, correjian una i mil veces las palabras de sus escritos ántes de darlos a luz.

El señor Moreno no se cansa de aconsejar a los jóvenes que no imiten el ejemplo de aquellos que van estudiando el asunto a medida

que van escribiendo, de donde resultan "esos encajes i desencajes sustanciales, ejecutados durante o despues de la elocucion, los cuales suelen dejar desvencijada o mal ajustada la disposicion de la obra".

La invencion suministra el tema de seis capítulos de la *Literatura Preceptiva.*

No solo se trata en ellos de las facultades inventivas que, como la imajinacion i el entendimiento, crean, ausiliadas por las demas potencias del alma, la materia de una composicion en prosa o verso, sino tambien del estudio i de la reflexion, que acopian los elementos primordiales.

"Tras de la instruccion jeneral de las humanidades, escribe el señor Moreno en un trozo digno de ser citado con elojio, tras de la especial literaria, tras de la técnica del arte o jénero que uno cultiva, vienen la observacion asídua de sí propio, de los hombres, de las cosas, de la vida, i el ejercicio perseverante de la meditacion sobre las ideas que se han allegado. En instantes de reflexion es cuando un espíritu enriquecido por abundante acopio de conocimientos, siente surjir, por fuerza de su madurez, i cual si fuera una espansion de su propio sér, la potencia fogosa i radiante de la inspiracion literaria. Las ideas concebidas, nutridas, vivificadas por la meditacion, verifican entónces con ímpetu su alumbramiento artístico en la forma mas sensible por su primor i su fuerza. Trance interesantísimo i triunfal, simbolizado por los griegos en aquel hachazo que saltar hizo, de la frente de Júpiter, adulta i hermosa, a Minerva, armada de todas armas en su sabiduría."

En el departamento que destina a la disposicion, el señor René-Moreno coloca los tópicos o lugares literarios, a saber, los *semejantes*, los *contrarios*, el *capítulo descriptivo*, la *reseña enumerativa*, la *definicion literaria* i la *amplificacion excéntrica i la concéntrica*, que la mayor parte de los preceptistas tratan en las composiciones oratorias, tal vez por referirse especialmente a ellos; pero que, en realidad, pueden aplicarse a todo jénero de composiciones.

El tratado de la elocucion es el mas completo de toda la obra. Y, en verdad, difícilmente podria encontrarse una materia mas útil i mas adecuada a un manual de retórica.

Forman capítulos por separados de esta seccion los siguientes:

Requisitos de la elocucion en jeneral.
De los requisitos gramaticales del lenguaje.
Diferencia entre correccion i pureza.

De la correccion de las voces.
Correccion de las cláusulas.
Idea jeneral de la pureza en la diccion.
Concepto especial de la pureza.
Reglas jenerales sobre la pureza.
De la pureza del castellano.
Del castellano en Hispano-América.
Del arcaismo de las voces.
Del arcaismo en las cláusulas.
Del neolojismo en las voces.
Del neolojismo en las cláusulas.
Del estranjerismo en las voces.
Del estranjerismo en las cláusulas.
Del galicismo de construccion en castellano.
Sobre la autoridad del uso.
Confusion de voces.
De la claridad de las voces.
De la propiedad i exactitud de las voces.
De las palabras sinónimas.
Voces facultativas.
De la enerjía de las voces.
Naturalidad de las voces.
De la decencia i eufonía de las voces.
De la oportunidad de las voces.
De las cláusulas en jeneral.
Reglas jenerales sobre las cláusulas.
De la formacion del período.
De las formas jenerales del lenguaje.
Del número oratorio.
Claridad de las cláusulas.
Unidad de las cláusulas.
Precision de las cláusulas.
Enerjía de las cláusulas.
De la naturalidad en jeneral.
Naturalidad de las cláusulas.
Armonía material de las cláusulas.
De la armonía imitativa.
De los pensamientos.
De las imájenes.
Verdad en los pensamientos.

Naturalidad de los pensamientos.
Otros requisitos de los pensamientos.
De las figuras en jeneral.
Figuras de frase.
De los tropos.
Figuras de pensamiento.
Estilo i tono.
Elocuencia poética.

La simple lectura de estos títulos puede dar una idea exacta del gran número de preceptos de aplicacion diaria que el señor Moreno suministra al alumno en las doscientas pájinas mas nutridas de su libro.

No seria exajerado sostener que agota el asunto.

Talvez algunos juzgarán que en esta parte el señor Moreno es demasiado minucioso, i que podria suprimir con ventaja muchas pájinas, i aun algunos capítulos enteros.

Sin embargo, el autor cuenta en su apoyo un argumento poderoso.

Nunca es excesiva en estos paises de América, donde el uso del lenguaje adolece de gravísimos i numerosos defectos, la insistencia en las reglas literarias i gramaticales que tienden a mejorarlo.

Tal era, por lo demas, la opinion de don Andres Bello, el cual desde su llegada a Chile, no solo en las obras didácticas que compuso para la enseñanza del idioma, sino tambien en artículos especiales destinados a este objeto, fué formando un catálogo abundante de las voces i locuciones mal empleadas en nuestro pais.

I los resultados han sido por cierto mui beneficiosos, pues en la actualidad los chilenos no incurrimos en la mayor parte de los vicios de lenguaje que cometíamos ántes de que empezara su majisterio el sabio venezolano.

He oído tambien censurar la obra del señor Moreno, ya que ella ha circulado, desde que se dió a luz, en las filas de los estudiantes i de los hombres instruidos, una sumision exajerada a la gramática de la Academia i a la lengua de los clásicos españoles.

Esta inculpacion es injusta, i pueden cerciorarse de ello todos los que lean los *Elementos de Literatura Preceptiva.*

El señor Moreno en diversas ocasiones condena con enerjía el vicio del purismo, el cual no produce realmente otros resultados que la afectacion i la oscuridad del lenguaje.

Por lo demas, el estilo del señor Moreno es cuidado i castizo, pero se halla mui léjos de incurrir en aquel defecto.

En los *Elementos de Literatura Preceptiva* se leen numerosas i bien escojidas citas de los principales autores antiguos i modernos de España i América; de este modo convierte el autor un asunto, que es árido de por sí, en variado i ameno, i estimula a los jóvenes a la lectura de aquellas obras, sin esclusivismo de escuelas ni de paises.

Esta es la mejor prueba de que el señor Moreno juzga que no son los gramáticos los únicos que conservan la pureza de un idioma, sino principalmente los buenos escritores.

En la tercera parte del libro se dan los rasgos esenciales de las mas importantes composiciones prosaicas i poéticas.

Cada uno de los jéneros literarios es definido con perfecta exactitud i claridad.

En este lugar, mas que en ningun otro, el señor Moreno ofrece una gran suma de observaciones propias, hijas de un estudio prolijo i concienzudo.

De sentir es que no haya dedicado un capítulo especial al periodismo, pues, aunque no constituye propiamente un jénero literario, encierra en su seno la mas popular de las manifestaciones de la democracia moderna.

En cambio, el capítulo sobre las composiciones dramáticas es completo. Seria difícil resumir en tan corto espacio un número mayor de observaciones fundamentales, sobre un jénero que ha sido cultivado con igual pasion por antiguos i modernos.

El libro termina con un compendio del arte métrica hábilmente deducido del tratado compuesto por don Andres Bello, i con un corto apéndice de trozos escojidos en prosa i verso de autores españoles i americanos.

En virtud de las anteriores consideraciones, hago indicacion:

1.° Para que la Facultad proponga al Consejo de Instruccion Pública la adopcion de la obra del señor René-Moreno como texto de enseñanza para los establecimientos de instruccion secundaria sostenidos por el Estado; i

2.° Para que la Facultad fije la gratificacion anual que, conforme al artículo 45 de la lei de 9 de Enero de 1879, corresponderia al mencionado libro, si, como creo justo, lo calificara digno de tal recompensa, i acuerde pedir al Consejo se sirva concederla al señor Gabriel René-Moreno.

Domingo Amunátegui Solar

Se dejó para resolverlo en otra sesion.

7.° De una carta de la familia del doctor don Cárlos Jerman Con-

rado Burmeister, en que anuncia que este distinguido sabio falleció en Buenos Aires el 2 de Mayo último, a la edad de 85 años.

Se acordó acusar recibo dando el pésame a nombre del Consejo.

8.° De las solicitudes de los rectores de los colejios denominados "Santo Tomas de Aquino", "San Agustin" i "Alberto Magno" para que se nombren comisiones universitarias que, trasladándose a las casas de esos establecimientos, examinen a los alumnos cuyas nóminas se acompañan.

Se acordó tenerlas presentes.

9.° De un oficio en que don Cárlos Waddington renuncia el cargo de delegado que le confirió el Consejo.

Se acordó nombrarle reemplazante en una de las próximas sesiones.

10. De un oficio de la Delegacion Universitaria de Copiapó en que avisa haberse instalado.

Se mandó archivar.

11. Del estado de inasistencia de profesores en los Liceos de Angol i Chillan.

Se mandó pasar en informe al señor Rector Aguirre.

12. Del estado de la matrícula i distribucion del tiempo en los Liceos de Lebu, Constitucion i Copiapó.

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

La misma tramitacion recibieron:

Un oficio de la Delegacion Universitaria de Copiapó en que consulta si don Elías de la Cruz, Rector del Liceo de dicha ciudad, puede formar parte de dicha delegacion en su carácter de miembro docente de la Universidad;

Un oficio del Rector del Liceo de Tacna, en que indica el personal del establecimiento; i

Varios telegramas recibidos de dos profesores del Liceo de Osorno.

13. De un oficio en que don Cárlos García Huidobro acepta dicho cargo.

Se mandó archivar.

14. De un oficio del Rector del Liceo de Valdivia en que acompaña copia del inventario del material de enseñanza del establecimiento.

Se ordenó agregarlo al legajo respectivo.

El señor Decano Barros Borgoño devolvió las solicitudes de don Luis E. Mourgues, don Pablo Martens i don Francisco Servat, de que se dió cuenta en una de las sesiones anteriores, para que reconsidere el acuerdo del Consejo relativo a la forma en que deben proveerse las asignaturas vacantes de la Facultad de Medicina i Farmacia.

En concepto del señor Decano informante, ese acuerdo no debe reveerse, porque la Facultad ya manifestó su opinion al respecto.

El dicho señor Decano hizo estensivo el informe precedente a una solicitud de la Sociedad de Farmacia, a que se dió lectura, sobre la misma materia que las anteriores.

A indicacion del Secretario, se acordó por unanimidad, comisionar al Secretario de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, don Domingo Amunátegui Solar, para que se sirva continuar cooperando, como director, a la publicacion de los ANALES, importante servicio que el señor Amunátegui Solar comenzó a prestar desde que se ordenó la nueva forma en que aparece dicho periódico.

Seguidamente en atencion al escaso número de alumnos concurrentes a los Liceos de Osorno i de Ovalle, se acordó solicitar la supresion de dichos establecimientos; i en vista de los nuevos datos traídos a la Corporacion, se acordó revocar, por unanimidad, el acuerdo celebrado en sesion de 9 de Mayo último para reducir a segunda clase el Liceo de Ancud.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 27 de Junio de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, i los señores Consejeros Barceló, Barros Borgoño, Blanco, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Consejero Urrutia avisó que no podia asistir.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 20 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Ernesto Decombe Echazarreta.

Visto el espediente respectivo i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Silvio Rostagno recibió el título de *Médico-Cirujano.*

En seguida se dió cuenta.

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 1,682

Santiago, 13 de Junio de 1892

"Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrase profesores interinos del curso de Matemáticas, primer año, i del curso de Aritmética, 2.° año, i Teneduría de libros, respectivamente, del Liceo de Lináres a don Manuel Pincheira i a don Cárlos Pincheira, propuestos por el Rector del establecimiento en reemplazo de don Agustin Barros Merino, que ha renunciado dichas clases.

"Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 1,677

Santiago, 13 de Junio de 1892

"Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 9 de Mayo último,

"Decreto:

"Divídese en dos el curso preparatorio del Liceo de Cauquénes.

"Anótese i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio número 57.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,716

Santiago, 13 de Junio de 1892

"Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 18 de Abril último,

"Decreto:

"Autorízase al Ministro de Chile en Francia para invertir hasta la cantidad de dos mil francos en la adquisicion de colecciones de textos de instruccion secundaria arreglados segun el sistema concéntrico i adoptados en los liceos de esa República.

Impútese al ítem 18, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio número 56.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,712

Santiago, 14 de Junio de 1892

"Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrase, en reemplazo de don Bernardo Roa que ha renunciado, profesor interino de Castellano del Liceo Santiago, a don Pedro Nolasco Préndez, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,003

Santiago, 20 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1,738.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Práctica Forense de la Seccion Universitaria a don Miguel Luis Valdés, propuesto en dicha terna.

"Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 94.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

A Rector de la Universidad.

NÚM. 2,004

Santiago, 20 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,739.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Derecho Romano de la Seccion Universitaria a don Luis Enrique Campillo, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 94.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,007

Santiago, 22 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1,742.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias políticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Código de Comercio de la Seccion Universitaria a don Maximiliano Ibáñez, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio número 94.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,007

Santiago, 20 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,737.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Derecho Romano de la Seccion Universitaria a don Santiago Aldunate Bascuñan, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 94.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,001

Santiago, 20 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,736.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Práctica Forense del Liceo de Concepcion a don Julio Zenteno Barros, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 94.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,000

Santiago, 20 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,735.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Código Penal del Liceo de Concepcion a don Víctor Riso-Patron, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 94.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,999

Santiago, 20 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,734.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Práctica Forense del Liceo de Concepcion don Enrique Egaña, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 94.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,998

Santiago, 20 Junio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1,733.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Derecho Internacional del Liceo de Concepcion a don Juan N. Parga, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio número 94.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,008

Santiago, 22 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1, 743.—Vista la terna formada por el cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de Derecho Natural del Liceo de Concepcion a don Abilio Arancibia, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 94.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,997

Santiago, 18 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,732.—Vistos los oficios que preceden,

"Decreto:

"Nómbranse los siguientes profesores i empleados para el Liceo de San Felipe, propuestos por el Rector del establecimiento:

Profesor interino de Ciencias Naturales del primer año de humanidades, a don Pascual Soza Bruna;

"Profesor ausiliar del primer año de humanidades para Historia i Jeografía, a don Custodio Yaneti; para Castellano, a don R. Briceño Sequel; para Matemáticas, a don Cárlos Sudy; para Relijion, a don José M. Silva; para Frances, a don Cárlos Delaunay;

"Ayudante de la Seccion Preparatoria, a don Joaquin González.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,005

Santiago, 21 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,746.—Vista la terna formada por la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes,

"Decreto:

"Nómbrase Decano de la referida Facultad a don Diego Barros Arana, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 100.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,006

Santiago, 21 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1,741.—Vista la terna formada por la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes,

"Decreto:

"Nómbrase Secretario de dicha Facultad a don Domingo Amunátegui Solar, propuesto en la referida terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 100.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De los siguientes edictos:

ll

Santiago, 23 de Junio de 1892

Convoco a la Universidad para que, reunida en claustro pleno, a las tres de la tarde del domingo 24 del entrante Julio, proceda a elejir la persona que, por el término de cuatro años, ha de formar parte del Consejo de Instruccion Pública.

Publíquese en el *Diario Oficial* i fíjese en un lugar visible de la Casa Universitaria.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Santiago, 27 de Junio de 1892

En cumplimiento del inciso 3.° del Reglamento de elecciones universitarias, me permito hacer presente al Honorable Consejo de Instruccion Pública, que ha llegado el momento de convocar a la Facultad de Filosofía i Humanidades, de la cual he tenido la honra de ser elejido últimamente Decano, para que elija el miembro académico que debe suceder al señor don Francisco Solano Astaburuaga, fallecido el dia 15 del presente mes.

Dios guarde a V.

Diego Barros Arana

Al señor Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta para los efectos reglamentarios.

Para iguales efectos, el señor Decano Barceló dijo que habia citado a la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, a fin de que formara la terna que debe pasarse al Supremo Gobierno con el objeto de proveer la secretaría de dicha Facultad, vacante por fallecimiento del señor don Manuel Amunátegui; i el señor Decano Prado don Uldaricio espresó que iba por su parte a espedir un edicto citando a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas para la provision del decanato en el próximo bienio.

3.° Del siguiente oficio:

NÚM. 409

Santiago, 4 de Junio de 1892

Iltmo. Señor:

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su apreciable nota del 1.° del corriente, con la cual se sirve poner en mi conocimiento que el Consejo de Instruccion Pública ha determinado organizar una fiesta literaria musical, que tendrá lugar en el salon principal de la Universidad el 12 del próximo mes de Octubre, cuarto centenario del descubrimiento de América, trasmitiéndome al mismo tiempo una cortés invitacion para aquel acto.

Dando a V. S. las mas espresivas gracias por dicha comunicacion i por la invitacion que se me hace, me cumple participar a V. S. que con sentimiento no podré asistir a dicha fiesta, con motivo de que tendré forzosamente que hallarme presente a análoga fiesta organizada en Valparaiso para aquel mismo dia por el Concilato Italiano, del cual soi presidente.

Suplicando, por lo tanto, a V. S. disculpe mi inasistencia, saludo a V. S. mui distinguidamente, i quedo

S. A. y S. S.

C. F. Serra

Encargado de Negocios de Italia

Al señor don J. Joaquin Aguirre, Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlo en el acta.

4.° De un espediente del cual consta que don Lorenzo Montt, despues de haber rendido las pruebas respectivas, recibió el título de profesor estraordinario de Derecho Internacional el 24 del que rije.

Se mandó archivar.

5.° De dos oficios en que los señores don Luis Dávila Larrain, don Vicente Grez, don Enrique De Putron i don Ismael Tocornal aceptan el cargo de Delegados que les ha conferido el Consejo.

Pasaron al archivo.

6.° De un oficio del Director del Conservatorio de Música i Declamacion, en que anuncia que ese establecimiento está dispuesto a cooperar a la mayor lucidez del acto literario con que se conmemorará el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Se mandó archivar.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de Ovalle en que avisa haber amonestado, por órden del Consejo, a un profesor inasistente.

Se mandó archivar.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de Iquique en que da algunas esplicaciones sobre la marcha del colejio.

Se acordó elevarlo al Ministerio para los efectos del nombramiento de un profesor interino; i contestar a dicho Rector que proceda inmediatamente a poner en práctica el nuevo órden de estudios.

9.° De un oficio del Rector del Liceo de Valparaiso en que indica algunas medidas con relacion al proyecto de presupuesto para ese colejio.

Se acordó enviarlo a la Comision de Liceos.

10. De la lista de alumnos premiados en el Liceo de Temuco.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

11. Del inventario del material de enseñanza en los Liceos de Concepcion, la Serena, Constitucion, Antofagasta i Temuco.

Se mandó agregarlo al legajo respectivo.

12. Del estado de inasistencia de profesores en el Instituto Nacional i en el Liceo de Rancagua.

Se pasó en informe al señor Rector Aguirre.

13. Del estado de la matrícula en el Liceo de Antofagasta.

Se pasó a la Comision de Liceos.

14. De un oficio del señor Intendente de Chillan en que avisa que don Juan A. Ojeda, miembro de la Delegacion Universitaria, ha mudado de domicilio trasladándose a Concepcion.

Se mandó tenerlo presente.

15. De una solicitud de don Mariano Guiu del Pilar, Rector del Colejio de Escuelas Pías de Concepcion, para que se nombren comisiones que, pasando a la casa del establecimiento, examinen a los alumnos cuyas nóminas se acompañan.

Se acordó proveerla oportunamente.

16. De una solicitud del mismo Rector en que consulta algunas dudas sobre el órden de estudios.

Se acordó pedir informe a la Comision de Liceos.

17. De una solicitud de don Francisco Navarrete para que, en virtud de lo que espresa, se practique alguna investigacion respecto a la manera i forma como se llevó a efecto la publicacion de las memorias escritas por los candidatos en el concurso de la clase de Farmacia.

Se acordó comisionar al Secretario para que recoja algunos datos.

El señor Rector Aguirre dijo que habia comunicado con la anticipacion necesaria a los señores del Consejo la siguiente nómina, de la cual se formará la terna para proveer el rectorado vacante del Liceo de Linares:

Cuéllar Mercado Rojelio, médico-cirujano;

González José Nicasio, profesor del Liceo de Ancud;

Lillo Félix Emilio, profesor del Instituto Nacional;

Olavarrieta Cárlos, profesor del Instituto Nacional; i

Stange Pablo, profesor del Liceo Miguel Luis Amunátegui.

Habiendo el Secretario dicho que el señor Consejero Espejo, ausente de la sala, le habia indicado su deseo de tomar parte en esta eleccion, se acordó postergarla para la sesion próxima.

Como se indicara que aun no habian llegado los datos pedidos al Rector del Liceo de Concepcion, por acuerdo del Consejo de fecha 6 del que rije, se acordó hacer presente a dicho funcionario que los envíe ántes de la sesion siguiente.

Por indicacion del señor Rector Aguirre se pasó a considerar el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, de que se dió cuenta en la sesion anterior, referente a otorgar al profesor don Valentin Letelier, en conformidad al artículo 45 de la lei de 9 de Enero de 1879, la gratificacion anual de 400 pesos por haber redactado la obra que tiene por título *Filosofía de la Educacion.*

Despues de haberse dado lectura al informe emitido acerca de dicha obra, por los individuos de dicha Facultad señores Barros Arana i Roehner, el Consejo confirmó, por unanimidad, dicho acuerdo, ordenando comunicar esta resolucion al Supremo Gobierno para los efectos legales.

El señor Consejero Blanco espuso que, al pronunciarse afirmativamente sobre el acuerdo de la Faculdad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, relativo a la gratificacion concedida al señor Letelier por la obra que ha redactado i que aun no ha acabado de publicar, queria hacer constar la reserva espresa que hacia acerca de las ideas i tendencias que es de presumir sostenga el autor de dicho libro, segun se desprende del informe de los miembros que motivaron el acuerdo de la Facultad; que le parecia escusado manifestar que, en materias de educacion e instruccion, tiene ideas i profesa doctrinas en lo absoluto diversas de las del señor Letelier, principalmente en cuanto se relacionan con su aspecto relijioso i moral que, para el señor Consejero, no pueden tener base alguna si se prescinde de la doctrina de

Jesucristo, i que, dentro del criterio de la lei de 9 de Enero de 1889, que consigna la completa libertad de los profesores de instruccion superior para esponer sus opiniones en las asignaturas que enseñen, cree que el Consejo, al confirmar el acuerdo de que se trata, prescinde de las doctrinas del autor i solo se fija en el mérito literario i el esfuerzo intelectual que revelan las obras que las Facultades de la Universidad juzgan dignas de la gratificacion establecida en el artículo 45 de la Lei Orgánica.

Despues de ampliar estas ideas, el señor Consejero Blanco concluyó espresando que espera que este mismo criterio sea el que domine cuando se trate de obras inspiradas en un espíritu relijioso i científico, diferentes del que cree descubrir en el libro del señor Letelier.

El señor Decano Barceló indicó que el Consejo, al cumplir con el precepto legal citado, no se constituia solidario de las opiniones vertidas en las obras que gratificaba, pues el papel de la Corporacion se reducia simplemente a premiar los trabajos intelectuales de importancia.

Los señores Decanos Prado don Uldaricio i Prado don Miguel Rafael se adhirieron a lo dicho anteriormente.

Por unanimidad de votos se confirmaron los acuerdos de la misma Facultad, de que se dió cuenta en la sesion anterior, relativos a:

1.° Aprobar como texto de enseñanza los *Elementos de la lengua castellana, primera seccion del curso secundario* i las *Nociones de Filosofía Natural*, redactados por don Fanor Velasco.

2.° Aprobar igualmente el libro intitulado *Elementos de Literatura Preceptiva*, por don Gabriel René-Moreno;

3.° Fijar en 250 pesos la gratificacion que, conforme al artículo 45 de la Lei Orgánica, corresponde al indicado profesor señor René-Moreno en razon de haber escrito el libro de que se trata.

Se trabó en seguida un detenido debate acerca de lo informado por el señor Decano Barros Borgoño en la sesion anterior, respecto a la reconsideracion del acuerdo celebrado el 16 de Mayo, sobre la forma en que han de proveerse las clases vacantes del curso de medicina, debate que dió por resultado solo dos votos en favor de esa reconsideracion.

En consecuencia, el señor Rector Aguirre espuso que iba a cumplir con las prescripciones del caso.

El señor Decano Barros Borgoño indicó que el acta de la sesion de 13 del que rije, contenia un error en la parte en que asevera que

la *Farmacopea Chilena* fué publicada con fondos nacionales. Deseando rectificarlo, pidió que se asentara esta circunstancia en la presente acta.

Así se acordó.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral





BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA



Sesion de 4 de Julio de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo, i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, i los señores Consejeros Barceló, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Letelier, Prado don Uldaricio, Prado don Miguel Rafael, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion de 27 de Junio último.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 2,010

Santiago, 21 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1,745.—Visto el oficio que precede i teniendo presente las indicaciones de la Delegacion Universitaria de la Serena,

"Decreto:

"Concédese en el Liceo de esa ciudad beca entera a los jóvenes Lisandro Kerster, Luis Armando Herrera, Pedro Samuel Valdivia Galleguillos i Luis Rafael Pineda, i media beca a los jóvenes Ismael Santander Astorga, José María Huméres Valdivia, Felipe Santiago Aracena, Antonio Peralta Miranda, Mariano 2.° Araya, Eulojio A. Rojas, C. Francisco Lámas i Desiderio González.

"Anótese, comuníquese i publíquese. — MONTT. — *Máximo del Campo.*"

Lo que digo a V. en contestacion a su oficio núm. 99.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,037

Santiago, 21 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

Núm. 1,772.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta don Plácido Castelblanco del empleo de profesor de gramática castellana del Liceo de Valdivia, i se nombra para que lo reemplace interinamente a don Temístocles Molina, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,039

Santiago, 21 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,774.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta Eujenio Ramírez del empleo de repartidor de ANALES DE LA UNIVERSIDAD i se nombra para que lo reemplace a Ricardo Martínez, propuesto por el Rector de esta Corporacion.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 97.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,061

Santiago, 21 de Junio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 1,796.—Vista la cuenta precedente,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Rafael Jover la cantidad de ochocientos cuatro pesos sesenta i tres centavos, valor de la publicacion de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondiente a la entrega segunda del volúmen LXXX del presente año.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6 de la partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De una providencia del mismo Ministerio, que manda pasar al Consejo una solicitud de cinco alumnos del curso superior de Matemáticas del Liceo de Copiapó, en que piden permiso para rendir en esa ciudad la prueba de licenciado, o, en subsidio, se les otorgue pasajes libres hasta Santiago, para el efecto de rendir aquí dicha prueba.

Despues de un detenido debate, se acordó pasar la solicitud en informe al señor Decano de Matemáticas.

3.° Del siguiente oficio:

Santiago, 28 de Junio de 1892

Señor Rector:

A pesar del gran recargo de ocupaciones de que me veo rodeado, acepto con satisfaccion el encargo que V. S. se ha servido darme de pronunciar un discurso alusivo a las circunstancias, en la fiesta pública que celebrará la Universidad de Chile el 12 de Octubre del año corriente, para conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Tengo el honor de suscribirme del señor Rector con toda consideracion.

Diego Barros Arana

Al señor Rector de la Universidad de Chile.

Se mandó archivar.

4.° De un informe del señor Decano Barros Arana, emitido respecto de la solicitud de los alumnos del Seminario Conciliar de Santiago don José Dolores Muñoz Ramírez, don Pedro Soto Bulboa i don Rafael Canales Granifo, de que se dió cuenta en el número 17 del acta de la sesion de 16 de Mayo último para que se les declare válidos los exámenes que han rendido, segun los certificados que acompañan, en la seccion de San Pedro Damiano de dicho Seminario.

A mérito de ese informe, que es favorable a la solicitud, fué aceptada ésta por unanimidad.

5.° De un informe del señor Decano Barros Borgoño recaido en una solicitud de varios alumnos del 6.° año de medicina, para que se les permita rendir los exámenes de clínica en el próximo mes de Agosto.

Fué tambien aceptada esta solicitud por unanimidad.

6.° De una comunicacion de la Academia de Ciencias de Gracovia con la que remite diversas obras para la Biblioteca de la Universidad.

Se acordó enviarlas a su destino.

7.° Del siguiente oficio:

Santiago, 2 de Julio de 1892

Señor Rector:

He recibido el oficio en que usted me comunica el acuerdo del Consejo de Instruccion Pública por el cual me comisiona para que

continúe cooperando como director, a la publicacion de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD. Grandemente honrado me considero por este encargo del Honorable Consejo, i tengo el mayor placer en aceptarlo, porque creo que un periódico científico i literario de la importancia de los ANALES no puede ménos de ejercer considerable influencia en la ilustracion del pais.

Quedo a las órdenes de usted i de los demas miembros del Honorable Consejo.

Domingo Amunátegui

Se mandó archivar.

8.° De un espediente del cual consta que don José Domingo Amunátegui Rivera, despues de rendir las pruebas reglamentarias respectivas, recibió el título de profesor estraordinario de Derecho Administrativo el 28 de Junio último.

Se mandó al archivo.

9.° De la nómina de alumnos distinguidos en los Liceos de Talca i Constitucion.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

10. Del estado de inasistencia de profesores en el Liceo de Concepcion.

Se mandó pasar en informe al señor Rector Aguirre.

11. De un oficio del Rector del Liceo de Concepcion en que trasmite los datos que se le han pedido relativos a los alumnos concurrentes a la clase de relijion.

El señor Consejero Blanco llamó la atencion del Consejo al hecho de que el referido Rector, segun se desprende de dicho oficio, no solo no habia cumplido con la obligacion que le imponen la lei i los reglamentos vijentes de hacer obligatorio el estudio de la relijion a todos aquellos alumnos cuyos padres o apoderados no manifiesten voluntad contraria, sino tambien habia aseverado, en comunicacion de 3 de Junio, no existir alumnos concurrentes a la clase de catecismo, cuando en realidad los hai, como así mismo se manifiesta en aquel oficio.

El señor Consejero Letelier dijo que, fundado en el consentimiento personal que tenia de dicho Rector, podia asegurar a la Corporacion que este funcionario no ha tenido culpa alguna en los hechos a que el señor Blanco se refiere, los cuales, sin duda, deben tener esplicacion.

Por indicacion del señor Consejero Espejo se acordó pasar el oficio en informe a la Comision de Liceos.

12. De un oficio del Rector del Liceo de Ancud con el cual remite

la copia del inventario del material de enseñanza del establecimiento.

Se mandó agregar al legajo respectivo.

13. De varios oficios en los cuales se solicita el nombramiento de comisiones que reciban exámenes a los alumnos cuyas nóminas se acompañan, en la casa de los establecimientos que siguen:

Colejio de los Sagrados Corazones de Santiago;

Colejio de los Sagrados Corazones de Valparaiso;

Colejio de San Ignacio;

Colejio de San Pedro Nolasco;

Colejio Isabel Le-Brun de Pinochet; i

Colejio Salvador de Concepcion.

Se acordó considerarlos oportunamente.

14. De una solicitud de don Francisco González Barrera, doctor en Derecho Civil i Canónico de la Universidad Central Española, para que, en vista del diploma legalizado que acompaña, se le admita a la prueba final de la licenciatura en leyes.

Se acordó oir el informe del señor Decano Barceló.

Se pasó en seguida a formar la terna para proveer en propiedad el rectorado del Liceo de Linares, vacante por promocion de don Agustin Barros Merino.

El señor Rector Aguirre propuso para que se elijiera la persona que ha de ocupar el primer lugar de la terna a los señores don Rojelio Cuéllar Mercado, don Pablo Stange i don Cárlos Olavarrieta, quedando elejido el señor Cuéllar Mercado por 8 votos contra 1, que obtuvo el señor Olavarrieta. Hubo ademas tres votos en blanco.

Para el segundo lugar fueron propuestos los señores Stange, Olavarrieta i don José Nicasio González, elijiéndose a este último por unanimidad.

Para el tercer lugar, fueron indicados los señores Stange, Olavarrieta i don Félix Emilio Lillo, siendo elejido unánimemente el señor Olavarrieta.

En consecuencia, la terna quedó formada como sigue:

1.° Don Rojelio Cuéllar Mercado;
2.° Don José Nicasio González;
3.° Don Cárlos Olavarrieta.

El secretario, informando acerca de la solicitud de don Francisco Navarrete, de que se dió cuenta en la sesion anterior, dijo que, de los diversos datos que habia recojido en la Imprenta Nacional, resultaba

que la memoria de prueba de don Adolfo Larénas, candidato en el concurso de la clase de farmacia, habíase publicado en el *Diario Oficial* con varias correcciones sustanciales, que demostraban que los orijinales de dicha memoria (los cuales aparecian con varias raspaduras, que se manifestaron a la Corporacion) diferian de los que la comision examinadora respectiva habia conocido para resolver.

El señor Ministro del Campo tomó nota del hecho precedente.

A indicacion del señor Consejero Letelier se acordó publicar en forma de apéndice a los ANALES la traduccion de los últimos programas alemanes vijentes para la instruccion secundaria, hecha por don Cárlos Rudolph.

Se acordó tambien comisionar al señor don Domingo Amunátegui Solar para que forme parte de la comision del Consejo que tiene a su cargo el exámen de las composiciones que se han presentado en el certámen de programas destinados al plan de estudios concéntricos.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Planes i objetivos de enseñanza para las escuelas superiores, con esplicaciones i disposiciones para su aplicacion. Berlin, 1891. Obra traducida bajo la direccion de don Cárlos Rudolph, Rector del Liceo de Valparaiso.

PRIMERA PARTE

Traducida por Paul Kramer, Profesor del mismo Liceo

I.—PLANES JENERALES DE ESTUDIOS

A.—Plan de estudios de los liceos clásicos (jimnasios)

	VI	V	IV	III b.	III A	II B	II A	I B	I A	Suma	Diferencia con el plan anterior
Relijion	3	2	2	2	2	2	2	2	2	19	±0
Aleman i cuentos históricos	3 1 } 4	2 1 } 3	3	2	2	3	3	3	3	26	+5
Latin	8	8	7	7	7	7	6	6	6	62	—15
Griego	—	—	—	6	6	6	6	6	6	36	—4
Frances	—	—	4	3	3	3	2	2	2	19	—2
Historia i	2	2	2	2	2	2	3	3	3	26	—2; véase aleman
Jeografía			2	1	1	1					
Aritmética i matemáticas	4	4	4	3	3	4	4	4	4	34	±0
Ciencias naturales	2	2	2	2	—	—	—	—	—	8	—2
Física, química i mineralojía elementales	—	—	—	—	2	2	2	2	2	10	+2
Caligrafía	2	2	—	—	—	—	—	—	—	4	±0
Dibujo	—	2	2	2	2	—	—	—	—	8	+2
SUMA	25	25	28	30	30	30	28	28	28	252	—16

Notas.—*a.* A estas lecciones se agregan como obligatorias 3 horas de jimnástica en cada clase desde la *Sesta* hasta la *Prima A.* i 2 horas de canto en *Sesta* i *Quinta.* Como éstas no se consideran esencialmente horas de trabajo, no se toman en cuenta.

Exenciones de la jimnástica solo tienen lugar mediante certificados de facultativos, i jeneralmente solo por un semestre.

Los alumnos que tienen disposicion natural para el canto, desde IV hasta I A, están obligados a tomar parte del canto en coro.

Éstos, como los de VI i V, pueden eximirse de él en virtud de un certificado de facultativo.

b. Para poder continuar el dibujo, se asignan dos horas en todos los jimnasios i projimnasios, hasta la clase superior. Tambien se da ocasion para aprender el ingles o el hebreo en 2 horas semanales, desde II A hasta I A, para cada ramo.

Para evitar todo recargo de trabajo en los alumnos por agregacion de ramos facultativos, véanse las esplicaciones III 15.

c. Respecto de la division de las tercias i segundas, en establecimientos donde estas clases todavía se hacen juntas en la misma sala, véanse las esplicaciones III 1.

d. Por el paréntesis para aleman i latin, se recomienda encargar al mismo profesor estos dos ramos.

B.—Plan de estudios de los Jimnasios reales

	VI	V	IV	IIIB	IIIA	IIB	IIA	IB	IA	Suma	Diferencia con el plan anterior
Relijion	3	2	2	2	2	2	2	2	2	19	±0
Aleman i relaciones históricas	3 / 1 } 4	2 / 1 } 3	3	3	3	3	3	3	3	28	+1
Latin	8	8	7	4	4	3	3	3	3	43	—11
Frances	—	—	5	5	5	4	4	4	4	31	—3
Ingles	—	—	—	3	3	3	3	3	3	18	—2
Historia i Jeografía	2	2	2 / 2	2 / 2	2 / 2	2 / 1	3	3	3	28	—2 véase aleman
Aritmética i Matemáticas	4	4	4	5	5	5	5	5	5	42	—2
Ciencias Naturales	2	2	2	2	2	2 / 3	—	—	—	12	±0
Física	—	—	—	—	—		3 / 2	3 / 2	3 / 2	12	±0
Química i Mineralojía	—	—	—	—	—	—				6	±0
Caligrafía	2	2	—	—	—	—	—	—	—	4	±0
Dibujo	—	2	2	2	2	2	2	2	2	16	—2
SUMA	25	25	29	30	30	30	30	30	30	259	—21

NOTAS.—*a.* A estas horas se agregan como obligatorias 3 horas de jimnástica, desde VI hasta I A, i dos horas de canto en VI i V. Por lo demas, jimnástica i canto como en el plan A para los jimnasios.

b. Respecto de la division de las Tercias i Segundas vale lo dicho en el plan A para los jimnasios.

Respecto de los paréntesis para Aleman i Latin véase A, jimnasios.

La reunion de las ciencias físicas i naturales en una sola mano tiene por objeto conservar la libertad de dedicar a veces a uno de estos ramos las horas de ámbos.

C—.Plan de estudios de las escuelas reales superiores

	VI	V	IV	IIIB	IIIA	IIB	IIA	IB	IA	Suma	Diferencia con el plan anterior
Relijion	3		2	2	2	2	2	2	2	19	±0
Aleman i relaciones históricas	4, 1 } 5	3, 1 } 4	4	3	3	3	4	4	4	34	+4
Frances	6	6	6	6	6	5	4	4	4	47	—9
Ingles	—	—	—	5	4	4	4	4	4	25	—1
Historia i	2	2	2	2	2	2	3	3	3	28	—2; véase aleman
Jeografía			2	2	2	1					
Aritmética i Matemáticas .	5	5	6	6	5	5	5	5	5	47	—2
Ciencias Naturales . .	2	2	2	2	2	2	—	—	—	12	—1
Física	—	—	—	—	2	2	3	3	3	13	—1
Química i Mineralojía . .	—	—	—	—	—	2	3	3	3	11	+2
Caligrafía	2	2	2	—	—	—	—	—	—	6	±0
Dibujo a mano libre . .	—	2	2	2	2	2	2	2	2	16	—8; véase nota *a*
SUMA	25	25	28	30	30	30	30	30	30	258	—18.

NOTAS.—*a.* A estas horas se agregan como obligatorias tres horas de jimnástica desde VI hasta I A, i dos horas de canto en VI i V. Por lo demas, jimnástica i canto como en el plan A para los jimnasios.

Ademas se enseña como ramo facultativo el dibujo lineal desde III A hasta I A, dos horas en cada clase.

b. Respecto de la division de las Tercias i Segundas vale lo dicho en el plan A para los jimnasios.

c. Respecto de los paréntesis para aleman i frances, véase el plan A para los jimnasios.

La reunion de las ciencias naturales i físicas en una sola mano tiene por objeto el que se pueda a veces dedicar a uno de estos ramos el número de horas que corresponden a ámbos.

D.—Plan de estudios de las escuelas reales (escuelas cívicas superiores)

Para estas escuelas vale el plan de estudios de la escuela real superior, desde VI hasta II B inclusive, sin perjuicio de la conclusion precisa de las tareas de enseñanza. La modificacion de este plan de estudios, tomando en cuenta las necesidades locales, de que desde VI hasta II inclusive se aumenten las clases de aleman i se disminuya en proporcion las de aritmética i de matemáticas respectivamente, las de ciencias naturales i físicas o del frances en los cursos correspondientes, queda a discrecion de la autoridad correspondiente. Por esto no se debe aumentar el número de clases semanales. Una de las formas posibles de semejante plan de estudios queda detallada en D[1].

D[1].—Otra forma de un plan de estudios para las escuelas reales

	VI	V	IV	III	II	I	Suma	Diferencia con el plan anterior
Relijion	3	2	2	2	2	2	13	± 0
Aleman i relaciones históricas.	5 / 1 (6)	4 / 1 (5)	5	5	4	3	28	+ 7
Frances	6	6	6	5	4	4	31	— 9
Ingles	—	—	—	5	4	4	13	± 0
Historia i Jeografía	2	2	2 / 2	2 / 2	2 / 1	2 / 2	19	— 3; véase Aleman
Aritmética i Matemáticas . .	4	4	5	5	5	5	28	— 1
Ciencias naturales.	2	2	2	2	2	—	10	— 3
Física.	—	—	—	—	3	5	8	± 0
Caligrafía	2	2	2	—	—	—	6	— 2
Dibujo a mano libre. . . .	—	2	2	2	2	2	10	— 2; véase nota *a*
SUMA.	25	25	28	30	29	29	166	—13

NOTAS.—*a*. A estas horas se agregan como obligatorias tres horas de jimnástica en VI hasta I A, dos horas de canto en VI i V. Por lo demas, jimnástica i canto como en el plan A para los jimnasios.

Ademas se enseña como ramo facultativo el dibujo lineal desde III hasta I, en cada clase dos horas.

b. Respecto de los paréntesis véase el plan A para los jimnasios i el plan C para las escuelas reales superiores.

Apéndice para A—D

La base jimnasial hasta II B, admitida hasta nuevo arreglo con griego no obligatorio i su sustitucion por ingles i a continuacion la parte superior del jimnasio clásico o de la escuela real superior, no necesitan de un plan de estudios especial; vale para el caso, prescindiendo de la modificacion significada respecto del griego i del ingles, el plan de estudios del jimnasio clásico, o desde II A al lado de el del jimnasio clásico, el de la escuela real superior. Para establecer esta forma se necesita la vénia de la autoridad superior.

2). Para el enlace del jimnasio real con la escuela real sin latin, se puede admitir hasta nuevo arreglo el plan de estudios del jimnasio real i de la escuela real, segun el sistema llamado de Altona, a condicion de que el número de clases semanales no exceda a las del jimnasio real; que se disminuya, por consiguiente, el número de horas destinadas a los distintos ramos i que las de la jimnástica se aumenten en el número previsto. Respecto del dibujo en la escuela real vale lo dicho para el plan D[1]. Para establecer esta forma se necesita tambien el permiso de la autoridad superior.

II.—RAMOS ESPECIALES

1. Relijion evanjélica

Advertencia preliminar: El objetivo de la enseñanza, los objetos de enseñanza i observaciones metodolójicas valen en lo esencial para los cursos correspondientes en toda clase de escuelas superiores.

a.—Objetivo jeneral

La enseñanza de la relijion evanjélica en las escuelas superiores tiene por fin, ayudada por la actividad jeneral de ellas, educar a la juventud en la palabra de Dios i hacerla capaz de servir un dia de ejemplo eficaz por su fé, su vida i ademas por su activa participacion en la vida relijiosa de su parroquia.

b.—Materias de enseñanza

(VI.—3 horas semanales.)

Historia del Antiguo Testamento por un libro de lectura. Ante las fiestas principales: Las relaciones correspondientes del Nuevo Testamento. Tratamiento i aprendizaje del primer artículo de la fé del catecismo con la interpretacion de Lutero; simple esplicacion verbal del segundo i tercer artículo sin aquélla.

Aprender de memoria un número reducido de sentencias del catecismo i cuatro canciones relijiosas, primeramente con respecto a las festividades del año eclesiático.

(V.—2 horás semanales.)

Historias Bíblicas del Nuevo Testamento por un libro de lectura. Por el catecismo: Repeticion de la materia tratada en la clase anterior; ademas, esplicacion i aprendizaje del segundo artículo de la fe con la interpretacion de Lutero.

Sentencias del catecismo i canciones relijiosas como en VI. Repeticion de las canciones aprendidas en ella i estudio de otras nuevas.

(IV.—2 horas semanales.)

Lo mas jeneral de la division de la Biblia i órden de los libros bíblicos. Ejercicios en buscar sentencias. Lectura de capítulos importantes del Antiguo i Nuevo Testamento con objeto de la repeticion de las historias bíblicas. En el catecismo: Repeticion de las materias de VI i V, esposicion i aprendizaje del tercer artículo de la fé, con la interpretacion de Lutero, i sentencias bíblicas. Aprendizaje de memoria del cuarto i quinto artículo de la fé. Sentencias del catecismo como en las clases anteriores i repeticion de las aprendidas en ellas. Repeticion de las canciones relijiosas aprendidas en VI i V i aprendizaje de otras 4 mas.

(III B.—2 horas semanales.)

El reino de Dios en el Antiguo Testamento. Lectura de capítulos bíblicos correspondientes; ademas salmos i pasajes de Job. Repeti-

cion del catecismo i de las sentencias aprendidas en VI, V, IV al respecto. Repeticion de las canciones relijiosas ántes aprendidas i aprendizaje de algunas nuevas (2–4) i de estrofas de mayor alcance. Instrucciones sobre el año eclesiástico i sobre el sentido de las instituciones relijiosas.

(III A.—2 horas semanales.)

El reino de Dios en el Nuevo Testamento. Lectura de capítulos correspondientes de la Biblia. Mas a fondo la cancion del monte; tambien parábolas.

Consolidacion del conocimiento del catecismo ya adquirido i del tesoro de sentencias i canciones apropiado en las clases anteriores. Esposicion de algunos salmos. Historia de la reforma, anexa a una biografía de Lutero.

(II B.—2 horas semanales.)

Lectura de la Biblia a fin de completar los pasajes leidos en las Tercias inferior i superior. Interpretacion de uno de los evanjelios sinópticos. Repeticion del catecismo i esplicacion de su organizacion interior. Repeticion de sentencias, canciones, salmos.

(II A.—2 horas semanales.)

Interpretacion de los actos apostólicos. Lectura de capítulos de otros libros del Nuevo Testamento.

Repeticion del catecismo, sentencias, canciones.

(I B.—2 horas semanales.)

Historia eclesiástica limitada a las materias que tienen alcance inmediato para la educacion eclesiástica, relijiosa de la juventud evanjélica. El cristianismo judaico, el concepto de San Pablo sobre la persona i la obra de Jesucristo, San Agustin, San Pelajio, el desenvolvimiento de la Iglesia católica-romana, la reforma de la Iglesia i su preparacion, las tendencias principales en el desarrollo contínuo de la Iglesia evanjélica (el pietismo, los hernutas, Spener, Wichern) tambien algunas nuevas sectas, como los metodistas, baptistas, irvinjianos.

Esplicacion de libros del Nuevo Testamento, del evanjelio de San

Juan i de las epístolas mas fáciles (a los gálatas, a los filipenses, a San Jacobo, la primera a los corintios, la epístola a Filemon). Aquí i en I A se puede consultar a veces el texto orijinal.

(I A.—2 horas semanales.)

Doctrina de la fé i de la moral en forma de esplicacion de los artículos I, XVI, XVIII i XX de la Confesion Augustana. Ha de preceder un preámbulo sobre los tres símbolos antiguos.

Esposicion de libros del Nuevo Testamento i de la epístola a los romanos i tambien de otras epístolas del círculo bosquejado en la materia de I B.

c.—Observaciones metodolójicas

Por la nueva organizacion de la materia de enseñanza relijiosa, se limita la materia de memoria a lo necesario para que pueda corresponder en primer lugar al fondo ético de la enseñanza. En la aceptacion activa i adquisicion verdadera de los hechos de la redencion i de los deberes cristianos, hai que insistir en la enseñanza relijiosa, i ésta en cuanto se apoya en la historia ha de restrinjirse a los conocimientos que tienen una importancia duradera para la vida relijiosa i eclesiástica.

En ningun ramo es tan aplicable como en éste el principio de que la condicion fundamental para el éxito es la individualidad activa del institutor, su penetracion i pleno convencimiento de la materia que trata. Pero tampoco debe hacer falta el entendimiento pedagójico, el que ha de satisfacer por su sencillez i simplicidad en la esposicion i en la pregunta a las distintas edades de los alumnos i facilitarles una comprension clara e intuitiva de lo que ofrece. La restriccion de la materia estudiada de memoria hace mas posible que se trasformen las canciones, pasajes de la Biblia i del catecismo aprendidos en una posesion estable, asegurada por las repeticiones, que el alumno conservará toda su vida.

Al curso inferior se le destinan trozos escojidos i ajustados en un libro de lectura de la Historia Sagrada del Antiguo i Nuevo Testamento, así como el aprendizaje de las canciones relijiosas adecuadas a este grado i el catecismo de Lutero. El institutor ha de cuidar de que todas las partes de esta enseñanza tengan estrecha conexion entre sí.

Al curso medio toca la consolidacion del catecismo, la repeticion i amplificacion del tesoro de canciones i sentencias, i el tratamiento

claro i ordenado del reino de Dios en el Antiguo i Nuevo Testamento. Se agrega ademas la introduccion al año eclesiástico i el órden de los oficios relijiosos, como una relacion viva de la reforma, en cuyo primer lugar esté la persona de Lutero. Se llega a una conclusion primera en el sesto año, por la lectura i esposicion de un evanjelio sinóptico con el objeto de hacer adquirir un conocimiento cabal i ordenado de la vida de Jesucristo.

En el curso superior se amplifica el conocimiento de los escritos del Nuevo Testamento en la medida especificada con ocasion de las materias especiales. El profesor en este caso dispone de cierta libertad para escojer los trozos, tambien con respecto al grado de adelanto de sus alumnos. La lectura de los actos apostólicos en II A sirve de introduccion a la historia eclesiástica.

De la historia eclesiástica han de enseñarse en la Prima solo los momentos principales, i se ha de dejar aparte todo lo que no tiene alcance inmediato para la cultura relijiosa i eclesiástica de nuestra juventud. Luego ha de restrinjirse esencialmente a la esposicion del cristianismo primordial, de la reforma con sus antecedentes i a los hechos mas importantes de la edad moderna.

La doctrina de la fé i de la moral cristianas no se enseña por un sistema o un texto, sino que se la añade a los escritos evanjélicos i apostólicos i a la Augustana insistiendo el profesor despues de cortos preliminares sobre los tres símbolos antiguos, en los artículos I, XVI respectivamente, XVIII i XX de la primera parte de la Augustana.

Tambien en la Prima del Jimnasio ha de tomarse como base de la lectura del nuevo Testamento, por regla jeneral, el texto aleman. Pero se puede recurrir aquí, siquiera para ciertos pasajes, al texto griego para acostumbrar a los alumnos a consultar el texto orijinal. Pero hai que velar porque la enseñanza no asuma un carácter filosófico, pues esto perjudicaria su fin principal.

De las ciencias llamadas introductoras a los libros bíblicos solo hai que dar lo mas necesario. Investigaciones críticas en este terreno no son del resorte de la enseñanza escolar.

Relijion católica

Hasta la publicacion de otras disposiciones queda en vigor el arreglo actual.

(2.—Aleman.)

Advertencia preliminar: El objetivo, las materias de enseñanza i observaciones metodolójicas valen esencialmente para los grados correspondientes de toda clase de escuelas superiores.

a.—Objetivo jeneral

Facilidad en el manejo oral i escrito de la lengua materna, conocimiento de las épocas mas importantes de la historia de nuestra poesía, tomando por guía la lectura, i excitacion del patriotismo de los alumnos, iniciándolos en la mitolojía jermánica i en las obras maestras de nuestra literatura que tienen mas importancia para la enseñanza.

b.—Materias de enseñanza

(VI.—4 o 5 horas respectivamente.)

Gramática: Partes de la oracion i miembros de la proposicion simple. Distincion de la flexion fuerte i de la débil. (Terminolojía en todo conforme a la de la enseñanza latina.)

Ejercicios ortográficos por medio de dictados semanales en la clase.

Lectura de poesías i trozos en prosa (fábulas, mitos, cuentos de la mitolojía e historia patria.)

Reproduccion oral de cuentos referidos por el profesor. Aprendizaje de memoria i recitacion de poesías con pleno entendimiento de la materia.

(V.—3 o 4 horas semanales respectivamente.)

Gramática: La proposicion simple i simplificada. Lo mas necesario de la proposicion compuesta. Ejercicios de ortografía i puntuacion por medio de dictados semanales en clase.

Reproduccion oral, los primeros ensayos de reproduccion por escrito, en el primer semestre en la clase, en el segundo tambien como tareas domésticas.

(IV.—3 o 4 horas semanales respectivamente.)

Gramática: La proposicion compuesta. Lo principal de la etimolojía con referencia a ejemplos típicos. Ejercicios prácticos de ortografía en la clase, alternados con reproducciones escritas i libres de lo relatado por el profesor en la clase (composiciones domésticas cada 4 semanas).

Lectura de poesías i trozos en prosa. Reproduccion, aprendizaje de memoria i recitacion de poesías con pleno entendimiento de la materia.

(III B.—2 o 3 horas semanales respectivamente.)

Gramática: Resúmen compendioso de las mas importantes leyes gramaticales propias de la lengua alemana. Composiciones domésticas (cuentos, descripciones, representaciones [en aleman: Schilderungen], traducciones de la lectura de otros idiomas) cada 4 semanas.

Tratamiento de trozos en prosa i verso (mitos del norte i de los jermanos, materias de historia jeneral, historia de la civilizacion, jeografía, ciencias naturales, trozos épicos, sobre todo baladas). Lecciones sobre las formas poéticas en cuanto son necesarias para la ilustracion de lo leido. Aprendizaje de memoria i recitacion de poesías como en las clases anteriores.

(III A.—2 o 3 horas semanales respectivamente.)

Composiciones domésticas como III B; ademas relaciones de recuerdos personales, tambien en forma epistolar.

Lectura en jeneral como en III B, viniendo poco a poco la lectura poética a prevalecer sobre la prosáica. Materias líricas i dramáticas (especialmente *La Campana*, de Schiller, i *Guillermo Tell)*, agregándose otras lecciones sobre poética i retórica tratadas inductivamente. En los establecimientos reales en lugar del drama, *Homero* traducido por Voss. Aprendizaje de memoria i recitacion de poesías i pasajes de obras poéticas como en las clases anteriores.

(II B.—3 horas semanales.)

Lecciones prácticas sobre la composicion de tratados por medio de ejercicios en clase de encontrar i distribuir la materia. Composicio-

nes fáciles de tratados cada 4 semanas. Sobre todo, comparaciones, ademas de narraciones o relatos como en III A, pero mas estenso; tambien traducciones de la lectura de otros idiomas.

Lectura. *La doncella de Orleans*; en los establecimientos reales, *Guillermo Tell*, *Minna de Barnhelm*, *Jerman i Dorotea*. La esposicion ha de ser mui sencilla i debe tender a que el todo sea comprendido por el alumno como una obra de arte acabada en sí. Aprendizaje de memoria de pasajes poéticos, i primeros ensayos de recitacion, pequeños tratados propios sobre lo leído.

(II A.—3 o 4 horas semanales respectivamente.)

Composiciones domésticas i en clase: Tratados pequeños sacados del círculo de conocimientos dados al alumno por la enseñanza; mas o ménos 8 composiciones por año escolar. Ademas:

1) Introduccion a la *cancion de los Nibelunge*, presentando muestras del texto orijinal, leídas i esplicadas por el profesor. Golpes de vista sobre los mitos del norte, la mitolojía jermánica, la épica i la lírica cultivadas en las cortes. Algunas esposiciones sobre etimolojía por medio de ejemplos típicos.

2) Resúmen compendioso sobre los jéneros de poesía.

3) Lectura de dramas (p. e. Wallenstein, Egmont, Goetz).

4) Aprendizaje accidental de memoria de pasajes de poesías i conferencias de los alumnos sobre argumentos de poesías medievales importantes, o de dramas modernos conocidos, o de otras poesías por medio de composiciones propias.

(I B.—2 o 4 horas semanales respectivamente.)

Composiciones domésticas i en clase como en II A. Ademas:

1) Biografías sacadas de la historia de la literatura alemana desde el principio del siglo XVI hasta fines del siglo XVIII compendiosamente.

1) Lectura. Tratados de Lessing (Laokoon). Algunas odas de Klopstock. Las poesías reflexivas de la lírica de Schiller i Goethe. Ademas, Dramas: sobre todo *Ifijenia*, *La Desposada de Messina* (en los establecimientos reales tambien dramas de Sófocles, traducidos). Muestras de poetas modernos.

3) Conferencias de los alumnos sobre vidas i obras de poetas como en II A. La lectura prosáica citada reemplaza aquí, como en I A, el tratamiento de trozos mas difíciles de un libro de lectura para I.

(I A. 3 o 4 horas semanales respectivamente.)

Composiciones domésticas i en clase como en II A i I B. Ademas:

1) Biografías de Goethe i Schiller i de sus contemporáneos mas afamados, como de poetas importantes modernos.

2) Lectura de la *Dramaturjia Hamburguesa*, ademas lectura de dramas especialmente de traducciones de Shakespeare.

3) Conferencias de los alumnos sobre vidas i obras de poetas, por redaccion propia.

c.—Observaciones metodolójicas

Por lo que toca al lugar que ocupa la enseñanza alemana entre los otros ramos, véase lo dicho en las esplicaciones, etc. III 5.

La enseñanza gramatical de la lengua materna se ha conservado a fin de ofrecer al alumno una norma objetiva para el juzgamiento de la espresion propia i estraña, i hasta para guiarle mas tarde en casos de duda. Esta instruccion ha de restrinjirse a lo mas necesario i siempre apoyarse en ejemplos exactos. El tratamiento de la gramática alemana no debe hacerse en las escuelas superiores de Alemania como el de una lengua estranjera.

Los ejercicios por escrito ordenados por grados deben desprenderse de la enseñanza misma. Lo cual no impide que en los cursos superiores se den trabajos de fondo mas jeneral, en cuanto se pueda suponer una preparacion suficiente para ellos por la enseñanza jeneral. Tareas que se refieren a lo leido se recomiendan especialmente en los cursos superiores. Miéntras tanto ha de recomendarse de antemano se evite toda exajeracion de las pretensiones a la estension de los trabajos.

Respecto de cómo las traducciones de idiomas estranjeros han de aprovecharse para la enseñanza alemana i de qué manera han de elaborarse tratados de repeticion, de reducidas proporciones en otros ramos, véanse las esplicaciones III 5.

Instrucciones sobre el tratamiento de los temas dados, deben darse en todos los grados, pero de manera que los alumnos aprendan mas i mas a encontrar bajo la direccion del profesor los puntos de vista mas principales i el órden de ellos.

Ha de cuidarse la simplicidad de la esposicion, sobre todo en la oracion, e impedirse lo mas enérjicamente la introduccion de jiros estraños en la locucion alemana. Palabras estranjeras que pueden suplirse por palabras alemanas castizas en todo su contenido i estension, deben eliminarse. Sin embargo, mas que todo, en este punto se requiere moderacion razonada para no abrir la puerta a la arbitrariedad. Se recomienda fijar ciertas normas para esto en cada establecimiento.

La facilidad en la espresion oral ha de cultivarse en todos los ramos i en todos los grados. Pero ante todo el profesor debe dar el buen ejemplo. Todo descuido en este respecto tiene malas consecuencias sobre el lenguaje de los alumnos. La lectura i recitacion razonadas i acentuadas deben ser siempre practicadas por los alumnos.

A esto han de agregarse en las clases superiores discursos breves i preparados sobre temas leidos u oidos en ciertos intervalos. La distribucion de los discursos se hace por el profesor.

El aprendizaje de memoria ha de restrinjirse cuidadosamente, i bajo este punto de vista deben revistarse de nuevo en los demas liceos los libros de poesías introducidos.

En las clases inferiores i medias las poesías han de ser primeramente bien recitadas por el profesor, despues han de seguir las necesarias esplicaciones materiales i verbales i buscarse las ideas fundamentales i parciales con la colaboracion de los alumnos. Despues de una nueva lectura hecha por un alumno ha de darse el poema a aprender para ser recitado i discutido en resúmen. Tambien en la lectura de obras mayores, en el curso superior primeramente, han de ponerse en relieve por el profesor con la cooperacion de los alumnos las ideas fundamentales, mostrarse las partes principales i su subdivision i poner así el todo como tal a la vista de los alumnos. No ha de prescindirse de la forma artística. Se recomienda mucho la contemplacion comparativa de poesías que traten sobre la misma materia. La lectura de epopeyas i dramas debe llevarse hasta la completa intelijencia de su estructura i de los caractéres de las personas en accion.

La lectura prosáica que debe cultivarse en todos los grados junto con la lectura poética, tiene por objeto el ensanchar la esfera de las ideas i el horizonte intelectual del alumno i ofrecerle, sobre todo en el curso superior, el material para la discusion de nociones e ideas jenerales de importancia. Conducida con razon esta lectura, puede suplir a la filosofía propedéutica, muchas veces practicada de un modo inconducente i escluida aquí como ramo especial.

Sobre el tratamiento del aleman medieval, véanse en *b*, materias de enseñanza.

A fin de escojer razonadamente la lectura privada, el maestro ha de ayudar i aconsejar al alumno, i sobre todo, tratar de despertar interes i gusto por el objeto.

La enseñanza en el aleman, lo mismo que en la relijion i en la historia, es la mas ética en el organismo de nuestros establecimientos superiores. Su objetivo es estremadamente difícil i solo puede cumplirse por un profesor que, apoyado en conocimientos bien fundados de nuestro idioma i su historia, elevado por el entusiasmo de los tesoros de nuestra literatura i lleno de espíritu patrio, sepa inflamar en los corazones susceptibles de nuestra juventud el entusiasmo por la nacionalidad i grandeza alemanas.

3.—LATIN

A.—Jimnasio

a.—Objetivo jeneral

Entendimiento de los escritores clásicos romanos de mas importancia, i educacion idiomático-lójica.

b.—Materias de enseñanza

(VI.—8 horas semanales.)

Enseñanza de la analojía, restrinjiéndose rigorosamente a lo regular, con excepcion de los deponentes. Adquisicion de un tesoro de vocablos convenientes, anexo al libro de lectura con el objeto de servir de preparativo para la lectura.

El libro de lectura ha de tomar su materia preferentemente de la mitolojía e historia antiguas, para servir así por su fondo i su lenguaje, de preparacion para la traduccion de los escritores. Ha de ofrecer argumento coherente en cuanto sea posible, i primeramente i con preferencia trozos latinos, despues de éstos los correspondientes alemanes. Todos los párrafos se traducirán en clase, al principio bajo la direccion i ayuda del institutor, poco a poco con mas actividad propia i finalmente se dan por traduccion respectiva en casa. Ejercicios

de construccion i retroversion. Con ocasion de las traducciones latinas i alemanas se hacen regulares ejercicios orales i escritos en clase.

Inductivamente se deducen algunos principios elementales de sintáxis v. g. sobre adverbios de lugar i de tiempo, el "*ablativus instrumenti*", i las conjunciones: *cum*, *quamquam*, *ut*, *ne* i algunas prescripciones sobre colocacion de palabras.

(Continuará)

Sesion de 8 de Agosto de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Letelier i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 4 de Julio, i el acta de colacion de grados de 11 del mismo mes, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia* a don Amador Elgueta Talavera.

El señor Rector Aguirre comunicó haber entregado, con fecha 29 de Julio último, el diploma de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Nicanor Zuloaga Torres.

Se acordó consignarlo en el acta.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 2,352

Santiago, 26 de Julio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,022.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrase a don Reinaldo Carrasco R. profesor interino de las clases de primer año de matemáticas, de aritmética, segundo año, jeometría elemental, dibujo lineal i teneduría de libros del Liceo de Lebu, propuesto por el Rector del establecimiento, en reemplazo de don Ernesto Pouillés, que ha renunciado.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad

NÚM. 2,355

Santiago, 27 de Julio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,026.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrase profesor interino de castellano, primer año A, del Liceo de Valparaiso a don Emilio Bobadilla, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,364

Santiago, 28 de Julio de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Número 2,034.—Vista la terna formada por la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas en sesion de 27 del actual,

"Decreto:

"Nómbrase Secretario de la Facultdad de Leyes i Ciencias Políticas a don Paulino Alfonso, propuesto en dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 135.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,335

Santiago, 28 de Julio de 1892

Con esta fecha digo lo siguiente al Director del Instituto Pedagójico:

"El artículo 24 del decreto de 29 de Abril de 1889, que creó i reglamentó el Instituto Pedagójico, dispone que los alumnos agraciados con beca, tienen la obligacion de servir, sin aumento de sueldo, las suplencias e interinatos que tengan lugar en los establecimientos de instruccion secundaria que funcionan en Santiago.

El Ministerio de mi cargo desea que esta condicion se cumpla en lo sucesivo; i al efecto, necesita disponer de una nómina de los alumnos de ese Instituto que estén en aptitud de llenar el servicio a que se refiere la disposicion trascrita, i en la cual se precise el curso que cada uno de ellos pueda servir, segun la seccion de estudios en que se halle incorporado.

Como no se ocultará a V., la aplicacion del referido artículo 24 tiene, entre otras ventajas, la de proporcionar a los alumnos el ejercicio pedagójico necesario para acostumbrarlos al arte de enseñar, objeto primordial que se ha perseguido con la creacion del Instituto que está bajo la direccion de V."

Esta misma comunicacion se trascribió para los efectos que en ella se indican a los Rectores del Instituto Nacional, del "Liceo Miguel Luis Amunátegui" i del "Liceo Santiago."

Lo que digo a V. para su conocimiento, i a fin de que se sirva trascribirlo al Honorable Consejo de Instruccion Pública.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

NÚM. 2,402

Santiago, 29 de Julio de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Número 2,057.—Vistos la solicitud i el oficio que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta don David Campusano del empleo de profesor de la seccion preparatoria del Liceo de Valparaiso, i se nombra para que lo reemplace interinamente a don Cárlos Reiche, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente.
"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"
Lo trascribo a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,412

Santiago, 1.° de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:
"Núm. 2,067.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública, en sesion de 30 de Mayo último,

"Decreto:

"Créase una clase ausiliar de ciencias físicas i naturales para el primer año de humanidades del Liceo de Concepcion.
"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"
Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 88.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,413

Santiago, 1.° de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:
"Núm. 2,068.—Vista la terna formada por la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, en sesion de 30 de Julio próximo pasado,

"Decreto:

"Nómbrase Decano de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas a don Wáshington Lastarria, propuesto en primer lugar de dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.
"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"
Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 136.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,001

Santiago, 1.° de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:
"Núm. 2,066.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública, en sesion de 30 de Mayo último,

"Decreto:

"Créanse clases ausiliares de ciencias físicas i naturales, de matemáticas, de castellano, de frances, de relijion i de jeografía e historia para el primer año del Liceo de Copiapó.
"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"
Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 88.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,410

Santiago, 1.° de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:
"Núm. 2,065.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 30 de Mayo último,

"Decreto:

"Créanse clases ausiliares de ciencias físicas i naturales, de matemáticas, de castellano, de frances, de relijion i de jeografia e historia para el Liceo de Curicó.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 88.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,000

Santiago, 1.° de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,011.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto.

"Nómbrase a don Pedro Alejandrino Alarcon, propuesto por el Rector del establecimiento, profesor interino e inspector de la seccion preparatoria del Liceo de Cauquenes.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,259

Santiago, 12 de Julio de 1892

Junto con el informe en que la Comision examinadora en el concurso abierto para proveer la clase de farmacia de la Escuela de Medicina propone como candidato mas idóneo a don Adolfo Larénas, he recibido el oficio de V., fecha 23 del mes próximo pasado, en que representa que este señor tiene pleito ante uno de los juzgados del crímen de esta capital, segun se ha dicho en el seno del Consejo de Instruccion Pública.

Este Ministerio cree que la Corporacion, adelantando la investigacion sobre el particular, podria informar sobre la condicion en que se encuentra el señor Larénas, i pronunciarse sobre si a su juicio está o nó inhabilitado para desempeñar el cargo de profesor.

Lo trascribo a V. en contestaccion a su oficio número 106.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo.

Al Rector de la Universidad.

Seccion 2.ª—NÚM. 762

Santiago, 5 de Julio de 1892

Se ha tenido la honra de recibir en este Ministerio la nota de V., en la que, con motivo de una consulta hecha por la Delegacion Universitaria de Valparaiso, V. pide al infrascrito una declaracion acerca de si la Escuela Naval es un establecimiento que se halla o nó bajo la superintendencia del Consejo de Instruccion Pública.

Sin manifestar prematuramente a V. una resolucion definitiva, pues el Gobierno estudiará detenidamente el asunto, considera el infrascrito que habria notoria conveniencia en que la Escuela Naval Militar continuara, entre tanto, como lo ha estado desde la fecha de su establecimiento, bajo la direccion i vijilancia del Departamento de Marina.

Dios guarde a V.

L. Arteaga

Al Rector de la Universidad.

Se acordó publicarlos.

2.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública en que representa el escaso número de alumnos que concurren a diversas clases de algunos liceos i la necesidad que hai de suspenderlas por el presente año.

Se acordó pasarlo a la Comision de Liceos.

3.° De una providencia del mismo Ministerio con que envía una solicitud del profesor del Liceo de Puerto Montt don Guillermo Pieper, sobre abono de sueldos como Rector interino del establecimiento.

No habiendo sido designado el referido profesor para desempeñar el rectorado del Liceo con los requisitos prevenidos en el supremo decreto de 9 de Mayo de 1884, se acordó enviar al archivo la solicitud.

4.° De un oficio del señor Ministro de Relaciones Esteriores con el cual remite una memoria sobre el progreso de la educacion pública en Malta.

Se mandó a la Biblioteca del Instituto Nacional.

5.° De los siguientes oficios:

Santiago, 27 de Julio de 1892

La Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, en sesion de hoi, ha formado la siguiente terna para proveer el cargo de Secretario de la misma Corporacion:

1.° Don Paulino Alfonso
2.° " Antonio Huneeus
3.° " Maximiliano Ibáñez.

Dios guarde a V.

José M. Barceló

Al señor Rector de la Universidad.

Santiago, 30 de Julio de 1892

Señor Rector:

La Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, en sesion de hoi, ha formado la siguiente terna para la provision del decanato en el bienio próximo:

1.° Don Wáshington Lastarria
2.° " Juan Schulze
3.° " Alfonso Noguès.

Tengo la honra de comunicarlo a usted para los efectos legales consiguientes.

Dios guarde a V.

Uldaricio Prado

Al señor Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

6.° Del siguiente informe, emitido acerca de la solicitud de que se dió cuenta en el número 8 del acta de la sesion de 16 de Mayo último:

Santiago, 9 de Julio de 1892

Señor Rector:

Los profesores de Bellas Artes, en oficio de 11 de Mayo último, han solicitado la designacion de una persona que los represente, acompa-

ñando al efecto un proyecto de Reglamento de la Seccion Universitaría a que pertenecen. Queriendo corresponder al encargo de usted, para que informara sobre el particular, reuní a los espresados profesores i cité tambien a los miembros de la Delegacion Universaria, de los cuales solo concurrió a la reunion el señor don Luis Dávila Larrain. Examinados los antecedentes a que he aludido, i tomando en cuenta un proyecto de lei presentado al Congreso Nacional por el Ministerio de Instruccion Pública con fecha 31 de Octubre de 1888, en que se proponia la creacion de una Direccion Jeneral de Bellas Artes, todos los señores que tomaron parte en aquella conferencia aprobaron la idea que paso a esponer:

El desarrollo que ha tomado la enseñanza de las Bellas Artes, comprendidos los ramos de arquitectura, pintura, dibujo, escultura i grabado, i la incorporacion a la Universidad del Conservatorio de Música i Declamacion, ha llegado à constituir un cuerpo docente de considerable importancia. En la actualidad, este cuerpo depende i forma parte de la Facultad de Filosofía i Humanidades; pero, como es fácil comprenderlo, no tiene otra causa de union que el haberlo establecido así la lei de Instruccion Pública. Para dar vida propia a aquellas enseñanzas, separándolas de una Facultad Universitaria a la cual no las liga verdadera relacion, parece conveniente crear en la Universidad misma una nueva Facultad que reuna a todos los profesores de Bellas Artes.

Esta Facultad no podria ser creada sin una modificacion de la lei de Instruccion Pública; pero creo que el honorable Consejo no tendrá inconveniente en solicitarla fundándose en las razones espuestas. La Facultad de Bellas Artes podria componerse de dieziseis miembros, ocho de ellos docentes i ocho académicos. Los docentes serian los profesores de arquitectura, de pintura, de dibujo, de escultura i de grabado, el Director del Conservatorio de Música, el profesor de declamacion i un profesor de música. Los ocho miembros académicos serian elejidos en la primera vez por eleccion del Consejo, i en adelante del mismo modo que lcs otros miembros académicos universitarios.

Esta Facultad, como las demas, tendria un decano i un secretario; i a aquél corresponderia la inspeccion de las diversas cátedras de Bellas Artes, i el mantenimiento de sus relaciones con la Universidad. No necesito insistir mucho para demostrar que esa inspeccion seria considerablemente mas eficaz que al presente.

La nueva Facultad podria ademas nombrar comisiones de su seno para que cuidaran del Museo de Bellas Artes i dirijieran los concursos anuales.

La creacion de esta Facultad no ocasionaria otro gasto que el de los sueldos de los dos funcionarios espresados, el cual es mui inferior al que habria exijido la realizacion del proyecto de lei de 1888.

Si esta idea mereciera la aprobacion del Honorable Consejo, i si él lo creyera conveniente, tendria la satisfaccion de darle forma de proyecto de acuerdo, para que fuera sometido al Ministerio de Instruccion Pública.

Dios guarde a V.

Diego Barros Arana

Se acordó tenerlo presente.

7.° De la siguiente acta:

Santiago, 1.° de Agosto de 1892

La Facultad de Filosofía i Humanidades, en su sesion celebrada con fecha de ayer, elijió al señor don Luis Barros Borgoño para que sucediera al señor don Francisco Solano Asta-Buruaga en su carácter de miembro académico de ella.

Asistieron los señores miembros Aldunate don Manuel, Pizarro don Baldomero, Hanssen don Federico, Toro don Gaspar, Lenz don Rodolfo, Plaza don Nicanor, Steffen don Juan i el Decano i Secretario que suscriben.

Recojida la votacion, resultaron 8 votos por el señor Barros Borgoño i uno en blanco.

El Decano votó en blanco en atencion al parentesco cercano que le ligaba con el señor Barros Borgoño.

La Facultad tomó, ademas, los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta:

1.° De un informe del señor Steffen sobre el libro compuesto por don Javier Villar, con el título de *Jeografía Antigua comparada.*

Despues de una disertacion en que tomaron parte el Decano i los señores Toro don Gaspar, Pizarro don Baldomero i el mismo señor Steffen sobre la necesidad de dar algun desenvolvimiento a la enseñanza de la jeografía en las clases de historia i sobre las ventajas que a este respecto presentan los diccionarios i atlas jeográficos, se resolvió aprobar el informe i remitirlo al Consejo, manifestándole que esta obra no podia tener el carácter de un libro de enseñanza, sino de un libro de consulta, i haciéndole presente la conveniencia que habria en que al final de ella se agregara un vocabulario, por órden alfabético de los diversos lugares jeográficos; i

2.° De un informe de don Jorje Enrique Schneider sobre el *Libro de Lectura* de los señores Madrid i Muñoz.

Oída la opinion de algunos de los señores miembros presentes acerca de la obra indicada, se aprobó el informe del señor Schneider, i se resolvió enviarlo al Consejo de Instruccion Pública con la agregacion de que la Facultad cree que este libro puede ser útil a la enseñanza del castellano en los primeros años de humanidades.

Con esta comunicacion remito a V. los informes orijinales a que se refieren los dos acuerdos anteriores.

Dios guarde a V.

DIEGO BARROS ARANA

Domingo Amunátegui

Se acordó aprobar las conclusiones a que arriba la Facultad.

8.° De un espediente del cual consta que don Ricardo Cabieses Zegers obtuvo, con fecha 5 de Julio último, el título de profesor estraordinario de Derecho Penal.

Se mandó archivar.

9.° Del estado de inasistencia de profesores en los liceos de Antofagasta, Tacna, San Felipe, Copiapó, Chillan, Valparaiso, Curicó, Quillota, San Fernando, Talca, Ovalle, Temuco, Rengo, Angol, Lebu, Ancud, Constitucion i Santiago.

Se acordó pasarlo en informe al señor Rector Aguirre.

10. De la nómina de los alumnos distinguidos en los liceos de Ancud i Quillota.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

11. Del inventario del material de enseñanza en los liceos de Quillota, Valparaiso i Cauquenes.

Se mandó agregarlo al legajo respectivo.

12. Del estado de la matrícula en los liceos de Iquique i Valdivia.

Se mandó pasar en informe a la Comision de Liceos.

13. De un oficio del Rector del Liceo de Iquique sobre el réjimen del establecimiento.

Se acordó enviarlo al Ministerio de Instruccion Pública para que, si lo tiene a bien, proporcione al establecimiento un profesor de dibujo artístico i los útiles indispensables para la enseñanza de las ciencias físicas i naturales.

14. Del siguiente oficio:

NÚM. 73

Valparaiso, 23 de Julio de 1892

Señor Rector:

Con el objeto de hacer lo mas fructífero posible el trabajo de la educacion en este Liceo, desde Marzo del año en curso he arreglado sesiones quincenales del Consejo de los profesores que tienen clases en la preparatoria i el primer año de humanidades i comercio, cursos que están funcionando segun los nuevos métodos de enseñanza. En estas reuniones se trata de la disciplina de los alumnos i de los medios de conseguirla i mantenerla; se imponen los castigos debidos a faltas graves; se presentan los alumnos cuya conducta haya dado motivo de quejas sérias, para ser amonestados i prevenidos por el Rector; se esplican i discuten los arreglos i medidas nuevas que se toman para contribuir al adelanto intelectual i moral del establecimiento, i se procura, por parte de la direccion, iniciar en lo posible a los profesores educados en el sistema antiguo, en los métodos pedagójicos modernos que se están implantando en el Liceo.

He creído mui provechosa esta medida, sobre todo en un establecimiento donde la mayor parte de los profesores tienen conocimientos mui someros i superficiales de la esencia i de las miras de la reforma. Efectivamente, el personal de mi referencia acude con regularidad a las sesiones del Consejo, que a nadie ocasionan mayor trabajo que al que suscribe, salvo algunas pocas excepciones de resistencia pasiva, segun mi parecer mui poco en armonía con los intereses del establecimiento, alegándose que no entra en las atribuciones del Rector el imponer nuevos trabajos a los profesores fuera de las horas de clase.

Para resolver esta cuestion, me permito dirijirme, por conducto de V., al Honorable Consejo de Instruccion Pública, a fin de que se sirva declarar si tengo el derecho de convocar a los profesores de mi dependencia a sesiones periódicas regulares, i, en este caso, qué se debe hacer con los profesores renitentes.

Dios guarde a V.

Cárlos Rudolph

Se acordó contestarlo en los siguientes términos:

Con sorpresa se ha impuesto el Consejo de Instruccion Pública de que algunos profesores del Liceo de Valparaiso se abstienen de concu-

rrir a las sesiones quincenales a que V. los ha convocado, alegando ellos que no entra en las atribuciones del Rector imponerles aquel trabajo fuera de las horas de clase, segun V. lo relaciona en su nota número 73.

Teniendo aquellas reuniones por objeto el mayor órden i el progreso jeneral del establecimiento, i propendiendo al mejor funcionamiento del plan concéntrico de estudios recien implantado, la asistencia a ellas está naturalmente comprendida entre los deberes anexos al cargo de profesor, sin que, limitadas dichas reuniones a dos por mes, pudiera con razon decirse que ellas imponen a los asistentes una tarea estraordinaria i demasiado penosa.

A las consideraciones espuestas, cuya fuerza no puede desconocer ningun profesor que comprenda su mision i sea digno de su puesto, pueden agregarse disposiciones espresas del reglamento particular del Liceo de Valparaiso, decretado en 29 de Abril de 1864.

El título VII establece el Consejo de Profesores, el cual, segun el artículo 42, se reunirá cada vez que el Rector, su presidente, lo convoque; i el artículo 43 señala, entre las atribuciones del Consejo, la de hacer al Rector las observaciones conducentes a la mejora de los textos, de los programas i del réjimen de la enseñanza en jeneral.

Es de esperar que, comunicadas las precedentes observaciones a los profesores que, sin causa justificada, se han abstenido de concurrir a las referidas reuniones, bastará eso i una simple amonestacion de V. para que ellos cambien de procedimiento i no den lugar a la aplicacion de las disposiciones contenidas en la lei de instruccion secundaria i superior de 9 de Enero de 1879, respecto de los profesores que no cumplen satisfactoriamente los deberes de su cargo.

15. De un oficio del Rector del Liceo de Temuco, en que pregunta si puede conceder hasta por quince dias licencia a los profesores durante el año escolar.

Se acordó contestarle afirmativamente, pero debiendo reducirse el término de la licencia a solo diez dias.

16. De una solicitud del Rector, profesores del Liceo de Ovalle i de varios vecinos de la misma localidad, para que se reconsidere el acuerdo del Consejo relativo a la supresion de dicho establecimiento.

Habiendo tenido ya pleno efecto esta medida, en virtud de un decreto supremo, se mandó archivar la solicitud.

17. De un telegrama de varios vecinos de Osorno para que, por los motivos que esponen, se revea la resolucion que el Consejo ha tomado acerca del establecimiento.

Se acordó pasarlo a la Comision de Liceos.

18. De una solicitud de varios alumnos de la clase de pintura en que recomiendan a las personas que indican, para el puesto de profesor de dicha asignatura, vacante por fallecimiento de don Juan Mochi.

Fué enviada al archivo.

Igual providencia recibió una solicitud de varios alumnos del curso del segundo año de medicina sobre provision de la clase de fisiolojía.

19. De una solicitud de don Tomas Guevara para que se apruebe el texto que ha escrito, intitulado *Nociones de gramática segun el plan concéntrico.*

Se acordó pasarla a la Facultad de Humanidades.

20. De una solicitud presentada a nombre del profesor del Liceo de Concepcion, don Francisco de Paula Salas, a fin de que se fije la gratificacion que le corresponda, segun el artículo 45 de la Lei Orgánica, por haber redactado el opúsculo que se intitula *Asignaciones forzosas.*

Se acordó pasarla a la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.

21. De una peticion de don Cárlos E. Miller, Director del colejio de San Cárlos Borromeo, en Ancud, para que, por las razones que espone, se declare que los alumnos del espresado colejio pueden válidamente rendir sus exámenes ante las comisiones del Seminario Conciliar de dicha ciudad.

Se acordó pedir informe a la Comision de Liceos.

22. De una solicitud de don Federico Gosselin, en que presenta a la aprobacion universitaria un texto de lectura francesa.

Se acordó oir el informe de la Facultad de Humanidades.

23. De una solicitud de doña Laodice Lebrun de B., con que acompaña las listas de las alumnas que podrán rendir exámenes en el colejio que rejenta en San Felipe.

Se acordó tenerla presente.

El señor Rector Aguirre comunicó haber cumplido la comision que le habian otorgado el Supremo Gobierno i el Consejo para enviar diversas publicaciones a Madrid i haber dirijido al señor Ministro de España residente en Chile, la siguiente comunicacion:

Santiago, 25 Julio de 1892

Señor Ministro:

La Universidad que represento, deseosa de corresponder a la invitacion que, en el año próximo pasado, se le hizo por el señor Presidente de la Comision Organizadora del 4.° centenario de Colon, don Antonio

Cánovas del Castillo, para que concurriera con los trabajos jurídicos i literarios chilenos a formar una biblioteca americana que se inaugurará en Madrid con ocasion de las fiestas de esa fecha memorable, ha coleccionado, con tal objeto, cuatrocientos diezíocho volúmenes de diversas obras de autores nacionales, las cuales aparecen indicadas en la lista adjunta.

Habiendo sabido que V. S. tendria la benevolencia de hacer llegar cuanto ántes a su destino las referidas obras, que van embaladas en cuatro cajones, me apresuro a remitírselas al efecto, dando a V. S. las mas espresivas gracias por el señalado servicio que V. S. quiere prestar a esta Corporacion.

Dios guarde a V. S.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Al señor Ministro de España.

El referido señor Ministro, a su turno, contestó con el siguiente oficio:

Santiago, 26 de Julio de 1892

Señor Rector:

Tengo la honra de acusar a VS. recibo de su atenta comunicacion de fecha de ayer, acompañada de una lista de cuatrocientos diezíocho volúmenes, contenidos en cuatro cajones, que tambien han llegado a mi poder, i destinados a la nueva Biblioteca Americana de Madrid.

Desde luego, i adelantándome a lo que, sin duda, será el deseo del Gobierno que represento, en nombre de S. M. la Reina Rejente de España i de su Gobierno, doi a VS., señor Rector, i al docto establecimiento que tan dignamente dirije las mas espresivas gracias por su jeneroso donativo.

La biblioteca que se está formando, i que debe inaugurarse en la memorable fecha del Cuarto Centenario del descubrimiento de América, está llamada a prestar los mayores servicios a los estudios que se relacionan con este Continente; i cada vez que el filósofo, el historiador ó el literato acuda a estudiar i consultar la obra colectiva del pensamiento i de la intelijencia de todos los paises de América, recordará que tan magnífica coleccion solo ha podido reunirse con la ayuda je-

nerosa de los gobiernos i de los institutos científicos del Nuevo Mundo.

Me apresuraré a hacer llegar los mencionados volúmenes a su destino, i entre tanto, aprovecho gustoso esta oportunidad de renovar a VS. las seguridades de mi alta consideracion.

José Brunetti i Gayoso

El mismo señor Rector presentó la siguiente lista para la provision del rectorado del Liceo de San Felipe:

Alvarado don Juan Antonio, profesor del Liceo Santiago;

Cámus don Luis, abogado i profesor del mismo Liceo;

Humeres, don Roberto, profesor del Liceo de San Felipe;

Soza Bruna, don Pascual, médico-cirujano, profesor de este Liceo, i

Tornero don Juan, médico-cirujano, que ha hecho estudios especiales en Europa.

El referido señor Rector espuso que ya se estaban efectuando en el salon principal de la Universidad las diversas reparaciones que se habian acordado en conformidad al presupuesto del caso.

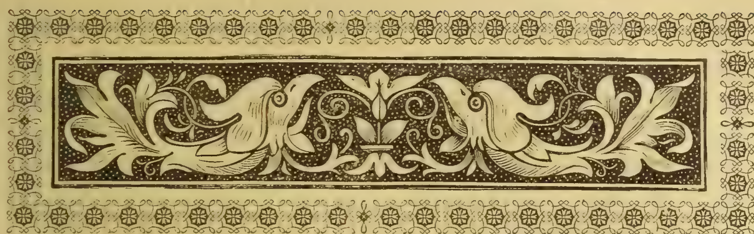
Prévio el informe del señor Decano de Medicina i los documentos presentados, se acordó permitir el ejercicio de la profesion de médico-cirujano en la provincia de Tarapacá a don José Ezequiel Miranda, graduado en la Universidad de Lima.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral





BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA



Sesion de 29 de Agosto de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre; i asistieron los señores Consejeros Barros Borgoño, Espejo, Lastarria, Letelier, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Decano Barceló i el señor Consejero Blanco se escusaron de concurrir por motivos de salud.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 8 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas,* a don Vicente Anrique Zuazagoitía i don Pastor B. Castro Rojas, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Visto el respectivo espediente, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Francisco Vallejo Osben recibió el título de *médico-cirujano.*

El señor Rector Aguirre dijo que, con fecha 23 del presente, habia conferido el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Tomás Osandon O'Shee i a don Víctor M. Vidal Vargas, e igual grado en la de *Medicina i Farmacia* a don Jorje Cáceres Miranda.

Se acordó consignarlo en el acta.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 2,369

Santiago, 1.° de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,113.—Vistos el oficio que precede i las cuentas que se acompañan,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Otto Lebbe la cantidad de setenta i tres pesos veinte centavos por grabados hechos para la impresion del tomo 14 de las *Obras Completas de don Andres Bello*, deduciendo el gasto del ítem 2, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 137.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,444

Santiago, 4 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Vista la solicitud que precede,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta don José Ignacio Cavada del empleo de profesor de gramática castellana del Liceo de Ancud; i se nombra para que lo reemplace interinamente a don Manuel J. Cárdenas, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,528

Santiago, 10 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,168.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Nómbrase profesor interino de frances del Liceo de la Serena a don Rafael González, propuesto por el Rector del establecimiento, en reemplazo de don Enrique Blondel, que ha fallecido.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,558

Santiago, 13 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,188.—Teniendo presente: que por decreto número 2,057 de 29 de Julio próximo pasado, se nombró a don Cárlos Reiche profesor interino de la seccion preparatoria del Liceo de Valparaiso; que en la designacion hecha por el Rector de este establecimiento no se indicaba que el propuesto desempeñaba, en virtud de contrato i por resolucion anterior, el cargo de profesor de ciencias físicas i naturales del Liceo de Constitucion.

"Queda sin efecto el referido decreto número 2,057, debiendo continuar don Cárlos Reiche en el desempeño de la asignatura que le estaba encomendada en el Liceo de Constitucion.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"
Lo trascribo a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,537

Santiago, 13 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:
"Núm 2,177.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbranse los siguientes profesores interinos para el Liceo de Puerto Montt, propuestos por el Rector del establecimiento:
"A don Guillermo Pieper, para la clase de música vocal;
"A don Oscar Ludvog, para la clase de jimnasia.
"A don Enrique Bracmer, para la clase de dibujo artístico.
"Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.
"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"
Lo trascribo a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,608

Santiago, 20 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:
"Núm. 2,233.—Decreto:

"Nómbrase a Frai Pedro Díaz profesor de relijion del Liceo de Concepcion.
"Páguesele el sueldo correspondiente.
"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"
Lo que trascribo a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,243

Santiago, 18 de Agosto de 1892

"Vista la cuenta que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Rafael Jover la cantidad de novecientos cuarenta i siete pesos setenta i tres centavos, valor de la impresion de mil ejemplares de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondientes al presente mes de Agosto.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,611

Santiago, 18 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

Núm. 2,236.—Vista la cuenta que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Rafael Jover la cantidad de ochocientos cincuenta i un pesos tres centavos, valor de la impresion de mil ejemplares de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondientes al mes de Julio último.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,612

Santiago, 19 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,237.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Nicanor Boloña la cantidad de cien pesos, valor del trabajo del dibujo de un plano de las islas Lucayas que debe figurar en la próxima entrega de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 147.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,634

Santiago, 22 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,258.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de la clase de Ciencias Físicas i Naturales del primer año del Liceo de la Serena a don Bernardo Osandon, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo de trescientos setenta i cinco pesos anuales, a contar desde que haya empezado a prestar sus servicios, deduciéndolo del ítem 17, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.— *Máximo del Campo*".

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,615

Santiago, 22 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

Núm. 2,239.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 16 del corriente,

"Decreto:

"Divídense en dos las clases del primer año de humanidades del Liceo de San Felipe.

"Anótese i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 57.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,609

Santiago, 22 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,234.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta don Cárlos Manuel Prieto del empleo de profesor de Estereotomía del curso de Matemáticas de la Seccion Universitaria.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio núm. 304.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,622

Santiago, 22 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,246. — Vistos el oficio que precede i las cuentas que se acompañan, i teniendo presente la autorizacion conferida por este Ministerio al Rector de la Universidad a fin de que se sirviera formar una coleccion de libros chilenos, destinada a la Biblioteca Americana que

se inaugurará en Madrid con ocasion del 4.° centenario del descubrimiento de América,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago entregará al Rector de la Universidad las cantidades que se indican para destinarlas al pago de las cuentas siguientes, relativas a los libros referidos:

"Cuatrocientos dieciseis pesos noventa centavos ($ 416.90) a don Roberto Miranda;

"Quinientos noventa i tres pesos ($ 593) a don Gonzalo Larrain Mancheño;

"Trescientos cuarenta i nueve pesos ($ 349) a don Rafael Jover;

"Trescientos veinticinco pesos cinco centavos ($ 325.05) a don Federico Schrebler; i

"Doscientos veintiocho pesos veinticinco centavos ($ 228. 25) a don Guillermo Miranda R.

"Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 140.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, con el cual remite una copia de un certificado en que consta que el pensionista don Hijinio Gonzalez ha obtenido el diploma superior de alumno esterno de la Escuela de Puentes i Calzadas de Paris.

Se acordó enviarlo al archivo.

3.° De las siguientes ternas formadas por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina i Farmacia, en sesion de 20 del que rije, para proveer las clases que se espresan:

Botánica

1.° Don Federico Philippi;
2.° " Alberto Meyer; i
3.° " Cárlos Reiche.

Química orgánica

1.° Don Francisco Servat;
2.° " Pablo Martens; i
3.° " Narciso Briones.

Fisiolojía esperimental

1.° Don Francisco Puelma Tupper;
2.° " Vicente Izquierdo Sanfuentes; i
3.° " Adeodato García.

Jinecolojía

1.° Don Víctor Körner;
2.° " David Frías; i
3.° " Moises Amaral.

Anatomía patolójica

1.° Don Aureliano Oyarzun;
2.° " Alejandro del Río; i
3.° " Francisco Alcaino.

El señor Rector comunicó haber trasmitido dichas ternas al respectivo Ministerio.

4.° De una comunicacion de la Biblioteca Nacional de Rio Janeiro en que espresa haber recibido los ANALES que se le enviaron en canje.

Se envió al archivo.

5.° Del estado de inasistencia de profesores de la Seccion Universitaria.

Se acordó enviarlo en informe al señor Consejero Blanco.

6.° De un oficio del Rector del Liceo de los Ánjeles en que indica las razones que tuvo presentes el Cuerpo de Profesores del establecimiento, para no asignar premios correspondientes al año pasado de 1891.

Se mandó al archivo.

7.° De una solicitud firmada por varios vecinos de Osorno, para que, por las razones que esponen, se acuerde reabrir el Liceo de dicha ciudad.

Se acordó pasarla a la Comision de Liceos.

Igual tramitacion recibieron:

Un oficio del Rector del Liceo de Chillan sobre el réjimen interno del establecimiento;

Una solicitud del señor Intendente de Valdivia para que subsista la clase de aleman del Liceo de dicha ciudad;

Un oficio del Rector del Liceo de Angol sobre cobro de sueldos; i

La matrícula i asistencia media en los liceos de Traiguen i Antofagasta.

8.° De una solicitud de don Nicanor Guzman para que se nombren comisiones que reciban exámenes finales a los alumnos del Liceo Andres Bello, establecido en Traiguen.

Se acordó tenerla presente.

9.° De la nómina de alumnos distinguidos en el Liceo de Antofagasta.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

10. Del estado de inasistencia de profesores en el Instituto Nacional, i en los liceos de Osorno i Lináres.

Se acordó pedir informe al señor Rector Aguirre.

11. De una solicitud del profesor del Instituto Pedagójico don Augusto Tafelmacher para que, por las razones que espone, se declare que debe figurar en la lista de los miembros docentes de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

Se acordó oir el informe del señor Decano Lastarria.

Igual providencia recibió una solicitud de los alumnos don Alejandro Guzman, don Luis E. Arrau Ojeda, don Samuel Flores Ruiz i don L. Riso-Patron, para que se les exima del exámen del ramo de puentes i señales marítimas.

De una solicitud de don Guillermo Lira Errázuriz en que presenta a la aprobacion universitaria un libro sobre dibujo.

Se acordó oir a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

Igual tramitacion recibió una solicitud presentada por el mismo señor Lira Errázuriz i don Macario Sierralta para que se apruebe la obra que han compuesto con el título de *Cartilla topográfica.*

12. De una solicitud de don Washington Carrasco Lastarria, doctor en la Facultad de Medicina de Paris, para que, a virtud de los diplomas que acompaña, se le admita en Chile el ejercicio de la profesion de médico-cirujano.

Oido el informe del señor Decano Barros Borgoño, se acordó recibir al solicitante la prueba práctica reglamentaria.

El señor Rector Aguirre presentó el siguiente proyecto sobre el réjimen del Instituto Pedagójico:

Entre los establecimientos destinados a la enseñanza pública, uno de los que merecen mayor proteccion de parte del Estado es, sin disputa, el Instituto Pedagójico. La carencia de buenos profesores, sobre todo en los Liceos provinciales, constituye uno de los males mas graves que aquejan la enseñanza chilena. Aquel establecimiento se halla destinado a formar maestros idóneos que, no solo conozcan a fondo los ramos a que se consagren, sino que tambien sepan inculcarlos de una manera lójica i natural en las intelijencias juveniles.

El Instituto Pedagójico posee actualmente un cuerpo escojido de maestros. La mayor parte de ellos han sido contratados en Alemania, patria de la ciencia pedagójica, i han demostrado en su majisterio que la excelencia de sus antecedentes correspondia a la bondad de sus condiciones pedagójicas.

Un colejio de esta clase debe ser independiente, i no convendria por ningun motivo anexarlo a otro establecimiento de enseñanza secundaria. El cuerpo de profesores de que hoi consta el Instituto Pedagójico inspira completa garantía de competencia i de acierto, i no podria ménos de dificultarse su accion si se les mezclara con profesores de colejios ya establecidos. La diverjencia entre las teorías pedagójicas, entre estos i aquellos maestros, i la consiguiente diversidad de pareceres sobre la direccion que debiera darse a la enseñanza, producirian necesariamente el efecto de esterilizar los esfuerzos i de anular la bondad de las lecciones. El Instituto Pedagójico forma un todo completo i debe permanecer como tal.

Sin embargo, su organizacion se halla mui léjos de ser perfecta. Hai reformas que se imponen, aun cuando no convendria en manera alguna proceder a implantarlas con precipitacion i sin tener la completa seguridad de que ellas no serán burladas. Se correria el riesgo de perjudicar la buena marcha de un establecimiento en el cual, tanto el Gobierno como la Universidad, han cifrado las esperanzas de realizar la importante innovacion pedagójica que ya está decretada en todos los Liceos de la República.

Una de las cuestiones mas graves que llaman la atencion en el réjimen actual del Instituto Pedagójico es la organizacion de su internado. Este sistema de educacion está unánimemente condenado por la pedagojía moderna; pero, por desgracia, debe ser mantenido en consideracion a las preocupaciones sociales, a los hábitos de familia, a los intereses de numerosos individuos residentes en el campo, i tambien a causas esclusivamente locales o nacionales. ¿Existen las mismas razones cuando se trata de un plantel en el cual no tienen entrada sino

jóvenes que ya han recibido su título de bachiller, i que, por lo tanto, han terminado, puede decirse, su educacion, i formado sus hábitos i tendencias? Proponer este problema es resolverlo. El internado del Instituto Pedagójico acarrea todas las perjudiciales consecuencias que produce en los Liceos, sin ninguna de sus ventajas. Es necesario tener presente el sinnúmero de dificultades diarias que ocurren en estos claustros pedagójicos, donde el voto de obediencia no tiene otra sancion que la del castigo inmediato. Podria argüirse en contrario el ejemplo de la Escuela Normal Superior de Francia; pero aun en este hermoso seminario, que ha dado tan brillantes escritores i tan excelentes maestros, el internado lleva una vida anémica, i se proyecta suprimirlo. No podemos, sin embargo, disminuir las ventajas que el Instituto Pedagójico ofrece a sus alumnos sin reemplazarlas por otras. El profesorado chileno no cuenta, por desgracia, todavía con muchos atractivos. Sus cargas son mayores que sus beneficios. Miéntras no se dicte una lei de sueldos que remunere debidamente a todos los profesores de enseñanza secundaria i superior, el majisterio no constituirá entre nosotros, como sucede en algunos paises de Europa, un verdadero sacerdocio.

El internado debe, pues, considerarse tambien desde el punto de vista económico. Él proporciona a sus alumnos casa i alimentacion gratuitas. Ésta es una ventaja considerable para aquellos jóvenes pobres, cuyas familias viven en provincia, i es, al mismo tiempo, un estímulo justo i conveniente para individuos que se resuelven a abandonar toda otra espectativa de ganancia i de trabajo i a entregarse por completo a las tareas pedagójicas.

La supresion del internado podria compensarse con una pension mensual de 40 pesos, por ejemplo, para cada alumno. Cada una de estas pensiones ascenderia a 400 pesos anuales, porque solo se tomarian en cuenta los diez meses hábiles de estudio.

En el caso que la comision de presupuestos o el Congreso mismo no juzgaran oportuno crear estas becas en el Instituto Pedagójico, deberia mantenerse el réjimen del internado, porque de otro modo se correria el riesgo de que no hubiera alumnos en un establecimiento tan necesario para la ilustracion del pais. Los jóvenes pobres de Santiago preferirian, con razon, dedicarse al estudio de las carreras de abogado, médico o injeniero, o al aprendizaje de la agricultura. Los jóvenes pobres de provincia seguirian el mismo camino, i en vez de consagrarse en Santiago a la profesion del majisterio con el objeto de

derramar la luz a su vuelta al lugar de su nacimiento, se dedicarian a las carreras industriales o de provecho inmediato.

I no se deduzca de estas observaciones que el Instituto Pedagójico es una fruta prematura en nuestro pais, por cuanto es evidente la necesidad de buenos maestros. La falta de concurrencia de alumnos al establecimiento mencionado, solo demostraria la condicion demasiado modesta del profesor chileno.

Es ya tiempo que el Instituto Pedagójico sea mejor instalado, pues el lugar que ahora ocupa es completamente desfavorable a la dignidad de la enseñanza. Su instalacion provisional está actualmente en desacuerdo con las necesidades que exijen los ramos que allí se cursan, de manera que no es posible demorar por mas tiempo las medidas que deseo proponer a la consideracion del Consejo.

Hasta hoi el Instituto Pedagójico que, por su organizacion misma, está destinado a proveer de profesores a todos los Liceos de la República, ha vivido un poco al azar, sin edificio que le pertenezca i por consiguiente sin residencia segura.

El modo de salvar esta situacion seria ordenar la traslacion de este establecimiento a una parte del estenso edificio aun sin concluir, que se destina a un gran internado oficial.

Como se sabe, esta vasta construccion consta de un cuerpo principal i de cuatro casas adyacentes, en las estremidades del edificio. La casa que se halla en la direccion sureste i que puede considerarse terminada, seria una buena residencia para el Instituto Pedagójico; de manera que de este modo se empezaria, desde luego, a utilizar de una manera práctica i beneficiosa para el pais, parte del valioso edificio de la Quinta Normal.

La combinacion propuesta significaria una considerable economía para el Erario Nacional, puesto que una vez realizada no habria que arrendar casa ni para el Instituto Pedagójico, ni para la Escuela de Aplicacion, como sucede en este momento; pero seria absolutamente indispensable organizar el establecimiento en una especie de medio-pupilaje, ofreciendo en consecuencia, a los alumnos el almuerzo, permaneciendo así bajo la vijilancia de sus profesores, desde las ocho de la mañana, por ejemplo, hasta las cinco de la tarde.

Hasta ahora el Instituto Pedagójico no ha recibido sino un curso de alumnos, todos los cuales han asistido a sus clases durante tres años por lo ménos. Considero mui reducido el número de maestros que este establecimiento ofreceria al pais si continuara adoptándose

la misma norma. A mi juicio, deberian admitirse en el próximo año, con el cual empieza el curso, treinta alumnos, i en todos los siguientes, diez alumnos por lo ménos. El sistema de pensiones facilita esta innovacion, por cuanto en una casa relativamente pequeña podria educarse a un gran número de jóvenes.

No puedo ménos de hacer presente otra consideracion a favor de la medida propuesta. En la actualidad los profesores alemanes contratados, del Instituto Pedagójico, no hacen el número de horas de clase a que se hallan obligados por sus respectivos contratos. El Estado podria aprovechar sus conocimientos, en la forma que ántes he indicado, con manifiesta utilidad pública.

El Instituto Pedagójico tiene, sin duda, delante de sí un brillante porvenir; pero para asegurarlo, es necesario que el Estado tome por una parte garantías de que sus sacrificios no serán perdidos, i por la otra, se comprometa a dar ocupacion a los jóvenes que se han puesto bajo su guarda. Todos los individuos que en Chile se ocupan de la instruccion pública, están íntimamente persuadidos de la necesidad de mejorar los sueldos del profesorado. Ademas seria equitativo que los alumnos del Instituto Pedagójico que llegaren a obtener el título de maestros, gozaran de algun privilejio respecto de los demas candidatos a las cátedras de los Liceos. Ámbas reformas constituyen materia de lei. Miéntras ella no se dicte, debe arbitrarse otro recurso que sea al mismo tiempo una prenda de seguridad para el Estado i para esos alumnos. Ninguna satisfaria mejor las necesidades que indico que la celebracion de contratos con los nuevos profesores, en virtud de los cuales el Gobierno se comprometeria a darles un sueldo de dos mil cuatrocientos pesos al año por dieciocho horas semanales, i ellos se obligarian a servir el cargo de maestros en los Liceos del Estado por el plazo de diez años.

Convendria iniciar esta innovacion con los alumnos del Instituto que se reciban de profesores a fines del presente curso. Ellos serán los primeros maestros que produzca el establecimiento i habria ventaja indudable en que su carrera quedara asegurada desde luego. Podria decirse que el Instituto Pedagójico descansaba, desde entónces, sobre base inconmovible. Estoi seguro, por lo demas, de que estos jóvenes sabrán hacer cumplido honor a la ciencia de sus profesores.

Resumiendo la esposicion anterior, presento el siguiente proyecto:

1.° El Instituto Pedagójico se instalará definitivamente en una parte del vasto edificio que está destinado a un internado oficial en la Quinta Normal.

2.° Debe suprimirse el internado i trasformarse, con medio-pupilaje o sin él, por el sistema de becas pensionadas.

3.° En el próximo año se admitirán treinta alumnos, i en todos los siguientes diez por lo ménos.

4.° Se celebrarán contratos con los maestros formados en el Instituto, miéntras no se dicte la lei de sueldos de los profesores, con un doble objeto: para que ellos queden obligados, bajo fianza, a servir de maestros durante el plazo que se fije; i para que el Estado se comprometa a darles un sueldo prudencial, en atencion a un número de horas determinadas de trabajo.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Se acordó publicarlo en el acta i separadamente, para que los señores Consejeros puedan imponerse de él con la oportunidad debida.

Se pasó en seguida a elejir la terna para proveer el rectorado del Liceo de San Felipe de entre las personas indicadas en el acta de la sesion anterior.

Practicada la votacion, dió el siguiente resultado:

Para el primer lugar de la terna, 5 votos por el señor Humeres don Roberto, dos por el señor Tornero don Juan i uno en blanco.

Para el segundo lugar, seis por el señor Soza Bruna don Pascual, uno por el señor Tornero i uno en blanco.

Para el tercer lugar fué designado por unanimidad el señor Alvarado don Juan Antonio.

La terna quedó, en consecuencia, formada:

1.° Don Roberto Humeres;
2.° " Pascual Soza Bruna;
3.° " Juan Antonio Alvarado.

El señor Rector Aguirre presentó a continuacion la siguiente nómina para proveer el rectorado del Liceo de Puerto Montt:

González don José Nicasio, profesor, propuesto en ternas anteriores;

González Álvarez don Benito, ex-Rector del Liceo de Ovalle;

Herrera del Villar don Senen, tambien propuesto en ternas anteriores;

Olavarrieta Cárlos; i

Stange don Pablo, profesor.

Por indicacion del señor Consejero Urrutia, se acordó que el señor Rector de la Universidad, en lo sucesivo, al poner en noticia de los

señores del Consejo los nombres de las cinco personas que aspiran a obtener los cargos de Rectores de Liceos, se sirva indicar tambien la precedencia que, en su concepto, tienen los candidatos.

Por tanto, el acuerdo celebrado en sesion de 24 de Diciembre de 1888 se entenderá adicionado con el anterior.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jenerál

Planes i objetivos de enseñanza para las escuelas superiores, con esplicaciones i disposiciones para su aplicacion. Berlin, 1891. Obra traducida bajo la direccion de don Cárlos Rudolph, Rector del Liceo de Valparaiso.

(Continuacion)

Semanalmente un trabajo en clase anexo a la materia de lectura.

Copias en limpio de ellos i al fin del año escolar, en lugar de éstos, traducciones especiales preparadas en clase como deberes domésticos.

(V.—8 horas semanales.)

Repeticion de la analojía regular, los deponentes, las formas irregulares restrinjiéndose a lo mas necesario. Adquisicion de un tesoro de vocablos como en "Sexta" con esclusion de vocabularios especiales que no se refieran a la lectura tratada.

Uso del libro de lectura i de ejercicios como en "Sexta."

Segun lo exija la necesidad, se deducen de la materia de la lectura algunas reglas de sintáxis, v. g. sobre "*Accusativus cum infinitivo*," "*Participium conjunctum*," "*Ablativus absolutus*," construccion de los nombres de ciudades i algunas instrucciones sobre estilo. Ejercicios orales i escritos i ademas copias en limpio como en "Sexta" i alternando con éstas, traducciones especiales preparadas en clase como deberes domésticos.

(IV.—7 horas semanales.)

Lectura en el primer semestre, 3 horas, en el segundo, 4. Cornelio Nepote o un libro de lectura apropiado. La preparacion de la lectura se hace en el primer semestre en clase. Ejercicios frecuentes de construccion, de traducciones sin preparacion i de traducciones al idioma orijinal.

A favor de la lectura se aprenden otras propiedades de estilo, frases de mayor importancia i distinciones sinonímicas.

Gramática en el primer semestre, 4 horas, en el segundo 3. Repeticion de la analojía. Lo mas esencial de la teoría de los casos anexos a modelos sacados, en cuanto sea posible, de lo leido. Sintáxis del verbo, segun necesidad.

Traducciones orales i escritas al latin de un libro de ejercicios cuyo contenido haga referencia a lo leido.

Cada semana una traduccion al latin anexa a la lectura como trabajo en clase o tarea doméstica. Ademas, en cada semestre tres traducciones por escrito al aleman.

(III B.—7 horas semanales.)

Lectura, 4 horas: Julio César, Bell. gall. Instruccion para la preparacion. Ejercicios frecuentes de construccion, de traduccion sin preparacion i de traduccion al idioma orijinal. Deducciones ocasionales como en Cuarta.

Gramática, 3 horas. Repeticion de la teoría de los casos. Reglas principales sobre la teoría de los tiempos i modos. Método de enseñanza como en Cuarta. Traducciones orales i escritas de un libro de ejercicios cuyo contenido se refiera a César.

Cada 8 dias una traduccion al latin con referencia a cosas leidas, como trabajo en clase, o bien un trabajo doméstico. Cada seis semanas, en lugar del trabajo en clase mencionado, una traduccion escrita al aleman.

(III A.—7 horas semanales.)

Lectura, 4 horas: César, bell. gall., Ovidio Metam., por un cánon de trozos escojidos. Instruccion para la traduccion en clase. Esplicacion i práctica del hexámetro dactílico. Método de lectura i de ejercicios como en III B.

Gramática: Repeticion i complemento de la teoría de los tiempos i modos. Conclusion de las reglas principales de la sintáxis del verbo. Enseñanza, uso del libro de ejercicios i ejercicios escritos como en III B.

(II B.—7 horas semanales.)

Lectura, 4 horas: discursos mas fáciles de Ciceron. Trozos escojidos de Livio i Virjilio; del último por un cánon que ofrezca cuadros acabados en sí i que permita una intuicion del todo,—o de Ovidio.

Instruccion para la preparacion. Ejercicios de traduccion sin preparacion i retroversion al idioma orijinal. Aprendizaje de memoria de distintos pasajes poéticos. Oportunamente se deducen de lo leido reglas de estilo i distinciones sinonímicas.

Gramática, 3 horas: repeticiones i complementos.

Cada 8 dias una traduccion corta al latin anexa a cosas leidas, como trabajo en clase o como deber doméstico. Cada 6 semanas, en lugar del trabajo doméstico mencionado, una traduccion escrita al aleman.

(II A.—6 horas semanales.)

Lectura, 5 horas: Tito Livio i Salustio, bajo el punto de vista especial de la enseñanza histórica. Discursos escojidos de Ciceron; de Virjilio por un cánon. Ejercicios regulares de traduccion sin preparacion. Aprendizaje de memoria de distintos pasajes de Virjilio. Segun lo exija la necesidad, deducciones como en II B. Resúmenes sobre reglas de estilo i repeticiones gramaticales anexas a cosas leidas. Cada 15 dias una traduccion escrita al latin, alternativamente como trabajo de clase o doméstico.

Ademas, cada 6 semanas una traduccion al aleman como trabajo en clase.

Oportunamente un sumario, especialmente para la elaboracion mental de lo leido (1 hora).

(I B.—6 horas semanales.)

Lectura, 5 horas: Tácito, pasajes escojidos de las epístolas de Ciceron i de Horacio. Como complemento, lectura privada, sobre todo de Tito Livio. Ejercicios regulares de traduccion sin preparacion. Aprendizaje de memoria de algunos pasajes de Horacio. Deduccion de reglas de estilo necesarias i de nociones sinonímicas.

Cada 15 dias una traduccion al latin con referencia a cosas leidas, alternativamente como trabajo en clase o en casa; ademas, cada seis semanas una traduccion al aleman en clase. Con ocasion de estos ejercicios escritos, repeticiones de la gramática i de las reglas de estilo. Resúmenes como en II A.—1 hora.

(I A.—6 horas semanales.)

Lectura, 5 horas: Como en I B.; pero en lugar de las epístolas de Ciceron un discurso mayor del mismo autor. Como complemento, lectura privada, sobre todo de Tito Livio. Ejercicios como en I B.

Ejercicios escritos como en I B. Resúmenes como en II A.—1 hora.

(B.—Jimnasio real.)

a.—Objetivo jeneral

Entendimiento de pasajes mas fáciles de los escritores leidos i educacion lingüístico lójica.

b.—Materias de enseñanza

(VI.—8 horas semanales.)

Como en el jimnasio.

(V.—8 horas semanales.)

Como en el jimnasio.

(IV.—7 horas semanales.)

Como en el jimnasio.

(III B.—4 horas semanales.)

Lectura: César, Bell. gall, o un libro de lectura adecuado.—Dos horas.

Gramática: Repeticion de la analojía i amplificacion de la teoría de los casos. Doctrina de los modos en cuanto es necesaria para la lectura. Ejercicios de traduccion del aleman, orales i escritos.

(III A.—4 horas semanales.)

Lectura: César, Bell. gall. trozos escojidos.—2 horas.

Gramática: Lo mas importante de la teoría de los tiempos i modos. Lo demas, como en III B. Ademas traducciones escritas i orales del aleman al latin.—2 horas.

(II B.—3 horas semanales.)

Lectura: César, Bell, gall., trozos escojidos. Ovidio Metam, por un cánon. Esposicion i práctica del hexámetro dactílico. 2 horas.

Gramática: Repeticion de la teoría de las formas i de la sintáxis con ocasion de los ejercicios escritos que se hacen cada 15 dias.

Testos para los ejercicios no se emplean. Traducciones del latín escritas. 1 hora.

(II A.—3 horas semanales.)

Lectura: César, Ovidio Metam. por un cánon. Ejercicios escritos. Cada 15 dias una traduccion del latin. 1 hora.

(I A, i I B.—Cada una 3 horas semanales.)

Lectura: Trozos sencillos de Tito Livio, de la I, II, III Catilinarias de Ciceron i de pasajes fáciles de la Enéida de Virjilio por un cánon, a semejanza del jimnasio.

Ejercicios escritos: Cada 15 dias una traduccion de Tito Livio. Ademas, ocasionalmente, repeticiones de gramática.

Observaciones metodolójicas para A 1

Gramática, tesoro de palabras i ejercicios escritos. Conforme al objetivo jeneral, han de seguirse las direcciones especificadas teniéndose en vista la preparacion para la intelijencia fundamental de los escritores i la educacion linguístico-lójica. Por éstas ha de calcularse la eleccion de la materia de estudios i de los ejercicios; la misma habrá de limitarse en todo caso a lo mas necesario. La gramática i sus ejercicios respectivos se considerarán en adelante solo como medios para conseguir ese fin.

Al escojer el texto de gramática ha de repararse en que éste por el todo de su organizacion no difiera demasiado del texto de la gramática griega que se emplee junto con él.

Grado inferior. Como punto de partida para la primera enseñanza, por regla jeneral, no se recomienda la regla sino la oracion, la que ha de traducirse primeramente por el profesor i repetirse despues por la traduccion del alumno. Solo cuando se haya practicado una serie de oraciones escojidas bajo cierto punto de vista, cuando se hayan comparado i esplicado por ellas las formas de la declinacion, ha de agregarse la regla respectiva i hacerla aprender definitivamente de memoria. El tesoro de vocablos que han de aprender los discípulos resulta de lo leido.

Junto con esta preparacion va la elaboracion oral i escrita de lo leido i aprendido por medio de traducciones libres ya al idioma materno del estranjero o vice-versa.

Recargar la enseñanza con sutilezas especiales de pronunciacion no se recomienda.

Grado medio. Habiéndose adquirido ya en VI i V seguridad en el manejo de las formas mas usadas i de las reglas de sintáxis mas indispensables para poder traducir, se agrega en el grado medio la práctica sistemática de las otras leyes necesarias de la sintáxis, de modo que aquí tambien se salga siempre de una série de oraciones modelos tomadas en cuanto sea posible de la lectura, i despues de esplicadas éstas, se pase al aprendizaje de memoria. Ha de insistirse mucho en los resúmenes de semejanzas o analojías i de detalles especiales de la lei jeneral.

Tesoro de vocablos i ejercicios orales o escritos han de amplificarse siempre en correspondencia con lo leido.

Para las traducciones al latin se hace uso de un testo que tome por base el autor prosista respectivo.

Por medio de un enlace íntimo de las distintas partes de la enseñanza i de la educacion mental que aquella tiene por objeto, se obtiene ademas un entendimiento mejor de los escritores.

Grado superior. En el grado superior el fin de la única hora disponible no puede ser sino el asegurar la facilidad alcanzada i el reasumir i amplificar oportunamente lo aprendido a fin de facilitar la lectura. Propiedades especiales en el uso de las partes de la oracion, reglas sobre estilo i sinonímica han de desprenderse inductivamente i con limitacion moderada a lo mas necesario i fijo.

Los trozos para las traducciones en casa o en clase han de ser compuestos por lo jeneral por el profesor i con relacion a la lectura. Estos han de ser sencillos i casi deben considerarse solamente como traducciones a la lengua orijinal latina.

2. *Lectura.* Cuanto mas sólidamente se haya echado la base en la gramática i el tesoro de vocablos, tanto ménos se retarda la lectura por obstáculos formales i mejor asumirán el primer lugar en la esplicacion los puntos materiales.

Ensayos eventuales de la aplicacion del método gramatical en la esposicion, combatido ya en los programas de enseñanza de 1882, han de refutarse en donde quiera lo mas decididamente; el entendimiento material de la lectura i la introduccion en las ideas i la civilizacion de los romanos forman el objeto principal.

La preparacion de nuevos o mas difíciles autores en clase, en que se insiste en las "Materias de enseñanza", no han de perderse de vista.

La mejor esplicacion es siempre una buena traduccion alemana del autor. Ésta ha de fijarse en la clase por el profesor junto con los alumnos i ser reproducida por ellos evitándose así mejor el uso de traducciones impresas. Las traducciones del latin hechas por escrito en clase i sistemáticamente ordenadas constituyen la piedra de toque de la facilidad alcanzada.

Traducidos ciertos capítulos o un todo, ha de fijarse con el alumno un resúmen sobre el argumento de ellos i su organizacion. En el grado superior ha de llevarse ademas al entendimiento del alumno la idea fundamental i la forma artística de lo leido. Cuando no se leen completamente autores o escritos ha de cuidarse bien que la eleccion se verifique por ciertos puntos de vista materiales i que siempre se ofrezca un cuadro lo mas acabado posible. A este efecto ha de contribuir, tambien, la lectura libre que debe cultivarse con regularidad. Leer a la vez prosa i poesía, por regla jeneral, no se recomienda.

Un punto de vista hasta ahora poco apreciado i, sin embargo, de mucha importancia para la concentracion de la enseñanza es el enlace mas estrecho de la lectura prosaica con la historia. Esto vale, como para el aleman i todos los idiomas estranjeros, tambien i especialmente para el latin, i por ello se hace posible, sin recargar demasiado el ramo de historia, establecer para épocas de importancia i personas eminentes de la historia cuadros animados por rasgos individuales.

La aplicacion razonada de medios de intuicion como se ofrece con tanta profusion en imitaciones de obras del arte antiguo, no puede recomendarse suficientemente.

La degradacion de Ciceron de su antigua prominente posicion en la lectura escolar tiene su motivo en la modificacion del objetivo de enseñanza. Los discursos i epístolas que han de leerse, deben tratarse en primer lugar por puntos de vista materiales.

Para *B*. Para el *método* de la enseñanza latina en los *jimnasios reales* valen en sustancia las mismas observaciones que para los jimnasios clásicos, por supuesto tomando en cuenta el objetivo, las materias de enseñanza limitadas i el menor número de horas de que se dispone. En III i II B. de los jimnasios reales se deja al juicio de los profesores dedicar todo el número de horas disponibles ora a la lectura ora a la gramática i ejercicios orales i escritos. En I todo el tiempo, prescindiendo de las traducciones escritas del latin, ha de dedicarse a los

autores, i solo ocasionalmente ha de emplearse en repeticiones i resúmenes de la gramática.

De la solidez del entendimiento ha de cuidarse tambien aquí con todo rigor i rechazarse contestaciones al acaso.

4.—Griego

A.—Objetivo jeneral

Entendimiento de los autores clásicos griegos de mas importancia.

B.—Materias de enseñanza

(III B.—6 horas semanales.)

La enseñanza de las formas regulares del dialecto ático hasta el *verbum liquidum* inclusive. Lo necesario de la fonética i acentuacion junto con la doctrina de la flexion. Aprender de memoria vocablos en cuanto sea necesario para la lectura con prescindencia de vocabularios que no tengan referencia a la lectura. Tomando por base la lectura, han de derivarse inductivamente distintas reglas de sintáxis.

Traducciones orales i escritas al griego a fin de practicar las formas, cada 15 dias, parte en casa, parte en clase, i desde un principio regularmente añadidas a la lectura.

Lectura por un libro de lectura; ésta se principia desde luego i pasa lo mas pronto posible a trozos enteros. La materia ha de tomarse de la mitolojía e historia griegas. Hai que velar por que solamente entren palabras que se repitan con regularidad en los autores escolares, dejándose a un lado todas las formas irregulares.

(III A.—6 horas semanales.)

Los verbos en *ui* i los verbos irregulares mas importantes del dialecto ático. Las preposiciones por aprender de memoria. Repeticion i complemento de la materia de enseñanza de III B. Reglas principales de sintáxis escojidas i añadidas a la lectura como en III B. Ejercicios de traducciones orales i escritas en igual escala i condiciones que en III B, i así mismo el aprendizaje de vocablos. En el primero 3 horas, en el segundo 2.

Lectura: al principio por la crestomatía, luego la Anábasis de Jenofonte. Direccion a la preparacion. En el primer semestre 3 horas, en el segundo 4.

(II B.—6 horas semanales.)

Lectura: Jenofonte, Anábasis i Helénica, trozos escojidos como la Odisea de Homero.

La preparacion de Homero se hace en el primer semestre en clase. El dialecto épico no se enseña sistemáticamente sino que se ejercita por medio de esplicaciones i resúmenes en el curso de la lectura. Pasajes adecuados han de aprenderse de memoria. 4 horas.

Gramática: la sintáxis del nombre (artículo, pronombre, los casos) como las reglas principales necesarias de la doctrina de los tiempos i modos. El tratamiento de la sintáxis se hace, en cuanto sea necesario, sistemáticamente, reasumiéndose ademas lo ya tratado con referencia a ejemplos típicos: la doctrina de las formas se repite i se completa segun las necesidades de la lectura prosáica.

Traducciones por escrito se imponen como ántes. A discrecion se ponen en lugar de las traducciones al griego las del griego al aleman. 2 horas.

(II A.—6 horas semanales.)

Lectura. Escojida de Heródoto, Jenofonte Memor., i Odisea de Homero. Se puede prescindir del aprendizaje especial del dialecto jónico, como de la traduccion de Heródoto al dialecto ático.

Tarea de memoria como en II B. 5 horas.

La gramática ha de reasumirse i terminarse en este grado. Introduccion mas detallada en la sintáxis de los tiempos i modos; doctrina del infinitivo i participio en la cual ocupan el primer lugar las propiedades del idioma griego. Practicar en clase lo aprendido a fin de apoyar la lectura.

(I A i B.—6 horas semanales cada una.)

Lectura. Platon, diálogos escojidos i Tucídides; con excepcion, en este último, de los discursos mas difíciles; Demóstenes, discursos olínticos i filípicos. Preparacion anticipada en clase. Ilíada de Homero i Sófocles. La lectura de Sófocles ha de prepararse junto con los discípulos. Aprender de memoria pasajes adecuados de los poetas, como ántes. Ademas, como complemento, lectura privada.

Repeticiones de la gramática, reglas jenerales pero solo ocasional-

mente. Traducciones del griego cada 4 semanas. Jeneralmente han de traducirse en clase trozos del mismo autor o dictados por el profesor.

c.—Observaciones metodolójicas

1. Gramática, tesoro de palabras i ejercicios escritos. La eleccion que ha de hacerse en todas las tres direcciones debe efectuarse solo con respecto del objetivo. En cuanto al paralelismo exijido de la gramática griega con la latina, véase bajo: "Latin". Debe separarse en la enseñanza de la gramática todo lo que ya se ha anticipado en el latin, sobre todo se dejan a un lado casi todas las definiciones jenerales. Respecto de las formas i reglas de sintáxis que han de sacarse inductivamente de la crestomatía i aprenderse en seguida, vale lo establecido para el latin, con la sola diferencia que no es necesario tomar en cuenta la traduccion al griego. Los ejercicios que llevan este fin en IIIB i IIB son mui elementales i sirven solamente al ejercicio de las formas i de las reglas idiomáticas mas importantes. En el grado superior se suprimen completamente.

2 Lectura. Esta ha de amplificarse mas sin perjuicios de la solidez, sobre todo en el grado superior. La Ilíada i la Odisea p. e. han de leerse, si es posible, por completo. En cuanto esto no pueda hacerse en la lengua orijinal, debe completarse la lectura por medio de buenas traducciones. En el tratamiento de las trajedias de Sófocles se ha de manifestar al alumno todo el fondo de las ideas i en seguida la forma artística, previa la traduccion i detallada esplicacion. Lo mismo ha de verificarse con los diálogos de Platon, cuya eleccion ha de efectuarse en primer lugar atendiendo al fondo ético i a su alcance pedagójico.

Ademas valen para el tratamiento de los autores griegos los mismos puntos de vista que para el de los latinos.

5.—Frances

A. Jimnasio

a.—Objetivo jeneral

Entendimiento de obras no mui difíciles de los últimos tres siglos i cierta práctica en el uso oral i escrito del idioma.

b.—Materias de enseñanza

(IV.—4 horas semanales.)

Adquisicion de una pronunciacion correcta por medio de ejercicios prácticos primeramente en un curso propedéutico, prescindiendo de reglas teóricas sobre la formacion de los sonidos i su pronunciacion. Ejercicios de lectura, primeros ensayos orales en cada leccion. Adquisicion de cierto tesoro de palabras.

Aprendizaje de la conjugacion regular con limitacion preliminar al indicativo i los verbos ausiliares *avoir* i *être*. Artículo, artículo partitivo en el nominativo i acusativo, declinacion del sustantivo, considerando las irregularidades mas importantes; adjetivo, su modificacion, gradacion regular e irregular, numerales cardinales.

Ejercicios escritos i orales por medio del libro elemental i de la crestomatía. Ejercios de crestomatía.

(III B —3 horas semanales.)

Continuacion de los ejercicios orales i escritos. Amplificacion del tesoro de palabras. Repeticion de la conjugacion regular i de los verbos ausiliares *avoir* i *être* con respecto de las formas de la conjugacion.

Variaciones en la ortografía de ciertos verbos en *er* i ademas los verbos irregulares mas necesarios. Los últimos han de aprenderse exactamente de memoria; en las irregularidades ha de llamarse la atencion a las que son comunes a muchos. Traducciones escritas i orales del libro elemental i de la crestomatía. Ejercicios de ortografía.

(III A.—3 horas semanales.)

Los verbos irregulares en agrupaciones lójicas con esclusion de los compuestos ménos importantes i raros. Complemento de las demas formas. Las principales leyes de sintáxis con relacion a los verbos ausiliares *avoir* i *être*, la colocacion de palabras, los tiempos del indicativo i del conjuntivo, tratadas esencialmente por el método inductivo, con referencia a oraciones modelos; amplificacion del tesoro de palabras i frases.

Traducciones por escrito i de viva voz al frances, dictados, reproducciones imitadas.

Lectura de relaciones o historias en prosa i de algunas poesías. Ejercicios de lectura razonada i de acentuacion i diálogos referentes a la lectura i acontecimientos de la vida ordinaria en cada clase.

(II B.—3 horas semanales.)

Perfeccionamiento en el uso del conjuntivo; artículo, adjetivo, adverbio, réjimen de los casos, preposiciones; despues participio, infinitivo, tratados como en III A. Repeticion del pronombre en cuanto se ha enseñado en el curso inferior. Amplificacion del tesoro de palabras i frases.

Traducciones escritas i orales al frances; reproduccion por imitacion de trozos leidos i relatados, lectura i ejercicios de pronunciacion como se practican en III A.

Desde IV-IIB no se tratan separadamente las distintas materias. La lectura i los ejercicios de conversacion anexos forman el centro de toda la enseñanza.

(II A.—I A.—2 horas semanalesca da una.)

Lectura de trozos escojidos en prosa, sobre todo de los autores franceses modernos, con el objeto de avivar las materias de historia; i tambien de poesías modernas adecuadas; ademas de uno que otro drama clásico, principalmente alguna de las grandes comedias de Molière.

Mas que todo ha de insistirse en el fondo de ideas i buena traduccion. Sinonímica, métrica segun necesidad i con limitacion razonada a lo fijo i jeneralmente reconocido, con referencia a lo leido.

Oportunamente resúmenes repetitorios de gramática con traducciones orales al frances, i ademas cada 15 dias una traduccion del frances.

Ejercicios continuados de conversacion en cada clase, limitados tambien aquí principalmente a preguntas i respuestas como en III A.

(B.—Jimnasio real.)

a.—Objetivo jeneral

Entendimiento de las obras literarias mas importantes de los últimos tres siglos i ejercicios prácticos del idioma, de viva voz i por escrito.

b.—Materias de enseñanza

Advertencia: En jeneral hai aquí las mismas materias de enseñanza como para A. La diferencia consiste en el número mayor de lecciones i en el alcance del ramo en el organismo del establecimiento. Los ejercicios de pronunciacion i de conversacion, la gramática, los ejercicios escritos, el tesoro de palabras i la lectura abarcan mayor espacio i se tratan mas a fondo.

(IV.—5 horas semanales.)

Como en el jimnasio.

(III B.—5 horas semanales.)

Gramática como en el jimnasio. Ademas las reglas de mas importancia sobre las alteraciones del participio pasado, tratamiento a fondo de los pronombres; el adverbio, las preposiciones *de* i *à*.

Por lo demas como en el jimnasio.

(III A.—5 horas semanales.)

Los verbos irregulares como en III A del jimnasio. Resúmen por grupos de la doctrina de las formas. Reglas principales sobre el uso de los verbos auxiliares *avoir* i *être* i los verbos impersonales. Tiempos i modos inductiva i deductivamente. Amplificacion del tesoro de palabras i frases. Traducciones escritas i orales. Ejercicios de conversacion como en el jimnasio, pero amplificados i tratados mas a fondo.

(II B.—4 horas semanales.)

Las leyes principales de sintáxis sobre el artículo, el adjetivo, el adverbio, el pronombre, el réjimen de los casos, el infinito, las preposiciones, i las conjunciones. Amplificacion del tesoro de palabras i de frases. Por lo demas como en III A.

(II A.—I A.—4 horas semanales cada una.)

La *lectura*, que, como en el jimnasio, tambien está aquí en el centro de la enseñanza, ha de tratarse con mas estension i mas a fondo de mo-

do que resulte una intuicion mas amplia del desarrollo i de la individualidad de la literatura francesa en los últimos siglos. Lectura métrica, ejercicios de recitacion de versos franceses.

Complemento i repeticion de los párrafos mas importantes de la gramática de un modo metódico o segun lo exija el caso. Agrupacion nueva i esposicion mas a fondo de los accidentes gramaticales, agregacion de materias fraseolójicas. De la estilística, sinonímica i métrica solamente lo necesario para la lectura i para los ejercicios escritos por medio del método inductivo. Amplificacion del tesoro de palabras, tambien las que se relacionan con la técnica i las ciencias.

Traducciones escritas i orales *al frances*, dictados, direccion para composiciones, principiando por frecuentes reproducciones pequeñas de lo leido hasta llegar al tratamiento mas libre de pequeños temas concretos. *Ejercicios de conversacion* en cada clase añadidos a lo leido como tambien a acontecimientos de la vida ordinaria.

(C.—Escuela real superior.)

a.—Objetivo jeneral

Como en el jimnasio real. Solamente se añade: ademas, educacion linguística i lójica.

b.—Materias de enseñanza

Nota preliminar. En las escuelas sin latin el frances ha de suplir la falta de aquel con respecto a la educacion lingüística i lójica; en ellas tambien puede dedicarse mucho mas tiempo a la enseñanza del frances. De aquí resultan necesariamente diferencias en el tratamiento de los pormenores, a pesar de ser esencialmente iguales las normas para todos los establecimientos reales. En los establecimientos sin latin el sistema de la gramática ha de inducirse como tal al entendimiento; ademas los pormenores deben abandonarse ménos al acaso; la teoría ha de fijarse mas a fondo, la práctica ha de esperimentarse mas ámpliamente; esto es tambien aplicable a las disciplinas principales como la estilística, la métrica, la sinonímica. Lectura i ejercicios de conversacion, traducciones escritas i orales, dictados, composiciones, en jeneral, como en los jimnasios reales, pero mas a fondo.

Sabido esto basta solamente significar aquí las diferencias de las materias gramaticales.

(VI.—6 horas semanales.)

En el centro está el aprendizaje de la conjugacion regular de los verbos ausiliares *avoir i être*. Lo mas necesario de la teoría de las formas del sustantivo, del adjetivo, de los numerales añadido a lo leido.

(V.—6 horas semanales.)

Tratamiento sistemático de la gramática. El artículo, el llamado artículo partitivo en el nominativo i acusativo, lo mas necesario sobre el jénero de los sustantivos, formacion del plural, formacion del femenino, del adjetivo; grados de comparacion del adjetivo, de los pronombres con respecto de las reglas necesarias de sintáxis, los numerales mas a fondo, repeticion i aprendizaje mas exacto de la conjugacion regular, de los verbos ausiliares *avoir i être*. Las formas irregulares mas importantes de los verbos.

(IV.—6 horas semanales.)

Repeticion de la materia de la V, especialmente de los pronombres. Formacion i grados de comparacion del adverbio, los verbos irregulares en agrupacion lójica. Resúmen de las conjunciones agrupadas segun su importancia para las diferentes clases de proposiciones. Las preposiciones *de* i *à*.

Repaso de toda la doctrina de las formas.

(Continuará)



BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA



Sesion en 5 de Setiembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, i los señores Consejeros Barros Borgoño, Espejo, Lastarria, Letelier, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Consejero Barceló avisó no poder concurrir.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion de 29 de Agosto último.

Vistos los respectivos espedientes i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Amador Elgueta Talavera, don Jorje Cáceres Miranda i don José Dolores Cruz Salcedo, recibieron el título de *Médico-Cirujano.*

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 2,711

Santiago, 23 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,329.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Chillan pagará las cantidades que, a razon de tres pesos la hora, corresponden a los siguientes examinadores de instruccion secundaria, nombrados por el Consejo de Instruccion Pública, para recibir exámenes en el "Colejio Alberto Magno" a fines del año próximo pasado, i que han funcionado durante el tiempo que se espresa a continuacion:

"A don Clemente Fuentealba, 50 horas 20 minutos;

"A don Domingo Quintana, 45 horas 45 minutos;

"A don Igradil Navarrete, 27 horas 10 minutos;

"A don Aristomeno Arratia, 23 horas 50 minutos; i

"A don Julio Augé, 18 horas.

"Dedúzcase el gasto del ítem 9 partida 22 del Presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tomese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,662

Santiago, 25 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,281.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrase profesor interino de práctica forense del Liceo de Concepcion a don Gregorio Soto Salas, propuesto por el Rector de la Universidad.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio número 151.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,736

Santiago, 25 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,352.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

Concédese licencia de un mes, para atender al restablecimiento de su salud, al portero de la Universidad José Lino Quiroga, i se nombra para que le reemplace a Nolasco González, propuesto por el Rector de la Corporacion.

"Páguesele el sueldo correspondiente, deduciéndolo del ítem 2, partida 138 del Presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio número 49.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,138

Santiago, 26 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,354.—Visto el oficio que precede i teniendo presente lo resuelto por decreto núm. 2,061, de 30 de Julio próximo pasado,

"Nómbrase profesor e inspector de la clase ausiliar del curso preparatorio del Liceo de Valparaiso a don Laureano L. de Guevara, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo anual de un mil pesos, deduciéndolo del ítem 17, partida 138 del Presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera.

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,720

Santiago, 26 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 1,338.—Vista la solicitud que precede,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta don Federico Iohow del empleo de Director del Instituto Pedagójico.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,753

Santiago, 30 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,367.—Vista la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 29 del corriente,

"Decreto:

"Nómbrase Rector del Liceo de San Felipe a don Roberto Huméres, propuesto en primer lugar de dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De un oficio del señor Decano Lastarria en que dice que, para informar acerca de la solicitud del profesor Tafelmacher, del Instituto Pedagójico, de que se dió cuenta en la sesion anterior, necesita ciertos datos.

Se acordó solicitarlos de quien corresponda.

3.° De un proyecto de reglamento para el Instituto Pedagójico, remitido por los profesores del establecimiento.

Se acordó pasarlo en informe a la Comision de Liceos, juntamente con el presentado en la sesion anterior, sobre el particular, por el señor Rector Aguirre.

4.° De un informe de la comision examinadora en el concurso de la clase de terapéutica de la Facultad de Medicina i Farmacia.

Para los efectos legales, se acordó elevarlo orijinal al Ministerio del ramo sin esperar la aprobacion del acta.

5.° Del estado de inasistencia de los profesores en el Instituto Pedagójico i en los Liceos de la Serena, Curicó, Lebu i Chillan.

Se mandó pasarlo en informe al señor Rector Aguirre.

6.° De la nómina de alumnos distinguidos en los Liceos de Linares i Lebu.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

7.° De un libro de *lectura progresiva* redactado por el profesor don Juan Turke i que se presenta a la aprobacion Universitaria.

Se acordó pasarlo a la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes.

8.° De dos composiciones presentadas al certámen para celebrar el 4.° centenario del Descubrimiento de América, i signadas con los seudónimos *Lumen* i *Horacio Vernet.*

Se acordó nombrar oportunamente el jurado respectivo.

Oído el informe verbal de la Comision de Liceos se celebraron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

a) Enviar al archivo los estados de matrícula i distribucion del tiempo en los Liceos de San Fernando, Iquique, Rancagua, Ancud, Constitucion, Lebu, Osorno i la Serena;

b) Informar favorablemente una solicitud del Rector del Liceo de Angol, don Francisco Cuevas, a fin de que se le pague desde el 5 de Diciembre de 1891, el sueldo insoluto de Rector del mismo Liceo;

c) Aplazar, por ahora, en atencion a lo avanzado del año, la creacion de clases ausiliares solicitadas por los Rectores de los Liceos de Chillan, Valparaiso, Copiapó i la Serena;

Con tal motivo i habiéndose hecho presente, por la referida comision, la necesidad de fijar un mínimum de alumnos asistentes para mantener abiertas las clases de instruccion secundaria, se determinó, por unanimidad, que ese número no debe bajar de cinco, i que este acuerdo se aplicará como regla jeneral desde el año entrante, segun

el estado de asistencia media que deben enviar para este efecto los Rectores de Liceos el 1.° de Junio;

d) Aceptar las esplicaciones dadas por el Rector del Liceo de Concepcion relativas a un oficio de este funcionario, de que se dió cuenta en el número 11 del acta de la sesion de 4 de Julio último, i recomendarle: 1.° que mantenga abierta la clase de relijion miéntras haya alumnos, entendiéndose que los hai siempre que los padres o apoderados respectivos no espresen por escrito lo contrario; i 2.° que cambie la hora de clase para que todos los alumnos puedan concurrir;

e) Declarar sin lugar la solicitud que han presentado los vecinos de Osorno, para que se revea el acuerdo del Consejo de 20 de Junio último con relacion al Liceo de dicha ciudad, en virtud de subsistir ahora las mismas razones que se tomaron en cuenta para celebrarlo.

Se acordó tambien preguntar al Ministerio del ramo si existe en esa ciudad una escuela superior i, en caso de no haberla, solicitar su pronta creacion;

f) Pedir la suspension, durante el presente año, de las clases de aleman, italiano, filosofía 1.° i 2.° años, literatura e historia literaria, ingles, cosmografía i jeografía física del Liceo de Ancud, en atencion al reducido número de alumnos concurrentes a ellas;

g) Decir al Ministerio de Instruccion Pública que no hai inconveniente legal, en concepto del Consejo, para que el ex-profesor del Liceo de Puerto Montt don José Manuel Varela, pueda ser nombrado nuevamente para el mismo cargo que ántes desempeñaba;

h) Autorizar al Rector del Liceo de San Fernando para que por el presente año, dedique seis horas semanales en lugar de tres, a la enseñanza de la asignatura de ciencias físicas i naturales del primer año de humanidades;

i) Trascribir a la Delegacion Universitaria de Valparaiso la contestacion dada por el Ministerio de Marina, en órden a la condicion en que se halla la Escuela Naval, por lo que toca a su vijilancia e inspeccion;

j) Decir al Rector del Liceo de Rancagua que sin suspender por ahora la clase de filosofía natural, puede el profesor de ella encargarse tambien de servir la asignatura de ciencias físicas i naturales del segundo año de humanidades;

k) Proponer al Ministerio del ramo que se conserve en el Liceo de Valdivia la clase especial de aleman que se enseñará desde el primer año;

l) Ordenar al Rector del Liceo de Iquique que dé la enseñanza de

la historia antigua, griega i romana en un solo curso i nó en dos como se da actualmente;

ll) Pedir esplicaciones respecto de dos profesores inasistentes de este establecimiento;

m) Observar al Rector del Liceo de Valdivia que no ha aplicado el plan concéntrico, como está mandado; i que no puede reducir, de propia autoridad, las horas de enseñanza de la filosofía natural.

Se pasó, en seguida, a elejir la terna para proveer el rectorado del Liceo de Puerto Montt, de entre las personas indicadas en el acta de la sesion anterior.

Practicada la votacion, dicha terna quedó formada, por unanimidad de votos, en la forma siguiente:

1.° Don Senen Herrera del Villar;
2.° " Benito González Álvarez, i
3.° " José Nicasio González.

Con motivo del supremo decreto que acepta la renuncia presentada por don Federico Iohow del cargo de Director del Instituto Pedagójico, se suscitó la duda acerca del modo como ha de nombrarse el sucesor de este empleado.

No habiendo reglas determinadas para el caso, hubo señores Consejeros que manifestaron que este funcionario deberia simplemente nombrarse a propuesta del Consejo, i otros que sostuvieron que correspondia espedirse el nombramiento a semejanza del de los Rectores de Liceos, prévia propuesta en terna del señor Rector de la Universidad.

Por fin se convino, sin establecer con esto precedente para lo futuro, en que cada miembro del Consejo podia proponer un candidato. En tal virtud el señor Rector Aguirre indicó al señor don Domingo Amunátegui Solar, quien resultó elejido por unanimidad de votos.

Por indicacion del señor Rector Aguirre se procedió a determinar la forma en que debe proveerse la clase de pintura, vacante por fallecimiento del profesor don Juan Mochi, i despues de considerado el asunto con detenimiento, se acordó por 5 votos contra 4 proveerla interinamente por ahora. Los cuatro votos disidentes fueron dados en el sentido de que la provision se efectuara por medio de concurso.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion estraordinaria de 8 de Setiembre de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre; i asistieron los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño don Manuel, Espejo, Lastarria, Letelier i el Secretario Jeneral que suscribe.

Asistieron tambien varios miembros de las Facultades.

A continuacion fué presentado al Consejo el señor don Luis Barros Borgoño, elejido miembro académico de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, en reemplazo del señor don Francisco Solano Asta-Buruaga.

El señor Barros Borgoño, prévia la venia del señor Rector Aguirre, pronunció el discurso reglamentario, que fué contestado por el señor don José Roehner, miembro docente de la misma Facultad, designado al efecto por el señor Decano Barros Arana.

En seguida el señor Rector Aguirre dijo las siguientes palabras:

"Me complazco en dar la bienvenida al señor don Luis Barros Borgoño, i, al otorgarle el título correspondiente de miembro académico de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, me es grato tambien afirmar que los honrosos antecedentes del nuevo individuo universitario, son segura prenda del acierto habido en su eleccion, i de lo mucho que hai que esperar de él en favor de la instruccion pública".

Con lo cual se levantó la sesion.

J. Joaquin Aguirre

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 26 de Setiembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Consejero Barceló avisó no poder concurrir.

Leidas i aprobadas las actas de las sesiones de 5 i de 8 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad*

de Leyes i Ciencias Políticas a don Manuel Alejandro Álvarez Jofré i a don José Maria Marfil Medina, e igual grado en la *Facultad de Medicina i Farmacia* a don Nicolas Fuenzalida Montero i a don Jerman Greve Schlegel, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Washington Carrasco Lastarria i don Moises Salas Zopetti, recibieron el título de *Médico-Cirujano.*

El mismo señor Rector Aguirre dijo que, con fecha 13 del corriente, habia conferido el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Juan Ignacio Leon Ugarte i a don Cárlos Vega Lizardi.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 2,110

Santiago, 25 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm, 1,839.—Visto el oficio que precede i teniendo en cuenta el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 20 del mes de Junio último,

Decreto:

"Suprímese el Liceo de Osorno.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 111.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,176

Santiago, 25 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,389.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbranse para las clases ausiliares del primer año de humanidades del Liceo de Copiapó los siguientes profesores, propuestos por el Rector del establecimiento:

"De matemáticas, a don Ricardo Fritis, con cuatrocientos pesos anuales;

"De ciencias físicas i naturales, a don Isidoro García, con trescientos sesenta pesos anuales;

"De castellano, a don Juan S. Lois, con cuatrocientos pesos anuales;

"De jeografía e historia, a don Felipe S. Farfan, con trescientos pesos anuales;

"De frances, a don Hilarion Marconi, con cuatrocientos pesos anuales;

"De relijion, a Frai Francisco Naranjo, con doscientos pesos anuales.

"Págueseles dichos sueldos desde que hayan empezado a prestar sus servicios, deduciéndolos del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,771

Santiago, 25 de Agosto de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,384.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta don Cárlos Pincheira del empleo de profesor de aritmética 2.° año del Liceo de Lináres, i se nombra para que lo reemplace interinamente a don Rojelio Cuéllar, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM, 2,828

Santiago, 6 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,431.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 5 del corriente,

"Decreto:

"Nómbrase director del Instituto Pedagójico a don Domingo Amunátegui Solar.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. en contestacion a su oficio número 163.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,841

Santiago, 7 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,444.—Visto el oficio que precede i teniendo presente la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 5 del presente,

"Decreto:

"Nómbrase Rector del Liceo de Puerto Montt a don Senen Herrera del Villar, propuesto en el primer lugar de dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que digo a V. en contestacion a su oficio número 165.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,906

Santiago, 13 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,494.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbranse los siguientes profesores interinos para el Liceo de Ancud, propuestos por el Rector del establecimiento:

"De música vocal, a don Pío Rothkegel, con doscientos cincuenta pesos anuales; i

"De dibujo artístico, a don José Nicasio González, con doscientos cincuenta pesos anuales.

"Páguenseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios, i con cargo al ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM, 2,885

Santiago, 12 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,473.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Hernan O. Vallejo del empleo de profesor del curso de castellano del Liceo de Copiapó; i se nombra para que le reemplace interinamente a don Enrique Oportus, propues- por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,859

Santiago, 12 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:
"Núm. 2,455.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbranse los siguientes profesores interinos para el Liceo de San Felipe, propuestos por el Rector del establecimiento:
"Para castellano, a don Luis Cámus Luco;
"Para filosofía 1.° i 2.° años, a don Pedro Escudero G.;
"Para literatura e historia literaria, a don Gustavo Sepúlveda; i
"Para jeografía e historia antigua, griega, romana i elementos de historia de América i de Chile, a don Balbino B. Arrieta.
"Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.
"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"
Lo que trascribo a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,948

Santiago, 14 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:
"Núm. 2,531.—Vistos el oficio i la cuenta que preceden,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a Spencer i C.ª la cantidad de doscientos sesenta i tres pesos, valor de mil doscientas láminas fotográficas de M. Courcelle Seneuil i de la estátua de Colon en Valparaiso, destinadas a los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondientes a los meses de Setiembre i Octubre del presente año.
"Dedúzcase el gasto del ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 169.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.° Del siguiente oficio:

Santiago, 10 de Setiembre de 1892

Honorable Consejo:

Vuestra Comision de Liceos ha tomado en consideracion los dos proyectos presentados sobre las reformas que deben introducirse en el Instituto Pedagójico: el del señor Rector de la Universidad i el de los profesores de aquel establecimiento. Despues de detenido exámen i discusion de ellos, ha acordado presentar a vuestra consideracion el siguiente dictámen.

Ámbos proyectos se hallan conformes en dos puntos capitales: la supresion del internado i su trasformacion en esternado con becas pensionadas, i la admision anual de alumnos. Sobre el primer punto, los miembros de la Comision juzgan del mismo modo que el señor Rector de la Universidad i que los profesores del Instituto Pedagójico. El internado entraña inconvenientes tan graves como los que se notan en todas aquellas instituciones en que, como los cuarteles militares, por ejemplo, los hombres viven aislados del resto de la sociedad i unidos entre sí por las necesidades de una vida íntima. Sin duda alguna, jóvenes que ya han pasado de la edad de veinte años no pueden ser mantenidos en una reclusion estricta, ni siquiera en una sujecion propia de niños bajo tutela.

El señor Letelier salvó su opinion en esta materia. Aceptando, por su parte, el sentir de los otros dos miembros de la Comision en cuanto a que el internado del Instituto Pedagójico debia trasformarse en un esternado con becas, manifestó, sin embargo, que él era decidido sostenedor del réjimen del internado en los colejios chilenos, porque creía que solo de este modo, en una sociedad atrasada i nueva como la nuestra, podria completarse i perfeccionarse la educacion de los jóvenes. A indicacion suya, vuestra Comision ha resuelto proponeros que se autorice al Director del Instituto Pedagójico para que señale a los

alumnos agraciados con beca i que no vivan en casa de su familia, las pensiones o casas donde deban residir, so pena de perder aquel favor otorgado por el Gobierno. De esta misma facultad disponen los Rectores de muchos establecimientos de educacion europeos, sobre todo en Alemania.

La admision anual de alumnos es una reforma necesaria. Inútil nos parece estendernos en las consideraciones que apoyan esta idea. El señor Rector de la Universidad ya ha hecho presentes al Consejo las razones principales en que ella se funda. Diferimos solamente de su opinion en el número de becas que deberian crearse. Aceptamos que en el próximo año el número de ellas no suba de treinta; pero creemos que en cada uno de los años siguientes debiera llegar por lo ménos al de veinte.

Escusado es advertir que, ademas de los alumnos agraciados con beca, podrán seguir los cursos del Instituto todos aquellos jóvenes que deseen entrar a él i reunan los requisitos indispensables, sin mas limitacion que la capacidad del edificio en que funciona el establecimiento i las necesidades pedagójicas, estimadas éstas i aquella por el Director i Profesores del Instituto.

Problema mui grave, como lo advierten tanto el señor Rector de la Universidad como los profesores del Instituto Pedagójico, es la instalacion i ubicacion del establecimiento. En contra de la opinion del señor Rector i enteramente de acuerdo con los señores profesores mencionados, juzgamos que el Instituto Pedagójico debiera instalarse en una situacion central, tal como, por ejemplo, la que ofrece el edificio que ocupaba la Escuela núm. 1 de Santiago. No debe olvidarse que es necesario prestijiar, en cuanto sea posible, un establecimiento como el Instituto Pedagójico. Por otra parte, su instalacion en un lugar central facilitaria el acceso a numerosos jóvenes que en otras condiciones no concurririan a sus aulas.

Creemos tambien que la supresion del internado trae por consecuencia lójica i natural la instalacion del Instituto en el centro de la ciudad. Si por razones que no vemos no fuera posible la realizacion de aquella idea, seria de desear que se conservara al Instituto Pedagójico i al Liceo de Aplicacion en las casas que actualmente ocupan.

El señor Rector de la Universidad termina su importante presentacion al Consejo manifestando la conveniencia de que, miéntras no se dicte la lei de sueldos de los profesores, celebre contratos el Gobierno con los maestros formados en el Instituto, con el objeto de que ellos queden obligados a servir en la enseñanza durante el plazo que se fije,

i para que el Estado se comprometa a darles un sueldo prudencial en atencion a un número de horas determinadas de trabajo. Aplaudimos mui sinceramente la iniciativa tomada por el señor Rector para asegurar a los alumnos del Instituto Pedagójico una ocupacion adecuada a sus estudios, porque creemos, como él, que éste seria el cimiento mas sólido de la institucion. Por desgracia, juzgamos que legalmente no seria posible celebrar los contratos que el señor Rector estima convenientes. En cambio, a nuestro juicio, el Consejo de Instruccion deberia solicitar del Gobierno apresurara, en cuanto le fuera dable, la discusion i aprobacion de la lei de aumento de sueldos de los Profesores, pendiente ante la consideracion del Congreso. Miéntras el cargo de profesor no sea debidamente remunerado, habrá mui pocos que quieran dedicarse a esta carrera, i el nivel de la enseñanza secundaria continuará en los liceos provinciales a mui pequeña altura, como hasta el presente.

Proponemos al Honorable Consejo solicite del señor Ministro de Instruccion Pública que, al reanudarse en el Cuerpo Lejislativo el debate de la lei de sueldos indicada, manifieste las ventajas de que se agregue a ella un artículo por el cual sea motivo de preferencia en la provision de las clases de enseñanza secundaria, ya en propiedad, ya en interinato, el haber obtenido título de profesor en el Instituto Pedagójico.

Hacemos tambien indicacion para que se adopten como parte integrante del Reglamento del Instituto Pedagójico, los artículos 38, 39 i 40 del Reglamento de Instruccion Primaria de 1863. Segun esos artículos, la fianza que deben rendir los padres o curadores de los alumnos de las escuelas normales, asegura, no solo la buena conducta de éstos durante el curso de los estudios en la escuela, sino tambien el compromiso que al entrar a ella han contraido de desempeñar el cargo de preceptor de la escuela que el Gobierno les designe, con el sueldo de trescientos pesos anuales. Hasta ahora los alumnos del Instituto Pedagójico solo han prestado fianza para asegurar su buena conducta en el establecimiento. El Gobierno tendrá derecho de exijir, al mismo tiempo de aquellos a quienes ha concedido becas, el que se comprometan a servir por siete años (como los preceptores de escuela) en el liceo que se les señale, i por un sueldo que no bajaria de dos mil cuatrocientos pesos anuales. Así se realizaria en parte el proyecto del señor Rector de la Universidad.

Debe tomarse en cuenta que no seria difícil asignar el sueldo indicado a los jóvenes que se reciban de maestros en el Instituto Peda-

gójico, por cuanto una de las innovaciones que tratan de introducirse en el réjimen de nuestros colejios de segunda enseñanza, es la acumulacion de los cargos de inspector i de maestro.

Nos resta solamente informar al Honorable Consejo sobre el plan de estudios presentado por los profesores del Instituto Pedagójico.

En esta materia juzgamos conveniente dejar a los indicados profesores la mayor latitud posible. La admision anual de alumnos traerá sin duda modificaciones que solo la práctica podrá fijar con certeza. Tenemos, por otra parte, confianza en la competencia de aquellos maestros. Aprobar hoi un plan de estudios seria atar las manos de Consejo i las de los profesores del Instituto Pedagójico. A nuestro juicio debiera dejarse a éstos la libertad necesaria.

Proponemos, en consecuencia, que no se tome resolucion sobre el plan de estudios presentado; pero que al mismo tiempo, se pida al Cuerpo de Profesores del Instituto que al principiar cada uno de los tres años escolares inmediatos, envíe al Honorable Consejo programas detallados de aquellas materias de las diversas asignaturas que deban enseñarse en el año mismo. De este modo los profesores gozarán de la amplitud necesaria, i el Honorable Consejo podrá ejercer la supervijilancia que le compete.

Nos permitimos, sin embargo, fijar las siguientes limitaciones.

Tomando como base el plan de estudios dictado en 3 de Julio de 1890, creemos que los cursos de humanidades superiores debieran ser tres:

I. Castellano, frances i latin.

II. Ingles i aleman.

III. Historia i jeografía.

Si se agregan a éstos los dos cursos de la seccion de ciencias, se habrá obtenido una disminucion en el número de las carreras especiales a que prepara el Instituto Pedagójico, correspondiendo así a la opinion manifestada por los profesores de este establecimiento.

Ademas, seria conveniente indicar al director del Instituto que si los profesores de matemáticas juzgan oportuno incluir en este curso la asignatura de física, el mencionado curso podria ser complementado con ella, sin separarla, sin embargo, del curso de ciencias naturales, al cual se halla íntimamente ligado.

Del mismo modo, nos permitimos insinuar que talvez habria conveniencia en que las clases de idiomas vivos se hicieran en condiciones de que pudieran asistir a ellas todos los alumnos del Instituto, por lo ménos en lo que respecta a las cátedras de ingles i aleman.

r

Entre los cursos de que se compone el Instituto, el de historia i jeografía seria susceptible, a nuestro juicio, de un desenvolmiento mayor, con notable ventaja para la enseñanza i para la literatura del pais. Ademas de la clase jeneral que sobre aquellos ramos desempeña satisfactoriamente, segun nuestros informes, el profesor contratado don Juan Steffen, creemos que deberia crearse una cátedra en que se enseñara la historia documental de América i de Chile. En ella el profesor no deberia limitarse a informar a sus alumnos de las últimas investigaciones realizadas en un ramo tan importante para los que hemos nacido en este Continente; sino que tambien deberia habituarlos a estudiar los documentos orijinales que se hallan en nuestras bibliotecas i archivos, i a deducir de ellos los hechos i las noticias que forman la vida pasada; deberia darles a conocer las fuentes orijinales de la historia patria i de la historia americana, emprendiendo, si fuera posible, con ellos un verdadero trabajo bibliográfico; deberia, por fin, estimularlos a que escribieran ellos mismos relaciones históricas sobre puntos controvertidos. En una palabra, esta clase se hallaria destinada a complementar la otra, de tal modo que los alumnos del curso no solo conocieran a fondo la historia del mundo civilizado, sino que, al mismo tiempo, adquirieran ese entusiasmo i esa aficion por las investigaciones históricas, sin los cuales no se concibe propiamente un buen profesor de historia.

Proponemos al Honorable Consejo que solicite del señor Ministro de Instruccion Pública la creacion de una cátedra semejante.

Dios guarde al Honorable Consejo.—VALENTIN LETELIER.—J. N. ESPEJO.—GASPAR TORO.

Se acordó considerarlo oportunamente.

3.° Del siguiente informe:

Santiago, 12 de Setiembre de 1892

Honorable Consejo:

En desempeño de la comision que nos conferísteis para examinar los programas de instruccion secundaria presentados al concurso abierto con este objeto particular, los hemos estudiado uno a uno separadamente, i hemos llegado en seguida a ponernos de acuerdo sobre el valor relativo de todos ellos.

Nueve son las personas que han concurrido a disputarse los premios ofrecidos por el Honorable Consejo, a saber:

1.ª Una que se distingue por el mote: *Labor omnia vincit improbus;*

2.ª Otra que ha presentado programas de castellano, i que se encubre bajo el seudónimo de *Max*;

3.ª Otra que ha presentado de matemáticas, i que se firma *Viva Chile.*

4.ª Otra que los ha presentado de ciencias físicas i naturales i que se firma *L. J.*;

5.ª Otra que los ha presentado de frances, i que se firma *Cero;*

6.ª Otra que los ha presentado de jeografía e historia i que se distingue por el mote: *Es un deber cooperar al mejoramiento de la enseñanza, cada uno a la medida de sus fuerzas;*

7.ª Otra que los ha presentado de castellano i de jeografía e historia, que se firma *A;*

8.ª Otra que los ha presentado de matemáticas, i que se firma *A. V. Guerra;* i

9.ª Otra que los ha presentado de ciencias físicas i naturales, i que se distingue por el siguiente dístico de Goethe:

Gran, tewer Freund, ist alle teorie
Un grün des Lebens goldner Jaum.

Entrando a examinar estos programas, empezamos por eliminar aquellos que a juicio de los infrascritos no podian competir con los restantes; i desde el primer momento pensamos unánimemente que en esta condicion desventajosa se encontraban los de los cuatro primeros concurrentes de la lista que precede. Por las incorrecciones de lenguaje, que los afean, por el deficiente conocimiento de las materias que revelan, i por la imperfeccion e irregularidad de su desarrollo, son no solo mui inferiores a los restantes sino tambien inadecuados para servir de luz i de guía en la enseñanza de nuestros Liceos.

En cuanto al programa destinado a la enseñanza del frances i firmado por *Cero*, revela sin duda alguna que su autor conoce la asignatura i los medios mas adecuados de enseñarla; pero a la vez adolece de dos defectos capitales: el de estar compuesto con una concision estrema i el de no guardar concordancía con la enseñanza del castellano.

Al juzgar el valor de los programas presentados al concurso, el jurado infrascrito ha creído que debia traer a la memoria la primera de las recomendaciones hechas por el Honorable Consejo, cual es la de componerlos en forma que puedan servir al profesorado nacional, profesorado imperfectamente preparado para la enseñanza i para la implantacion del nuevo plan de estudios. El programa que venimos examinando, destinado a la enseñanza del frances, podrá acaso servir a

profesores preparados especialmente, porque aquellos que han adquirido una preparacion especial, no necesitan mas que de indicaciones jenerales. Pero no sirve a personas que llegan a rejentar las asignaturas sin preparacion teórica ni pedagójica de ninguna clase: estos profesores necesitan indispensablemente programas mui detallados que les marquen paso a paso el camino que debe seguir la enseñanza. El programa de frances no llena esta condicion; en parte es mas sucinto que el programa de lenguas vivas dictado en Francia el 28 de Enero de 1890.

Prescindiendo de este defecto, hai que notar, asimismo, que el autor del programa de frances parece que pretende enseñar este idioma independientemente del castellano; procedimiento que de ordinario siguen aquellos profesores que enseñan las lenguas vivas a domicilio. Pero cuando se trata de formar un plan jeneral de estudios secundarios, es ahorrar tiempo i evitar contradicciones en las enseñanzas de los varios ramos el relacionarlas recíprocamente; i así, si se ha estudiado la gramática en la asignatura del idioma nacional, no hai para qué estudiarla de nuevo por completo en la asignatura de un idioma estraño; basta estudiar las modificaciones ortolójicas, analójicas o sintáxicas que la índole peculiar de la lengua estranjera introduzca en los principios ya conocidos de la gramática jeneral. Este es el camino que el programa de frances ha debido trazar para que sea seguido sistemáticamente por los profesores de la asignatura, i que en realidad no ha trazado. Las indicaciones jenéricas: *gramática*, *estudio metódico de la conjugacion*, *estudio metódico de la sintáxis*, sobre ser mui vagas dejan entender que el maestro debe enseñar la lengua francesa en la misma forma en que se enseña la lengua nacional, i los infrascritos no nos atrevemos a tomar la responsabilidad de aceptar que se prescriba a los profesores de idiomas seguir semejante procedimiento.

El sesto de los oponentes en el órden que los dejamos enumerados, ha presentado, como queda dicho, programas de jeografía e historia; pero dichos programas no sirven para la enseñanza de la asignatura que en el plan jeneral de estudios se distingue con el nombre de estas dos ciencias. Segun la disertacion que les precede, el autor de estos programas, que sin duda revela un conocimiento claro i científico de la jeografía, opina que por cuanto esta ciencia tiene un valor propio, se la debe enseñar independientemente de la historia. Pero sin entrar a discutir la conveniencia de separar ámbas asignaturas, creemos que estos programas no se pueden aceptar, por cuanto las suponen ya separadas, cuando en realidad el nuevo plan de estudios las une para for-

mar una sola. Ademas, son tan sucintos, que en la práctica no podrian servir sino a profesores perfectamente preparados de antemano. Cuanto mas deficiente es la preparacion del cuerpo docente, tanto mas detallados i minuciosos deben ser los programas destinados a servirle de guía. No obstante los dos defectos apuntados, los infrascritos juzgan de evidente conveniencia para la enseñanza de las respectivas asignaturas, la publicacion de estos programas con la disertacion que los precede. Si por la concision estrema de uno i otro, i por la separacion de ámbos no se pueden recomendar en primer término, revelan, sin embargo, que su autor no se ha ceñido a trascribir programas estranjeros, sino que conoce a fondo la materia i habla con criterio propio. El profesor que busque luz para mejorar su enseñanza de la jeografía, encontrará, sin duda, indicaciones harto luminosas en el preámbulo de este trabajo.

Respetando, como el Honorable Consejo lo quiere, la union de la jeografía i de la historia, el sétimo de los oponentes ha presentado un programa de ámbas ciencias que la Comision juzga ser perfectamente adaptable a la instruccion secundaria. Ha comprendido el autor que formada una sola asignatura de las dos, el estudio preponderante debe ser el de la historia, i en el desarrollo del programa da a la enseñanza de esta rama de los conocimientos humanos una importancia tal, que deja la enseñanza de la otra completamente subordinada. Revela ademas el autor un conocimiento positivo de las leyes i de la ciencia de la historia; i por lo que especifica las materias, pone aun a profesores de mui deficiente preparacion en camino de mejorar considerablemente la enseñanza de la historia. Creemos que al autor de este programa se debe asignar el premio respectivo de trescientos pesos.

El mismo autor ha presentado un programa de castellano que revela un conocimiento profundo de la filosofía de nuestra lengua. Por la disposicion de sus partes, por el desarrollo de la materia, por la intencion filosófica de sus indicaciones, este programa tiene una superioridad incontestable sobre los otros de la misma asignatura que dejamos eliminados al principio de este informe. No es para nosotros dudoso que entre ellos merece el premio ofrecido por el Honorable Consejo.

Pero a la vez tememos que la adopcion de este programa con carácter coercitivo dificulte la enseñanza i sobre todo el estudio del castellano en los Liceos de la República. A nuestro juicio, los profesores de instruccion secundaria deben empeñarse en enseñar no tanto la filosofía de la lengua cuanto la lengua misma, i es preferible que los alumnos aprendan el castellano a que aprendan gramática. El programa

que venimos examinando es, por su carácter, profundamente ideolójico, mas propio de la enseñanza superior que de la enseñanza secundaria, i requiere en su aplicacion facultades de abstraccion superiores al alcance medio de las intelijencias educandas.

El octavo de los concurrentes ha presentado programas de matemáticas que juzgamos ser mas que regulares i acreedores al premio respectivo.

Por último, el noveno de los concurrentes ha presentado una série de programas para la enseñanza de las ciencias físicas i naturales que son los mas completos i sistemáticos entre los que se disputan los premios ofrecidos por el Consejo. No son estos programas nuevas transcripciones de programas estranjeros. Son trabajos orijinales que por la especificacion de las materias i la lójica de su desarrollo, se ve que han sido compuestos con entero conocimiento de las ciencias respectivas i de las necesidades de la enseñanza nacional. Si álguien se imajina que son mui sucintos, dado el desarrollo que la enseñanza científica tiene en nuestro plan de estudios, el autor sujiere la pauta para ampliar indefinidamente las nociones sin salir del círculo trazado por el mismo plan.

Si al contrario se cree que estos programas, tales cuales se han propuesto, dan sobrada estension a las ciencias físicas i naturales, cualquier profesor puede, a virtud de su mecanismo, restrinjir las nociones tanto cuanto sea necesario sin romper entre ellas el mecanismo jerárquico. Los juzgamos, por tanto, dignos del premio.

En resúmen, tenemos el honor de proponer al Honorable Consejo:

1.° Que acuerde la publicacion del programa presentado por el resto de los concurrentes, prévio consentimiento del autor; i

2.° Que conceda los premios respectivos a los programas de jeografía e historia, de castellano, de matemáticas i de ciencias físicas i naturales presentados por los tres últimos concurrentes.

A la vez, tenemos el honor de proponer al Honorable Consejo que por tratarse de una renovacion tan radical de la enseñanza como la que estos programas i el nuevo plan de estudios suponen, no los imponga al profesorado nacional con carácter obligatorio, sino como guías jenerales que se puedan seguir en las tareas escolares. Si se toma en cuenta que en Francia i en Alemania se acaban de publicar nuevos programas, i que en el Liceo Santiago de esta capital se siguen los que su Rector propuso en 1890 a una comision del Consejo, acaso lo mas prudente, ántes de tomar una resolucion definitiva, seria pasarlos todos al profesorado del Instituto Pedagójico para que los amplíe, res-

trinja o corrija i forme una série conexa i completa que dé a las asignaturas la importancia relativa que en el plan jeneral de estudios le corresponde. Formados los programas que han obtenido los premios del concurso, por profesores diferentes, es mui difícil que todos ellos se hayan contenido en la medida que les corresponde. Acaso se les podria tildar de que cada uno da a la asignatura respectiva un desarrollo desproporcionado. Sin perjuicio, entónces, de adoptarlos desde luego con carácter provisional, no estaria de mas pedir al profesorado del Instituto Pedagójico que los estudie, los armonice, los relacione i dé a cada uno la estension que en el plan de estudios le corresponda. Solo mediante este trabajo de revision i conexion, seria posible formar un todo orgánico i armónico de los varios programas sueltos que han obtenido los premios del concurso.

Tenemos el honor de suscribirnos del Honorable Consejo atentos i respetuosos servidores.—DIEGO A. TORRES.—J. N. ESPEJO.—DOMINGO AMUNÁTEGUI.—VALENTIN LETELIER.

Al Honorable Consejo de Instruccion Pública.

Se acordó, por unanimidad, aprobar el espresado informe, i habiéndose abierto los pliegos cerrados que contienen los nombres de los autores que han obtenido premio, resultó que la composicion firmada con el dístico de Gœthe corresponde a don Alberto Meyer, profesor de matemáticas i ciencias naturales del Instituto Internacional; que la composicion marcada con la letra A pertenece a don Eujenio M. de Hostos, rector del Liceo Miguel L. Amunátegui; i la firmada con el seudónimo A. V. Guerra es don Ruben Guevara, rector del Liceo de Curicó.

Se acordó tambien solicitar del Ministerio respectivo los fondos para el pago de los premios ofrecidos.

4.° De haberse presentado diecisiete composiciones para el certámen abierto en honor del 4.° centenario del descubrimiento de América, firmadas con los siguientes seudónimos:

"Childe Harold", "M. M. A.", "Genius, lumen", "Amateur", "Chaetas", "Perseverancia", "Pepe Moya", "Gloria Victis", "Mercedes", "Imago Mundi", "Franco Chilien", "Sebastopol", "Sísifo", "Incógnito", "Abandonado", "Valparaiso", "Fray Bartolomé de las Casas".

Se nombró a los señores don Luis Rodríguez Velasco, don Augusto Orrego Luco i don G. René-Moreno para que se sirvan formar el ju-

rado que debe fallar en este certámen, encareciéndoles despachen su informe a la mayor brevedad.

Dicho jurado podrá cumplir su encargo con la concurrencia de dos de sus miembros.

5.° De dos comunicaciones en que las Universidades de Zaragoza i Oviedo avisan haber recibido los ANALES en canje de las publicaciones que piensan enviar.

6.° De un informe de la Delegacion Universitaria del Conservatorio Nacional de Música i Declamacion, acerca del estado en que se encuentra el establecimiento i en que propone las reformas que juzga oportunas.

Se acordó tenerlo presente.

7.° De una solicitud de varios vecinos de Osorno en que recomiendan para la provision del rectorado del Liceo de dicha ciudad a la persona que indican.

Habiéndose ordenado clausurar este Colejio, se mandó al archivo esta solicitud.

8.° Del estado de inasistencia de profesores en los liceos de Rancagua, Linares, Antofagasta, San Fernando, San Felipe i Los Anjeles.

Se acordó pasar en informe al señor Rector Aguirre.

9.° De una comunicacion de la Universidad de Montevideo con la que remite un ejemplar que contiene los preceptos vijentes en materia de instruccion secundaria i superior.

Se acordó dar las gracias.

10. De una solicitud de don J. Tomas Aravena G. para que se le dé un duplicado del título de médico-cirujano.

Se accedió a ella.

11. Del inventario del material de enseñanza del Liceo de Iquique.

Se mandó agregar al legajo respectivo.

12. De una solicitud de don Marcial Martínez de Ferrari para que, en vista de los certificados que acompaña i que acreditan sus estudios hechos en la Universidad de Jinebra i en la Academia de Lausania, se le otorgue el título de bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades.

El señor decano Barros Arana comunicó al Consejo diversos datos respecto a la seriedad de los cursos de esos establecimientos i a las condiciones especiales del solicitante, i la corporacion, teniendo presentes dichos certificados i el dictámen del señor decano, accedió por unanimidad a la solicitud.

Habiendo informado el señor consejero Blanco acerca del estado

de inasistencia de los profesores en la seccion universitaria, el Consejo acordó pedir esplicaciones a los que aparecen con mas de cuatro faltas a clase sin motivo justificado.

El señor decano Barceló envió aviso de que iba a convocar a la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas para que elija la persona que deba reemplazar al miembro académico don Melchor Concha i Toro.

A su turno los señores decanos Barros Arana i Barros Borgoño espresaron que tambien iban a espedir las convocatorias del caso a las Facultades que presiden a fin de que procedan a la eleccion de los reemplazantes de los miembros académicos don J. Gustavo Courcelle-Seneuille, don Alfonso M. Thévenot i don Nicanor Rojas.

Se acordó asentarlo en el acta para los efectos reglamentarios.

Se acordó publicar en forma de anexos a los ANALES la memoria de prueba presentada para optar al grado de licenciado en leyes i ciencias políticas por don Manuel Alejandro Álvarez Jofré; i hacer otro tanto con la memoria presentada por don Jerman Greve Schlegel para obtener un grado análogo en la Facultad de Medicina i Farmacia, trabajos ámbos que en concepto de las comisiones examinadoras respectivas, han sido declarados dignos de esta distincion.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 3 de Octubre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 26 de Setiembre último, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Enrique Morgan Herrera i don Víctor Ugarte Smith, e igual grado en la de *Medicina i Farmacia* a don Rigoberto Aranis Oyarzun, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Jerman Greve Schlegel i don Nicolas Fuenzalida Montero, recibieron el título de *Médico Cirujano.*

En seguida se dió cuenta.

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 2,965

Santiago, 23 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,546.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acta de la comision examinadora en el concurso abierto para proveer la clase de terapéutica i materia médica de la Facultad de Medicina i Farmacia,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de terapéutica i materia médica de la Seccion Universitaria a don Luis Espejo Varas.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. en contestacion a su oficio núm. 164.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,014

Santiago, 26 de Setiembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,588.—Vista la cuenta que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Rafael Jover la cantidad de un mil quinientos cuarenta i ocho pesos ochenta i ocho cen-

tavos, valor de mil ejemplares de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondientes al presente mes.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De un oficio de la Legacion de Chile en Paris en que solicita algunos datos referentes al certámen abierto con ocasion del quincuajésimo aniversario de la Universidad.

Se acordó enviárselos.

3.° Del siguiente informe:

Santiago, 1.° de Octubre de 1892

En cumplimiento de la comision con que nos honró el Consejo de Instruccion Pública, hemos examinado las 19 composiciones presentadas al certámen Colon.

A nuestro juicio, entre esas composiciones sobresale la titulada *¡Colon!* por Sebastopol, que, haciendo algunas salvedades, creemos digna del premio ofrecido por el Honorable Consejo.

Las condiciones en que la premura del tiempo nos coloca, escusarán que no entremos a hacer la crítica de las composiciones presentadas i a desarrollar las razones que han servido de base a nuestro juicio.

Nos suscribimos del señor Rector S. S.

Luis Rodríguez Velasco *A. Orrego Luco*

Al señor Rector de la Universidad.

Se procedió en seguida a abrir el sobre que contiene el nombre del autor de la composicion premiada i resultó ser éste don Pedro Nolasco Préndez.

Se acordó, a indicacion del señor Rector Aguirre, publicar las demas composiciones presentadas al certámen que el jurado conceptúe dignas de esta distincion.

4.° De un informe del señor Decano Lastarria recaido en una solicitud de don Miguel Enrique Pugin, ex-alumno del *Deutsche Institut* i de la *Deutsche Schule* de Valparaiso para que, en vista de los certificados que acompaña, se declaren válidos los exámenes que indica.

Despues de un detenido debate se aprobó dicho informe con dos votos en contra, aceptándose al solicitante los siguientes exámenes: castellano, aleman, ingles, aritmética, jeografía, dibujo, historia sagrada, historia griega, romana i de la edad media, cosmografía e historia natural.

Se acordó consignar en el acta que el señor Consejero Letelier habia votado afirmativamente por haber el peticionario sido alumno de una escuela real en Alemania.

5.° De la nómina de alumnos distinguidos en el Instituto Nacional i en los liceos de Ancud, Iquique, Valparaiso, San Felipe i Talca.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

6.° De la matrícula i distribucion del tiempo en el Instituto Nacional i en los liceos de Linares, Iquique, Talca, Ancud, Tacna, Temuco, Cauquénes, Lebu, Valparaiso, Ancud i Constitucion.

Se mandó pasar a la Comision de Liceos.

7.° Del estado de inasistencia de profesores en la Seccion Universitaria i en los liceos de Tacna, Curicó, Cauquénes, Quillota, Constitucion, Talca, Ancud i Temuco.

Se acordó oir el informe del señor Consejero Blanco respecto del estado referente a la Seccion Universitaria, i pasar los demas en exámen al señor Rector Aguirre.

8.° De un oficio del Rector del Instituto Nacional en el cual solicita el pago de propinas para los profesores de ese establecimiento que han examinado a los alumnos a quien se ha concedido permiso especial por el Consejo.

Se acordó solicitar el pago respectivo del Ministerio de Instruccion Pública.

El señor Decano Barros Arana manifestó en seguida los diversos inconvenientes que traia para los estudiantes la concesion de permisos para rendir sus exámenes en épocas estraordinarias, la cual, léjos de favorecer a aquéllos, los perjudica en alto grado; i propuso al Consejo que en lo sucesivo no se admitieran las solicitudes destinadas a obtener esa concesion por lo que toca a exámenes de instruccion secundaria.

En vista de lo anterior, el Consejo acordó, por unanimidad, suspender las funciones de la comision a que se refiere el supremo decreto

de 4 de Octubre de 1882, siempre que se trate de solicitudes para rendir exámenes de instruccion secundaria.

A continuacion fueron denegadas las solicitudes de don Manuel Amunátegui Raborg i de don Eduardo Valenzuela Larrahona referentes a obtener permiso para rendir, respectivamente, exámenes de oftalmolojía i obstetricia, i de historia literaria.

9.° De un oficio del Rector del Liceo de San Fernando en que solicita la creacion i dotacion de las clases de jimnasia i dibujo artístico.

Se acordó oir a la Comision de Liceos.

10. De un oficio del Rector del Liceo de Lebu en que hace presente que no hai profesor de matemáticas i la conveniencia de que se provea la vacante con alguno de los profesores contratados en Europa o con algun alumno del Instituto Pedagójico que termine sus carrera en el presente año.

Se acordó trascribir la última parte de este oficio al Ministerio de Instruccion Pública.

11. De un oficio del Rector del Liceo de Chillan en que consulta algunas dudas acerca del acuerdo del Consejo, celebrado en sesion de 4 de Abril último, por el cual se advierte a los rectores de liceos la conveniencia que existe para la mejora de la enseñanza en encomendar los cargos de inspectores a los mismos profesores de los establecimientos nacionales.

Se acordó contestarle que el Consejo no ha querido con esa medida imponer nuevas obligaciones a los profesores sino simplemente recomendar a los rectores que, siempre que sea posible, prefieran a aquéllos para proveer los destinos de inspeccion en esos establecimientos.

12. De las siguientes obras presentadas a la aprobacion universitaria por las personas que se indican:

Mensura de minas, por don J. Fontecilla Gorbea;

Tratado sobre los verbos franceses, por don F. Gosselin; i

Teoría i método de aplicacion de la teneduría de libros por partida doble, por don Juan B. Saiz.

Se acordó oir los informes de las Facultades respectivas.

13. De una solicitud de don Raul Claro Solar para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le permita optar desde luego al bachillerato en ciencias físicas i matemáticas, sin perjuicio de rendir el exámen que le falta de dibujo lineal, tercer año, cuando el Consejo lo tenga a bien.

La Corporacion, considerando que el solicitante ha obtenido 27 premios i numerosas distinciones en el curso de instruccion secunda-

ria, acordó por unanimidad dispensar el referido exámen de dibujo lineal, tercer año, para el cual aquél tenia preparadas las láminas correspondientes.

Por indicacion del señor Decano Lastarria, el Consejo, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 13 de la lei de 9 de Enero de 1879, designó miembros docentes de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas al profesor de jeometría práctica del Instituto Nacional don Ismael Rengifo i al profesor de química i cosmografía del mismo establecimiento don Rojerio Torres.

El Consejo entró en seguida a discutir el proyecto presentado por la Comision de Liceos sobre diversas reformas en el Instituto Pedagójico, i despues de un detenido debate se acordó dejar este asunto para segunda discusion.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 10 de Octubre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 3 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades*, a don Marcial Martínez de Ferrari.

Visto el respectivo espediente i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Jorje Neut van Cuyek recibió el título de *Injeniero Civil* en la Seccion Hidráulica.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 3,037

Santiago, 29 de Setiembre de 1892

Hoi se ha decretado lo que sigue:

"Núm. 2,604.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente el

acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucion Pública en sesion del 5 del que rije,

"Decreto:

"Suspéndense por el presente año las clases de aleman, italiano, filosofía, 1.° i 2.° años, literatura e historia literaria, ingles, cosmografía i jeografía física, del Liceo de Ancud.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio núm. 180.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,060

Santiago, 3 de Octubre de 1892

He recibido la invitacion que V., en nombre del Consejo de Instruccion Pública, se sirve hacer a S. E. el Presidente de la República i a los Ministros del Despacho para concurrir a la fiesta que se verificará en la Universidad el 12 del que rije, con el objeto de conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América.

S. E., mis colegas de gabinete i el infrascrito concurrirán a ese acto.

Dejo contestada la parte del oficio de V. relativa al asueto en la fecha referida, comunicando a usted que por decreto del Ministerio del Interior, se ha declarado, el próximo 12 del presente, dia feriado i de festividad nacional.

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 181.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,094

Santiago, 3 de Octubre de 1892

Hoi se ha decretado lo que sigue:

"Núm. 2,653.—Vista la cuenta que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al director de la Imprenta

Nacional la cantidad de mil quinientos pesos por la impresion de mil ejemplares de la *Alborada poética en Chile despues del 18 de Setiembre de 1810*, obra de don Miguel Luis Amunátegui.

" Dedúzcase el gasto del ítem 3, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

" Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.° De una providencia del Ministerio de Instruccion Pública por la cual pide informe al Consejo respecto de una solicitud del profesor del Liceo de Lebu don Pedro Félix Gonzalez, sobre cobro de sueldos.

Se acordó oir a la Comision de Liceos.

Igual tramitacion recibió una solicitud del profesor del Liceo de Rancagua, don Manuel Jesus García, referente a un asunto análogo al anterior.

3.° De una providencia del mismo Ministerio en que solicita informe acerca de una solicitud de don Cárlos Cerda, director de la Imprenta Nacional, para que se le entregue, a cuenta de la impresion de las obras de don Miguel Luis Amunátegui, la suma de mil pesos.

Para evacuar el informe pedido, el señor Rector Aguirre quedó encargado de traer a la brevedad posible algunos datos, relativos al costo i demas condiciones en que se imprimen los trabajos de la Universidad.

4.° Del acta de la sesion celebrada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, en que se manifiestan las circunstancias que han dado oríjen a diversas irregularidades en la distribucion de los cursos i horas de clases.

El Consejo, oido el informe del señor Decano Lastarria, al respecto, i despues de notar que en ese documento no se consignan esplicaciones del todo satisfactorias por parte de algunos profesores, mandó archivar la referida acta en la intelijencia de que esas irregularidades desaparecerán cuanto ántes.

5.° De un oficio del Pro-Rector de la Seccion Universitaria en que consulta si el profesor de grabado en madera de la Escuela de Bellas

Artes está en la misma condicion i sujeto a los deberes universitarios que los demas profesores de esa Escuela.

Se acordó, por unanimidad, resolver afirmativamente esta consulta, i pedir al Ministerio del ramo el contrato celebrado con dicho profesor.

6.° De la nómina de alumnos distinguidos en el Liceo de Rancagua

Se acordó publicarla en el *Diario Oficial.*

7.° Del estado de inasistencia de profesores en los Liceos de la Serena, Chillan i los Ánjeles.

Se pasó en informe al señor Rector Aguirre.

Por indicacion del mismo señor Rector se acordó enviar en informe a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas el legajo que contiene el inventario del material de enseñanza en los liceos.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral

Sesion de 17 de Octubre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Borgoño, Blanco, Lastarria, Letelier, Prado, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion de 10 del que rije.

Visto el respectivo espediente i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, el señor Rector Aguirre confirió el título de *injeniero civil* a don Domingo Casanova Oyarce.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 3,151

Santiago, 7 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,701.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el

acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en Octubre de 1890 para llevar a efecto el plan de estudios denominado concéntrico,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Curicó pagará a don Ruben Guevara la cantidad de trescientos pesos ($ 300) como premio del certámen de programas de Matemáticas.

"Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. en contestacion a su oficio número 182.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,138

Santiago, 8 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,688.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Cipriano Avello del empleo de observador meteorolójico del Liceo de Cauquénes, i se nombra para que lo reemplace a don Benigno Avello R.

Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,144

Santiago, 12 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,694.—Considerando que es un deber de gratitud honrar

la memoria del descubridor del Nuevo Mundo i que es conveniente difundir el conocimiento de la vida de Cristóbal Colon como un medio de estímulo para la juventud;

En conmemoracion del cuarto centenario del descubrimiento de América,

"Decreto:

"Hágase una edicion en español de la *Vida de Colon*, compendiada, por Washington Irving para la enseñanza elemental, a fin de distribuirla gratuitamente en las escuelas públicas.

"Encárgase la direccion de este trabajo al Decano de la Facultad de Humanidades.

"Anótese, comuníquese i publíquese.— MONTT. — *Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De los estados de inasistencia de los profesores en la Seccion Universitaria i en los Liceos de Iquique i Concepcion.

Se pidió informe al señor Rector Aguirre respecto del estado de los liceos, i al señor Consejero Blanco por lo tocante al de la Seccion Universitaria.

3.° De un oficio del Rector del Liceo de Iquique en que da esplicaciones acerca de un profesor inasistente.

Se mandó archivar.

4.° De la matrícula de alumnos en el Liceo de Concepcion.

Se mandó en informe a la Comision de Liceos.

Igual tramitacion recibieron un oficio del Rector del Liceo de la Serena, sobre supresion de algunos asuetos, i un oficio del Rector del Liceo de Iquique en que solicita la creacion de una clase de ingles.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de Concepcion sobre nombramiento de un profesor de relijion.

Se mandó trasmitirlo al Ministerio.

6.° De una solicitud de don Francisco 2.° González, remitida por el Rector del Liceo de la Serena, para que se nombre una comision examinadora de aleman.

Pasó en informe al señor Decano de Humanidades.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de Rancagua en que avisa las diversas medidas que ha puesto en práctica para llevar a efecto el plan de estudios en vijencia.

Se mandó archivar.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de Ancud en que trasmite algunos datos del personal con que podria formarse la delegacion universitaria en ese departamento.

Se acordó tenerlo presente.

9.° De una solicitud de varios alumnos del tercer año de medicina para que, por las razones que esponen, se les exima de rendir los exámenes parciales de patolojía médica i quirúrjica.

Pasó en informe al señor Decano de Medicina.

10. De una solicitud del profesor de Hijiene i Medicina Legal para que se proceda desde luego a proveer las vacantes de las ayudantías de esas clases.

Se leyó, a este respecto, un informe del Delegado de la Escuela de Medicina; i, como no se arribara a ningun acuerdo, quedó pendiente la consideracion de la solicitud.

Oido el informe verbal del señor Consejero Blanco, se acordó pedir esplicaciones a los profesores de la Seccion Universitaria que aparecen con mas de cuatro inasistencias injustificadas en el bimestre de Agosto i Setiembre.

Prévio informe de la Comision de Liceos, se celebraron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

a) Archivar el estado de matrícula i distribucion del tiempo en los Liceos de Tacna, Antofagasta, Linares, Ancud, Talca, Angol, Constitucion, Valparaiso, Lebu, Cauquénes i Temuco;

b) Denegar la solicitud del Director del Colejio de San Cárlos Borromeo en Ancud para que los alumnos de este establecimiento puedan rendir exámenes ante las Comisiones de profesores del Seminario de dicha ciudad;

c) Resolver una consulta del Rector del Colegio de Escuelas Pías de Concepcion, acerca de exámenes de instruccion secundaria, en el sentido de que, una vez adoptado el plan concéntrico, las pruebas deben versar sobre las materias que los programas respectivos indiquen;

d) Contestar un oficio de la Delegacion Universitaria de Copiapó, espresando que don Elías C. de la Cruz, por ser miembro docente, debe formar parte de la Delegacion Universitaria de esa ciudad, i que

el 2.° Alcalde de la Municipalidad éntre a la Delegacion para reemplazar al señor de la Cruz en su carácter de primer Alcalde;

e) Trasmitir al Ministerio de Instruccion Pública, para los efectos a que haya lugar, un oficio del Rector del Liceo de Valparaiso en que hace algunas indicaciones a fin de que se tengan presentes en el proyecto de presupuesto para ese colejio; i

f) Contestar un oficio del Rector del Liceo de San Fernando, sobre creacion i dotacion de las clases de jimnasia i dibujo artístico en el sentido de que puede hacer las propuestas para el nombramiento de profesores, desde que las asignaturas estan instituidas i vacantes.

El señor Rector Aguirre presentó, a continuacion, la siguiente nómina para formar la terna en la provision del rectorado del Liceo de Valdivia:

Don Cesáreo Icarte
" Félix Emilio Lillo
" Amador Olavarría
" José Nicasio González
" Ricardo Muñoz Ábalos

Se continuó el debate pendiente en la sesion anterior sobre el proyecto de la Comision de Liceos, relativo al Instituto Pedagójico, llegando el Consejo a celebrar, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Representar al Supremo Gobierno, en uso de la atribucion consignada en el número 8.° del artículo 9.° de la lei de 9 de Enero de 1879, la urjente necesidad que existe de instalar el Instituto Pedagójico en una casa que tenga las condiciones hijiénicas indispensables, de que carece la ocupada actualmente por ese establecimiento; i manifestar, al propio tiempo, que el local en que estaba la Escuela número 1 de niños, en la Alameda, i que va a ser reconstruido, es el mas adecuado al objeto, no solo por su ubicacion sino tambien porque en la reconstruccion de ese edificio pueden obtenerse con facilidad algunas ventajas i modificaciones de que no seria susceptible otra casa cualquiera.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Planes i objetivos de enseñanza para las escuelas superiores, con esplicaciones i disposiciones para su aplicacion. Berlin, 1891. Obra traducida bajo la direccion de don Carlos Rudolph, Rector del Liceo de Valparaiso.

(Continuacion)

SEGUNDA PARTE

Traducida por Cárlos Rudolph

(III B.—6 horas semanales.)

Uso de los verbos auxiliares *avoir* i *être.* Los verbos impersonales. Sintáxis del verbo: empleo de los tiempos, indicativo, subjuntivo, infinitivo, participio, concordancia, réjimen de los verbos.

(III. A.—6 horas semanales.)

Construccion de las frases. Sintáxis del artículo, del adjetivo, del pronombre, con excepcion de los pronombres demostrativos e indefinidos.

(II B.—5 horas semanales.)

Sintáxis de los pronombres demostrativos é indefinidos, sintáxis del adverbio, tratamiento de las preposiciones mas importantes segun sus diferentes significados. Repeticion de toda la teoría de las formas i sintáxis.

(II A.—I A.—4 horas semanales cada una.)

Como en los jimnasios reales.

Hai que dar una importancia especial a la amplificacion del tesoro de vocablos en el sentido técnico i comercial.

(D.—Escuela Real.)

Para VI-IV las mismas materias de enseñanza como en la Escuela Real Superior.

(III.—6 horas semanales.)

Empleo de los verbos auxiliares *avoir*, i *être*. Sintáxis del verbo: empleo de los tiempos, indicativo, subjuntivo, infinitivo, participio.

(II.—6 horas semanales.)

Las reglas mas necesarias de la estructura i arreglo de las frases. Sintáxis del artículo, del adjetivo.

(I.—5 horas semanales.)

Sintáxis del adverbio i de los pronombres, en lo esencial repeticiones. De los pronombres indefinidos se omiten los ménos importantes. Repeticion de toda la gramática tomando cuenta especial de las preposiciones. Esplicacion accidental de puntos aun no tratados en la lectura.

6.—INGLES

A.—Jimnasio

a.—Objetivo jeneral

Seguridad en la pronunciacion i principio del ejercicio i de la práctica del uso oral i escrito de la lengua, fundado en la apropiacion firme de las formas, de las mas indispensables leyes sintácticas i de un tesoro suficiente de vocablos, como tambien entendimiento de los escritores ménos difíciles.

b.—Materias de enseñanza

(II A.—I A.—2 horas semanales cada una.)

No se necesita una distribucion especial de la materia de enseñanza. Hai que tener presente que el tratamiento debe ser esencialmente empírico i tener por objetivo, despues de practicar cuidadosamente la pronunciacion segun lo ofrece la lectura, echar un cimiento tal que en él se pueda edificar con éxito. Los ejercicios de lectura, escritura i conversacion, como tambien el tesoro de vocablos que deben adquirir sir-

ven esclusivamente a este objeto. Las mas indispensables reglas gramaticales deben tratarse inductivamente e inculcarse por medio de un breve texto de enseñanza; todo lo demas debe tratarse en la lectura. Al principio hai que emplear un lector, en el último año debe leerse un escritor apropiado.

(B.—Jimnasio real.)

a.—Objetivo jeneral

Entendimiento de las obras literarias mas importantes desde Shakespeare i ejercicio en el uso práctico oral i escrito de la lengua.

b.—Materias de enseñanza.

(III B.—3 horas semanales.)

Adquisicion de una pronunciacion correcta por medio de ejercicios prácticos, al principio de un corto curso propedéutico, con esclusion de reglas teóricas sobre formacion de sonidos i pronunciacion. Ejercicios de lectura, primeros ensayos de conversacion en cada clase. Apropiacion de un tesoro de vocablos limitados.

Estudio de la teoría de formas regulares e irregulares, atendiendo a la sintáxis en cuanto sirve para la esplicacion de las formas, así como tambien para el entendimiento de la lectura. Traducciones escritas i orales del libro elemental i del lector. Ejercicios de ortografía.

(III A.—3 horas semanales.)

Continuacion de los ejercicios de lectura i conversacion en cada clase, i amplificacion del tesoro de vocablos.

Sintáxis del verbo, principalmente la teoría del infinitivo, jerundio, participio, verbos auxiliares; empleo de los tiempos, subjuntivo.

Traducciones escritas i orales al ingles i del ingles i ejercicios como en III B.

(II B.—3 horas semanales.)

Sintáxis del artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre, adverbio i reseña de las preposiciones mas importantes, en parte respectiva.

Ejercicios escritos i orales, reproduccion imitativa de lo leído, am-

plificacion del tesoro de vocablos i frases. Lectura de trozos mas fáciles en prosa narrativa i descriptiva i de poemas escojidos.

Ejercicios de conversacion en cada clase relativos a lo leído i a sucesos de la vida diaria.

(II A.—I A.—3 horas semanales cada una.)

La *lectura* forma el centro de toda la enseñanza. Lectura de prosa escojida, especialmente inglesa moderna, en parte para dar vida a la materia histórica, como tambien de poesías adecuadas, principalmente de dramas de Shakespeare segun un cánon establecido. Sobre todo hai que fijarse en el contenido de ideas i en una buena traduccion i atender a que el alumno obtenga una representacion del carácter especial de la literatura inglesa i de su desarrollo desde Shakespeare en tipos principales. Materias estilícticas, sinomímicas i métricas segun necesidad i con limitacion discreta a lo que tiene un valor jeneral i fijo, con relacion a lo leído.

Oportunamente *amplificacion i profundizacion* de la materia gramatical *anterior;* temas de etimolojía i de la historia de la lengua.

Traducciones escritas i orales al ingles, reproduccion libre de lo leído, ejercicios de composiciones hechas sobre temas concretos, sobre todo en establecimientos donde se atribuye al ingles mas importancia que al frances. Elementos de la terminolojía técnica i científica. *Ejercicios* continuados *de conversacion* con relacion a la lectura i los sucesos del dia.

(C.—Escuela Real Superior.)

a.— Objetivo jeneral

Como en el Jimnasio Real.

b.—Materias de enseñanza

Nota preliminar. En lo esencial las mismas materias de enseñanza como en los jimnasios reales.

Disponiéndose aquí de mas tiempo, puede darse mas profundidad a la instruccion gramatical, mas estension a la lectura i mayor amplitud a lo ejercicios escritos; estos últimos, mas que en los jimnasios reales, pueden ser de carácter imitativo i ademas estenderse a proble-

mas técnicos concretos, cartas, etc. Hai que acentuar especialmente lo idiomático i asegurar la apropiacion de un tesoro de vocablos mas abundante, tambien técnico. Ejercicios de conversacion mas estensos. Lo gramatical se distribuye como sigue:

(III B.—5 horas semanales.)

Tratamiento de la teoría de las formas regulares e irregulares como en los jimnasios Reales.

(III A.—4 horas semanales.)

Sintáxis del verbo, especialmente la teoría de los verbos auxiliares, del infinitivo, jerundio, participio, empleo de los tiempos, subjuntivo. Sintáxis del artículo.

(II B.—4 horas semanales.)

Sintáxis del sustantivo, del adjetivo, de los pronombres, de los adverbios.

Repeticiones i complementos de las reglas aprendidas en III B. Tratamiento de las preposiciones mas importantes.

(II A.—I A.— Cada una 4 horas semanales.)

En las tres clases superiores repeticion, amplificacion, profundizacion, donde la lectura o los ejercicios escritos i orales lo exijan.

D.—Escuela Real

(III.—5 horas semanales.)

Tratamiento de la teoría de las formas regulares e irregulares tomando en cuenta las reglas sintácticas mas importantes que son necesarias para el entendimiento de las formas mismas i de la lectura.

Agrupacion sistemática de lo homojéneo siguiendo el lector como guía.

(II.—4 horas semanales.)

Sintáxis del verbo; verbos auxiliares, infinitivo, jerundio, participio, empleo de los tiempos.

De la teoría del subjuntivo solo lo mas necesario.

(I.—4 horas semanales.)

Tratamiento de la sintáxis del artículo, del sustantivo, del adjetivo, del pronombre, del adverbio, en lo esencial repeticiones de las reglas ya aprendidas en III i completadas por la lectura.

Tratamiento de las preposiciones mas importantes *about*, *after*, *at*, *by*, *from*, *to*, *with*.

c.—Observaciones metodolójicas para el frances i el ingles

1. Gramática, tesoro de vocablos i ejercicios escritos. El objeto de la instruccion lingüística-lójica en los establecimientos, con latin principalmente, toca a la gramática latina, i los ejercicios correspondientes, se deben conseguir en los sin latin por la gramática francesa i los ejercicios del caso. Por consiguiente, el tratamiento de la gramática francesa en los últimos establecimientos, ha de ser mas sistemático.

En la eleccion de las gramáticas francesas e inglesas hai que fijarse en que éstas, en todo su arreglo, no se diferencian demasiado i que la terminolojía en ellas sea la misma de las otras lenguas.

Gramáticas escritas en frances e ingles deben desecharse tambien en las clases superiores. La enseñanza gramatical debe hacerse en aleman.

Las leyes gramaticales han de limitarse a lo regular i jeneralmente usado, en lo cual hai que distinguir entre leyes fundamentales, reglas derivadas i especiales. Definiciones jenerales deben evitarse absolutamente en las escuelas con latin, i en las sin latin deben reducirse a lo mas indispensable.

El arreglo de la materia sintáctica segun las partes de la oracion debe preferirse. En este punto se recomienda una agrupacion conveniente de lo que tiene analojía.

Los resultados de la lingüística histórica se deben esplotar con precaucion i solo en cuanto por ellos, ligados a lo aprendido, se facilita

el entendimiento de formas, reglas o etimolojías. En las escuelas sin latin se debe omitir esta agregacion.

En la primera enseñanza del frances i del ingles ha de partirse de la práctica de una pronunciacion correcta, evitando reglas jenerales de pronunciacion i desterrando todas las leyes de teóricos sonidos i la escritura de sonidos. Mas convenientemente se hará la primera introduccion en un corto curso de fonética.

Primero lo pronuncia el profesor, en seguida lo imita el alumno, despues se habla i se lee en coro, i éstos son los medios para conseguir una correcta pronunciacion en la escuela. Siempre se debe atender el desarrollo de la facultad de oir i hablar del alumno.

A este curso deben juntarse luego los primeros ensayos de conversacion, siguiendo la materia del libro elemental i lector metódicamente arreglado la que debe trasformarse. Esto, en forma propedéutica, debe constituir la base de la gramática, lectura, ejercicios orales i escritos.

Para el aprendizaje de las formas i de las mas importantes reglas sintácticas no puede prescindirse de grabarlo en la mente por el estudio de memoria. Pero el entendimiento debe prepararse inductivamente por ejemplos i frases modelos.

Cuidadosamente hai que atender, en las dos lenguas i en todas las clases, a la apropiacion de un *tesoro de palabras i frases* seguro, que de clase en clase debe simplificarse i acomodarse al uso del trato diario.

Este tesoro, por la constante aplicacion oral i escrita, debe trasformarse en posesion segura. Vocabularios especiales que toman en consideracion la lectura i las exijencias de la vida diaria, pueden prestar buenos servicios.

Ejercicios de ortografía deben hacerse desde la clase inferior con regularidad i para acostumbrar tambien el oído, continuarse como dictados hasta en las clases superiores.

Los demas *ejercicios escritos* tienen por objeto elaborar ámpliamente la materia suministrada por el libro elemental i el lector, respectivamente por la gramática, la lectura i el tesoro de palabras apropiadas. En las clases superiores se recomiendan tambien ejercicios de retroversion. Estas retroversiones forman la transicion a trabajos libres, cartas, argumentos, breves narraciones históricas en la lengua estranjera.

En cuanto a las traducciones de las lenguas estranjeras valen las mismas observaciones que para el latin.

2. *Lectura.* En todos los grados, en las dos lenguas, hai que dar preferencia a la lectura prosaica sobre la poética, a los trozos de ca-

rácter histórico i descriptivo sobre los demas, i evitar, en cuanto sea posible, que el prosista se lea junto con el poeta.

En las clases superiores, sobre todo en los establecimientos reales, se deben atender tambien los demas jéneros de lectura. En ellas importa comunicar el conocimiento de la vida, costumbres, hábitos, principales aspiraciones espirituales de las dos naciones, i para este fin elejir principalmente obras literarias modernas.

El aprovechamiento de la lectura histórica para la enseñanza de la historia exijida para las lenguas antiguas tambien cuadra aquí.

3.—*Ejercicios en la práctica oral de las dos lenguas*

Estos deben principiar, en el grado inferior, luego despues de los primeros ensayos de la pronunciacion, acompañando toda la enseñanza de una clase a otra. La forma de estos ejercicios es esencialmente la de la pregunta i respuesta; la materia para ellos se dará de la lectura o de los acontecimientos de la vida diaria. Los argumentos orales no merecen ser desechados, pero son, como monólogos de los alumnos, ménos apropiados a fomentar el gusto de hablar i la práctica en la aplicacion de la lengua. Prescindiendo de las lecciones destinadas para traducciones escritas, ninguna hora se debe pasar sin cortos ejercicios de conversacion.

Si estos ejercicios se practican de la manera indicada, ayudarán esencialmente a la demas enseñanza i cumplirán su objeto como preparacion fundamental para la perfecta práctica en el uso oral de las dos lenguas estranjeras que solo se puede adquirir en el trato con los franceses e ingleses.

7.—HISTORIA

Nota preliminar. El objetivo de la enseñanza, las materias i las observaciones metodolójicas valen para los grados correspondientes de todos los jéneros de escuelas superiores.

a.—Objetivo jeneral

Conocimiento de los sucesos de la historia universal que han hecho época, sobre todo de la historia alemana i prusiana, en el conexo de sus causas i efectos, i desarrollo de la intelijencia histórica.

b.—Materias de enseñanza

(VI.—1 hora semanal.)

Retratos biográficos de la historia patria, saliendo del tiempo presente i del hogar.

(V.—1 hora semanal.)

Cuentos de los tiempos mitolójicos de los griegos i romanos.

Los mitos propiamente tales de la antigüedad clásica deben juntarse a la lectura de las lenguas antiguas i a la enseñanza del aleman.

(VI.—2 horas semanales.)

Resúmen de la historia griega hasta la muerte de Alejandro Magno, echando una mirada breve sobre los reinos de los diádoros i resúmen de la historia romana hasta la muerte de Augusto, dispuesto con relacion a las principales personas de influencia directiva. El tratamiento del tiempo ántes de Solon por una parte i ántes de la aparicion de Pirro por la otra, debe reducirse a los mas estrechos límites.

En la historia griega se debe intercalar lo mas necesario sobre los pueblos civilizados del Oriente de mayor importancia, en cuanto no han sido tratados ya en la historia bíblica.

Aprendizaje de las fechas indispensables i estudio del teatro histórico en todos los grados, el primero segun la reduccion dada por el decreto de 22 de Julio de 1891.—U. II. 2394.

(III B.—2 horas semanales.)

Breve resúmen de la historia del imperio romano occidental, desde la muerte de Augusto, despues historia alemana hasta el fin de la Edad Media. La historia de los pueblos estranjeros se trata solamente en cuanto es de importancia jeneral.

(III A.—2 horas semanales.)

Historia alemana desde el fin de la Edad Media hasta el advenimiento de Federico el Grande, especialmente historia de Brandeburgo-Prusia.

La historia estranjera se trata solamente en cuanto es necesaria para el entendimiento de la historia alemana i de la Brandeburgo-Prusiana.

(II B.—2 horas semanales.)

Historia alemana i prusiana desde el advenimiento de Federico el Grande hasta nuestros dias.

La historia estranjera como en III A.

Federico el Grande, la revolucion francesa, Napoleon I, sobre todo en sus relaciones con Alemania, la caida i el levantamiento de Prusia, las guerras de la independencia, la reorganizacion interior de Prusia, la reforma política de Alemania en 1815, los esfuerzos por el establecimiento de la Convencion aduanera alemana (Zollverein) i por la union política, los hechos del emperador Guillermo I i la fundacion del imperio aleman forman el contenido principal de la materia escolar de II B.

En combinacion con la historia patria i los retratos biográficos de los monarcas correspondientes, reflexiones comparadas sobre nuestro desarrollo social i económico hasta 1888, acentuando los méritos de los Hohenzollern especialmente por el fomento de las clases sociales de aldeanos, ciudadanos i trabajadores.

(II A.—3 horas semanales.)

Acontecimientos principales de la historia griega hasta la muerte de Alejandro Magno i de la historia romana hasta la caida del imperio romano occidental segun sus causas i efectos. Consideracion especial de las relaciones de constitucion i cultura en agrupacion compendiosa comparativa.

(I B.—3 horas semanales.)

Historia de los acontecimientos importantes que han formado época, desde la caida del imperio romano de Occidente hasta el fin de la guerra de treinta años, en conexo de sus causas i efectos. Por lo demas como II A.

Los conexos estranjeros de importancia universal, ademas las cruzadas, el movimiento de la reforma eclesiástica, los descubrimientos del siglo XIV i XV, deben tratarse bajo puntos de vista mas jenerales que en III.

Resúmen histórico-jeográfico de los estados que existian en 1648

(I A.—3 horas semanales.)

Los acontecimientos mas importantes de los tiempos modernos desde el fin de la guerra de treinta años, especialmente de la historia Brandeburgo-Prusiana hasta el presente, en el conexo de sus causas i efectos. Por lo demas como II A.

En forma de complemento para los cuadros biográficos del Gran Elector, Federico Guillermo I, Federico el Grande, Federico Guillermo III i emperador Guillermo I, resúmenes instructivos como en II B., profundizados en armonía con el entendimiento del grado superior.

c.—Observaciones metodolójicas

La enseñanza propedeútica en VI i V tiene por objeto, a partir del tiempo presente i de la patria, acercar las grandes figuras heróicas del pasado próximo i mas remoto al corazon i a la mente del niño, llenar con ellas su círculo de ideas i echar el primer cimiento concreto para una contemplacion histórica. El entusiasmo del mismo profesor, la representacion sencilla pero viva de los héroes escojidos en narracion libre, sin uso de texto, lo hacen casi todo aquí.

Para el buen éxito de esta enseñanza es de importancia el que el lector aleman, en estos grados, esté en conexion estrecha con los temas biográficos.

En cuanto a las clases siguientes se debe, ante todo, distinguir entre la enseñanza en IV hasta II B i la del grado superior. Miéntras que en aquellas importa esencialmente trasmitir e inculcar los hechos mas notables, muchas veces en relacion a personajes sobresalientes, i seguir el órden cronolójico, toca al grado superior la profundizacion complementaria i la penetracion comparativa de lo aprendido en IV hasta II B, bajo diferentes puntos de vista. Sin duda es necesario tambien aquí, representar los hechos i hacerlos retener en buen órden en la memoria, pero las relaciones interiores deben predominar sobre las esteriores, sobre todo debe ser despertado el entendimiento de la conexion pragmática de los acontecimientos i de la Providencia supe-

rior en la historia, la facultad de comprender el presente por el estudio del pasado.

En los dos grados el éxito depende en primera línea de la personalidad del profesor que se hace valer plenamente solo en la narracion libre. Para dar vida i animacion a la enseñanza histórica se recomienda hacer uso de medios característicos de intuicion.

Un tacto mui acertado i gran circunspeccion en la eleccion i el tratamiento de las materias correspondientes se necesita para la informacion sobre las cuestiones económicas i sociales, en su relacion con el presente, exijida para la Segunda inferior i la Prima superior. Cuanto mas en esto se evite toda tendencia subjetiva, cuanto mas toda la enseñanza se penetre de un espíritu ético e histórico, cuanto mas, en frente de las exijencias sociales del presente, se recuerde el desarrollo histórico de la relacion de las clases sociales entre sí i de la condicion de la clase trabajadora en especial, por medio de una argumentacion objetiva, cuanto mas se ponga a la vista el continuo progreso al perfeccionamiento i lo pernicioso de todas las tentativas violentas de alterar las instituciones sociales; tanto mas se puede esperar que, siendo tan sana la índole de nuestra juventud, ella adquiera la capacidad de juzgar lo funesto de ciertas aspiraciones sociales del presente.

Al mismo tiempo que por el estudio de la historia se pasa revista de las medidas de política social tomadas en los Estados civilizados europeos durante los dos últimos siglos, se da la ocasion de ilustrar los méritos de nuestra dinastía en este campo hasta la época contemporánea.

Se entiende que estos objetos de enseñanza deben tratarse en la Segunda inferior, en correspondencia al grado de desarrollo intelectual, de una manera concisa i con mas atencion a los hechos, en la Prima superior, en cambio, con mas estension i mas pragmáticamente.

Merece una recomendacion especial el método practicado muchas veces con el mejor resultado, de resumir los hechos históricos comparándolos i agrupando la materia bajo diferentes puntos de vista. Esto se debe aplicar con preferencia tambien a las repeticiones en las clases superiores. La literatura del ramo ha espuesto prolijamente de qué modo han de organizarse tales repasos i agrupaciones.

La locucion libre de los alumnos debe ejercitarse sobre todo en la enseñanza de la historia.

t

8.—JEOGRAFÍA

Nota preliminar. En lo esencial como para 7. Historia.

a.—Objetivo jeneral

Intuicion comprensiva de la naturaleza que nos rodea i de los mapas, conocimiento de la condicion física de la superficie terrestre i de su division política, como tambien de los fundamentos de la jeografía matemática.

b.—Materias de enseñanza

(VI.—2 horas semanales.)

Nociones fundamentales de la jeografía física i matemática en sus elementos i en relacion a los lugares circunvecinos.

Primera introduccion al entendimiento de los relieves del globo i de los mapas.

Condiciones orográficas e hidrográficas de la superficie terrestre en jeneral, i bajo los mismos puntos de vista representativos del hogar jeográfico (jeografía del lugar) en particular, sin uso de texto i como en V en combinacion con la historia natural en cuanto sea posible.

(V.—2 horas semanales.)

Jeografía física i política de Alemania con uso de texto. Introduccion continuada al entendimiento de los relieves del globo i de los mapas.

Primeros ensayos de bosquejar contornos sencillos en la pizarra mural.

(IV.—2 horas semanales.)

Jeografía física i política de Europa fuera de Alemania, especialmente de los paises agrupados al rededor del mar Mediterráneo. Dibujo de sencillos bosquejos de mapas en la pizarra mural i en cuadernos.

(III B.—Respectivamente 1 o 2 horas semanales.)

Repeticion de la jeografía política de Alemania, jeografía física i política de los continentes, fuera de Europa, con esclusion de las colonias alemanas. Bosquejos de mapas como en IV.

(III A.—Respectivamente 1 o 2 horas semanales.)

Repeticion de la jeografía física de Alemania. Jeografía de las colonias alemanas. Bosquejos de mapas como en IV.

(II B.—Respectivamente 1 o 2 horas semanales.)

Repeticion de la jeografía de Europa. Jeografía matemática elemental. Bosquejos de mapas como en IV.

En los establecimientos reales, ademas, las rutas mas conocidas de tráfico i de comercio en el presente.

II A.—I

Lo mas importante de la jeografía jeneral i esposicion de la jeografía matemática, anexas ámbas a las matemáticas o a la física.

Otras repeticiones en la enseñanza histórica segun necesidad.

En los establecimientos reales, ademas, revista comparativa mas exacta de las vías mas importantes de tráfico i comercio hasta el presente.

c.—Observaciones metodolójicas

Atendiendo al objeto de esta enseñanza en las escuelas superiores, i no obstante la importancia de la jeografía como ciencia natural, hai que tener en vista, sobre todo, la utilidad práctica del ramo para los alumnos i no descuidar la jeografía política.

Segun esto, deben fijarse el objetivo i las materias de enseñanza. En todo hai que reducir la materia de memoria, llevando a los alumnos a la intuicion comprensiva de la naturaleza que nos rodea, de los relieves i cartas jeográficas.

Para suministrar las primeras representaciones en el terreno de la jeografía física i matemática, ha de partirse de los puntos mas inme-

diatos e ilustrar de este modo las nociones jenerales hasta donde se pueda. Pero en esta práctica es necesario evitar toda sutileza, sobre todo, las observaciones llamadas sistemáticas.

Dadas así la primeras nociones fundamentales, éstas deben ser presentadas al alumno en el relieve i en el globo, pero despues éste ha de ser informado sobre el uso del mapa que, poco a poco, debe aprender a interpretar.

El dibujo recomendado en las materias de enseñanza es mui importante para este ramo, pero no deben hacerse exijencias exorbitantes. Habrá que contentarse ordinariamente con contornos sencillos, perfiles i diseños semejantes en la pizarra mural.

En el grado superior se recomienda el dibujo especialmente para las repeticiones que, al fin de cada trimestre, deben verificarse en horas consecutivas.

Si la enseñanza de la jeografía se da mejor por el profesor de historia o el de ciencias naturales, depende de la persona i su habilidad.

En jeneral parece mas apropiado para ella el profesor de ciencias naturales en el grado inferior, en el grado medio el de historia. Las repeticiones en el grado superior, en cuanto se relacionan con la jeografía física i política, han de hacerse por el profesor de historia, las de la jeografía jeneral, i especialmente de la matemática, por el profesor de matemáticas o de física.

9.—MATEMÁTICAS

A.—Jimnasio

a.—Objetivo jeneral

Seguridad en el cálculo con números concretos i su aplicacion a las relaciones ordinarias de la vida civil. Aritmética hasta el desarrollo del teorema binomio con esponentes positivos enteros; áljebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive. La jeometría plana i del espacio, i la trigonometría plana. Nociones de la jeometría de coordenadas i algunas teorías fundamentales de las secciones cónicas. En todos estos terrenos se debe conseguir, no solamente el saber de los teoremas fundados en buena intelijencia, sino tambien la habilidad en su aplicacion.

b.—Materias de enseñanza

(VI.—4 horas semanales.)

Repeticion de las operaciones fundamentales con números enteros, abstractos i concretos. Las medidas, pesos i monedas alemanas, con ejercicios en el sistema decimal, i los mas sencillos cálculos con decimales.

(V.—4 horas semanales.)

Divisibilidad de los números. Fracciones comunes. Problemas sencillos de la regla de tres (para resolver por reduccion a la unidad). Las medidas, pesos i monedas alemanas, como en VI.

(IV.—4 horas semanales.)

Cálculos (2 horas). Cálculos con decimales. Regla de tres simple i compuesta con números enteros i fracciones (problemas sacados de la vida civil.)

Planimetría (2 horas). Teoría de las rectas, ángulos i triángulos.

(III B.—3 horas semanales.)

Áljebra (1 hora). Los cálculos fundamentales en números absolutos, limitados a lo mas necesario. (En los ejercicios hai que practicar tambien ecuaciones de primer grado con una incógnita.)

Planimetría (2 horas). Paralelógramos. Teoría del círculo, 1.ª parte.

(III A.—3 horas semanales.)

Áljebra (en el verano 1 hora, en el invierno 2 horas). Ecuaciones de primer grado con una i varias incógnitas (al mismo tiempo ejercicios en el cálculo con fracciones). Potencias con esponentes positivos de números enteros. Lo mas necesario sobre cantidades radicales.

Planimetría (en el verano 2 horas, en el invierno 1 hora). Teoría del círculo, 2.ª parte. Teoremas sobre las figuras equivalentes. Cálculo del área de figuras rectilíneas. Elementos de la teoría de semejanza de las figuras.

(II B.—4 horas semanales.)

Ecuaciones con inclusion de las de segundo grado simples con una incógnita. Definicion de la potencia con esponente negativo i fraccionario. Significado del logaritmo. Ejercicios de cálculo con logaritmos (de cinco cifras).

Determinacion de la circunferencia i superficie del círculo.

Definiciones de las funciones trigonométricas en el triángulo rectángulo. Cálculo trigonométrico de triángulos rectángulos e isósceles.

Los cuerpos simples con cálculos de lonjitudes de aristas, superficies i volúmenes.

(II A.—4 horas semanales.)

La teoría de las potencias, raices i logaritmos. Ecuaciones con inclusion de las de segundo grado con varias incógnitas. Progresiones aritméticas i jeométricas de primer órden. Conclusion de la teoría de semejanza (division de la recta en razon media i estrema, algo sobre puntos i líneas armónicas.) Trigonometría plana con ejercicios de cálculo de triángulos, cuadriláteros i figuras regulares.

(I B.—4 horas semanales.)

Repeticiones de la materia aljebraica de las clases anteriores por medio de problemas de ejercicio. Cálculo de interes compuesto i rentas.

Las cantidades imajinarias.

Complemento de la trigonometría (teoremas de adicion de ángulos.)

Estereometría i jeografía matemática de la superficie esférica.

(I A.—4 horas semanales.)

Teorema del binomio con esponentes enteros positivos.

Conclusion de la estereometría.

Jeometría de las coordenadas i algunas teorías fundamentales de las secciones cónicas.

c.—Observaciones metodólojicas

La enseñanza de la aritmética ha de aspirar a la seguridad i prontitud en las operaciones con cifras. Para que ella esté de acuerdo con la

enseñanza de áljebra que la sigue i sea a propósito para prepararla i apoyarla, la repeticion de las operaciones fundamentales en Sesta, como tambien el tratamiento del cálculo de fracciones en Quinta i Cuarta deben hacerse con arreglo a la forma matemática, de manera que tambien en ellas se practique continuamente la aplicacion de los paréntesis. El conocimiento de las monedas, medidas i pesos alemanes se debe trasmitir por la intuicion. Tambien en la introduccion al estudio de la esencia de las fracciones todas las esplicaciones deben tender a que los alumnos aprendan a operar con fracciones como si fueran objetos concretos. Los problemas de cálculo mental con números pequeños han de preceder en todos los grados con el fin de facilitar el entendimiento, a los problemas escritos con números mas grandes i a los problemas con enunciados. En el grado medio hai que practicar la multiplicacion i division abreviadas. En el tratamiento de los cálculos llamados civiles deben escluirse todos los problemas fundados en acontecimientos incomprensibles para los alumnos i prácticas del tráfico puramente mercantil. La enseñanza de los cálculos usuales se termina en la Cuarta. Sin embargo, la seguridad del cálculo debe conservarse por ejercicios continuados en la enseñanza aljebráica de las clases siguientes.

La enseñanza jeómetrica debe principiar, al lado de la aritmética, en Cuarta, la aljebráica en Tercia inferior.

La modificacion en la reparticion de la materia de enseñanza matemática tiene por objeto proporcionar a los alumnos que se retiran de la Segunda inferior, una preparacion por lo ménos en algo acabada. Como por varias consideraciones ha sido necesario dejar tres horas para Tercia, i siendo bastante estensa la materia de enseñanza fijada para la Segunda inferior, es preciso exijir a los profesores que enseñan en estas clases una eleccion metódica de la materia con esclusion de todo lo que no sea absolutamente indispensable. Así en planimetría hai que enseñar solamente los teoremas indispensables para el sistema, todo lo demas debe tratarse como materia de ejercicio; en trigonometría que debe tratarse los mas intuitivamente, es decir lo mas jeométricamente posible, se deben ejercitar solamente las fórmulas que se refieren a las funciones de *un* ángulo i que son absolutamente necesarias para la resolucion de los triángulos; en estereometría, donde debe acentuarse mas el cálculo de los cuerpos, hai que partir del estudio de cuerpos simples, como el cubo i el prisma, i pasar al tratamiento de los teoremas mas importantes sobre la situacion de las líneas i planos en el espacio solo cuando se haya ejercitado bastante la capacidad de representacion mental de los alumnos. Por lo demas se admite que ahí

donde las circunstancias lo permiten, ciertos capítulos de la materia de la Segunda inferior se traten en la Tercia superior para aliviar en lo posible a aquella clase.

La observancia severa de los cursos anuales es indispensable. Como en el terreno matemático con mas dificultad que en cualquier otro los vacios en el saber i poder elemental se compensan por la aplicacion privada, i como los embarazos que ofrece a veces esta enseñanza en las clases superiores, segun la esperiencia i casi sin excepcion, provienen de los vacíos en los elementos, la severidad escrupulosa en la promocion a clase superior es un deber tanto mas forzoso para con los alumnos.

La supresion de ciertos capítulos tratados ántes en la segunda superior i la Prima, sirven para dar ocasion para profundizar la demas materia de enseñanza i para agregar ejercicios mas numerosos, pero con esto tambien se da la posibilidad de introducir a los alumnos de la clase superior en la nocion de coordenadas, que es especialmente importante, i de esplicarles, en representacion bien sencilla, algunas cualidades fundamentales de las secciones cónicas. Se entiende que ni en jeometría analítica ni en la llamada moderna debe practicarse una enseñanza sistemática. Algunas fórmulas fundamentales de la trigonometría esférica, indispensables para el mejor entendimiento de la jeografía matemática, pueden derivarse sencillamente de la esposicion del triedro.

B.—Jimnasio Real i Escuela Real Superior

a.—Objetivo jeneral

Seguridad i habilidad en el bácculo con números determinados i en su aplicacion a las relaciones ordinarias de la vida civil jeneral hasta la demostracion del teorema binomio para esponentes cualesquiera: áljebra hasta las ecuaciones de tercer grado inclusive. Jeometría plana con inclusion de la teoría de los puntos i rectas armónicas, cordales, puntos de semejanza i ejes; jeometría del espacio con fundamentos de jeometría descriptiva. Trigonometría plana i esférica. Introduccion a la teoría de las máximas i mínima. Jeometría analítica plana. Para las escuelas reales superiores, ademas es obligatorio el tratamiento de las progresiones mas importantes del análisis aljebráico. En estos establecimientos queda a discrecion del profesor del ramo el tratar, tambien, las ecuaciones de cuarto grado i el esplicar i practicar los métodos para la resolucion aproximativa de ecuaciones numéricas aljebráicas i tras-

cendentales. En todos estos ramos deben adquirir los alumnos no solamente el conocimiento seguro en la derivacion de los teoremas, sino tambien la práctica necesaria en su aplicacion.

b.—Materias de enseñanza

(VI—Respectivamente 4 o 5 horas semanales.)

Como en el jimnasio.

(V—Respectivamente 4 o 5 horas semanales.)

Como en el jimnasio.

(IV—Respectivamente 4, 6 horas semanales.)

Aritmética: cálculo con decimales. Regla de tres simple i compuesta con números enteros i fraccionales. (Problemas de la vida práctica.) Principios de áljebra.

Planimetría: Teoría de las rectas, ángulos, triángulos i paralelógramos. Introduccion a la determinacion del volúmen de los cuerpos.

(III B.—Respectivamente 5 o 6 horas semanales.)

Áljebra: Las operaciones fundamentales con números absolutos. Ecuaciones determinadas de primer grado. Aplicacion de ellas a problemas de la vida práctica i del cálculo llamado mercantil.

Planimetría: Teoría del círculo. Teoremas sobre las figuras equivalentes. Determinacion del área de figuras rectilíneas.

(III A.—5 horas semanales.)

Áljebra (2 horas): Teoría de las potencias i raices. Ecuaciones con inclusion de las de segundo grado simples con una incógnita.

Planimetría (3 horas): Semejanza de las figuras. Determinacion de la circunsferencia i del área de polígonos regulares i del círculo.

(II B.—5 horas semanales.)

Lo mas importante sobre la nocion i la aplicacion del logaritmo, con ejercicios de cálculo logarítmico. Ecuaciones de segundo grado.

Principios de trigonometría i resolucion de triángulos.

Los mas necesarios teoremas estereométricos sobre planos i rectas; los cuerpos simples con determinaciones de lonjitud de aristas, áreas i volúmenes.

(II A.—5 horas semanales.)

Ecuaciones de segundo grado mas difíciles. Progresiones aritméticas i jeométricas de primer órden. Cálculo de interes compuesto i rentas.

Teoría de los puntos i líneas armónicos, cordales, puntos de semejanza i ejes. Construccion de espresiones aljebráicas.

Goniometría (con inclusion de los teoremas de adicion) con resoluciones mas difíciles de triángulos.

Discusion i estudio científico de la estereometría.

(I B.—5 horas semanales.)

Ecuaciones de tercer grado. Ademas, en las escuelas reales superiores, a juicio del profesor del ramo ecuaciones de cuarto grado i métodos para la resolucion numérica aproximada de ecuaciones de cualquier grado.

Los teoremas mas importantes sobre secciones cónicas en tratamiento sintético elemental.

Trigonometría esférica con aplicaciones a la jeografía matemática.

(I A.—5 horas semanales.)

Teoría elemental de los máxima i mínima.

El teorema binomio para cualesquier esponentes. Ademas, en las escuelas reales superiores, las progresiones mas importantes del análisis aljebráico; i en cuanto este terreno debe ser cultivado tambien en los jimnasios reales, queda a discrecion del profesor del ramo.

Jeometría analítica plana.

c.—Observaciones metodolójicas

En cuanto a la enseñanza de la aritmética que en los establecimientos reales jeneralmente se concluye en la Tercia inferior, se llama la atencion sobre las observaciones para el plan de estudios de los jimnasios.

La estension de la enseñanza matemática, segun el número de horas i la materia, ha quedado, en lo esencial, sin variacion; solo se ha hecho un cambio en la reparticion del objeto de enseñanza para el fin de proporcionar una preparacion, en cuanto sea posible, acabada a los alumnos que se retiran de la Segunda inferior. Respecto de la organizacion de la enseñanza en esta clase, las observaciones hechas para el plan de estudios de los jimnasios tienen la aplicacion correspondiente; el mayor número de horas hace posible, ante todo, un ejercicio mas estenso en los detalles. La disminucion de las horas de enseñanza semanales en una, en la tercia superior de la Escuela Real Superior, no perjudicará el completamiento de la materia de estudios, cada vez que se aproveche bien el tiempo dispuesto i se reduzca la materia de enseñanza a lo mas importante.

El cultivo continuado de los diferentes terrenos en las clases superiores será algo variado segun las jeneraciones de los alumnos, i ademas en las escuelas reales superiores, a consecuencia del mayor número de horas, mas estenso que en los jimnasios reales. Pero en jeneral hai que tomar cuidado de atribuir la importancia principal a la seguridad de los conocimiento i a la habilidad en su aplicacion, i de tomar como norma este punto de vista en la eleccion i estension de la materia de enseñanza. Así, por ejemplo, en la trigonometría esférica no es necesaria la derivacion i aprendizaje de las fórmulas dadas en la mayor parte de los textos, sino que es suficiente el que los alumnos hayan comprendido bien los primeros teoremas, quedando capaces de resolver problemas sencillos de la jeografía matemática, aunque por un camino algo mas incómodo. Ademas es preciso fijarse en que la enseñanza, tambien en el grado superior, no adquiera un carácter esclusivamente calculador, sino que tambien aquí se continúe la práctica en la intuicion i construccion jeométrica. Sobre todo en la enseñanza estereométrica debe prepararse i apoyarse el entendimiento sobre el dibujo proyectivo.

C.—Escuela Real

Objetivo jeneral

Seguridad i habilidad en el cálculo con números determinados i en sus aplicaciones a las relaciones ordinarias de la vida práctica. Aritmética jeneral hasta el conocimiento de los logaritmos; áljebra hasta

ecuaciones fáciles de segundo grado. Fundamentos de la jeometría plana i del espacio; los principios de la trigonometría plana.

10.—CIENCIAS NATURALES

A. Jimnasio

a.—Objetivo jeneral

En botánica: Conocimiento de las familias mas importantes del sistema natural. Fenómenos de la vida de las plantas. Tratamiento de las mas importantes plantas útiles exóticas. Algo de la anatomía i fisiolojía de las plantas como tambien sobre las criptógamas i enfermedades de los vejetales.

En zoolojía: Conocimiento de los mas importantes órdenes de las clases de los vertebrados como tambien de algunos representantes de las demas clases del reino animal. Fundamentos de la jeografía zoolójica. Conocimiento de la estructura del cuerpo humano con informaciones sobre hijiene.

En mineralojía que no debe tratarse como objeto especial de enseñanza, sino en relacion a la materia de enseñanza química: Conocimiento de las mas sencillas formas de cristales i de algunos minerales de especial importancia.

En física: Conocimiento de los fenómenos i leyes mas importantes de las diferentes materias de la física i de los fundamentos de la jeografía matemática.

En química: Conocimiento de las teorías mas sencillas.

b.—Materias de enseñanza

(VI.—2 horas semanales.)

Descripcion de plantas fanerógamas con ejemplares a la vista; agregándose a esto la esplicacion de las formas i partes de las raices, tallos hojas, flores, inflorescencias fácilmente distinguibles i frutos.

Descripcion de mamíferos i aves importantes con relacion a la forma, color i tamaño segun ejemplares presentes i retratos con esplicaciones sobre su modo de vivir, su utilidad o perjuicio.

(V.—2 horas semanales.)

Conocimiento completo de los órganos esteriores de las plantas fanerógamas con relacion a la descripcion i comparacion de especies afines i espuestas al mismo tiempo a la vista de los alumnos.

Descripcion de vertebrados importantes segun ejemplares i retratos exhibidos en la clase, con esplicaciones sobre su modo de vivir, su utilidad o perjuicio. Fundamentos de la estructura del esqueleto humano.

Ejercicios de simple bosquejo de lo observado, como en las clases siguientes.

(IV.—2 horas semanales.)

Descripcion comparativa de especies i jéneros afines de plantas fanerógamas segun ejemplares a la vista. Sumario del sistema vejetal natural. Fenómenos fisiolójicos de las plantas.

Animales inferiores, sobre todo útiles i dañinos como tambien sus enemigos, particularmente insectos.

(III B.—2 horas semanales.)

Descripcion de algunas especies de plantas mas difíciles para complementar los conocimientos de la teoría de las formas, clasificacion i biolojía. Tratamiento de las mas importantes plantas útiles exóticas.

Algo de la anatomía i fisiolojía de las plantas, como tambien sobre criptógamas i enfermedades de plantas.

(En el último trimestre): Revista del reino animal. Fundamentos de la jeografía zoolójica.

(III A.—2 horas semanales.)

El hombre i sus órganos con instrucciones sobre la hijiene.

Curso físico preparatorio, parte I (fenómenos mecánicos, lo mas importante de la teoría del calor).

(II B.—2 horas semanales.)

Curso físico preparatorio parte II (magnetismo, electricidad, los mas importantes fenómenos químicos con tratamiento de algunos minerales

de especial importancia i de las formas de cristales mas sencillas, acústica, algunos capítulos sencillos de la óptica).

(II A.—2 horas semanales.)

Teoría del calor, magnetismo, electricidad, repeticiones de los fundamentos químicos i mineralójicos.

(I B.—2 horas semanales.)

Mecánica (en caso necesario con esclusion de la teoría del calor i de las ondulaciones). Acústica.

(I A.—2 horas semanales.)

Óptica. Jeografía matemática.

c.—Observaciones metodolójicas

La enseñanza de la zoolojía i botánica, partiendo de la introduccion a la observacion i descripcion de individuos vejetales i animales, tiene que llevar poco a poco a los alumnos, por la comparacion de formas afines, a la apropiacion de las nociones mas importantes de la morfolojía i al conocimiento del sistema. En esto los alumnos de todos los grados deben ejercitarse en el bosquejo sencillo de lo observado. La atencion principal debe dedicarse no tanto a un espacio grande de la materia de enseñanza sino a su penetracion instructiva. Deben tratarse con preferencia los representantes de la fauna i flora indíjenas, pero tambien, al lado de ellos algunas formas especialmente características de los continentes estranjeros.

Cuando el semestre de verano comienza tan temprano que sea imposible procurar las plantas adecuadas para la enseñanza botánica, queda a discrecion de los profesores correspondientes el dedicar el primer tiempo del semestre estival al complemento i repeticion de la materia zoolójica del semestre de invierno.

La enseñanza de la física i de la química con mineralojía ha esperimentado un cambio no insignificante en la distribucion de la materia. Influyó en estos cambios la idea de proporcionar tambien un cuadro en lo posible acabado i duradero de las teorías mas importantes en estos terrenos a los alumnos que despues de pasar la segunda infe-

rior se retiran de la escuela. Esto motivó la disposicion de la materia de enseñanza en dos cursos. En el primero de ellos, que corresponde el segundo semestre de la Tercia superior i la Segunda inferior, deben tratarse los fundamentos, i en el segundo que se construye sobre aquel, el saber adquirido ha de profundizarse i ensancharse.

Siendo tan abundante la materia en estos terrenos i relativamente exiguo el número de las horas de clase disponibles para ellos, es preciso dedicar el mayor cuidado a la eleccion adecuada. En esto la aspiracion del profesor tendrá, ante todo, que dirijirse a que los alumnos sean inducidos a la propia reflexion i la observacion, i que se evite prudentemente todo recargo de materia destinada a la memoria. En todos los estudios hai que partir del esperimento. La cuestion del texto que haya de adoptarse será objeto de una disposicion especial.

B.—Jimnasio Real i Escuela Real Superior

a.—Objetivo jeneral

En botánica: Conocimiento del sistema natural, conocimiento mas exacto de las mas importantes familias naturales de las plantas indíjenas. Fenómenos de la vida de las plantas. Tratamiento de las mas importantes plantas útiles exóticas. Comunicaciones sobre la distribucion jeográfica de plantas conocidas. Algo de la anatomía i fisiolojía de las plantas, como tambien sobre las criptógamas i enfermedades de los vejetales.

En zoolojía: Conocimiento del sistema de los animales vertebrados i evertebrados: Fundamentos de la jeografía zoolójica. Conocimiento de la estructura del cuerpo humano con informaciones sobre hijiene.

En mineralojía: Conocimiento de las formas de cristales mas importantes, como tambien de las cualidades físicas i de la composicion química de los minerales mas conocidos.

En física: Conocimiento seguro de los fenómenos i leyes mas importantes de las diferentes materias de la física, como tambien de la derivacion matemática de las leyes principales. Conocimiento de las teorías mas importantes de la jeografía matemática.

En química: Conocimiento de los elementos mas importantes i de sus principales combinaciones inorgánicas, como tambien de las leyes fundamentales de la química. En las escuelas reales superiores, ademas, conocimiento de las mas importantes combinaciones orgánicas.

c.—Materias de enseñanza

(VI.—2 horas semanales.)

Como en el jimnasio.

(V.—2 horas semanales.)

Como en el jimnasio.

(IV.—2 horas semanales.)

Descripcion comparativa de especies i jéneros afines de plantas fanerógamas segun ejemplares a la vista. Sumario del sistema natural de plantas.

Fenómenos de la vida de las plantas.

Repeticiones i aplicacion de la materia de enseñanza zoolójica de las clases anteriores, con relacion al conocimiento del sistema de los vertebrados.

(III B.—2 horas semanales.)

Repeticiones i aplicaciones de la materia de enseñanza botánica de las clases anteriores, con relacion al conocimiento del sistema natural de las fanerógamas.

Animales articulados.

(III A.—2 horas semanales.)

Descripcion de algunas especies de plantas difíciles para el complemento i repeticion de la teoría de formas, clasificacion i biolojía. Tratamiento de las mas importantes plantas exóticas de cultivo. Comunicaciones sobre la distribucion jeográfica de las plantas.

Animales inferiores: Ensanchamientos i repeticiones de la materia de enseñanza zoolójica de las clases anteriores con relacion al conocimiento del sistema de los animales evertebrados. Repeticion del sistema de los animales vertebrados.

(Ademas:—2 horas semanales (en la escuela real superior.)

Esposicion concisa sobre el objeto i la tarea de la física. Fenómenos mecánicos, con inclusion de la hidrostática i aerostática. Teoría del calor.

(II B.—5 horas semanales (en el jimnasio real.)

(6 horas semanales (en la escuela real superior.)

Algo de la anatomía i fisiolojía de las plantas, como tambien sobre las criptógamas i enfermedades de las plantas.

Anatomía i fisiolojía del hombre con instrucciones sobre la hijiene.

Magnetismo, electricidad, acústica, fenómenos ópticos importantes.

Enseñanza propedéutica de la química. Elementos de la cristalografía.

(II A.—5 horas semanales (en el jimnasio real.)

(6 horas semanales (en la escuela real superior.)

Teoría del calor (con esclusion de la irradiacion del calor), magnetismo i electricidad.

Nociones químicas jenerales. Metalóides. Problemas estequiométricos.

(I B.—5 horas semanales (en el jimnasio real.)

(6 horas semanales (en la escuela real superior.)

Mecánica (con inclusion de la teoría del calor i de la enseñanza de ondulaciones). Acústica.

Los metales. Trabajos sencillos en el laboratorio.

(I A.—5 horas semanales (en el jimnasio real.)

(6 horas semanales (en la escuela real superior.)

Óptica: Repeticiones de todo el terreno.

Algunos capítulos importantes de la química orgánica. Trabajos sencillos en el laboratorio.

c.—Observaciones metodolójicas

La aspiracion de los profesores debe ser dirijida siempre a instruir a los alumnos en la observacion i descripcion de los cuerpos naturales i a conducirlos, por la comparacion de formas afines, al entendimiento del sistema, como tambien ademas de esta introduccion al órden sistemático, a darles a conocer los fenómenos i leyes mas importantes de la vida animal i vejetal. El propósito jeneral no es tratar toda la materia; ella debe sacarse principalmente de la fauna i flora indíjenas como la ofrecen los alrededores i la coleccion de la escuela; sin embargo, las formas características de otros continentes no deben quedar descuidadas. En todos los grados los alumnos han de ejercitarse en el bosquejo sencillo de lo observado. En cuanto a la distribucion del tiempo que ha de dedicarse a la enseñanza botánica i a la zoolójica en las diferentes clases, vale lo prescrito para el jimnasio.

La enseñanza física se hace tambien en los jimnasios reales i escuelas reales superiores, en dos cursos, de los cuales el primero acaba con la Segunda inferior. En éste debe hacerse la enseñanza de modo que parta de la manera mas sencilla del esperimento. La cuestion sobre el texto que conviene adoptar tendrá que resolverse por disposiciones especiales.

En los jimnasios reales deben tratarse en este curso tambien los fundamentos de la química i de la mineralojía, miéntras que en el segundo curso, que comienza en la Segunda superior, se han fijado horas especiales para la enseñanza químico-mineralójica. Para asegurar el complemento de la materia no insignificante del primer curso conviene reunir en la Segunda inferior, en cuanto sea posible, todas las horas de ciencias naturales en la mano de *un* profesor para posibilitar de este modo, una concentracion mayor de la enseñanza; tambien se permite, segun las circunstancias, organizar el plan de estudios para la enseñanza de ciencias naturales en la Tercia superior i la Segunda inferior de estos establecimientos, de una manera semejante al que se ha prescrito para los jimnasios, con tal que por esto las materias de enseñanza de las clases mencionadas, en jeneral no sufran reduccion.

En las escuelas reales superiores se verifica desde luego una separacion de la enseñanza física de la químico-mineralójica, de tal modo que la enseñanza física, ya en la Tercia superior, se estienda sobre todo el año escolar.

La enseñanza de la mineralojía se combina mas lójicamente con la enseñanza de la química i se debe limitar, en jeneral, a la oristognosía. Han de tratarse las mas importantes formas de cristales i las cualidades físicas i químicas de los minerales mas notables.

A la enseñanza teórica de la química en la cual se debe cuidar de que los alumnos, por el tratamiento uniforme de todos los elementos i sus combinaciones, no se recarguen de materia i de un aprendizaje predominante de memoria, hai que agregar, sobre todo en las escuelas reales superiores, en la Prima ejercicios prácticos en el laboratorio, en los cuales los alumnos han de practicar las mas importantes reacciones de los metalóides i metales, ejecutar sencillos análisis cualitativos i hacer preparaciones fáciles. Tales ejercicios prácticos, cuando se dirijen bien, tienen un valor educador que no se debe menospreciar i, segun las circunstancias, pueden estenderse tambien al terreno de la enseñanza de la física.

C.—Escuela Real

Ciencias naturales

Introduccion a la observacion i descripcion de algunas plantas; conocimiento de las familias de vejetales mas notables i fenómenos mas importantes de la vida de las plantas.

Introduccion a la observacion i descripcion de representantes de las diferentes clases del reino animal; conocimiento de los órdenes mas importantes de los animales vertebrados e insectos. Conocimiento de la estructura del cuerpo humano.

Conocimiento de las mas sencillas formas de cristales, como tambien de algunos minerales de importancia especial.

Ciencias físicas

Conocimiento, proporcionado por esperimentos, de las cualidades jenerales de los cuerpos, de los fundamentos del equilibrio i del movimiento, de la electricidad, del magnetismo i del calor, como tambien de las mas sencillas leyes de óptica i acústica; ademas, de los mas conocidos elementos químicos i de sus combinaciones principales.

11.—DIBUJO

A.—Jimnasio

a.—Objetivo jeneral

El objetivo del dibujo obligatorio es ejercitar la vista i la aptitud de representar con seguridad los contornos de cuerpos sencillos.

En la enseñanza no obligatoria en las clases superiores desde II B se consigue el desarrollo continuado del entendimiento de formas i colores por la reproduccion de los contornos de objetos de representacion mas difícil, tambien tomando en consideracion los fenómenos de iluminacion i el efecto de los colores. Algunos alumnos para los que el dibujo jeométrico es de valor especial, se inician en la jeometría representativa.

b.—Observaciones

Para *la enseñanza obligatoria*: Dibujo de figuras rectilíneas i curvilíneas en lecciones de clase o seccion segun grandes modelos murales, esplicado por diseños del profesor en la pizarra, al mismo tiempo con modificacion de las formas dadas. Se escluyen otros modelos. Dibujo de contornos segun modelos sencillos, ornamentos plásticos i otros cuerpos adecuados en la enseñanza individual. Por estos ejercicios se obtiene para aquellos alumnos que no toman parte de la continuacion de la enseñanza de dibujo, cierto complemento de este estudio, al paso que, por el otro lado, para los que aspiran a un perfeccionamiento continuado en el dibujo, se procura un fundamento seguro.

En *la enseñanza no obligatoria* sigue, en el dibujo a mano libre, al dibujo ampliado de contornos segun utensilios, vasos, ornamentos plásticos, plantas vivas, i conforme a la capacidad de los alumnos, tambien segun otros objetos, la ejecucion de dibujos segun modelos i ornamentos plásticos con efectos de luz i de sombra, i despues la representacion de objetos coloreados, plantas vivas, frutas i cosas parecidas, al lápiz i aguada.

Hai que tratar de proporcionar el entendimiento de la forma i del color como tambien atender a la educacion del buen gusto por medio de discusiones adecuadas para este fin.

En el dibujo jeométrico en cuanto puede practicarse en los jimnasios, al principio el dibujo con el compas suministra la práctica en el uso del compas, regla i tira líneas por medio del dibujo esmerado de muestras de superficies, divisiones de círculo i otras formaciones jeométricas; sigue la representacion jeométrica de cuerpos en las diferentes vistas con cortes trasversales i desenvolvimientos de las superficies, i al fin la introduccion a la jeometría representativa, construccion de sombreado i perspectiva.

B.—Jimnasio Real i Escuela Real Superior

a.—Objetivo jeneral

El objetivo es, en jeneral, el mismo que en los jimnasios, solo exije aquí un tratamiento mas completo i estenso. Instruccion para el empleo correcto de la vista i para la reproduccion segura de cualquier cuerpo a mano libre en contornos, en ejecucion mas amplificada con reproduccion de efectos de luz i de sombra i en representacion coloreada. Aprendizaje de la representacion jeométrica de cuerpos e introduccion a la jeometría representativa, construccion de sombreado i perspectiva.

b.—Observaciones

En *el dibujo a mano libre*, como en el jimnasio, no deben emplearse hojas modelos, sino solamente grandes muestras murales i cuerpos. Es preciso evitar completamente la medida del modelo i todo empleo de medios mecánicos, como compases i reglas. El dibujo, segun objetos, se ejercita en la enseñanza individual.

La materia de enseñanza se distribuye como sigue:

Para *Quinta i Cuarta*: Dibujo de........ planas i curvilíneas segun cuadros murales con ejercicios en la modificacion de las formas presentadas, esplicada por diseños del profesor en la pizarra mural, dibujo de ornamentos planos i formas de hojas.

En la Tercia: Dibujo segun modelos sencillos i difíciles i ornamentos plásticos en contorno, i solo al fin ejercicios en la reproduccion de luz i sombra segun modelos sencillos.

En las clases superiores: Dibujo segun ornamentos plásticos en contorno i con relacion a la iluminacion; ejecucion de dibujo segun objetos naturales e industriales. Ejercicios de pintura a la aguada segun dife-

rentes objetos, conchas, frutas, flores, plantas, aves disecadas i otros.

El *dibujo lineal* comienza en la *Tercia superior* con ejercicios en el uso del compas, regla i tiralíneas en muestras de superficies, divisiones círculo i otras figuras rectilíneas i curvilíneas. En la *Segunda inferior* sigue la representacion jeométrica de cuerpos sencillos en diferentes aspectos con cortes i desenvolvimientos, i en la *Segunda superior* i *Prima* la introduccion a la jeometría representativa, teoría de sombreado i perspectiva. Queda escluido el dibujo de máquinas i edificios enteros segun muestras.

C.—Escuela Real

a.—Objetivo jeneral

El objetivo es el mismo que en los demas establecimientos reales i se limita solo por concluir la enseñanza despues de seis años.

c.—Observaciones

Para el *dibujo a mano libre* valen las anteriores observaciones jenerales. La materia se reparte para las diferentes clases como en los demas establecimientos reales; en el grado superior, adquirida la seguridad en el dibujo de contornos, se practica la reproduccion de la luz i de la sombra segun modelos especialmente adecuados para esto.

En el dibujo lineal: Práctica en el uso de compas, regla i tiralíneas en muestras de superficies, divisiones de cálculo i otras figuras rectilíneas i curvilíneas.

Si en las clases superiores se puede disponer, para el dibujo lineal, de mas de dos horas, se agrega la representacion jeométrica de cuerpos en diferentes aspectos con cortes i desenvolvimientos.

12.—JIMNÁSTICA

La jimnástica en las escuelas persigue el objeto de promover por medio de ejercicios convenientemente escojidos i dirijidos, el desarollo físico de la juventud, fortificar el cuerpo, despertar el valor i la confianza en la propia fuerza, asegurar la resolucion pronta i la ejecucion debida. Al mismo tiempo debe aspirarse a la apropiacion de ciertas prácticas, sobre todo en relacion al futuro servicio en el ejército patrio.

Este objeto puede realizarse solo cuando la enseñanza de la jimnás-

tica, basada sobre un *plan de estudios* determinado, se da por un profesor que, cuidadosa i concienzudamente, dispone la materia para cada clase, de modo que esta materia, en progresion graduada i variacion conveniente, asegure el progreso regular de todos los alumnos que han de ser obligados a ejercitar todos los ejercicios con exactitud i a emplear todas sus fuerzas para alcanzar la mayor perfeccion posible. Pero con esto no se escluye, sino mas bien, segun lo exije la naturaleza del ramo, se indica espresamente como condicion el que la jimnástica se practique con ánimo alegre i sano, i proporciona a la juventud el placer que produce el sentimiento de la fuerza aumentada, i de la seguridad amplificada en el dominio i el uso de los miembros i de todo el cuerpo, como tambien, ante todo, la conciencia de la asociacion juvenil para fines jenerosos.

En los grados inferior i medio, la jimnástica debe tratarse en la forma de ejercicios comunes bajo la direccion inmediata del profesor. En el grado superior se puede admitir la enseñanza de la jimnástica, distribuidos los alumnos en varias secciones, cada vez que existe la posibilidad de formar, en clases especiales, monitores esperimentados. Cuando el tiempo i el lugar lo permitan, se hará la jimnástica al aire libre.

A.—Grado inferior. Ejercicios sencillos libres i de formacion; marchas; ejercicios con barras de madera livianas o de hierro. Combinaciones fáciles de estas formas de ejercicio. Ejercicios de salto a vuelta de cuerda, con uso de trampolines duros, etc., tambien sobre obstáculos fijos; ejercicios en aparatos de trepar i subir; ejercicios sencillos de suspension i apoyo en la barra fija i en las paralelas; ejercicios de balance; fáciles vueltas para subir a la barra.

B.—Grado medio. Repeticion de los ejercicios libres i de formacion del grado inferior i su ampliacion por formas mas difíciles i combinaciones (grupos de ejercicios). Ejercicios con la barrilla de hierro.

Ejercicios ampliados en los aparatos usados ya en el grado inferior; se agregan cuerdas de asalto (tabla oblícua), caballete de salto, cajon de salto i argollas de columpio.

C.—Grado superior. Combinaciones ampliadas de ejercicios libres; ejercicios con barrilla de hierro i palanquetas, sobre todo en combinacion con movimientos de ataque, bajo ciertas circunstancias tambien ejercicios en mazas. En los ejercicios de formacion deben practicarse tambien las formas meramente militares.

Aplicacion de los ejercicios jimnásticos en aparatos, principalmente con agregacion de los ejercicios en el caballo, del salto con uso de ba-

rras de apoyo, tiro de lanzas, etc. Cultivo sistemático de los ejercicios libres en aparatos.

En el grado inferior han de cultivarse con preferencia los ejercicios libres i de formacion, en el grado superior los ejercicios en aparatos.

Ejercicios de la jimnástica aplicada deben practicarse en todos los grados, sobre todo ha de cultivarse la carrera con aumento graduado en todos los años, ya como carrera de resistencia, ya como carrera de velocidad.

Juegos jimnásticos convenientemente escojidos se practican en todos los grados. Las disposiciones de detalles sobre este punto se reservan para otra ocasion.

(FIN DE LA SEGUNDA PARTE)

NOTA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO PEDAGÓJICO AL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Santiago, 10 de Octubre de 1892

SEÑOR MINISTRO:

Honrado por el Gobierno i el Consejo de Instruccion Pública con el cargo de Director del Instituto Pedagójico, he creido necesario manifestar a US. mi opinion sobre este establecimiento.

Desde hace cincuenta años, funcionan en nuestro pais las Escuelas Normales de Preceptores. Objeto constante de la atencion de los Ministros de Instruccion Pública, han esperimentado las diversas trasformaciones i mejoras marcadas por la esperiencia i por el adelanto de la pedagojía. Hoi podemos asegurar con orgullo que son comparables a los mejores establecimientos de su clase en Europa i América. Los resultados que producen superan a cuantas espectativas se habian concebido. En pocos años mas, todas las escuelas primarias darán al pueblo una educacion correspondiente al estado de cultura que alcanzamos, i, si los fondos públicos lo permiten, habrá el número necesario de ellas para que se establezca la instruccion obligatoria.

Son tan palmarios los beneficios producidos por las Escuelas Normales de Preceptores, que nadie se atreveria a ponerlos en duda, ni ménos aun, a pedir la supresion de ellas.

En mayor grado que los seminarios de preceptores, son necesarios para la ilustracion jeneral los institutos pedagójicos de segunda enseñanza. No es mi ánimo discutir, ni se presenta la oportunidad de hacerlo, sobre cuál de las dos especies de enseñanza merece la preferencia, si la primaria o la secundaria. Solo recordaré de paso, que esta última, segun lo demuestra la historia, ha dado oríjen tanto a la instruccion primaria como a la superior.

La pedagojía moderna ha hecho progresos notables en todo lo que se refiere a la segunda enseñanza. Las lecciones de hoi no son ni parecidas a las lecciones de ayer. Los métodos han cambiado por completo. Se ha escrito tanto en los últimos tiempos sobre los sistemas de educacion mas adecuados a la instruccion secundaria, que podria formarse una bibiioteca entera nada mas que con los volúmenes destinados a tan importante asunto.

Se comprende, pues, que la carrera del profesorado necesita en la ctualidad de una larga preparacion. Puede considerarse como un xioma que el saber mucho no equivale al enseñar bien.

La pedagojía ha llegado a ser en nuestra época una verdadera ciencia. En los principales paises, ha sido cultivada por espíritus superiores. Entre los franceses, podria citarse a Montaigne, a Fénelon, a Descartes, a Rollin, a Rousseau, el mas notable de todos; entre los ingleses a Bacon, a Locke, a Bain, a Spencer; entre los alemanes, a Comenius, a Franke, a Basedow, a Pestalozzi, a Diesterweg, a Fröebel, a Herbart.

Una ciencia formada por espíritus tan eminentes, merece, sin duda alguna, un estudio especial.

Así lo han comprendido las principales naciones europeas. En Francia, desde fines del siglo dieciocho, existe la Escuela Normal Superior, destinada a formar maestros de segunda enseñanza. En Alemania, se han organizado desde antiguo seminarios pedagójicos anexos a todas las universidades; en ellos se enseña la pedagojía teórica, pero sus alumnos reciben ademas lecciones prácticas en los liceos establecidos. Hai, sin embargo, seminarios pedagójicos con escuelas especiales de práctica en Leipzig i en Jena, i últimamente se han fundado en Prusia seminarios prácticos de pedagojía en todas las provincias. Puedo asegurar que en Austria la preparacion pedagójica para la segunda enseñanza obedece al mismo sistema que la de Alemania. La Italia, que tan grandes progresos ha realizado en diversas esferas del saber, no ha quedado rezagada en la enseñanza pública, i se ha esforzado por imitar la organizacion pedagójica de las naciones mas adelantadas.

El Instituto Pedagójico de Chile representa el primer esfuerzo que en nuestro pais se hace para sistematizar la carrera del profesorado. Felizmente este seminario ha podido fundarse segun los mejores modelos del Viejo Mundo.

Para comprender bien la diferencia esencial entre la educacion moderna i la educacion antigua, basta comparar la diferencia que existe entre los medios de que se valia el maestro de ayer i los que emplea el maestro de hoi para mantener la disciplina entre los alumnos. El látigo ha sido reemplazado por la palabra persuasiva. Los pedagogos han demostrado hasta la evidencia, que la desaplicacion de los alumnos provenia, ántes que de la pereza de los niños, de la falta de competencia de los maestros, o mas bien, de lo inadecuado de sus métodos. Esto ha llegado a ser hoi un axioma, i a la verdad se habria espantado a los profesores antiguos que se quejaban de la mala conducta o del poco aprovechamiento de sus alumnos, si se les hubiera

dicho que éstos eran los que realmente habrian tenido motivos fundados para censurar a sus maestros.

La pedagojía moderna se apoya sobre todo en las indicaciones de la naturaleza. El maestro debe tratar de inculcar los conocimientos en el espíritu de sus alumnos, imitando los procedimientos espontáneos de la intelijencia humana.

La sicolojía ha manifestado con pruebas irrefragables, que ninguna idea penetra en el espíritu sin que ántes haya sido recojida por los sentidos. Esta observacion fundamental ha servido en modo considerable a los sistemas modernos de enseñanza. Los profesores se esfuerzan actualmente en educar los sentidos ántes de alimentar la intelijencia. Esta es la base de la enseñanza objetiva.

En la historia, por ejemplo, se da grande importancia a los retratos de los hombres célebres, a las fotografías de las ciudades principales, a los grabados que representan las habitaciones, los vestidos, las armas, los lugares de entretenimiento público, los objetos del culto relijioso. El profesor moderno cuida especialmente de que sus alumnos visiten los museos históricos de la ciudad en que residen, o los lugares cercanos en que se han dado grandes batallas, o han tenido lugar sucesos notables.

En la historia natural, el estudio de las piedras, de las plantas i de los animales, no se hace ya por las descripciones del profesor, ni solamente en las láminas de los textos, por perfectas que sean. No se consideraria completa una enseñanza de la historia natural que no diera a conocer a los alumnos las piedras mismas, las plantas mismas, los animales mismos que se estudian.

Cada uno de los sentidos del hombre exije, segun la pedagojía moderna, una verdadera educacion, para que, merced al ausilio de todos ellos, el espíritu llegue a adquirir las nociones fundamentales de las letras i de las ciencias.

De acuerdo con estos principios, el aprendizaje de memoria ha caido en un descrédito completo. Ni la intelijencia del hombre, ni la intelijencia del niño reconocen este procedimiento como natural a su organismo. La pedagojía, por lo tanto, lo condena en su carácter de método ordinario de enseñanza, i solo lo admite en casos mui determinados.

El fin primordial de la pedagojía es educar el espíritu, es sistematizar los conocimientos. Se trata, nó de llenar la intelijencia, como si fuera un vaso, sino de desenvolverla en conformidad a sus principios orgánicos.

Para conseguir ese objeto, el maestro no debe descuidar ninguno de los elementos materiales ni morales que se hallan a su alcance. La estension de la sala, la distribucion de la luz, la colocacion de los bancos, han sido objeto de largos estudios entre los pedagogos. De igual manera, la edad i la preparacion de los alumnos de una misma clase no deben presentar grandes diferencias, para que así la palabra del profesor sea comprendida por todos ellos. Entre esas pequeñas intelijencias que poseen un desarrollo semejante, se establece una completa comunidad de ideas i de sentimientos. La tarea del maestro se simplifica en grado considerable, i las nociones que enseña, claras i adecuadas al espíritu de los niños, son rápidamente dijeridas merced a ese contajio sutil i maravilloso que se difunde entre los cerebros que disponen de iguales medios de asimilacion.

En una clase, no debe haber reunidos, por punto jeneral, mas de veinticinco o treinta alumnos. Está ya mui lejana la época en que un profesor creia cumplir con su deber cuando llamaba delante de sí a un solo alumno i se ocupaba durante toda la hora de clase en tomarle leccion. La esperiencia ha demostrado que este sistema era erróneo. El espíritu inquieto de los niños no posee la calma suficiente para oir durante una hora entera las esplicaciones del maestro, por mui interesante que se las suponga. En el dia de hoi, el profesor trata de mantener la actividad i de despertar el interes entre todos los alumnos de su clase. El método de preguntas i respuestas ha venido a reemplazar el de las largas lecciones recitadas de memoria i el de los discursos pronunciados por el profesor.

Estas reglas pedagójicas han llegado a ser mui conocidas, merced a la propaganda que de ellas han hecho los buenos educadores. Sin embargo, hai muchas otras que son tambien indispensables para que la enseñanza del colejio dé abundantes frutos. Ésta es la materia que forma la base de los estudios en los seminarios pedagójicos.

La escuela moderna, no solo se halla destinada a nutrir la intelijencia, sino tambien a educar la voluntad i a fortificar el cuerpo. La pedagojía enseña a todos aquellos que desean consagrarse a la carrera del profesorado, el noble i difícil arte de formar hombres.

Los nuevos métodos cuadruplican el poder de la intelijencia, i en un espacio mas o ménos igual de tiempo, preparan a los estudiantes de segunda enseñanza para dominar con mucha mayor enerjía que en el sistema antiguo las dificultades que ofrece la vida i la sociedad.

No basta, como algunos creen, haber sido un buen alumno de instruccion secundaria para convertirse por la sola obra de la voluntad,

sin estudios posteriores, en un buen maestro. Sin duda alguna, un discípulo sobresaliente se esforzará en imitar los métodos empleados por sus profesores; pero carecerá de ese conocimiento sicolójico de los niños que solo puede adquirirse con un estudio especial, i de esa esperiencia en la aplicacion de los métodos de las diversas asignaturas, que solo se obtiene con la práctica de la enseñanza.

Imajinemos un bachiller en humanidades de la mas clara intelijencia i de los conocimientos mas estensos i mas sólidos. Supongamos que inmediatamente despues de haber obtenido su título, i sin que haya hecho estudios prévios de pedagojía, obtenga la propiedad de una cátedra en la enseñanza secundaria. Salvo el caso de un prodijio, que hasta ahora no se ha realizado, ese jóven en sus primeros años de majisterio tendrá un noviciado mas o ménos largo, en el cual cometerá numerosos errores de método, cambiará cien veces de plan, i solo conseguirá adiestrarse lentamente, a espensas de sus alumnos.

Ésta ha sido la historia de los mejores maestros de nuestros colejios de segunda enseñanza. Entre los profesores de los liceos, aquellos que han poseido verdadera intelijencia i sólida ilustracion, no han llegado sino despues de un largo período de esfuerzos constantes a una perfeccion relativa en el arte de enseñar; en cambio, aquellos que, por la medianía de su espíritu i de sus conocimientos, no han sido capaces de recojer los frutos de su esperiencia diaria, han resultado vencidos en la lucha, i, o bien se han retirado del majisterio despues de haber enseñado mal a dos o tres jeneraciones de niños, o bien han continuado en la enseñanza con grave perjuicio para la juventud educanda.

La pedagojía es una ciencia relativamente moderna, pero cuyos principios han sido reunidos con gran dificultad, por una larga série de intelijencias superiores, despues de una esperiencia de siglos.

Nuestro Instituto Pedagójico encierra, pues, una importancia capital que no perderá nunca, i en la actualidad su enseñanza es doblemente necesaria. En estos momentos en que tanto el Gobierno como el Consejo de Instruccion Pública han resuelto variar el sistema i los métodos de enseñanza de los liceos, ha llegado a ser indispensable un colejio que prepare a los maestros destinados a realizar la reforma. No basta decretar un plan de estudios, ni combinar nuevos programas; se necesita, ademas, que los individuos encargados de aplicar éstos i aquél, consagren toda su intelijencia i toda su voluntad al buen éxito de la obra. Las innovaciones de esta clase no se hallan contenidas por completo en la letra de los reglamentos. Una gran parte de ellas, talvez la mas esencial, va siempre envuelta en el espíritu de los

decretos. Si estas reformas no tienen, en consecuencia, el apoyo decidido de los profesores, fracasarán con seguridad.

El sistema concéntrico de los estudios consiste en el aprendizaje simultáneo de las diversas ramas principales del saber en todos los años de que se compone el curso de humanidades. El método concéntrico se aplica a la enseñanza de cada una de las asignaturas del mismo curso mencionado. Segun este método, cada una de las ramas principales de los conocimientos humanos, debe enseñarse, desde los primeros años del curso hasta el último, en círculos concéntricos, que al principio solo abrazan las nociones fundamentales, pero que van ensanchándose paulatinamente, hasta que por fin llegan al desenvolvimiento completo de la materia. La concentracion de los estudios, se refiere al enlazamiento que tienen entre sí las diferentes ciencias i que debe tambien ligar a todas las asignaturas del curso completo de humanidades.

Puede decirse que desde hace algunos años existe en Chile el sistema llamado concéntrico. Por desgracia, no es posible estampar igual asercion respecto del método concéntrico, ni respecto de la concentracion de los estudios. Las diversas asignaturas del curso han sido estudiadas en nuestros liceos como ramos distintos, aun cuando pertenezcan a un mismo órden de conocimientos. Verbigracia, la aritmética ha sido siempre considerada por los estudiantes de segunda enseñanza como un ramo completamente diverso del áljebra, i ésta, a su vez, como una asignatura independiente de la aritmética. De igual modo, los períodos históricos en que los tratadistas dividen el desenvolvimiento de la humanidad para dar mayores facilidades a la enseñanza, se han estudiado con absoluta independencia unos de otros. La gramática castellana ha sido en todos los tiempos un estudio especial, sin parentesco alguno con la literatura.

Las consecuencias de la falta de enlace de las secciones en que se divide un mismo ramo en los diversos años del curso, han sido funestas para la enseñanza. Los alumnos se han retirado de las aulas con ideas erróneas e incompletas sobre la mayor parte de las asignaturas. La gramática castellana, por ejemplo, que, relacionada con la retórica desde el primer año hasta el último del curso de humanidades, permite al maestro enseñar a los alumnos, al mismo tiempo que la estructura actual i la historia de la lengua, el arte de manejarla, de palabra i por escrito, con correccion i elegancia, estudiada como ahora aisladamente, se trasforma en una enseñanza estéril i minuciosa de análisis i de clasificaciones, que las mas de las veces se reducen a un empiris-

mo fatigoso, i que nunca preparan a los jóvenes para el difícil arte de la composicion.

En el Instituto Pedagójico, no solo se inicia a los alumnos en los secretos del majisterio, sino que tambien se les enseñan los últimos métodos empleados en los colejios europeos en las diversas asignaturas.

El profesor de historia natural dedica una atencion preferente a la fisiolojía i a la morfolojía de las plantas i de los animales. Como se sabe, este es el asunto a que mayor tiempo se consagra en las cátedras europeas. La enseñanza fisiolójica forma la base de los conocimientos sobre el mundo animado i demuestra hasta la evidencia la unidad que existe entre todos los fenómenos de la vida.

La anatomía vejetal es otro de los temas mas interesantes de sus lecciones. Los alumnos de esta clase se ejercitan en el uso del microscopio, i aprenden a reducir la hoja mas pequeña de una planta o de un helecho en esos elementos independientes que se llaman células i que componen la sustancia de todos los séres animados.

Sin duda alguna, el manejo del microscopio por los alumnos seria excesivo en las clases de un liceo, pero no puede negarse que el empleo de este instrumento es indispensable para los jóvenes que se preparan al majisterio. El estudio de la historia natural no se hallaria a la altura que ha alcanzado la ciencia si los profesores no pudieran enseñar a sus discípulos por ese medio la anatomía de los vejetales. Con este objeto, los jóvenes que se educan en el Instituto Pedagójico, están obligados a hacer ellos mismos un cierto número de preparaciones microscópicas de las que ménos dificultades presentan.

Ademas de la fisiolojía i de la anatomía, el profesor enseña a sus alumnos la jeografía vejetal.

A pesar de la importancia de estos ramos, no descuida las clasificaciones de los animales ni las de las plantas, a que se daba tanta preferencia en otro tiempo. Pero no se detiene demasiado en contar el número de pétalos ni el número de estambres de cada flor, sino que dirije principalmente la atencion de sus alumnos a las funciones biolójicas de esos mismos órganos. De este modo, la enseñanza de la historia natural adquiere una vida i un interes estraordinarios.

El profesor no olvida un momento que su tarea primordial consiste en la formacion de maestros de segunda enseñanza, i, en consecuencia, emprende a menudo escursiones botánicas con sus alumnos, no solo para que estudien esperimentalmente la naturaleza i el desarrollo de los vejetales, sino tambien para que vayan formando ellos mismos

un pequeño herbario de plantas chilenas, que les servirá mas tarde cuando tengan a su vez discípulos.

Las cátedras de idiomas en el Instituto Pedagójico ofrecen igualmente gran novedad i verdadero interes científico. Todas ellas tienen como base el estudio de la lingüística, sin el cual el aprendizaje de aquéllos se reduce a un trabajo meramente empírico. La lingüística, como se sabe, enseña la etimolojía de las palabras, las modificaciones que han sufrido los sonidos i las letras, el desarrollo de las formas verbales i la historia de la sintáxis del idioma.

Los alumnos del Instituto Pedagójico estudian la lingüística del latin, del castellano, del frances, del ingles i del aleman. Estudian tambien la filolojía o historia jeneral de la literatura. Y con el ausilio poderoso de estos dos ramos, se encuentran aptos para abrazar en toda su estension el conocimiento teórico i práctico de la literatura castellana.

Los nuevos profesores podrán así enseñar el idioma patrio sobre una base científica.

En la cátedra de latin, el maestro se esfuerza, mas que en hacer profundizar a sus discípulos la lengua de los romanos, en darles a conocer todos aquellos elementos de ella que pueden servirles para el mejor estudio del castellano i del frances.

Los profesores de idiomas vivos ejercitan principalmente a los jóvenes del Instituto en los métodos que hacen mas fácil el aprendizaje de las lenguas, i de este modo contribuyen por su parte a realizar la noble mision del establecimiento. Quizas por la primera vez en nuestro pais, se estudia en estas cátedras la fonética, o sea, la ciencia de los sonidos aplicada a los idiomas. El conocimiento de este ramo es indispensable para la correcta pronunciacion de un idioma estranjero. La fonética manifiesta cómo concurren a la formacion de los sonidos que componen el alfabeto, los labios, la lengua, la garganta, las mandíbulas, i del juego de todos estos órganos deduce principios exactos i concretos. Sin el estudio de la fonética, la pronunciacion de un idioma no obedece sino a reglas empíricas.

Este ramo no tiene lugar en el curso de humanidades de un liceo; pero el aprendizaje de él permitirá que los alumnos del Instituto dirijan con mejor acierto la enseñanza de las lenguas estranjeras.

Los profesores de idiomas vivos cuidan tambien de perfeccionar a los jóvenes en la práctica de ellos, tanto para hablarlos como para escribirlos. Así los futuros maestros dominarán los elementos principales de las lenguas que van a enseñar.

El estudio de la historia se hace conjuntamente con el de la jeografía. De esta manera, se habitúa a los jóvenes que en breve serán profesores, a no separar dos ramos que se hallan tan íntimamente ligados. Como es notorio, uno de los defectos mas graves de que adolece la enseñanza histórica en nuestros liceos, es la prescindencia casi absoluta que se hace de las condiciones jeográficas de cada pueblo al relatar su vida política. Ninguna persona ilustrada ignora hoi cuánta influencia ejerce la jeografía de un pais sobre su desarrollo i su grandeza.

En la cátedra de historia i jeografía, se dan a los alumnos algunas reglas sencillas i fáciles de aplicar, para que tracen en la pizarra, con el ausilio de tizas de distintos colores, el mapa de la nacion que va a estudiarse. En primer lugar, forman una red de meridianos i paralelos; en seguida dibujan los contornos esteriores del pais; despues marcan sus principales cadenas de montañas i señalan el curso de sus rios; i, por último, fijan la situacion respectiva de las ciudades mas importantes.

Se comprende con facilidad que, merced a este procedimiento práctico i, podríamos decir, esperimental, los alumnos graban de una manera indeleble en su espíritu un gran número de indicaciones jeográficas. Hai por cierto una enorme diferencia entre este método racional i el método mnemotécnico empleado hasta ahora.

Conjuntamente con la jeografía política se estudia la jeografía física de cada nacion, i la historia adquiere por este medio su verdadera importancia. Los alumnos no repiten de memoria la sucesion de los hechos históricos, sino que, por el contrario, los completan con el ausilio del mapa.

No necesito manifestar cuánta cabida se da en esta cátedra a la historia de la civilizacion, porque sin ella ningun profesor de historia mereceria hoi el nombre de tal. El maestro tiene tambien especial cuidado en indicar a los alumnos las fuentes principales, antiguas i modernas, donde pueden adquirir un conocimiento mas completo de los diversos períodos. Para ser un buen profesor de historia es necesario tener ese entusiasmo por las investigaciones que distingue al historiador.

A primera vista, parece que la historia i la jeografía fueran los ramos mas fáciles de enseñar; pero, por desgracia, son talvez de los que mayores dificultades ofrecen al maestro. La historia abraza todas las ciencias, i se necesita un criterio mui seguro para distinguir en ella lo verdadero de lo falso, lo probable de lo verosímil. Cuando el estu-

dio histórico se reducia a una simple narracion de los hechos pasados, cualquiera persona de mediana ilustracion desempeñaba con buen éxito una cátedra de esta asignatura. Hoi no puede ejercer el majisterio histórico sino quien posee una gran suma de conocimientos bibliográficos, políticos, sociales i científicos.

Del mismo modo, la enseñanza de la jeografía requiere una vasta ilustracion científica. Segun los planes modernos de enseñanza secundaria, la jeografía física se aprende al mismo tiempo que la jeografía política.

Tengo la seguridad de que los alumnos del curso de historia i jeografía del Instituto Pedagójico, se hallan perfectamente preparados para dirijir la enseñanza histórica en los liceos.

Las cátedras de matemáticas i de ciencias físicas guardan perfecta conformidad con las ya enumeradas. Los profesores se esfuerzan principalmente en formar a sus alumnos para el majisterio con numerosos ejercicios prácticos.

Entre las matemáticas, la aritmética, sobre todo, ha hecho progresos notables en sus métodos de enseñanza. A los niños de corta edad, por ejemplo, se les ejercita hoi de preferencia en ejecutar operaciones mentales, que deben hacer con la mayor rapidez posible, i tan prodijiosos resultados se obtienen con este método, que verdaderamente maravilla el ver resolver por un alumno de la preparatoria, sin el ausilio del lápiz ni de la tiza, complicados problemas que a menudo un hombre no podria ejecutar sino con mucha lentitud i sobre el papel. El secreto de este misterio se halla esplicado por la educacion progresiva que en la ciencia de los números han ido recibiendo los cerebros infantiles.

La enseñanza moderna de las matemáticas, a la inversa de lo que ántes sucedia, no da sino un corto número de definiciones. El alumno debe encontrar las demas despues de haber efectuado las operaciones correspondientes. La planimetría, que se estudia en los primeros años de humanidades, ofrece en este sentido a los jóvenes un vasto campo para el desarrollo de sus facultades especulativas: los alumnos mismos están obligados a descubrir i formular los teoremas que la componen.

En el Instituto Pedagójico, ademas de las matemáticas elementales, se estudian las matemáticas superiores puras, es decir, desde un punto de vista científico jeneral, sin aplicacion a la injeniería ni a la arquitectura. Los futuros maestros necesitan de estas nociones elevadas para que su enseñanza en los liceos no adolezca de la estrechez de mi-

ras que caracteriza las lecciones de quien no sabe sino esclusivamente lo que enseña.

En las clases de física i de química, del mismo modo que en las de los demas ramos del establecimiento, el profesor no espone nunca préviamente un principio o una lei, sino que, por el contrario, trata de que los alumnos los deduzcan despues de repetidos esperimentos. Esta es la principal regla pedagójica aplicable a las asignaturas mencionadas.

Los alumnos de estas cátedras tienen ejercicios prácticos una vez por semana. En ellos, se habitúan a manejar los instrumentos de física i de química, a hacer esperiencias en uno i otro ramo i a formar ellos mismos, bajo la direccion de su maestro, los aparatos necesarios para la clase.

Fácilmente se comprenderá que una enseñanza tan práctica no puede ménos que dar buenos resultados.

Un maestro especial de jimnasia enseña teórica i prácticamente ese arte, indispensable hoi en todos los colejios, i sobre todo en un seminario que se halla destinado a formar profesores para los liceos de la República.

Los alumnos reciben tambien lecciones de derecho constitucional i administrativo.

El médico del establecimiento enseña hijiene.

En el Instituto Pedagójico, funciona ademas una clase de filosofía, en la cual se da el necesario desarrollo al estudio de la sicolojía, de la lójica, de la moral i de la teodicea. En esta cátedra, el profesor esplica a sus alumnos el importante tema de la clasificacion de las ciencias, que viene a servir de complemento i de coronacion a toda la enseñanza pedagójica del seminario.

El maestro de pedagojía no se limita a dar lecciones teóricas, sino que tambien dirije el liceo de aplicacion prática, anexo al Instituto.

Este liceo ha empezado solo en el presente año; pero en lo sucesivo los alumnos del Instituto aprovecharán de él en los tres años del curso pedagójico. Los alumnos de los dos primeros años asistirán como oyentes a las clases del liceo, i en el tercero las desempeñarán ellos mismos, bajo la direccion de aquel maestro, como hoi sucede.

Durante el año actual, los alumnos del tercer año del curso pedagójico han enseñado las clases del tercer año de preparatoria del liceo de aplicacion práctica, sucediéndose unos a otros en secciones de a ocho jóvenes, mas o ménos.

La esperiencia que han adquirido bajo la direccion del maestro de

pedagojía los habilita necesariamente para enseñar desde luego por sí mismos.

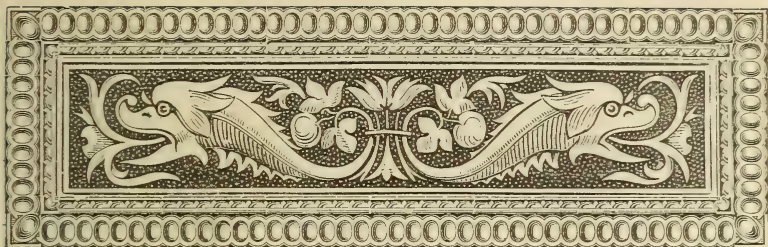
Existe tambien en el liceo una institucion a la cual se deben los mas benéficos resultados. Me refiero a las conferencias prácticas con crítica. Éstas se verifican dos veces por semana. Con ocho dias de anticipacion, el profesor de pedagojía da a uno de los alumnos del Instituto un tema determinado, con el objeto de que lo desarrolle préviamente, i en seguida lo enseñe a los alumnos del liceo. Otro de los jóvenes del Instituto debe servir de crítico a su compañero. Dos dias ántes de la conferencia, el jóven encargado de ella presenta por escrito al maestro de pedagojía el desenvolvimiento del tema elejido. El profesor hace las correcciones necesarias. En el dia de la conferencia, el alumno dirije la clase del liceo delante de sus compañeros del Instituto, del profesor de la asignatura correspondiente i del profesor de pedagojía. Una vez terminada la clase, el alumno que ha servido de maestro hace notar él mismo los defectos principales en que cree haber incurrido. A continuacion, espresa su dictámen el crítico, i el profesor de pedagojía ofrece la palabra a los demas alumnos del Instituto. Por último, manifiestan su opinion los profesores. El maestro de pedagojía termina de ordinario la conferencia con el análisis minucioso de la clase i de las críticas hechas por los alumnos.

Despues de esta esposicion, US. comprenderá que, en mi sentir, el Instituto es un establecimiento necesario, desde cualquier punto de vista que se le considere. En el presente oficio, he tratado de manifestar la inmensa importancia que tiene como seminario pedagójico, podria tambien aducirse un argumento económico que no carece de valor. El Estado invierte grandes sumas de dinero en sostener mas de veinticinco liceos. Si, merced a la enseñanza del Instituto Pedagójico, los liceos van a mejorar de un modo considerable la educacion que dan a sus alumnos, el Estado, en vez de haberse perjudicado pecuniariamente con la fundacion de este nuevo seminario, habrá hecho producir a sus capitales una suma mayor de intereses, i habrá servido así al progreso i a la ilustracion de Chile.

Dios guarde a US.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR

Secretario de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes
i Director del Instituto Pedagójico



BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesion de 24 de Octubre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Ugarte Gutierrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 17 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Ramon Araya Arenas; *igual grado en la de Medicina i Farmacia* a don Cárlos Altamirano Talavera, don Francisco Escobar Cerda, don Agustin Figueroa Magarzo i don Ánjel C. Sanhueza Sanhueza; el de *bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Temístocles Elgueta Padilla, don G. Enrique Gronow García i don Víctor M. Urzúa Urzúa i el de *bachiller en la Facultad*

de Ciencias Físicas i Matemáticas a don Roberto Torretti Prohías i don Ismael Vargas Salcedo, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NUM. 3,210

Santiago, 13 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,736.—Vistos estos antecedentes i teniendo presente lo resuelto por el Consejo de Instruccion Pública,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará las cantidades siguientes que han devengado los profesores del Instituto Nacional que a continuacion se espresan, por propinas de los exámenes tomados de los alumnos de instruccion secundaria a quienes el Consejo de Instruccion Pública ha permitido rendirlos en época estraordinaria:

A don Vicente Aguirre Vargas, ocho pesos veinticinco centavos;
" " Luis Barceló, nueve pesos setenta i cinco centavos;
" " Diego Barros Arana, seis pesos setenta i cinco centavos;
" " Alfredo Campaña, veintiseis pesos;
" " Santiago García Huidobro, veintiseis pesos;
" " Federico Gosselin, doce pesos;
" " Federico Hanssen, doce pesos;
" " Sandalio Letelier, quince pesos;
" " Féliz Emilio Lillo, nueve pesos veinticinco centavos;
" " Nicanor Moyano, diez pesos cincuenta centavos;
" " Cárlos Olavarrieta, veintiseis pesos;
" " Adolfo Tapia, doce pesos;
" " Gaspar Toro, nueve pesos setenta i cinco centavos;
" " Diego A. Torres, diez pesos cincuenta centavos;
" " Rojerio Torres, diez pesos cincuenta centavos; i
" " Santiago Vera, quince pesos.

"Impútese el gasto al ítem 9, partida 22 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. en contestacion a su oficio número 183.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 3,222

Santiago, 14 de Octubre de 1892

Este Ministerio se ha impuesto de la circunstancia de no haber en Lebu persona alguna que pueda desempeñar debidamente las clases de matemáticas del Liceo de esa ciudad, que han vacado por renuncia del que las servia.

Este Ministerio no puede designar para que vaya a aquel establecimiento a alguno de los profesores contratados, en razon de estar todos destinados a otros liceos de la República i ya a punto de terminar el curso que se les ha confiado en el corriente año. Cuanto a alguno de los alumnos del Instituto Pedagójico que termine su carrera en el año en curso i que pudiera ser nombrado, comunico esta circunstancia al director de este establecimiento a fin de que se sirva espresar a este Ministerio cuál de esos alumnos podria desempeñar las asignaturas de que se trata, a fin de tenerlo presente en el momento de la provision.

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 184.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 3,225

Santiago, 15 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

Núm. 2,745.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta José Lino Quiroga del empleo de portero de la Seccion Universitaria, i se nombra para que le reemplace a Nolasco Gonzalez, propuesto por el Rector de la Universidad.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 188.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 3,242

Santiago, 19 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,762.—Vista la cuenta que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Rafael Jover la suma de un mil novecientos treinta i nueve pesos noventa i ocho centavos, valor de la impresion de un mil ejemplares del número de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondiente al mes que rije.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 3,243

Santiago, 19 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,763.—Vista la cuenta que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Rafael Jover la cantidad de dos mil ciento sesenta pesos cincuenta centavos, valor de mil ejemplares del número estraordinario de los ANALES DE LA UNIVERSI-

DAD correspondiente al 12 del presente i a la reimpresion de los trabajos insertados en conmemoracion del 4.º centenario del descubrimiento de América.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De un oficio del Rector del Liceo de Temuco con que remite un duplicado de la memoria que leyó en la distribucion de premios el 12 del mes actual.

Se mandó archivar.

3.º Del estado de inasistencia de profesores en el Liceo de Angol.

Pasó en informe al señor Rector Aguirre.

4.º De la nómina de alumnos distinguidos en el Instituto Nacional i en los Liceos de Temuco i Quillota, i de la matrícula de alumnos en los dos últimos establecimientos.

Se mandó publicar la nómina en el *Diario Oficial* i pasar la matrícula a la Comision de Liceos.

5.º De una solicitud de don Tomas Gritffihs para que se le admita al exámen práctico de farmacéutico, a virtud del diploma que acompaña, espedido por la Sociedad de Farmacia de la Gran Bretaña.

Pasó en informe al señor Decano de Medicina i Farmacia.

6.º De una solicitud de don Hugo Kunz para que se acuerde adquirir algunos ejemplares del mapa de Chile que presenta.

Se acordó pedir informe al señor Decano de Humanidades.

El Consejo tomó en seguida conocimiento del espediente iniciado por don Teófilo Garrido Fernández para graduarse de bachiller en filosofía i humanidades; i vistos los certificados que en él aparecen, declaró suficientemente comprobado el hecho de haber el solicitante rendido el exámen de historia moderna i contemporánea en el Liceo de Chillan el 20 de Mayo último, exámen que no se halla anotado en los libros del establecimiento.

Con lo informado por el señor Rector Aguirre respecto de todos los

estados de inasistencia de profesores de los liceos, se determinó pasar oficios al Rector del Instituto Nacional i a los de los liceos de Concepcion, Valparaiso, Chillan, Lináres, Constitucion, Tacna, Curicó, Los Anjeles, Talca, Rengo i Lebu, establecimientos endonde ha habido profesores poco asíduos en el cumplimiento de sus deberes.

El señor Rector Aguirre dijo, con relacion a la solicitud del Director de la Imprenta Nacional, de que se dió cuenta en el acta de la sesion de 10 del que rije, que no hai contrato alguno ajustado para la impresion de las obras del señor don Miguel Luis Amunátegui; que el precio del trabajo se paga directamente por el Ministerio, segun la cuenta que pasa el Director; i que, como ya se habia comenzado la impresion del volúmen de dichas obras para el cual se pide un anticipo de precio, creia que, por ahora, no convenia innovar en la situacion actual, sin perjuicio de que, una vez terminado ese volúmen, se determine lo que corresponda.

Para este último efecto se acordó advertir a los encargados de la publicacion de dichas obras avisen ántes de dar a la estampa el volúmen siguiente.

Se aprobó este informe.

Se advirtió en seguida que el Consejo tenia acordado la publicacion de las obras de don Ignacio Domeyko i que cumplia averiguar, de las personas encargadas de llevarla a cabo, el estado en que se encuentra.

Se pasó a continuacion a elejir la terna para proveer el rectorado del Liceo de Valdivia, de entre las personas indicadas en el acta de la sesion anterior.

Para el primer lugar de la terna fué elejido don Félix Emilio Lillo por cinco votos contra tres que obtuvo don Cesáreo Icarte. Hubo ademas un voto en blanco.

Para el segundo lugar de ella, fué designado don José Nicasio González por seis votos contra dos que favorecieron al señor Icarte. Hubo tambien un voto en blanco.

Para el tercer lugar se elijió a don Ricardo Muñoz Ábalos, por seis votos. Hubo asimismo tres votos en blanco.

Consiguientemente, la terna quedó formada:

1.° Don Féliz Emilio Lillo
2.° " José Nicasio Gonzalez
3.° " Ricardo Muñoz Ábalos.

Habiéndose suscitado dudas en órden al nombramiento de don Elías C. de la Cruz, el cual se hizo cargo del rectorado del Liceo de Copia-

pó a virtud de un decreto de la Excma. Junta de Gobierno de 13 de Mayo de 1891, que no determina si el nombrado es en calidad de interino o propietario, el Consejo declaró, por unanimidad, que el referido don Elías C. de la Cruz debe reputarse como Rector propietario de ese establecimiento, i comunicarse esta declaracion al Ejecutivo para los fines consiguientes.

A solicitud del mismo señor Aguirre, el Consejo consideró la indicacion de la Comision de Liceos, consignada en el acta de la sesion de 25 de Setiembre último, para crear en el Instituto Pedagójico una clase especial de historia documental de América i de Chile, i despues de un detenido debate, se acordó, por cinco votos contra cuatro, solicitar del Supremo Gobierno la creacion de la indicada clase.

El señor Consejero Blanco pidió que se consignara en el acta su voto negativo, porque, en su sentir, la clase de que se trata no está conforme con los propósitos que se tuvieron presentes para la fundacion del establecimiento ni con el reglamento que lo rije.

Por indicacion del señor Rector Aguirre se acordó considerar en la sesion próxima las solicitudes de colejios particulares para que las comisiones examinadoras que nombre el Consejo funcionen en las casas de esos establecimientos.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 31 de Octubre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 24 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Guillermo Sanhueza Cabeza; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Guillermo Frick Jiménez i don Gabriel Vidal Pizarro; *igual grado en la de Filosofía i Humanidades* a don Antolin Anguita Badilla, don Adriano Donoso Gana, don Cristóbal Gia-

nelli Manghiante, don Aníbal Riquelme Acevedo i don Abel Sandoval Espina; *e igual grado en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Ascencio Astorquiza Líbano i a don Alfredo Calvo Mackenna, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Arturo Hurtado Costa i don Alfredo Mouat Smith, recibieron el título de *Médico-Cirujano.*

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 3,292

Santiago, 7 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,797.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en Octubre de 1890 para llevar a efecto el plan de estudios denominado concéntrico,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Rodolfo Meyer la cantidad de trescientos pesos como premio del certámen de programa de Ciencias Físicas i Naturales.

"Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. en contestacion a su oficio número 182.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,254

Santiago, 19 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,766.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Nómbrase profesor interino e inspector del Liceo de Lebu a don Al-

berto Leon Julliante, propuesto por el Rector del establecimiento en reemplazo de don Ludovico Dauphin, que no se ha hecho cargo de dichos empleos, para los cuales fué nombrado por decreto de 22 de Setiembre último.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,866

Santiago, 20 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,801.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Pedro Nolasco Préndez la cantidad de quinientos pesos como premio obtenido en el certámen poético abierto por la Universidad para honrar la memoria de Cristóbal Colon.

"Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 194.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,998

Santiago, 20 de Octubre de 1892

Con esta fecha digo al Inspector Jeneral de Instruccion Primaria que remita a V., a la brevedad posible, un ejemplar de cada una de las obras de Derecho Chileno que existen en el depósito de libros del Ministerio de Instruccion Pública, a fin de que V. se sirva hacerlas en-

viar a la Universidad de Buenos Aires en canje de las publicaciones que ésta ha obsequiado a nuestra Universidad.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,256

Santiago, 19 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,768.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Nómbrase hasta el 31 de Diciembre profesor del curso de Matemáticas del Liceo de Lebu a don Hugo Pietrogrande, propuesto por el Rector del establecimiento en reemplazo de don Reinaldo Carrasco Rivera que ha renunciado.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 2,117

Santiago, 20 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,770.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta don Guillermo Fuenzalida del empleo de profesor de caligrafía del Liceo de Angol; i se nombra para que lo reemplace interinamente a don Emeterio Figueroa, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 3,283

Santiago, 21 de Octubre de 1892

En contestacion al oficio de V. número 183 de 10 del corriente, digo a V. que no es posible decretar el pago de propinas a los profesores del Instituto Nacional que han recibido exámenes de instruccion secundaria a diversos alumnos a quienes el Consejo de Instruccion Pública ha permitido rendirlos en esta época estraordinaria.

El ítem 9 de la partida 22 destinada a esta clase de gastos se encuentra completamente agotado. Por esta circunstancia queda sin efecto el decreto núm. 2,736 de 13 del corriente que mandaba pagar las referidas propinas.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

Al señor Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De un oficio del mismo Ministerio con el cual se remite una nómina de las personas que el Rector del Liceo Andres Bello, de Traiguen, indica como idóneas para formar parte de las comisiones examinadoras.

Se acordó tenerlo presente.

3.° De una providencia de dicho Ministerio, con la cual envía una solicitud del profesor del Liceo de San Felipe, don Pascual Soza Bruna, sobre cobro de sueldos.

Pasó en informe a la Comision de Liceos.

Igual tramitacion recibieron:

Un oficio del Rector de dicho establecimiento, en que propone la persona para desempeñar el puesto vacante de observador meteorolójico en ese Liceo; una solicitud de don Juan 2.° Cavada, profesor del Liceo de Ancud, para que se declare que conserva, en propiedad, las clases que indica; i un oficio del Rector del Liceo Santiago en que con-

sulta el caso de los profesores que desempeñan ademas funciones de inspectores, para los efectos de la percepcion de sus sueldos.

4.° Del siguiente oficio:

Santiago, 31 de Octubre de 1892

La Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, convocada por edicto de 29 de Setiembre para elejir sucesor al miembro académico señor don Juan Gustavo Courcelle-Seneuil, se reunió ayer, presidida por el Decano i con asistencia de los señores Aldunate don Manuel, Amunátegui don Gregorio Víctor, Barros Borgoño don Luis, Hanssen don Federico, Lenz don Rodolfo, Pizarro don Baldomero, Roehner don José, Steffen don Juan, Schneider don Jorje Enrique, Toro don Gaspar i el Secretario que suscribe.

Tomada la votacion, resultó elejido, por unanimidad, don Claudio Matte.

Lo comunico a VS. para su conocimiento.

Dios guarde a VS.

DIEGO BARROS ARANA

Domingo Amunátegui

Al señor Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlo en el acta.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de los Ánjeles en que anuncia estar formando un Museo de Ciencias Naturales i solicita que el Consejo pida al Ministerio del ramo algunas muestras de las repetidas que se encuentran en los Museos de Santiago i Valparaiso.

Se acordó trasmitirlo al Ministerio para los efectos a que haya lugar.

6.° Del estado de inasistencia de profesores del Liceo Santiago.

Pasó en informe al señor Rector Aguirre.

7.° De una solicitud de don José Pool a fin de que, en vista del certificado que acompaña, se le admita a rendir los exámenes que indica, para en seguida optar, al título de dentista.

Pasó en informe al señor Decano Barros Borgoño.

8.° De un oficio de don Cárlos Sage, secretario de la comision encargada de la publicacion de las *Obras de don Ignacio Domeyko*, a fin de que se reorganice aquella en el sentido que espresa.

Se acordó oir a los miembros de dicha comision.

9.° De una solicitud de ocho estudiantes residentes en Valparaiso para que se nombren comisiones que los examinen en los ramos correspondientes al primer año de derecho.

Fué desechada por unanimidad.

10. De una solicitud de don Víctor Mac-Lean Gabler para que se le exima del exámen de frances en cambio de los de ingles i aleman, que ha rendido.

En vista de los certificados adjuntos a la solicitud, fué ésta desechada por 9 votos contra 4.

Oido el informe del señor Decano Barros Arana, se declaró sin lugar la solicitud, presentada en una sesion anterior, para que se nombre una comision especial que reciba el exámen de aleman en el Liceo de la Serena a don Francisco D. González.

Informando el mismo señor Decano sobre la solicitud de don Hugo Kunz, de que se dió cuenta en la sesion anterior, para que se adquieran algunos ejemplares de un mapa de Chile, dijo que, salvo algunos pequeños detalles, esta carta jeográfica está bien hecha aunque no es tan apropiada para la enseñanza como la de don A. Bertrand; pero como el Consejo no es el encargado de proveer de material de enseñanza a los colejios nacionales, no correspondia a la Corporacion resolver acerca de la solicitud.

Se aceptó el informe precedente.

Por indicacion del señor Rector Aguirre i en consonancia con lo acordado en la sesion anterior, se pasó a considerar las solicitudes presentadas por varios colejios particulares a fin de que las comisiones examinadoras que nombre el Consejo funcionen en las casas de esos establecimientos.

Con este motivo, el señor Consejero Espejo insinuó la idea de que se aplazara la resolucion del asunto para despues del nombramiento de las comisiones, o hasta tanto el Consejo estuviera en posesion de datos que le permitan apreciar con acierto las garantías de seriedad que los colejios solicitantes inspiran.

El señor Consejero Letelier espuso las razones que, a su juicio, militan para que dichas comisiones funcionen en la Universidad o en otros lugares públicos designados al efecto, en vez de trasladarse a algunos colejios, que serian privilejiados respecto de los demas cuyas solicitudes fueran denegadas.

El señor Decano Barros Arana, adhiriéndose en jeneral a lo espresado por el señor Consejero Letelier, i a fin de armonizar en cuanto sea posible, los estatutos vijentes en la materia, con la obligacion que

sobre el Consejo pesa de exijir la seriedad en los exámenes i con la disciplina de los colejios peticionarios, propuso que se envíen comisiones a los establecimientos que se determinen, solo para examinar en algunos ramos de los primeros años del curso de humanidades, cuyas clases son mas concurridas que las restantes.

El señor Decano Lastarria, de acuerdo con los conceptos del señor Decano Barros Arana, aceptó la indicacion formulada.

El señor Consejero Blanco contradijo a sus colegas señores Letelier i Barros Arana, insistiendo especialmente i con amplitud en los motivos que, a su juicio, concurren para formar el convencimiento de que no disminuye la confianza que la Corporacion puede tener en un personal escojido de examinadores, por el hecho de trasladarse a funcionar en los colejios particulares.

A su turno el señor Decano Barceló recordó que, en su sentir, la discusion no debia versar sobre las ventajas o inconvenientes de enviar comisiones examinadoras a esos colejios, lo cual estaba resuelto por el reglamento en vigor; i que lo que cumplia al Consejo era solo ejercer la atribucion que, al respecto, le confiere el mismo reglamento.

Siendo avanzada la hora, i no habiendo llegado a su término el debate, se acordó dejarlo pendiente. Se designó a la Comision de Liceos, a la cual se agregará el señor Rector Aguirre, a fin de que presente para la sesion próxima una lista de examinadores, que sirva de proyecto para formar la lista definitiva de ellos.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 7 de Noviembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre; los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez, i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 31 de Octubre último, el señor Rector Aguirre confirió el *grado de licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Alejandro Fierro Carrera; *igual grado en*

ra de Medicina i Farmacia a don Aníbal Zúñiga Arias; el de *bachiller en la de Leyes i Ciencias Políticas* a don José Martin Barrios Guajardo; *igual grado en la de Medicina i Farmacia* a don Benigno Acuña Martel, don Abelardo Álvarez Montenegro, don Víctor M. Banderas Le-Brun, dor Cárlos R. Cámus Murúa, don Francisco Lázaro Guerra Ábalos i don Rodolfo Neuhaus Cornejo; *igual grado en la de Filosofía i Humanidades* a don Blas Álvarez Jofré, don Manuel E. Díaz Pérez, don Wenceslao Donoso Encina, don Erasmo Justiniano Maturana, don Luis E. Rissetti Bravo, don Luis Trujillo Madrid i don Bolívar Villarreal Maldonado; *igual grado en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Pedro Ballacey Lorderau, don Raul Claro Solar, don Daniel Palacios Olmedo i don Rosendo Ríos Talavera, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Francisco Escobar Cerda i don Ánjel C. Sanhueza Sanhueza recibieron el título de *médico-cirujano.*

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

Santiago, 24 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,804.—Vistos estos antecedentes,

Decreto:

"El profesor a contrata don Filiberto Germain, quien presta actualmente sus servicios en el Liceo Quillota, continuará prestándolos en el Museo Zoolójico de la Escuela de Medicina.

"La Tesorería Fiscal de Santiago continuará pagando al nombrado, con cargo a la de Quillota, el sueldo que a razon de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2,400) anuales consigna el ítem 3 de la partida 2.ª del presupuesto del Liceo de esta última ciudad.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,315

Santiago, 26 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,812.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 24 del que rije,

"Decreto:

"Nómbrase Rector del Liceo de Valdivia a don Félix Emilio Lillo, propuesto en primer lugar de dicha terna.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento i en contestacion a su oficio número 198.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,321

Santiago, 27 de Octubre de 1892

Hoi se ha decretado lo siguiente:

"Núm. 2,818.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en Octubre de 1890 para llevar a efecto el plan de estudios denominado concéntrico,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Eujenio María Hostos la cantidad de seiscientos pesos, como premio del certámen de programas de Castellano i de Jeografía e Historia.

"Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. en contestacion a su oficio número 182.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,320

Santiago, 27 Octubre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,817.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago entregará a don F. Birkelbach la suma de novecientos ochenta i cinco pesos sesenta centavos, valor de trabajos ejecutados en el Liceo Santiago.

"Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. en contestacion a su oficio número 37.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,361

Santiago, 2 de Noviembre de 1892

Remito a V. un ejemplar del *Relatoris do Ministerio da Instrucçao Pública do Brazil* que el Director de la Escuela Politécnica de esa República ha obsequiado a la Biblioteca de la Universidad.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,347

Santiago 29 de Octubre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,834.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion del 17 del que rije,

"Déjase sin efecto el decreto número 2,233 de 20 de Agosto último, por el cual se nombró profesor del Liceo de Concepcion a frai Pedro Diaz.

y

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio número 199.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° Del estado de inasistencia de profesores en los liceos de los Ánjeles, Rengo, Lebu, Curicó, Temuco, i Lináres.

Se acordó oir el informe del señor Rector Aguirre.

3.° De un oficio del Director del Instituto Pedagójico en que avisa las fechas en que tendrán lugar los exámenes, i somete al Consejo algunas indicaciones relativas a los certificados o títulos que podrian espedirse a favor de los alumnos del establecimiento que terminan en este año su carrera.

Se pasó en informe a la Comision de Liceos.

Igual providencia recayó en un oficio del Rector del Liceo de Rengo para que se dicten algunas resoluciones en órden a los exámenes que han de rendirse segun el sistema concéntrico de estudios.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de los Ánjeles en que dice haber separado al profesor que indica por no convenir a la disciplina del colejio i nombrádole reemplazante miéntras llega la aprobacion suprema que ha solicitado.

Se acordó trasmitirlo al Ministerio de Instruccion Pública para los efectos a que haya lugar, advirtiendo a dicho Rector que en lo sucesivo se abstenga de separar i nombrar empleados de esta naturaleza, atribuciones ámbas que no le corresponden.

5.° De una solicitud de dos estudiantes privados de derecho, residentes en Valparaiso, a fin de que el Consejo les nombre comisiones que les reciban en dicha ciudad los exámenes que espresan.

Fué denegada por unanimidad.

6.° De una solicitud de don Cárlos Puelma Besa para que se le exima del exámen de frances en cambio de los de ingles i aleman, que ha rendido.

Teniendo presente los certificados anexos a la solicitud, que acreditan que el peticionario ha obtenido resultados satisfactorios en la mayor parte de los exámenes del curso de humanidades, fué aceptada aquélla por unanimidad.

En seguida el Consejo, vistos los documentos adjuntos al espediente iniciado por don Luis Vicuña Cifuentes para el bachillerato en filoso-

fía i humanidades, acordó tener por suficientemente comprobado el hecho de haber rendido el postulante en Diciembre de 1884, como alumno del Colejio Católico de la Serena, el exámen de aritmética elemental, que no aparece asentado en los libros del Liceo de dicha ciudad.

Oido el informe del señor Decano de Medicina, se aceptó la solicitud de los alumnos del tercer año de medicina, de que se dió cuenta en el número 9.° del acta de la sesion de 17 de Octubre último, para que se les exima de rendir exámenes parciales de patolojía médica i quirúrjica.

A continuacion fueron designadas las comisiones examinadoras para Santiago que se espresan en seguida:

Jeografía descriptiva

Propietarios.—Don Guillermo Calbert, don Manuel Puelma Tupper i don Luis Varas Herrera.

Suplentes.—Don Alberto Berguecio i don Ruperto Bandera.

Historia sagrada

Propietario.—Don Onías Osandon Planet, don Luis Barceló Lira don Gabriel Lira Palma.

Suplentes.—Don Márcos Machuca i don Julio Montebruno.

Historia antigua, griega i romana

Propietarios.—Don Gonzalo Cruz, don Daniel Joachan Varas i don Arturo Alessandri.

Suplentes.—Don Pedro N. Cruz Silva i don Franklin Quezada Acharán.

Historia de la edad media, moderna i contemporánea i de América i de Chile

Propietarios.—Don Gonzalo Montt, don José Gregorio Ossa i don Alejandro Fuenzalida Grandon.

Suplentes.—Don Aurelio Berguño i don Santiago Escuti Orrego.

Aritmética

Propietarios.—Don Eduardo Pardo Correa, don Miguel A. Padilla i don Ramon Florencio Moreira.

Suplentes.—Don Guillermo Grove i don Miguel Lastarria Cavero.

Los demas ramos de matemáticas

Propietarios.—Don Abel Izquierdo, don Cárlos Olavarrieta i don Julio Lazo.

Suplentes.—Don Marcial Casas Cordero i don Luis Risopatron Sánchez.

Física i química

Propietarios.—Don José María Anrique, don Rojerio Torres i don Manuel Francisco Aguirre.

Suplentes.—Don Daniel García Guerrero i don Marco Aurelio Letelier.

Cosmografía, jeografía física e historia natural

Propietarios.—Don Alfonso Noguès, don Federico Philippi i don Nicanor Moyano.

Suplentes.—Don Jorje Eckers i don Uldaricio Prado Prieto.

Gramática castellana i latin

Propietarios.—Don Sandalio Letelier, don Santiago Vera i don Alejandro Aguinet.

Suplentes.—Don Luis A. Pinochet i don Agustin Gomez García.

Literatura i filosofía, primero i segundo años

Propietarios.—Don Vicente Aguirre Vargas, don Enrique Nercasseaux i Moran i don Miguel Luis Amunátegui Reyes.

Suplentes.—Don Enrique Oyarzun i don Abraham Valenzuela Torrealba.

Frances

Propietarios.—Don Rodolfo Lenz, don Federico Gosselin i don Eulalio Vargas.

Suplentes.—Don Enrique Gruet, i don Leonidas Banderas.

Ingles

Propietarios.—Don Rodolfo Lenz, don Adolfo Tapia i don Jorje Brosseau.

Suplentes.—Don Guillermo Grove, i don Enrique Sepúlveda.

Aleman

Propietarios.—Don José Roehner, don Federico Hanssen i don Alcibíades Vicencio.

Suplentes.—Don Pablo Martens i don Luis Brañes.

Integrantes en casos urjentes

Doña Matilde Troup
Don Cárlos Palacios Zapata
" Pedro Leon González
" Pedro Luis González
" Luis Matta Pérez
" Franklin Quezada Acharan
" Miguel Lastarria Cavero
" Alberto Alibaud
" Manuel Trucco
" José María Lira Artigas
" Augusto de Lescure.

El señor Rector Aguirre dijo que habia visitado el Instituto Pedagójico i el Liceo anexo de aplicacion, i que tenia el agrado de informar al Consejo que aquel establecimiento, merced a la conocida suficiencia de sus profesores i al réjimen por ellos implantado, es acreedor a la proteccion que el Estado le dispensa porque podrá llenar en breve la necesidad que dió oríjen a su fundacion, cual es formar buenos maestros para la segunda enseñanza.

El señor Rector agregó que, como el Consejo lo habia notado en una de las sesiones anteriores, la casa del Instituto no es adecuada al objeto i que convenia insistir ante el Supremo Gobierno para que le dote con un local a propósito.

Los señores Decano Barros Arana, Consejero Letelier i Ministro del Campo, manifestaron estar de acuerdo con el señor Rector Aguirre en cuanto a la importancia de los servicios que el Instituto puede prestar.

El señor Consejero Blanco insinuó que las críticas hechas al establecimiento de que se trata, habian nacido principalmente de la forma en que fué creado el colejio i de la organizacion recibida, que no fué, por cierto, la mas económica.

El señor Consejero Letelier replicó indicando las causas de lo espresado por el señor Consejero Blanco, las cuales desaparecerán cuanto ántes, en razon de una reforma que se va a llevar a efecto.

El resultado de este debate fué llegar al acuerdo para dirijir un oficio al Supremo Gobierno en que la Corporacion, insistiendo en la necesidad de dotar al Instituto de un nuevo local, le manifieste el deseo de que el Ejecutivo siga prestando al establecimiento la preferente atencion que le corresponde.

El señor Consejero Blanco se abstuvo de concurrir con su voto al acuerdo anterior.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 14 de Noviembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 7 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Luis Domínguez Barra, don Pedro E. Jilabert Salinas; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Enrique Gundelach Reyes; *igual grado en la de Medicina i Farmacia* a don Ricardo Cox Méndez; *igual grado en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Mariano Edwards Ariztía; *e igual grado en la de Filosofía i Humanidades* a don Prudencio Álvarez Latorre, don Manuel Altamirano Adler, don Amenofis Angulo Ábrego, don Luis Bañados Espinosa, don Washington Bascuñan Astaburuaga, don Luis Cárlos Bolados Cárter, don Julio Cordovez Aguirre, don Francisco A. Contreras Illanes, don José Luis Cornejo Jiménez, don Cárlos Costa Descart, don Armando Ducoing Rodríguez, don Daniel Fredes Molina, don J. Guillermo Fuenzalida Urrejola, don Ramon Luis Gaete Vergara, don Guillermo Gallardo Téllez, don Cárlos García Guerrero, don Horacio Gana Herquíñigo, don Enrique Gustavo Hurtado Arias, don Juan N. Íñiguez Tagle, don Victor Larrain Mancheño, don Blas Ruperto Leon Gómez

don Melchor Cárlos Madariaga Espinosa, don Enrique Marambio Vallejos, don Ruben Morales Feron, don Sabino Muñoz Labbé, don Froilan Paiva Espinosa, don Pedro Pérez Rojas, don Diego Pérez de Arce Adriasola, don Camilo Pizarro Pozzuoli, don Rafael Plaza de los Reyes Yávar, don Julio Plaza Ferrand, don Cárlos Rondanelli Fernández, don Guillermo Toro Roman, don Enrique Trincado del Villar, don Julio Sotomayor Figueroa, don Santiago Valenzuela Pérez, don Fernando Valdes Herrera i don Juan 2.° Villalon Pizarro, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.° de los siguientes oficios:

NÚM. 3,400

Santiago, 3 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,872.—Vista la cuenta que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Eduardo Cadot la cantidad de doscientos setenta pesos ($ 270) por impresion de 1,200 láminas de Ligaduras i 1,200 ejemplares del Derrotero de Colon, destinado a los ANALES DE LA UNIVERSIDAD.

"Dedúzcase el gasto del ítem 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 204.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,394

Santiago, 3 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,866.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de jimnasia del Instituto de Sordo-Mudos a don Gustavo Rosa, propuesto por el Director del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente, a contar desde el 29 de Octubre próximo pasado.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,439

Santiago, 5 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,906.—Vista la cuenta que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Eduardo Cadot la cantidad de trescientos setenta i tres pesos por impresion de diplomas de grados para la Universidad.

"Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. en contestacion a su oficio número 204.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,430

Santiago, 7 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Número 2,897.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Nómbrase profesor interino de teneduría de libros del Instituto Nacional a don Guillermo Grove, propuesto por el Rector del establecimiento en reemplazo de don Félix Emilio Lillo, que ha sido promovido.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,440

Santiago, 7 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,907.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Nómbrase profesor interino de música vocal i de jimnástica del Liceo de la Serena a don José Yüttner, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo de doscientos cincuenta pesos anuales por cada una de dichas clases, deduciendo el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De una providencia del mismo Ministerio que ordena pasar al Consejo un oficio del profesor don Pedro Lira para que se declare que el decreto de su nombramiento comprende dos clases distintas de pintura i de dibujo superior.

Despues de algunos datos comunicados acerca de este asunto, quedó pendiente su resolucion.

3.° Del siguiente oficio:

Santiago, 14 de Noviembre de 1892

Señor Rector:

En sesion de ayer, la Facultad de Medicina i Farmacia elijió a los

señores Augusto Orrego Luco i Vicente Izquierdo Sanfuentes para llenar las vacantes que han quedado por fallecimiento de los miembros académicos señores Alfonso María Thevenot i Nicanor Rojas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V.

Dr. *Manuel Barros Borgoño*

F. Puga Borne

Al Rector de la Universidad.

Se acordó publicarlo en la presente.

4.° Del siguiente oficio:

Santiago, 14 de Noviembre de 1892

Señor Rector:

La Imprenta Nacional acaba de dar a luz un índice alfabético i analítico de las memorias i discursos científicos i literarios publicados en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD, desde 1843 hasta 1887. Su autor es don Eduardo Valenzuela Guzman.

Este trabajo, que se halla dispuesto con método i claridad, deja comprender la importancia que tendria un índice completo, en el cual, no solo se tomaran en cuenta las memorias i artículos aislados, sino tambien los acuerdos e informes del Consejo de la Universidad, de las cinco Facultades i del Consejo de Instruccion Pública. Convendria que las memorias de alguna estension fueran acompañadas de un lijero estracto que permitiera juzgar de su mérito. De este modo, se formaria un verdadero repertorio administrativo de la enseñanza pública, i una bibliografía completa de los trabajos universitarios.

No es necesario demostrar el valor de una obra semejante, la cual seria apreciada dentro del pais i en el estranjero. Los ANALES van a cumplir en breve medio siglo de existencia, si se considera, nó la fecha de su fundacion, en 1849, sino la de las materias insertas en ellos; i forman un archivo científico e histórico cuyo estudio tiene el mas grande interes. Los ANALES DE LA UNIVERSIDAD no debieran ser un cementerio, visitado de tarde en tarde por los curiosos o por los anticuarios, sino una biblioteca abierta a toda clase de individuos. Un buen índice seria la mejor llave para entrar en ella.

Me permito presentar esta idea al Honorable Consejo de Instruc-

cion Pública, i proponer al señor Alejandro Aguinet como persona mui apta para el trabajo indicado.

Dios guarde a V.

Domingo Amunátegui Solar

Al señor Rector de la Universidad.

Se trajo a la vista el índice alfabético a que se hace referencia, i como se representase que esta obra puede suplir en parte la necesidad que se apunta en el oficio preinserto, se acordó dejar para despues la resolucion de lo pedido.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de Copiapó en que consulta una duda respecto al asiento en los libros del establecimiento de los exámenes de historia literaria, filosofía primer año i gramática castellana rendidos en Diciembre de 1890, por los alumnos del Seminario de Copiapó, ante una comision designada por el Consejo.

Se acordó contestarle que proceda a hacer las anotaciones correspondientes, siempre que no haya duda de que dichos exámenes fueron recibidos.

6.° De un oficio del Rector del Liceo de los Ánjeles acerca de la destitucion de un profesor interino.

Se acordó elevarlo al Ministerio para los efectos a que haya lugar, juntamente con una solicitud de ese profesor.

7.° De un oficio del Rector i profesores del Liceo de Ancud para que se acuerde solicitar la creacion de un internado en el establecimiento.

Habiendo el señor Consejero Letelier hecho presente que la Comision de Liceos habia estudiado este asunto, e informádolo favorablemente, se acordó elevar dicho oficio al Ministerio de Instruccion Pública, apoyando la solicitud.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de San Fernando en que avisa haber propuesto algunos profesores interinos.

Se mandó archivar.

9.° Del estado de inasistencia de profesores en el Instituto Pedagójico i en los liceos de San Fernando, Constitucion, Antofagasta, Valparaiso, Cauquénes, Ancud, Iquique, Chillan i Copiapó.

Fué pasado en informe al señor Rector Aguirre.

10. De tres oficios en que los rectores de los liceos de Lebu, Constitucion i Lináres avisan haber cumplido la órden del Consejo para amonestar a algunos profesores inasistentes.

Pasaron al archivo.

11. De dos oficios con que se envían los estados de las fechas en que tendrán lugar los exámenes en los liceos de Ancud i Chillan.

Se mandó archivarlos.

12. De una solicitud de don Martin Schneider, Rector del Liceo Santiago, para que, en conformidad al artículo 45 de la lei orgánica, se le fije una gratificacion por la obra *Psicolojía Pedagójica*, de que es autor.

Pasó en informe a la Facultad de Humanidades.

13. De una solicitud de don Julio Buschmann von Dessanex para que se le admita al curso de dentística en vista de los certificados que presenta de haber hecho seis años de estudios en una escuela real de Munich.

Fué aceptada por unanimidad.

14. De una solicitud de los alumnos del curso de matemáticas para que se determine que el profesor que hace la clase de hidráulica dedique su tiempo a la enseñanza de resistencia de materiales.

Pasó en informe al señor Decano Lastarria.

15. De una solicitud de los alumnos de la clase ordinaria de Derecho Internacional para que, por las razones que esponen, se cambie el dia fijado para el exámen de este ramo i se autorice al ex-profesor don Miguel A. Varas a fin de que presente a dichos alumnos a la prueba.

El señor Rector Aguirre dijo, a este respecto, que el señor Varas, cuya aficion por la enseñanza es bien conocida, no habia tenido inconveniente en acceder con agrado a la peticion de sus alumnos para continuar haciéndoles clase, aun despues de haber aceptado el cargo de Senador, acto que, por lo demas, habia contado con la aquiescen· del señor Rector i del señor Decano Barceló.

El Consejo aprobó el procedimiento del señor Rector Aguirre i acordó autorizar al señor Varas para que se sirva formar parte de la comision examinadora de Derecho Internacional, exámen que tendrá lugar cuando lo determine el Cuerpo de Profesores.

Por indicacion del señor Decano Barceló, se autorizó a los profesores estraordinarios de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas para integrar las comisiones examinadoras de los ramos de esa Facultad.

16. De una solicitud de don Guillermo Barros C., don Juan de la Cruz Barros Errázuriz, don Ruperto Lecaros Barros, don Ánjel Custodio Cárdenas Rodríguez i don J. Andres Villagra G. para que se les permita matricularse en el exámen de Código de Comercio, rendido que hayan el de Código Civil.

Fué aceptada.

17. De una solicitud de dos alumnos de la Universidad Católica para que se les permita la matrícula en el exámen de Práctica Forense primer año.

Pasó en informe al señor Decano de Leyes.

Se continuó el debate pendiente en la sesion de 31 de Octubre último, orijinado por las peticiones de varios colejios particulares a fin de que las comisiones examinadoras que ha nombrado el Consejo funcionen en las casas de esos establecimientos.

Se leyó, con este motivo, una solicitud de algunos padres de familia residentes en Santiago, destinada a apoyar las referidas peticiones, la cual, por contener términos inconvenientes, en concepto del señor Decano Barros Arana i de otros señores Consejeros, motivó una protesta del primero.

El señor Decano de Teolojía, recordando los detalles del debate, manifestó que las razones aducidas en contra del envío de las comisiones examinadoras a los colejios, habian sido, en su sentir, victoriosamente refutadas; i que la resolucion del Consejo en este asunto no podria ser otra que la que, en favor de los colejios i de un modo casi uniforme, habíase espedido desde la vijencia de la lei actual, puesto que, obrando así, la Corporacion se ajustaba al espíritu de libertad que debe inspirarla i que parece dominar en el Poder Lejislativo, segun se colije de un proyecto sobre libertad de profesiones presentado a la Cámara de Diputados.

El señor Decano Barros Arana, acentuando que era, como el que mas, ferviente partidario de la libertad de enseñanza en toda la estension de la palabra, sostuvo que, atentos los preceptos en vigor, el Consejo tiene el deber ineludible de vijilar con sumo esmero los exámenes particulares que sirven para la admision a las carreras o profesiones que el Estado crea, lo cual podria ser conciliado con las pretensiones de los colejios, llegándose a aprobar la idea que el señor Decano propuso en la dicha sesion de 31 de Octubre a fin de que se trasladen comisiones a los establecimientos que se determinen, solo para examinar en algunos ramos de los primeros años del curso de humanidades, cuyas clases son mas concurridas que las restantes.

El señor Consejero Blanco dijo que era preciso no olvidar los términos del decreto de 18 de Agosto de 1885, derogatorio de los tres primeros incisos del artículo 3.° del dictado el 28 de Enero de 1881, incisos que fijaban los requisitos de los colejios para que fueran sus solicitudes favorablemente despachadas; que, segun esa regla, basta

hoi que un colejio ofrezca garantías de seriedad para que se acuerde el envío de las comisiones examinadoras; que el precepto citado, aunque emplea la palabra *podrá*, no ha querido consagrar una facultad discrecional en el Consejo, sino que se limita a establecer una condicion determinada, las garantías de seriedad del establecimiento, cumplida la cual condicion, debe aquélla ser ejercida, ya que de otro modo se erijiria la arbitrariedad en la Corporacion; que esta interpretacion del decreto vijente se armoniza con la intelijencia dada invariablemente en derecho a diversas leyes, concebidas en una forma idéntica a la del decreto, como en los artículos 82, 128, 225, 228, 259, 376 i otros del Código Civil, en todos los cuales se consigna una disposicion al parecer facultativa, usándose la palabra *podrá*, i, no obstante, ningun juez podria negarse a ejercer dicha facultad si se comprobase el cumplimiento de la condicion que motiva i justifica su ejercicio; que desde 1881 con una sola excepcion el Consejo anualmente ha dispuesto que en los establecimientos que ofrezcan las garantías requeridas funcionen las comisiones examinadoras, i no se ha hecho valer ningun dato para manifestar que esos colejios hayan variado de condicion i que autorice a reaccionar en los procedimientos hasta hoi adoptados; que el personal de examinadores, designado a propuesta de una comision especial del Consejo, formada de los señores Rector Aguirre, Consejeros Espejo i Letelier i Secretario Jeneral, aleja toda duda de que pueda hacerse sospechoso por el hecho de funcionar en los colejios particulares; que, denegándose a éstos sus solicitudes, se les condenaria probablemente a cerrar sus puertas, trayendo consigo tal emerjencia un gravísimo daño a la instruccion, porque se colocaria a centenares de jóvenes en la imposibilidad de recibirla en Santiago, endonde el Instituto Nacional apénas tiene capacidad para 1,300 alumnos i los colejios particulares cuentan quizas con el doble de ese número; i, finalmente que, a mas de ser un deber del Consejo el aceptar las solicitudes de los establecimientos que reunen las condiciones reglamentarias, es un acto de justicia i respeto a la conciencia de los padres de familia, no ya permitir, sino fomentar la creacion de colejios particulares, sérios i respetables, como son todos los comprendidos en los acuerdos de años anteriores i otros a los cuales se ha concedido o negado alternativamente este derecho.

El señor Consejero Ugarte Gutiérrez espresó que las citas traidas a la memoria por el señor Consejero Blanco no decian relacion con el caso que el Consejo contemplaba; que la lei de instruccion secundaria i superior no estatuye en parte alguna que se manden comisiones exa-

minadoras a los colejios, de que se infiere que el propósito del lejislador no es otorgar a éstos tal derecho; i que, si bien los reglamentos posteriores de los años 81 i 85 permiten la adopcion de esa medida, el hecho de exijirse para ella una mayoría excepcional de los dos tercios de los miembros de la Corporacion, revela nó un deber del Consejo sino la confirmacion de la regla jeneral de que los exámenes sean rendidos en los lugares públicos destinados al efecto.

El señor Rector Aguirre usó de la palabra para recordar que, siendo la instruccion pública una atencion preferente del Gobierno, el Consejo, encargado de vijilarla, no podria ménos que ausiliar la labor de los colejios sérios que vienen en cierto modo a compartir con interes digno de aplauso la tarea del Estado; i que el rechazo de las solicitudes en debate significaria no sólo un castigo inmerecido a instituciones que prestan los mejores servicios a la difusion de los estudios, sino tambien un aviso claramente manifestado a los padres de familia de que el Consejo ya no tiene confianza en esos colejios.

El señor Ministro del Campo adhirió a la opinion del señor Consejero Blanco respecto al modo cómo ha de ser entendido el reglamento que va a aplicarse, agregando que no veia razon para establecer que los alumnos pertenecientes a los tres últimos años de humanidades, en vez de rendir sus exámenes como los de los tres primeros en las casas de los colejios vengan a hacerlo en la Universidad que, segun se le ha informado, no tiene material necesario para la segunda enseñanza, i que, naturalmente, deberia ser puesto a la vista de los alumnos al tiempo del exámen.

El Secretario Jeneral, de acuerdo con el señor Consejero Blanco, en órden al sentido que debe darse a las disposiciones facultativas contenidas en las leyes o reglamentos, sostuvo, sin embargo, que en el caso presente, la condicion requerida de garantías de seriedad, era vaga; i que quedaban a la discrecion del Consejo las circunstancias mui variadas que podian determinar la seriedad de un establecimiento, la cual debia forzosamente armonizarse con el interes i la conveniencia de la instruccion pública, bases en que descansan la lei i los reglamentos de este importante ramo de la administracion; i que, persiguiendo esos fines, podia afirmarse que dichas comisiones, por bien compuestas que estén, son mejor vijiladas i fiscalizadas por las autoridades i por los particulares mismos cuando funcionan en los lugares públicos.

Con este criterio declaró que aceptaria la idea conciliatoria propuesta por el señor Decano Barros Arana, refiriéndola a los ramos com-

prendidos en los tres primeros años del curso de humanidades, segun los planes de estudios oficiales.

El señor Decano Barceló dijo que, como habia tenido la oportunidad de indicarlo, no creia que la estension dada al debate fuera la que le correspondia, porque el Consejo no estaba llamado en este caso a emitir ideas jenerales, que podrian talvez servir de norma para derogar los preceptos reglamentarios, pero en modo alguno para que éstos dejaran de aplicarse en cada solicitud determinada.

Habiendo el señor Consejero Letelier manifestado el deseo de tomar parte en la discusion, i siendo avanzada la hora, se dejó aquélla pendiente para la sesion próxima.

Con lo cual se levantó la presente.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion estraordinaria de 20 de Noviembre de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don José Joaquin Aguirre; i asistieron los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Letelier, Urrutia i el Secretario Jeneral que suscribe.

Asistieron tambien varios miembros de las Facultades i algunos alumnos de la Universidad.

A continuacion fué presentado al Consejo el señor don José Alfonso, elejido miembro académico de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas en reemplazo del señor don Jovino Novoa.

El señor Alfonso, prévia la vénia del señor Rector Aguirre, pronunció el discurso reglamentario que fué contestado por el señor don José Antonio Lira, miembro docente de la misma Facultad, designado al efecto por el señor Decano Barceló.

Concluidos el discurso i la contestacion, el señor Rector Aguirre felicitó a los señores de la Facultad por la eleccion recaida en favor del señor Alfonso, quien recibió de manos del señor Rector el título correspondiente.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 21 de Noviembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leidas i aprobadas las actas de las sesiones de 14 i de 20 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia* a don Cárlos A. Cámus Luco i don Luis A. Olivares Muñoz; *el de Bachiller en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Alejandro García Cross, don Alejandro Nebel Herreros, don Luis A. Paredes Toro, don Francisco Videla de la Lastra; *e igual grado en la de Filosofía i Humanidades* a don Ramon Francisco Caro Caro, don Clodomiro de la Cruz Las Casas, don Arcadio E. Ducoing Rodríguez, don José Luis Gálvez Urzúa, don Enrique Monreal Nadeau, don Eduardo Rivera Valenzuela, don Bernardino Opazo Vergara, don Manuel María Orrego Troncoso, don Cárlos Ossandon Barros, don Adolfo Valdes Riesco i don Luis Vicuña Cifuentes, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 3,455

Santiago, 5 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,918.—Vista la cuenta que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Eduardo Cadot la cantidad de treinta i dos pesos por un diploma en pergamino, destinado al certámen abierto por la Universidad para conmemorar el 4.° Centenario del Descubrimiento de América.

"Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. en contestacion a su oficio número 204.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,443

Santiago, 8 de Noviembre de 1892

Se ha remitido a la consideracion del Consejo de Instruccion Pública la solicitud del profesor interino de pintura de la Escuela de Bellas Artes, don Pedro Lira, a fin de que se sirva declarar si la asignatura de dibujo de estatua i perspectiva está comprendida en la clase de pintura, o si deben reputarse como clases distintas i a cargo de diversos profesores.

El antecesor del señor Lira, don Juan Mochi, estaba obligado por su contrato a servir estas dos clases por un sueldo de dos mil quinientos pesos anuales.

¿Cuál será, en caso de division, la renta equitativa para cada una de las clases?

El Ministerio de mi cargo espera que la Delegacion constituida por el Consejo de Instruccion Pública en la Escuela de Bellas Artes se sirva informar sobre estos puntos.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,344

Santiago, 9 de Noviembre de 1892

He indicado en el seno de la Comision de Presupuestos que el Consejo de Instruccion Pública, en sesion de 24 del mes próximo pasado ha acordado solicitar la creacion en el Instituto Pedagójico de una clase especial de historia documental de "América i de Chile".

La Comision resolvió consignar en el presupuesto para 1893 un ítem destinado al pago de la referida clase.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,450

Santiago, 9 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,913.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública, en sesion de 24 de Octubre próximo pasado,

"Se declara:

"Que don Elías C. de la Cruz debe considerarse como Rector propietario del Liceo de Copiapó, a contar desde el 13 de Mayo de 1891, fecha en que fué nombrado Rector del referido establecimiento por decreto de la Excma. Junta de Gobierno.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. en contestacion a su oficio número 122.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,475

Santiago, 10 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,933.—Vistos el oficio i la cuenta que preceden,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a la Fotografía Leblanc la cantidad de seiscientos pesos por cuatro mil ochocientas láminas en fotografía del planeta Marte, destinadas a los ANALES DE LA UNIVERSIDAD.

"Dedúzcase el gasto del item 6, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. en contestacion a su oficio número 223.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,476

Santiago, 11 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,934.—Vista la solicitud que precede i teniendo presente los informes que la acompañan,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al representante legal de la sucesion de don Agustin Tagle Montt la cantidad de veinte mil pesos que se le adeuda como saldo del valor del conservatorio de fierro que existia en la quinta Meiggs i que fué comprado para el uso del Jardin Botánico.

"Dedúzcase el gasto del item 22, partida 26 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al señor Rector de la Universidad.

NÚM. 3,486

Santiago, 12 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,938.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta don Aníbal Rodríguez del empleo de profesor de historia i jeografía del Liceo de Iquique, i se le nombra para que lo reemplace interinamente a don Heraclio Meza, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera.

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De una comunicacion de la Real Academia Española en que espresa haber recibido los ANALES que se le enviaron en canje.

Se mandó archivar.

3.° Del estado de la fecha en que tendrán lugar los exámenes en el Seminario Conciliar de esta capital i en los liceos de Santiago i Temuco.

Se mandó archivar.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de Chillan a fin de que se le permita recibir exámenes entre el 25 i el 30 del que rije a los alumnos atrasados que indica.

Se aceptó la peticion.

5.° Del estado de inasistencia de profesores en el Instituto Nacional i en el Liceo de Tacna.

Se mandó pasar en informe al señor Rector Aguirre.

6.° De un oficio del Rector del Liceo de Ancud para que, por las razones que espone, se acuerde recibir exámenes a los alumnos cuyas clases fueron suspendidas en Setiembre último.

Pasó en informe a la Comision de Liceos.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de los Ánjeles en que comunica ciertos datos respecto a la conducta funcionaria de un inspector cuya destitucion tiene solicitada ante el Ministerio respectivo.

Se acordó trasmitirla a dicho Ministerio para los efectos a que haya lugar.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de Valparaiso en que consulta si puede proporcionar una sala del establecimiento a fin de que el directorio de la Sociedad Científica i Literaria denominada *Ateneo* pueda celebrar allí sus sesiones.

Se acordó contestarlo afirmativamente, siempre que este permiso no sea contrario a la disciplina del liceo, a juicio de dicho Rector.

9.° De un oficio del Rector del Liceo de los Ánjeles en que espresa que don Cárlos A. Munita hace renuncia del cargo de miembro de la Delegacion Universitaria de ese departamento.

Fué aceptada la renuncia i nombrado don Leoncio Henríquez para reemplazarlo.

10. De una solicitud del profesor de dibujo don Cosme San Martin para que, por las razones que espone, se declare que los seis alumnos asistentes a la seccion de dibujo de estatua deben ser incorporados a la clase que aquel rejenta.

Quedó en acuerdo.

11. De una solicitud de don Juan Villamil Blanco para que, en virtud de los certificados que acompaña, se reconozcan como válidos los exámenes de instruccion secundaria rendidos por don Alberto Diaz de Medina en el Instituto Nacional Boliviano i en el Colejio Nacional de la Paz.

Pasó en informe al señor Decano de Humanidades.

12. De las solicitudes de don Pascual Ahumada Moreno i don J. Joaquin Larrain Zañartu para que se acuerde adquirir algunos ejemplares de las obras intituladas *Guerra del Pacífico* i la *Constitucion vijente.*

La primera fué desechada con un voto en contra, i la segunda lo fué con dos.

13. De un telegrama del Rector del Liceo de Copiapó para que se le autorice a ampliar el plazo de los exámenes del primer año de humanidades.

Se acordó contestarle de un modo afirmativo.

Previo el informe del señor Decano Barceló, se acordó admitir a don Francisco González Barrera, doctor en derecho de la Universidad Central de Madrid, a las pruebas de la licenciatura de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.

Oido el informe favorable del señor Decano de Medicina se acordó permitir a don José Pool, de cuya solicitud se trata en el número 7.° del acta de la sesion de 31 de Octubre último, que repita los exámenes de anatomía, fisiolojía, anatomía patolójica, terapéutica, cirujía i clínica dentarias rendidos por el solicitante como alumno del Hospital de dentística de Lóndres.

El señor Decano Barceló informando sobre la solicitud de los alumnos de práctica forense de la Universidad Católica dijo que, segun los reglamentos no habia dificultad para admitirles, en calidad de privados, los exámenes de primero i segundo años de dicho ramo.

Fué aceptado este informe por unanimidad.

A continuacion el Consejo celebró los siguientes acuerdos:

a) Proveer a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas la clase de derecho internacional vacante por renuncia de don Miguel A. Varas;

b) Proveer, por concurso, la clase de anatomía vacante por renuncia del profesor don Augusto Orrego Luco;

Este acuerdo fué tomado por 7 votos contra 5, dados en el sentido de que la clase se proveyera a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores respectivo.

Hubo tambien un voto en blanco;

c) Proveer la clase de farmacia a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina.

Este acuerdo fué celebrado por 11 votos contra 2; i

d) Determinar en la sesion próxima la forma de proveer la clase de química jeneral del curso de medicina.

Por indicacion del señor Consejero Letelier se acordó comisionar al Cuerpo de Profesores del Instituto Pedagójico para que, tomando por base los programas provisionales con el objeto de implantar el sistema concéntrico de estudios, formule un proyecto definitivo sobre el particular.

Se continuó el debate pendiente en la sesion anterior, sobre las solicitudes de los colejios particulares.

El señor Consejero Letelier, deseando que este asunto se resolviera cuanto ántes, renunció al uso de la palabra.

Por su parte el señor Decano Lastarria presentó en los siguientes términos el fundamento de su opinion:

Santiago, 21 de Noviembre de 1892

La lei de Instruccion Pública establece en el artículo 41 que los exámenes de los ramos exijidos para obtener grados concedidos por la Nacion, deben ser rendidos ante comisiones de profesores de establecimientos nacionales, i los que hubieren estudiado privadamente o en colejios particulares, podrán tambien rendirlos ante comisiones examinadoras nombradas por el Consejo de Instruccion Pública.

En 1881 se dió un decreto por el Supremo Gobierno reglamentando lo dispuesto en el citado artículo 41, i en los artículos 21 i siguientes se refiere a los que hubieren estudiado privadamente o en colejios particulares. En este decreto, tal vez teniendo solamente en vista la cuestion del local i sin entrar a estudiar lo que vale en sí lo prescrito en el artículo 41 de la lei, insinúa la idea de que pueden funcionar las comisiones fuera de un lugar público.

Mas tarde, en 1885, vino otro decreto derogando en parte el anterior i establece de lleno: que el Consejo de Instruccion Pública *podrá* disponer que *alguna* o *algunas* de las comisiones examinadoras pueda recibir exámenes en la *ciudad de Santiago*, funcionando en el establecimiento particular a que pertenecen los alumnos. Siguiendo en este camino se observa que se podrá avanzar hasta llegar, tal vez, a la validez de los exámenes rendidos ante comisiones del mismo colejio particular, lo

que traeria grandes perturbaciones en el progreso de la instruccion superior.

A mi juicio, el artículo 41 de la lei quiere que los exámenes que han de rendir los que aspiren a títulos dados por la Nacion, deben ser públicos para que, al mismo tiempo que las comisiones den su dictámen a cada examinando, pueda el público apreciar la competencia de cada profesor en la enseñanza del ramo que tiene a su cargo i éstos, a su turno, se impongan de los métodos empleados por sus colegas de enseñanza. Todo esto, naturalmente, traeria ventajas indiscutibles en provecho del adelanto de la instruccion pública, pues cada profesor se empeñaria en perfeccionar los métodos de enseñanza en los ramos a que se dedica.

Por otra parte, el rendir los exámenes en los colejios particulares no da al público ni al profesorado las facilidades necesarias para formar cabal concepto, tanto sobre la competencia de los profesores, como del aprovechamiento de los alumnos.

"En vista de estas dificultades i principalmente tomando en cuenta las largas discusiones que tienen lugar cada año i que dan oríjen a empeños de todo jénero para conseguir que las comisiones funcionen en los colejios particulares, a lo cual no debiera accederse, pues se establece hasta cierto punto una especie de monopolio a favor de algunos establecimientos de educacion, lo que evidentemente no es justo, me permito, para evitar esto, proponer al honorable Consejo el siguiente proyecto de acuerdo, el cual, armonizándose con el artículo 41 de la lei, hará desaparecer los inconvenientes que orijina el órden actual de cosas:

1.° Todo alumno que desee rendir algun exámen que sea válido para obtener algun título concedido por la nacion, deberá rendirlo ante las comisiones examinadoras nacionales, las cuales deben funcionar en lugares públicos.

2.° Las comisiones examinadoras deben ser formadas por los profesores de los establecimientos nacionales que tuvieren mas de veinte años de servicios en el profesorado, los que dejarán de hacer clases i pasarán a formar el cuerpo de examinadores públicos i revisores de textos de enseñanza.

3.° Miéntras se completa este cuerpo de examinadores públicos se podrán integrar las comisiones con aquellos profesores que estando en actual servicio tengan mas de diez años de enseñanza, a los cuales se les pagará remuneracion especial por este trabajo.

4.° En el caso de nombrar, por falta de personal, examinadores

ajenos al profesorado, deben ser elejidos entre aquellas personas aptas que tengan título profesional concedido por la nacion.

Tratando de conciliar las opiniones estremas que dividen a los miembros del Consejo respecto a las solicitudes de los colejios particulares, podríamos por este año acceder en parte, como lo propone el señor decano de humanidades, tomando el Consejo préviamente, el acuerdo de que esta concesion no la hará por ninguna causa en lo sucesivo i que desde el próximo año se pondrá en vijencia el proyecto que tengo el honor de proponer.—*Washington Lastarria.*

Se acordó considerar oportunamente el proyecto del señor decano i votar de un modo sucesivo las proposiciones que a continuacion se espresan:

I. ¿Se envían comisiones a algunos colejios?

II. ¿Las comisiones examinarán en todos los ramos de humanidades en los colejios de Santiago denominados San Ignacio, Sagrados Corazones, San Pedro Nolasco, San Agustin, Santo Tomas de Aquino, Instituto Internacional i Colejio Ingles?

III. ¿Examinarán solo de los tres primeros años en los mismos colejios?

La primera proposicion fué aceptada por 9 votos contra 4; la segunda, rechazada por 7 votos contra 6; i la tercera, aceptada por 12 votos contra 1.

Las solicitudes presentadas por los demas colejios de Santiago, fueron denegadas.

El señor consejero Ugarte Gutiérrez presentó a la consideracion del Consejo el siguiente proyecto, que acordóse publicar en el acta:

Señores miembros del Consejo de Instruccion Pública:

Grandes i mui notables son los progresos alcanzados en la enseñanza secundaria i superior en los últimos años.

Limitada hasta el año de 1865 al estudio de unos cuantos ramos aislados i deficientes, recibió, pasada esa época, un impulso decisivo i mui vigoroso. La introduccion del estudio metódico i elemental de las ciencias físicas i naturales, la estension i perfeccionamiento de los estudios históricos con textos bien elejidos i sérios, la vulgarizacion de los estudios de lenguas vivas, marcan una verdadera época en los progresos de la instruccion de Chile. Esos conocimientos han contribuido en mucho a perfeccionar el criterio de la juventud, dándole bases positivas i poniéndolo en camino de conocer los fenómenos de la naturaleza i los sucesos humanos sin el ausilio de la imajinacion.

Desde entónces tambien se ha puesto grande empeño en dar a los

estudios una forma esencialmente práctica i esperimental, de modo que las nociones adquiridas se graven en el espíritu en forma de ideas invariables i de recuerdos imperecederos.

Hace poco, en fin, hombres progresistas e inspirados en los grandes progresos de la enseñanza moderna, han creido necesario llegar hasta un cambio radical en los sistemas de enseñanza secundaria. El Consejo de Instruccion, siguiendo esas inspiraciones, ha dispuesto que se introduzca en la enseñanza media el sistema concéntrico, que modifica mui sustancialmente los sistemas actuales i que importa un verdadero impulso dado a la enseñanza secundaria.

Si a estos esfuerzos i adelantos se hubiera adicionado la formacion de un personal de enseñanza educado en los preceptos de la pedagojía moderna, la obra seria hoi mucho mas fecunda. Pero los gobiernos que han rejido la República no han venido a reconocer sino mui tarde esta necesidad imprescindible.

Sin embargo, un obstáculo insuperable debia esterilizar tarde o temprano estos patrióticos esfuerzos en favor de la enseñanza media. El plan o sistema de exámenes, con lijeras diferencias, es el mismo de ahora muchos años, tanto en las pruebas anuales como en las del bachillerato de humanidades. Lleno de insuficiencias e injusticias, no corresponde en modo alguno al plan de estudios rico i variado en conocimientos. Puede decirse, sin exajerar, que es la mancha negra que queda por estirpar en el campo de la instruccion, tanto media como profesional.

En varias ocasiones, en la prensa, en el seno del Poder Lejislativo i aun creo que en este mismo Consejo, se han levantado voces autorizadas pidiendo la reforma radical i completa del sistema actual de exámenes. Desgraciadamente han quedado sin eco i no han dado hasta hoi resultado alguno.

Pero, talvez es llegada la hora de proceder a una reforma de este sistema que envuelve en sí defectos mui graves; entraña consecuencias mui desastrosas i nos da bachilleres que pueden ser mui mediocres. Este sistema que ha permitido i permite jugar a la suerte en materia de exámenes, debe desaparecer hasta en sus menores vestijios, pues a mi juicio es la única i verdadera causa que impide obtener de la enseñanza los frutos que es lójico esperar de estudios prácticos i bien elejidos.

Muchos i mui graves son los inconvenientes de este sistema. Una esposicion completa seria obra de largo aliento i que alargaria demasiado estas consideraciones sumarias.

Me limitaré a señalar aquellas que figuran en primera línea i que demuestran palmariamente los graves defectos del sistema, cuya continuacion me parece una calamidad i cuya tolerancia importa, en mi sentir, un retroceso que echa por tierra todos los esfuerzos del cuerpo docente i las esperanzas de un progreso real i sério en la instruccion.

Es verdad que el sistema concéntrico vendrá a concluir con el pernicioso sistema actual i que a los exámenes aislados e inconexos de hoi habrán de sustituir pruebas jenerales i bien ordenadas. Pero esta innovacion demorará en plantearse en toda la enseñanza secundaria, cinco o seis años a lo ménos, i no es posible que en este largo tiempo sigamos sufriendo las consecuencias funestas del sistema actual.

Mas prudente es ganar tiempo i cerrar desde luego la puerta a abusos graves que impiden que el título de bachiller sea en realidad un título universitario que signifique ilustracion, i un espíritu bien preparado para los graves problemas de la enseñanza profesional.

El primero de los defectos del sistema de exámenes anuales es la inmensa pérdida de tiempo que producen i que no tienen compensacion alguna. Se inician en los colejios del Estado entre el 25 i 30 de Noviembre i se prolongan hasta el 10 de Enero. Prosiguen el 1.° i terminan por segunda vez el 15 de Marzo. Dos meses casi completos empleados en pruebas, cuatro en vacaciones i asuetos i seis apénas empleados en aprender. I esto que el Consejo mandó suprimir los exámenes del mes de Agosto que en otro tiempo se consideraban necesarios i que los alumnos reclamaban con urjencia.

De este modo el año escolar se compone en realidad de seis meses de aprendizaje i hai que agregar que su calidad es mediocre.

A primera vista no se comprende ni se esplica una duracion tan prolongada de la época de exámenes. Pero existe la costumbre anexa al sistema de dejar entre uno i otro exámen una série de seis u ocho dias de tiempo para que el alumno prepare su prueba.

"Este plazo es, segun mi opinion, el mas grave de los defectos en contra del actual sistema, despues de los dos meses de tiempo que se pierden sin provecho. Los jóvenes alumnos cuentan con ese plazo para preparar en definitiva su exámen i, fiados en el supremo esfuerzo que esperan hacer en esos dias, pierden el año entero en proyectos de estudio i si la enseñanza no es práctica i bien ordenada, llegan a fines del año escolar sin conocimiento alguno sério i, lo que es peor, con un plazo de tiempo que les abre de par en par las puertas para hacer de sus exámenes un juego de azar, en el que no siempre es mas afortunado el estudiante laborioso. Por el contrario, mas de una vez quie

re la casualidad o como dicen los jóvenes, la suerte, que sean examinados sobre temas que acaban de aprender en los famosos dias de preparacion i salen aprobados i aun distinguidos con gran detrimento de la seriedad i de la justicia.

Es esto en mi entender lo que ha producido i preparado el juicio singular i estraño que se oye repetir a los jóvenes en sus épocas de trabajo; que conviene presentarse siempre a exámen por si la suerte favorece al candidato.

Por eso tambien están listos para dar exámenes como que miran en ellos nó una prueba de saber i competencia sino un mero capricho de su fortuna.

"Este sistema rompe ademas la conexion íntima que existe entre los diferentes ramos del saber i obliga a las comisiones examinadoras a interrogatorios aislados i parciales que no pueden jamas dar una idea exacta del verdadero saber del candidato. Es cierto que el Consejo Superior ha procurado establecer un órden lójico en los exámenes; pero esta medida no es aplicable a todos los ramos i no ha correjido sino en parte estos inconvenientes.

Si en vez de exámenes inconexos i aislados se empleara el sistema de grupos, los malos alumnos no podrian recurrir a este ardid de presentarse a rendir un exámen sin mas que seis u ocho dias de preparacion.

Los alumnos, convencidos de la inutilidad de los espedientes que emplean hoi dia para burlar sus pruebas anuales, se verian obligados a entrar en el camino del verdadero trabajo metódico i verificado con calma en el curso del año. Esa sola conviccion seria su salvaguardia en los estudios profesionales, como la idea contraria es la causa única i verdadera de este prurito de dar exámenes que se observa en la juventud i que la acompaña por desgracia en los estudios mas sérios i decisivos de la enseñanza superior.

Los exámenes del sistema actual no pueden en ningun caso constituir pruebas de suficiente seriedad, aislados los ramos los unos de los otros, el interrogatorio de las comisiones tiene que versar sobre detalles a veces insignificantes i que no pueden dar una idea completa del grado verdadero de saber de un jóven.

Ademas, no es posible que en un cuarto de hora de preguntas se forme un jurado un juicio cabal de la competencia de un examinando. En mas de una ocasion las contestaciones son trozos completos de un libro aprendidos de memoria i hai jentes que llaman eso un exámen serio i una prueba satisfactoria.

II

En los exámenes para obtener el grado de bachiller en Humanidades, los defectos apuntados se reagravan aun mas por circunstancias que conviene tener presentes.

Esas pruebas son una mera fórmula i en la forma en que hoi dia existen podrian suprimirse sin perjuicio de la instruccion. Versan, como sabeis, sobre unos cuantos temas desligados unos de otros, i sorteado el tema, se concede el famoso plazo de preparacion, suficiente a mi juicio para prepararlo aun ignorándolo por completo, en ciertos ramos a lo ménos.

Despues de esta preparacion i en un exámen de media hora se concede a un jóven que ha rendido una prueba de historia i que puede ignorar todo lo demas, el título de suficiencia que lo acredita apto para la instruccion profesional.

Se dirá que la suerte ha decidido que sea historia i que en otro caso puede ser gramática u otro ramo.

Siempre la suerte presidiendo en actos en que la seriedad mas perfecta deberia ser la primera de las reglas a fin de prestijiar el título de bachiller que por esta causa ha ido perdiendo su valor. Nadie podria decir hoi que el título de bachiller importa para un jóven, una garantía de saber sólido i de ilustracion jeneral i suficiente.

Quien tal afirmacion hiciera se espondria a sufrir un grave error de concepto.

Ahora bien, señores consejeros, ¿es posible que esta situacion continúe i que sigamos aceptando sus consecuencias? Yo pienso que esto podria, si no lo es ya, llegar a ser desdoroso para la seriedad de los estudios i que estas pruebas, así como son imperfectas, insuficientes, injustas e inconexas, echan por tierra los esfuerzos i empeños gastados en favor de la instruccion pública.

El pais no necesita, segun mi opinion, bachilleres de esta clase, que pueden ser buenos i tambien detestables; que pueden saber algo serio pero que pueden ser perfectamente ignorantes, sabiendo, sin embargo, de memoria unas cuantas cuestiones de un ramo dado. Si estos exámenes pueden ser del agrado de algunos estudiantes, i sobre todo de muchos padres de familia que ambicionan ántes que todo un título universitario para sus hijos sin que les importe un ápice el aprendizaje, no pueden ser de la aceptacion de los que miran la instruccion bajo otra faz: la del verdadero saber.

Lo que es conveniente i serio es que se formen hombres instruidos a derechas, que si se separan en cualquier tiempo de sus cursos lleven a donde vayan una suma mas o ménos grande de conocimientos aplicables a las distintas i variadas circunstancias de la vida, i que, si continúan sus cursos, lleguen a poseer conocimientos sólidos que los habiliten para las porfiadas luchas de la existencia i que puedan darles como compensacion de los grandes sacrificios que implica el aprendizaje, una posicion independiente i espectable, que no debe ser la obra de la suerte o de la casualidad, sino el fruto de un trabajo ímprobo i tenaz.

La única posicion social que ennoblece a un hombre en el terreno del saber es aquella que ha conquistado a fuerza de continuada labor e intelijencia.

III

Las consideraciones espuestas, aunque desarrolladas imperfectamente, son bastantes para establecer el hecho a mi entender inconcuso, de que las pruebas anuales, i sobre todo las de grado, son insuficientes i se prestan para abusos que no pueden ni deben tolerarse por mas tiempo.

Aprovechar en la enseñanza i ampliacion de los ramos el tiempo perdido en las pruebas anuales importaria por sí solo un progreso considerable.

Si los exámenes de fines de año importan una pérdida de tiempo lamentable a mas de sus otros defectos, si las pruebas de bachillerato son ilusorias i siempre incompletas para dar una idea de la ilustracion jeneral de un jóven en los ramos del saber humano, ha llegado la hora de que el Consejo Superior tome algunas medidas que pongan término a esta situacion, que modifique lo existente, cuando mas no sea en los exámenes i pruebas del bachillerato en humanidades.

Dentro de poco habrá necesidad de implantar una reforma igual en la enseñanza superior. Los bachilleratos en medicina i en leyes en la forma actual no pueden subsistir, ni aun los grados de licenciados, sino como exámenes jenerales de promocion. I en las pruebas finales, i refiriéndome a lo que yo conozco, puedo asegurar que los exámenes finales para médico son una verdadera irrision, que permiten obtener el título a personas perfectamente incompetentes, siendo numerosos los ejemplos de esta clase.

¿Cuáles podrian ser los medios mas apropiados para llegar a un resultado satisfactorio?

¿Habria conveniencia en la supresion de los exámenes anuales i en que quedaran reducidos a pruebas lijeras de promocion, que durarian unos cuantos dias para cada establecimiento i que serian un simple detalle del mecanismo interno de los colejios?

¿Habria posibilidad de convertir las pruebas actuales del bachillerato en exámenes perfectamente serios, que versaran sobre los principales grupos de conocimientos de humanidades i que diesen una idea clara de la instruccion jeneral alcanzada en los estudios secundarios? ¿Seria posible que perdieran los exámenes esa tendencia funesta de versar sobre detalles nimios, para ser prácticos i sobre temas jenerales?

¿Seria conveniente que esas pruebas se rindieran delante de comisiones permanentes, a modo de tribunales de exámenes, compuestas de hombres respetables por su saber i esperiencia i que encontrarian en esos puestos un término honroso en su carrera del profesorado i una especie de jubilacion o premio en la edad avanzada?

¿Podria el Consejo, jirando en la órbita de sus atribuciones que le concede la lei, proceder a una reforma si las razones apuntadas u otras que no pueden escapar a su recto criterio lo impulsaran a encontrar aceptable estas indicaciones?

¿O seria necesario solicitar del Soberano Congreso una lei especial que complete en materia de exámenes la lei de 1879?

¿Habria, por último, conveniencia pública en poner, una vez por todas, término a la enojosa i mil veces debatida cuestion de comisiones examinadoras anuales i de concesiones de exámenes, sometiendo a los que estudian i luchan por ser instruidos a una lei pareja e igual para todos, sin concesion ni privilejio alguno?

IV

El artículo 9.º de la lei vijente concede al Consejo la facultad de determinar las pruebas finales para obtener grados universitarios. Éstas no pueden rejir sino un año despues i deben ser sometidas a la aprobacion del Presidente de la República.

Segun ese artículo no puede haber duda alguna sobre la facultad del Consejo.

Desgraciadamente no pasa lo mismo con la cuestion de los exámenes anuales. La lei no los establece de un modo categórico, parece considerarlos como exijibles, pues habla de exámenes particulares que,

segun creo, deben referirse a los exámenes especiales o anuales de ramo.

¿Puede el Consejo Superior suprimirlos i disponer en su lugar lijeras pruebas de promocion que ocupan breves dias?

Aunque la lei no es esplícita en este punto yo creo que debe admitirse esta facultad. Si puede modificar las pruebas finales, parece lójico que tenga tambien la facultad de proponer al Supremo Gobierno una modificacion completa de las pruebas parciales.

En todo caso el Consejo podria arbitrar algun medio para solicitar del Supremo Gobierno o del Congreso Nacional un remedio a esta situacion.

Yo creo, por lo tanto, que el sistema actual de exámenes debe modificarse radicalmente, cuando mas no sea para poner punto final a la eterna cuestion de comisiones examinadoras, i miéntras el sistema concéntrico viene a consolidar los exámenes jenerales que será uno de sus mas importantes resultados.

V

En consecuencia, tengo el honor de presentar al honorable Consejo Superior el siguiente proyecto de reforma del actual sistema de exámenes para que se sirva estudiarlo i resolver lo que estimare con veniente a los intereses jenerales de la instruccion pública.

1.° Suprímense en los colejios nacionales los exámenes llamados anuales;

2.° En los cinco primeros dias hábiles del mes de Enero los rectores de los colejios del Estado reunirán a los profesores de su respectivo establecimiento para acordar con el profesor de cada ramo, cuáles de entre los alumnos deben pasar a los cursos superiores por haber ganado en el curso del año la competencia necesaria;

3.° Los alumnos que hubieren sido tachados de insuficientes podrán solicitar del rector un exámen de promocion que será rendido entre el 1.° i el 5 de Marzo. Si este exámen no fuere satisfactorio, el alumno quedará imposibilitado para incorporarse al curso superior;

4.° Las pruebas para obtener el grado de bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades serán exámenes jenerales i versarán sobre las cinco agrupaciones de conocimientos que se espresan en seguida:

Jeografía e historia
Castellano i lenguas estranjeras.

Ciencias matemáticas
" físicas i naturales
Filosofía i literatura;

5.° El exámen de cada una de estas agrupaciones se rendirá ante una comision especial formada de tres profesores propietarios i un suplente que se denominarán examinadores públicos;

6.° Estos examinadores serán nombrados por mayoría de votos i en votacion secreta por el Consejo Superior i a propuesta de cualquiera de sus miembros. Serán elejidos precisamente entre listas de profesores que hubieren servido mas de veinte años en la instruccion i que verian en estos puestos un premio a los méritos i competencia adquiridos en la enseñanza;

Tendrán una gratificacion que el Consejo estimaria i solicitaria del Supremo Gobierno;

7.° Las comisiones examinadoras recibirán las pruebas de los aspirantes en un dia dado, durando cada prueba a lo ménos dos horas i pudiendo prolongarse una hora mas si así lo acordare la comision por mayoría de votos;

8.° Cada aspirante recibirá del Pro-rector como contraseña un número de órden para presentarse a la comision examinadora i solo dará su nombre i el del colejio en que haya hecho sus estudios una vez juzgado en su competencia i solo para los efectos de su inscripcion;

9.° Las comisiones examinadoras juzgarán la competencia de los alumnos por puntos que variarán de uno a cinco. Los alumnos que hubieren obtenido ménos de treinta puntos en sus pruebas se considerarán rechazados;

10. El alumno que hubiere sido rechazado en sus pruebas no podrá presentarse a nuevo exámen sino seis meses despues de rendida la primera; i

11. Aprobado un aspirante por las diversas comisiones o lo que tanto vale obtenidos mas de treinta puntos, se formará un pequeño espediente para los efectos de la espedicion del título de bachiller en humanidades.

Hé aquí, Honorable Consejo, lo que, en mi escaso criterio, considero como superior al sistema actual de exámenes i que aprobado en esta forma u otra que el Consejo considerase mejor, vendria a traer una solucion a un problema mui importante i que ha dado lugar a apreciaciones mui diversas.

Este sistema de exámenes devolveria, ademas, a la enseñanza pri-

vada, la absoluta independencia que, a mi juicio, debe tener i que tiene derecho a exijir. Las pruebas finales del bachillerato, iguales para todos los que aspiren este título del Estado, serán el lazo de union i el vínculo fraternal de la juventud, que aspire a ser útil a su pais, cultivando los variados conocimientos de la enseñanza secundaria, que tanto han influido en el desarrollo de su grandeza actual i que darán el rumbo mas seguro a su progreso i porvenir.

Santiago, 15 de Noviembre de 1892.—*Dr. Isaac Ugarte G.*

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion estraordinaria de 25 de Noviembre de 1892

El Consejo de Instruccion Pública, convocado a sesion estraordinaria por el señor Rector de la Universidad don José Joaquin Aguirre, con ocasion del lamentado fallecimiento del profesor de química jeneral i docimasia, don Juan Schulze, se reunió este dia bajo la presidencia del mismo señor Rector, i con asistencia de los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Ugarte Gutiérrez, Urrutia i el Secretario Jeneral que suscribe.

I considerando:

Que durante mas de siete años el profesor don Juan Schulze, de Alemania, ha prestado distinguidos servicios a la enseñanza universitaria i a la República en jeneral, mediante esploraciones i trabajos científicos diversos que han dado a conocer mejor el territorio de Chile i enriquecido el dominio de la ciencia universal.

Que el mencionado profesor ha fallecido desgraciadamente, intoxicado con hidrójeno arseniado en un esperimento de laboratorio universitario, dejando sin amparo a su viuda i dos hijos de corta edad;

El Consejo de Instruccion Pública, queriendo tributar a la memoria del sabio i buen servidor de la República el homenaje que le es debido i atender en lo posible la orfandad de sus deudos, acordó por unanimidad:

1.° Hacer constar en sus actas el profundo pesar que le ha ocasionado el mui sensible fallecimiento del señor Schulze, i espresarlo así a

la viuda en carta de pésame suscrita por todos los señores del Consejo;

2.° Presidir i costear los funerales correspondientes, a cuyo efecto se autorizó al señor Rector para gastar lo que fuere necesario, debiendo tener lugar el dia siguiente, a las 4 P. M., las exequias i la sepultacion del cadáver, ya embalsamado i depositado en el salon de honor de la casa universitaria;

3.° Comisionar al señor consejero doctor Ugarte Gutiérrez para que en aquellas exequias haga el elojio del fallecido hablando en nombre i representacion del Consejo, i a los señores Decano de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas i secretario de la Facultad de Filosofía i Humanidades para que publiquen en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD la necrolojía del mismo i una reseña de sus trabajos; i

4.° Solicitar para la viuda i los dos hijos del señor Schulze una pension del Estado, i dirijir con tal objeto al señor Ministro de Instruccion Pública el correspondiente oficio con insercion de esta acta.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Planes i objetivos de enseñanza para las escuelas superiores, con esplicaciones i disposiciones para su aplicacion. Berlín, 1891. Obra traducida bajo la direccion de don Cárlos Rudolph, Rector del Liceo de Valparaiso.

(Conclusion)

TERCERA PARTE

Traducida por Gustavo Weidmann, profesor del Liceo de Valparaiso.

PUNTOS DE VISTA PARA FIJAR LA TAREA DOMÉSTICA

A.—Observaciones jenerales

La reduccion de las horas semanales de clase no debe de ir acompañada de un aumento de la tarea doméstica, sino que esta pérdida debe ser compensada por el mejor método de enseñanza. Bajo esta suposicion i con la disminucion de la materia memorial, parece conveniente hasta cierta reduccion de los trabajos domésticos exijidos anteriormente.

Sin duda que nuestra juventud debe ser educada ya desde temprano por un trabajo bien arreglado i distribuido sistemáticamente entre la escuela i la casa, para que aprenda a cumplir severamente con su deber, pero no deben desatenderse los axiomas físicos para el desarrollo de la actividad intelectual i normal que corresponda a los diferentes grados de edad. Es importantísimo en este caso el contenido i la estension del trabajo exijido en la escuela i en la casa. Despues de haber reducido ya la tarea escolar en las secciones inferiores i superiores segun los planes i materias de enseñanza, habrá tambien que considerar hasta qué punto se podrá restrinjir el trabajo doméstico.

Los límites de lo que ha de exijirse como trabajo total escolar i doméstico en la secciones inferior, media i superior de nuestras escuelas secundarias, han sido trazados con mucho tino por la Delegacion Científica en su informe de 19 de Diciembre de 1883, pero solo para las clases superiores ella ha fijado espresamente el tiempo de trabajo en 8 horas diarias. La respectiva ordenanza de Hessen fija como máximo del trabajo doméstico pra las clases preparatorias de 30 hasta 40 minutos; para VI i V, 1 hora; IV i III B, 2 horas; III A i II B, 2½ horas;

II A hasta I A, 3 horas diarias. Semejante es el informe espedido por los facultativos para Alsacia Lorena. Todas estas disposiciones particulurares tienen algo de mecánico, como en su tiempo lo dijo con razon la Delegacion Científica, i segun la esperiencia pueden sufrir muchas alteraciones. La memoria del año de 1883 (Wiese—Kübler I 277) relativa a la cuestion del recargo, resume todos los puntos de esta materia.

En este lugar se trata únicamente de acentuar los puntos de vista que deben formar la norma para fijar la tarea doméstica.

Son los siguientes:

1. Todos los trabajos domésticos sirven esclusivamente ya para dar a los alumnos hábitos de órden i aseo (escritos en limpio), ya para inculcarles la materia memorial indispensable i consolidar lo aprendido, ya para acostumbrarlos a una actividad intelectual independiente.

2. Segun esto, hai que considerar los trabajos domésticos como un complemento esencial de la instruccion escolar, principalmente para las clases medias i superiores; pero siempre hai que fijarlos en atencion a aquélla i considerando el desarrollo físico i espiritual, así como las fuerzas intelectuales de las respectivas edades.

3. Una parte del trabajo por escrito hecho hasta ahora en la casa, puede trasferirse a la escuela siempre que la enseñanza se haga metódicamente.

4. Las tareas domésticas no escritas, en cuanto se relacionan con la adquisicion de la materia memorial indispensable i con la consolidacion de lo aprendido, se simplifican a medida que se disminuye la materia memorial en todos los ramos. Tal reduccion se tiene que tener presente especialmente para el aprendizaje de memoria en la relijion, en el aleman, en las lenguas estranjeras, en la historia, en la jeografía, en la historia natural i en la química.

5. Un medio eficaz para reducir los trabajos domésticos, es ligar metódicamente los ramos relacionados entre sí i agrupar convenientemente las materias de estudio. Esto se puede alcanzar solamente, por lo ménos en las secciones inferiores i medias, si se pone en una sola mano la enseñanza de los ramos lingüístico-históricos por una parte i los ramos de matemáticas i ciencias físicas i naturales por otra.

B.—Observaciones especiales

a). Seccion inferior i media.—Los trabajos domésticos pneden esperimentar cierta reduccion si

α, en VI i V, respectivamente en aleman i en los correspodientes idiomas estranjeros, se reducen las exijencias *en lo esencial* a la reproduccion por escrito en limpio de los ejercicios escritos en la clase, sea en los cuadernos, sea en la pizarra mural; si

β, ademas desde IV hasta II B se exijen composiciones domésticas en aleman, por regla jeneral, solo cada cuatro semanas; pero fuera de éstas, en la clase, pequeñas elaboraciones sobre capítulos ya tratados del aleman, de los idiomas estranjeros, de la historia i jeografía i de las ciencias físicas i naturales; si

γ, se exije la preparacion doméstica sobre autores mas difíciles, especialmente al principio de la lectura, solo despues que el profesor haya dirijido este trabajo en la clase; si

δ, se evitan, en cuanto sea posible, problemas complicados de aritmética i matemáticas, dándolos en caso contrario para la ejecucion en casa, solo despues que el profesor los haya preparado en la clase.

C.—Seccion superior

α. Aquí quedan suprimidos en los jimnasios todos los ejercicios domésticos hasta ahora necesarios para la composicion latina i para la prueba de la promocion en griego i en frances; los otros ejercicios en la clase i los trabajos domésticos se mantienen. Las traducciones a idiomas estranjeros deben hacerse por regla jeneral solo segun los dictados del profesor i anexas a la lectura.

β. La composicion alemana, que en esta seccion tiene por objeto particular educar para el trabajo independiente, pero que debe limitarse discrecionalmente segun su contenido i alcance, forma mas todavía que hasta ahora el centro de la enseñanza i toma de ella su materia. Mas de 8 composiciones por año escolar (6 en casa i 2 en clase) no deben exijirse. A éstas se agregan pequeñas elaboraciones en otros ramos. (Véase *a.* B.)

En las matemáticas i en las escuelas reales respectivamente, tambien en las ciencias naturales, pueden exijirse, fuera de los ejercicios regulares en clase, a lo mas cada cuatro semanas, elaboraciones independientes domésticas que no sean demasiado difíciles.

Una lectura privada en aleman i en los idiomas estranjeros bien arreglada, forma, en las clases superiores, el complemento necesario del trabajo escolar. Esta lectura debe vijilarse metódicamente por el profesor, pero dejando al alumno, segun su individualidad, cierta libertad en la eleccion para que se despierte en él verdadero interes por el

objeto i se le forme el gusto del trabajo. Sobre todo se debe aspirar a la educacion basada en la actividad libre e independiente.

A discrecion del profesor respectivo queda aprovechar convenientemente la lectura privada para trabajos libres en aleman.

III. ESPLICACIONES I DISPOSICIONES DE APLICACION PARA I I II

1. Una base esencial de los nuevos planes de estudio forma la primera conclusion de la enseñanza secundaria con el sesto año de cada escuela secundaria.

De la estadística de los alumnos que se retiraron en el año escolar de 1889-90 de todos los colejios superiores de Prusia, resulta que del número total de 135,337 alumnos, pasaron a la vida 20,038, a saber:

a) Con el certificado de madurez.	4,105
b) Con la habilitacion para el servicio militar de un año. .	8,051
c) Sin alcanzar este último fin.	7,882

es decir, que en todos los colejios superiores alcanzaron el objeto final de los respectivos establecimientos solo el 20.5 por ciento; que se contentaron el 40.2 por ciento con la habilitacion para el servicio militar de un año, i que el 39.3 por ciento se retiraron de la escuela aun sin ella.

De la sola Segunda inferior salieron con el certificado para el servicio de un año 4,997, es decir, el 25 por ciento de todos los alumnos retirados, de los cuales solo 368 habian alcanzado una educacion mas acabada como alumnos de las escuelas cívicas superiores.

Otros cursos muestran semejantes números procentuales de la salida.

A pesar de estos números, que hablan mui alto, todos nuestros colejios superiores con excepcion de las escuelas cívicas superiores tenian tal organizacion, que esclusivamente la necesidad de la educacion de estos 20.5 por ciento de los alumnos era la norma para la formacion del plan de estudio. Este es un mal que el Ministerio de Instruccion cree de su deber serio remover. Es verdad que no deben ser considerados como alumnos pertenecientes a tales establecimientos los 39.3 por ciento que abandonan los colejios superiores desde VI hasta II B, ántes de adquirir la habilitacion para el servicio militar de un año. En cambio, es indispensable conseguir una primera conclusion en la educacion para los 40.2 por ciento, o por lo ménos para los 25 por ciento que pasan a la vida inmediatamente despues de haber terminado la II B. Esta conclusion se verifica en la organizacion por la division en-

tre el grado inferior i el grado superior, i técnicamente por las materias de enseñanza mencionadas bajo el número 3. Una conclusion necesaria de esta division es la separacion en historia i jeografía i en las matemáticas de las Segundas que en algunos establecimientos se enseñan hasta ahora combinadas en la misma sala.

Por eso se dispone que esta division se verifique ya en el año escolar de 1892-93.

Una division mas ámplia de las Segundas en uno u otro ramo científico queda reservada a la próxima resolucion, tomándose en consideracion las necesidades jenerales de la enseñanza i el número de alumnos de las clases respectivas.

Respecto a la division ya existente de las Segundas i Tercias queda en vigor la organizacion actual.

Ademas se dispone que todas las escuelas superiores de 7 años sean reducidas a escuelas de a 6 desde el principio del año escolar de 1892-93; es decir, las Segundas superiores serán suprimidas.

2. Los Colejios Escolares Provinciales (1) están autorizados para

a) Aumentar por una hora el aleman en cada una de las clases VI i V en los lugares donde se hablan varios idiomas a la vez, elevando así a 26 las horas semanales de estas clases.

b) Hacer cambiar unas por otras las horas destinadas al frances i al ingles en todos los establecimientos reales, en la intelijencia de que tal alteracion parezca justificada por la situacion del lugar de la escuela i sus relaciones mercantiles.

c) Aumentar en una hora semanal hasta por la duracion de un año escolar, en toda especie de escuelas superiores el tiempo asignado a cada uno de los ramos: matemáticas i ciencias naturales, i en los establecimientos jimnasiales ademas el latin i el griego, disminuyendo, segun esto, el tiempo estipulado al otro ramo del grupo relativo. Tambien queda sometido al juicio de los Colejios Escolares Provinciales, permitir por ménos tiempo otro cambio de las horas semanales dentro de los dos grupos mencionados, para correjir deficiencias particulares de una clase.

d) Aumentar en los jimnasios reales, en caso necesario, por una hora semanal las horas destinadas al latin en ámbas Segundas, haciendo la disminucion correspondiente en las matemáticas.

Se supone que en todas estas alteraciones de los planes de estudio

---

(1) Es el título oficial de las autoridades de Instruccion Pública nombradas por el Gobierno residentes en cada capital de provincia.—*(Nota del traductor).*

no sufra perjuicios duraderos el acierto del objetivo de los ramos respectivos. Sobre las alteraciones acordadas a parte baja *a* hasta *d*, sus motivos i éxitos, tienen que espresarse los Colejios Escolares Provinciales cada vez en sus respectivos informes administrativos.

e) Ademas los Colejios Escolares Provinciales quedan autorizados para admitir discrecionalmente en sus departamentos las formas especiales de una base comun de las escuelas superiores que están indicadas en el suplemento a los planes de estudio A hasta D.

3. Por la nueva organizacion esplicada bajo 1, resulta necesariamente otra demarcacion de las materias de enseñanza para casi todos los ramos científicos en todas las escuelas superiores, con excepcion de las escuelas reales, a saber, así que en todas las escuelas despues del sesto año, debe haberse conseguido una educacion provisional i en algo acabada, sin perjuicio del acierto del objetivo jeneral de la Prima en los establecimientos de curso forzoso. Se ha ensayado éste por medio de los objetivos presentes; especialmente puede llamarse la atencion en este respecto a la ejecucion i conclusion lójica de la enseñanza gramatical metódica en los idiomas estranjeros, i a la conclusion en la historia i jeografía, en las matemáticas i ciencias naturales.

Los profesores tendrán el deber de preparar esta conclusion por medio de un método razonado ya desde la seccion inferior i alcanzarla en el sesto año con un saber i poder seguros. Las autoridades de vijilancia cuidarán en sus inspecciones de dirijir constante atencion a este punto.

4. Respecto de la *enseñanza de la relijion evanjélica*, se puede recordar el objetivo, las materias de enseñanza i las observaciones metodolójicas.

Para la *enseñanza de la relijion católica* queda en vigor, hasta nuevo arreglo, el estado actual.

Los objetivos especiales que resultan para la enseñanza relijiosa de las escuelas superiores del supremo decreto del 1.º de Mayo de 1889 i de las proposiciones del Ministerio de Estado Real, aprobadas el 30 de Agosto de 1889 por la autoridad suprema, siempre han sido tomados en consideracion en la enseñanza de la relijion evanjélica. Igual cosa puede suponerse con las proposiciones que se esperan para la enseñanza de la relijion católica.

El Ministro de Instruccion Pública insiste categóricamente en que en los distintos establecimientos la enseñanza relijiosa no se disperse demasiado; que no se la trate como ramo aislado, pero sí que se la ponga en relacion íntima con todos los otros ramos, especialmente los

éticos, sin emplear medios artificiales. Trabajar en este sentido toca, en primer lugar, a los directores i a los consejeros escolares.

Íntimamente relacionado con esto está el deber educador de la escuela, de que hai que tratar aquí.

Si la escuela superior quiere corresponder a su tarea tambien bajo este punto de vista, tiene que mantener la disciplina i órden esterior, debe cultivar la obediencia, la aplicacion, veracidad i sinceridad, i desarrollar jérmenes fecundos para la educacion del carácter i nobles aspiraciones, aprovechando todas las materias de estudio, especialmente las éticas. Inspirándose de esta manera el espíritu juvenil en un conjunto de pensamientos ideales i morales i estimulándose constantemente su interes para este fin, esperimenta al mismo tiempo la voluntad una direccion determinada hácia el objeto indicado.

El problema que se da en esto al profesor es tan difícil como de mérito, i debe ensayarse siempre de nuevo. Se entiende por sí mismo que es indispensable penetrar cariñosamente en la individualidad del alumno.

La primera condicion para una solucion aproximativa del problema, especialmente bajo las circunstancias actuales i en las clases de excesiva asistencia las mas veces, es una preparacion séria i escrupulosa del profesor, tambien para su mision de educador. Como actualmente el maestro novicio es instruido en los métodos de enseñanza, así tiene que habilitarse por sí solo mas i mas tambien para su tarea educadora, por el aprovechamiento de todos los medios suministrados en la universidad i en el tiempo de preparacion práctica, i tambien por su propia observacion i esperiencia. Tendrá que tener presente que su ejemplo en primer lugar es de una influencia decisiva para su éxito.

Otra condicion es, que todo el personal docente aspire con unanimidad al mismo fin i dé así al espíritu de la escuela una direccion determinada.

El alcance de este fin no depende ménos de la consolidacion de toda la actividad del profesor de clase i de su influencia sobre el profesor de ramo, especialmente en las clase inferiores i medias. La dispersion entre demasiados profesores, que se hace notar actualmente muchas veces en la enseñanza de estos grados, es un obstáculo que se opone a toda influencia duradera en la educacion; así como tambien el cambio del profesor de clase, que tiene lugar muchas veces de seccion a seccion.

Mas que hasta ahora se debe obviar este inconveniente que se ha marcado ya en el decreto circular del 24 de octubre de 1837 (Wiese-

Kübler I, pájina 56). Por consiguiente, los colejios escolares provinciales tienen órden de tomar en séria consideracion, en la aprobacion de los planes de estudio anualmente presentados para los diferentes establecimientos, que el profesor propuesto para un ordinariado tambien sea apto para él i que se le ocupe en cuanto sea posible en su clase segun sus facultades i sus méritos en la práctica. En cuanto actualmente la preparacion científica de los profesores se opone a que se les dé una ocupacion mas estensa en *una* clase, se tratará de allanar estos obstáculos.

Sobre todo tiene el profesor de clase el deber de estar en relacion con las familias de sus alumnos i de apoyar a los padres por medio de sus consejos i actos. Podrá contar casi siempre con la buena voluntad de aquéllos.

La circunstancia de pertenecer el alumno a alguna comunidad relijiosa, impone a la escuela el deber de remover no solamente todo lo que se opone a la vida relijiosa-eclesiástica, sino tambien de favorecer este cumplimiento de una manera positiva, en cuanto lo permita el reglamento escolar. El personal docente cooperará ciertamente con gusto i en lo posible a la realizacion de este propósito.

5. Al *aleman* se ha favorecido, aumentando las horas semanales, especialmente en los jimnasios. Ocupa ahora mas que ántes el centro de toda la enseñanza, i los conocimientos en este ramo son de importancia decisiva en el exámen de madurez, a saber, que en adelante un alumno cuyo aprovechamiento total en el aleman no sea suficiente será calificado en los exámenes como reprobado.

La tarea especial que tiene esta enseñanza de cultivar el patriotismo i el pensamiento nacional, pone el aleman en relacion íntima con la historia. Por la representacion viva de los mitos jermánicos con su fondo orijinal, los del norte, la enseñanza del aleman prepara para la historia alemana al mismo tiempo que la fecunda i le da vida a su contenido, introduciendo al alumno en las obras mas importantes de nuestra literatura.

El cultivo sistemático de la traduccion de los idiomas estranjeros al aleman, no solo correcta sino tambien apropiada al espíritu de nuestra lengua, así como los ordinarios trabajos alemanes en la clase arriba indicados, que toman su materia de casi todos los otros ramos, ayudarán eficazmente a la habilidad práctica en la espresion escrita. Lo mismo se hace con la espresion oral por ejercicios sistemáticos en el discurso libre. Será un deber particular de los profesores hacer uso completo de estos medios.

Los cuentos históricos anexos en VI i V al aleman ofrecen al mismo tiempo una materia adecuada para la reproduccion oral i escrita.

Donde hai profesores competentes en la enseñanza de la propedéutica filosófica, queda a discrecion de los directores hacer enseñar en I los principios de esta última, juntándolos a los fundamentos concretos como los ofrecen algunos diálogos platónicos.

6. La reduccion de las horas destinadas al *latin* en los *jimnasios* por 15 i en los *jimnasios reales* por 11 horas semanales, fué necesaria, en primer lugar, por la exijencia indispensable de una disminucion del número total de horas i del aumento de las horas para la jimnástica. Ademas hubo necesidad de aumentar en los jimnasios las horas del aleman i del dibujo, i de introducir el ingles en el plan de estudios.

Una reduccion tan considerable de las horas semanales condicionó la alteracion del objetivo. Suprimida la composicion latina hubo que renunciar en los *jimnasios* a la facilidad estilística exijida anteriormente: renuncia motivada ademas por la apreciacion decreciente del uso práctico del latin i por su decadencia hasta en los círculos de los sabios i profesores.

El objetivo jeneral de esta enseñanza es el entendimiento de los escritores clásicos mas importantes de Roma i aquella disciplina espiritual que es adquirida, segun consta, por una ocupacion profunda con las lenguas antiguas. Dentro de estos límites se debe corresponder a la tarea importante de este ramo, tambien en lo futuro i a pesar de la reduccion de horas. Con esto se hace necesario que, como se ha dispuesto ya, la materia gramatical i el tesoro de palabras que apropiar, sean reducidos a lo regular i necesario para una lectura comprensiva, i que los ejercicios escritos sean medidos solo segun el objetivo jeneral. La hora que es reservada todavía en las 3 clases superiores a los resúmenes gramaticales i a ejercicios orales i escritos, tiene que servir para conservar la seguridad adquirida i para exonerar la lectura del molesto accesorio gramatical. Será deber de los directores i autoridades de vijilancia, oponerse enérjicamente a todas las tentaciones que tienden apasar estos límites trazados a los ejercicios escritos i retardar la lectura de los escritores, recurriendo a esplicaciones gramaticales que no son de absoluta necesidad para el entendimiento del escritor.

Para corresponder al objetivo jeneral debe atribuirse, como a la version escrita al latin, tambien la misma importancia a la version del latin. Con esto cae tambien el aprecio exajerado del tal llamado *estemporale*. Mas acento que hasta ahora tiene que ponerse en una buena version al aleman del idioma estranjero, tanto en los certificados i en

las promociones como en el exámen de madurez. Para preparar sistemáticamente tal alcance desde la seccion inferior, se ha dispuesto que en todas las secciones se hagan tambien versiones regulares i por escrito del latin al lado de las al latin.

Los escritores i obras indicados en las materias de enseñanza para el latin i el griego son los que deben leerse en los respectivos años escolares. Pero los colejios escolares provinciales están autorizados a admitir tambien otros escritores u obras con tal que sean a propósito, por su contenido i forma, para la lectura escolar en las distintas secciones i que esta lectura ampliada no impida la penetracion de los autores obligatorios para la clase.

En cuanto a los *jimnasios reales*, la reduccion arriba mencionada de las horas semanales a la estension aproximada del reglamento de enseñanza i exámen de 1859, hizo necesaria al mismo tiempo la restriccion del objetivo. A pesar de esta redaccion se puede conseguir, por medio de la preparacion gramatical asegurada en VI hasta IV, un entendimiento profundo de trozos mas fáciles de los escritores leidos en la Prima. Con esto se satisface la necesidad práctica de estos grupos de alumnos.

Respecto al tratamiento metódico de la enseñanza del latin, véanse las observaciones sobre las materias de enseñanza.

7. El *griego* ha perdido 4 horas semanales. Habiéndose restrinjido tambien aquí la materia gramatical i el tesoro de palabras obligatorio, i reducido considerablemente en la seccion inferior los ejercicios elementales por escrito, que tienen solamente por objeto aprender las formas i las reglas gramaticales mas importantes, parece afianzado el alcance seguro del único objeto de esta enseñanza, es decir el entendimiento de los autores clásicos mas importantes de la Grecia, sin que se perjudique la profundidad de la lectura.

8. Fué preciso disponer del principio del *frances* en la Cuarta en los establecimientos jimnasiales, i por consiguiente, tambien en los jimnasios reales, porque segun la esperiencia, ofrece grandes dificultades iniciar, en las *clases inferiores* en dos años consecutivos cada vez una nueva lengua estranjera. Por esto hai que suprimir el frances en V en todos los jimnasios reales desde el año 1892-93, i repasarlo en IV segun la nueva materia de enseñanza con ejercicios amplificados. Queda al arbitrio de los colejios escolares provinciales equilibrar poco a poco desde III B para arriba las respectivas materias de enseñanza. Secciones alternativas de la V que en frances hayan hecho solamente un semestre de estudio, lo dejan en el próximo semestre.

La disminucion de las horas para el frances en todos los colejios superiores resulta solamente de la reduccion necesaria del número total de horas. Se puede alcanzar el objetivo, que tiende en lo esencial a proporcionar el uso práctico, escrito i verbal de la lengua, reduciendo considerablemente la materia gramatical i cultivando progresivamente el tal llamado método moderno. La confianza de la autoridad superior de instruccion se ha robustecido por los éxitos ya alcanzados en algunos establecimientos i por las vivas aspiraciones de los profesores de los idiomas modernos de hacerse capaces para el uso práctico del idioma estranjero, utilizando todos los medios de que disponen para ello, sea en la patria sea en el estranjero.

Respecto al tratamiento metódico de la enseñanza del frances, i especialmente en cuanto a la diferencia de las materias de la enseñanza gramatical en frances en los colejios sin latin i con él, véanse las materias de enseñanza.

9. El *ingles* ha sufrido en los colejios reales solo una pequeña reduccion de las horas semanales; pero debe ser enseñado en los jimnasios desde II A para arriba como ramo facultativo. Por esto se dispone que principie en II A i continúe progresivamente hasta I A a contar desde el próximo año, en todos los jimnasios en donde no se haya enseñado hasta ahora i haya profesores adecuados así como tambien los medios para indemnizarlos en los fondos de las escuelas. Desde el año escolar de 1893-94 se tiene que proceder con respecto a los fondos como ad 1, cada vez que haya profesores adecuados.

Para la provincia de Hanover, queda vijente el estado actual respecto al carácter obligatorio de la enseñanza del ingles.

En los colejios jimnasiales donde se ha enseñado hasta ahora el ingles en secciones anteriores, hai que examinar si existe esta necesidad i hasta qué punto.

10. En cuanto a la enseñanza de la *historia i jeografía*, puede referirse a las materias de enseñanza i a las observaciones metodolójicas en jeneral. Allí han sido espuestos tambien aquellos puntos de vista que deben considerarse como norma para la enseñanza de la historia con el fin de poner en práctica el supremo decreto del 1.° de Mayo de 1889.

Las dificultades que resultan a consecuencia de la diferencia en los deslindes de las materias de enseñanza para las clases III i II, deben salvarse durante el año escolar de 1892-93 de la manera siguiente: en III B i en II B de los jimnasios se tratan las nuevas materias, pero en III A i en II A (para las cuales aquellas se practican solamente

desde 1892-93) se terminará solo la parte no tratada de las materias de enseñanza que se ha distribuido hasta ahora sobre los dos años de las Tercias i Segundas.

Toca al juicio de los Colejios Escolares Provinciales introducir gradualmente las compensaciones en las materias de enseñanza necesarias para los distintos colejios.

Las nuevas materias de la jeografía se tienen que introducir desde la VI progresivamente. Depende de los colejios escolares provinciales admitir ya desde el próximo año tambien para otras clases que la VI las nuevas tareas, en atencion a la distribucion actual de las materias de estudio.

Una dificultad especial nace para la enseñanza de la jeografía, por la diferencia de los mapas murales i de los atlas. Al cambiar los útiles de enseñanza, se debe tratar de que usen todos los alumnos el mismo atlas, i en cuanto sea posible en todas las clases. Tambien se recomienda mucho tener presente en la nueva adquisicion de mapas murales que el sistema de ellos no difiera mucho del de los atlas usados por los alumnos.

11. Tambien en cuanto a las *matemáticas i ciencias físicas i naturales* deben consultarse las materias de enseñanza i las observaciones metodolójicas.

Especialmente se tiene que considerar la otra determinacion de las materias de enseñanza en las matemáticas para el resto del año de todas las escuelas superiores. La enseñanza propedéutica en la física para la III–A de los jimnasios se recomendó por razones prácticas.

En cuanto sea necesaria una compensacion entre las materias de enseñanza antiguas i nuevas, segun la distribucion anterior de las materias de estudio en los diferentes establecimientos, los colejios escolares provinciales habrán de disponer lo necesario.

12. La supresion del *dibujo* en VI está justificada segun la esperiencia por el poco éxito alcanzado en aquella seccion en la enseñanza de este ramo. Si en cambio, en los jimnasios, el dibujo obligatorio se ha hecho estensivo a dos secciones mas que hasta ahora, esto se hizo en vista de la importancia del ramo i de su absoluta necesidad para la mayor parte de las profesiones. Por lo que toca, pues, a la disposicion de que el dibujo comience solo en V desde el año venidero en todas las escuelas superiores, que se le enseñe en los establecimientos jimnasiales desde el tiempo en III B como ramo obligatorio i que así sea continuado en el siguiente año escolar, véanse las esplicaciones para I relativas a eventuales gastos mayores.

El dibujo lineal, hasta ahora obligatorio en las escuelas reales superiores, será tratado en lo futuro como ramo facultativo, porque no todos los alumnos tienen igual interes en él.

B. El aumento de las horas de *jimnástica* en toda especie de escuelas superiores debe introducirse desde el próximo año, siempre que haya profesores i localidades, i que las tesorerías de los establecimientos puedan pagar los gastos. Respecto a eventuales gastos mayores i a la adquisicion de localidades desde 1893–94 vale lo referente a 1.

La division de las tres horas de jimnástica de cada clase en $\frac{6}{2}$ se recomienda para las secciones inferiores.

Mas detalles sobre el manejo de la jimnástica i de los juegos jimnásticos contienen las disposiciones para la jimnástica.

Para la hijiene escolar queda reservado un reglamento especial.

14. Para la enseñanza facultativa en *polaco* sigue rijiendo el decreto del 22 de Junio de 1889.

15. A fin de evitar en los jimnasios un recargo de los alumnos por demasiadas horas de enseñanza, hai que tener presente que por regla jeneral un alumno puede asistir solo al ingles o al hebreo, i que la asistencia a ámbos ramos puede admitirse solo excepcionalmente por el director. Asimismo queda al arbitrio motivado del director dispensar a algunos alumnos de las lecciones de canto en IV hasta I. Acerca de la obligacion de los alumnos dispensados de los ejercicios prácticos en el canto en VI i V, de asistir a la enseñanza teórica del canto no se ha modificado nada.

16. En cuanto a los *textos*, *libros de lectura i libros de ejercicios*, así como a *otros útiles de enseñanza* que son sometidos a la aprobacion de la autoridad superior, ya se ha dispuesto por decreto del 22 de Julio del año en curso—UII 2*B* 94—usar por ahora hasta nuevo arreglo los libros, etc., adoptados en las distintas escuelas, tomando en consideracion las modificaciones allí indicadas. Queda reservado fijar el momento de una alteracion i se observa que el Ministerio de Instruccion Pública tiene la intencion de retrasarlo el tiempo suficiente para hacer nuevos textos, etc., en virtud de las esperiencias hechas.

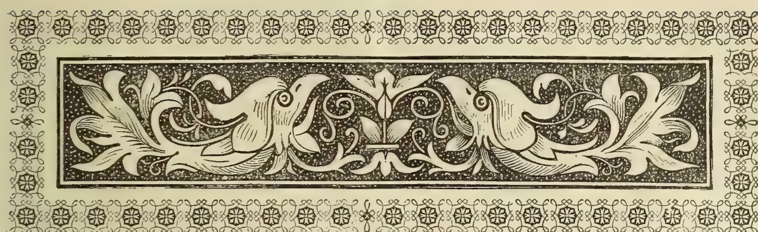
Pero para no favorecer con esto una produccion malsana en este ramo, el Ministerio cree su deber declarar desde luego que está resuelto a obviar, en el interes público, los inconvenientes reconocidos i orijinados por el *número demasiado grande* de los textos i de los útiles de enseñanza, i de las *nuevas ediciones* que muchas veces se escluyen las unas a las otras.

De cómo ha de llevarse esto a cabo queda reservado a una conside-

racion detallada. Por ahora basta llamar la atencion de los colejios escolares provinciales a estos dos puntos de vista para sus futuras propuestas relativas a la adopcion de textos, i especialmente respecto al segundo punto, recomendarles que influyan de una manera conveniente para que los autores de textos que se trate de adoptar, se obliguen a formar las nuevas ediciones, en cuanto a forma i contenido, de alguna manera perceptible, así que los alumnos puedan usar las ediciones antiguas al lado de las nuevas.

17. Para el jénero i la demarcacion de los trabajos domésticos que se exijen de los alumnos, deben tenerse presentes las instrucciones espuestas en los puntos de vista para el trabajo doméstico. En virtud de éstos i a consecuencia de las tareas especiales fijadas por los colejios escolares provinciales para cada colejio ántes del principio del año escolar, los cuerpos de profesores tendrán que elaborar tambien en lo futuro cada año un proyecto de plan de trabajo para las respectivas clases, relativo a la distribucion de los trabajos domésticos. En ella se tendrá que tomar en cuenta que, para las fuerzas intelectuales normales medias de los alumnos, no haya recargo de trabajo i quede para cada dia tiempo suficiente de recreo. Los libros de clase, llevados con estrictez, permiten al director i al profesor de clase vijilar eficazmente la observancia en la limitacion determinada.

FIN



BOLETIN

DE INSTRUCCION PÚBLICA



Sesion de 28 de Noviembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Urrutia, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leidas i aprobadas las actas de las sesiones de 21 i de 25 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia* a don Santiago Calderon Azócar i don Eduardo Espinosa Espinosa; i el de *Bachiller en la de Filosofía i Humanidades* a don Teófilo Garrido Fernández i don Cárlos Puelma Besa, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Cárlos Altamirano Tala-

vera i don Agustin Figueroa Magarzo, recibieron el título de *Médico-Cirujano.*

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 3,535

Santiago, 18 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,981.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrase profesor de matemáticas del Liceo de San Fernando, en calidad de interino, a don Anatolio Parga, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,534

Santiago, 18 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,980.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que presenta don Anatolio Parga del empleo de profesor de filosofía natural del Liceo de San Fernando; i se nombra miéntras se provee definitivamente, para que le reemplace, a don Manuel Muñoz Castro, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,536

Santiago, 19 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2,982.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Declárase vacante el empleo de profesor de las clases de la preparatoria del Liceo de Quillota; i nómbrase para que las desempeñen hasta el 1.° de Marzo próximo a don Francisco Urzúa i a don Francisco J. Olmedo, propuestos por el Rector del establecimiento.

"Continúeseles pagando el sueldo de seiscientos pesos anuales a cada uno de los nombrados, deduciendo el gasto del ítem 5 de la partida 2.ª del presupuesto especial del referido establecimiento.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,537

Santiago, 19 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 2983.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrase hasta el 1.° de Marzo próximo los siguientes profesores interinos para el Liceo de Quillota, propuestos por el Rector del establecimiento en reemplazo de don Jilberto Germain, que ha sido promovido.

"De frances, a don Medoro Pedevila, con seiscientos pesos anuales; i

"De ciencias físicas i naturales, a don Herman Stringe, con cuatrocientos pesos anuales.

"Págueseles dichos sueldos, a contar desde el 1.° del corriente, deduciéndolos del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.° De un oficio del Rector del Liceo de Cauquénes en que consulta el caso de un profesor que ha solicitado permiso despues de abandonar sus clases.

Se acordó contestarle que, si lo cree necesario, haga uso de la atribucion que le confiere el artículo 36 de la lei orgánica, pudiendo directamente solicitarlo del Ministerio o por intermedio del Consejo.

3.° De un oficio del Rector del Liceo de Curicó en que comunica estar vacante un puesto en la delegacion universitaria de ese departamento por haberse trasladado a Iquique don Benigno Oliva Lara.

Se nombró para reemplazarle a don Antonio Ibar.

4.° Del estado de las fechas en que tendrán lugar los exámenes en los liceos de Valparaiso, Linares i Curicó.

Se mandó archivar.

5.° De un telegrama del Rector del Liceo de Chillan en que pregunta si puede matricular para rendir exámen de frances, a un alumno que no lo ha dado parcial.

Se acordó contestarle afirmativamente.

6.° De un oficio del Rector del Liceo de Santiago para que se acuerde solicitar del Ministerio varios aparatos para la clase de jimnasia.

Se accedió a la peticion.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de Tacna en que avisa que las faltas a clases de un profesor provienen de sus quehaceres como empleado de la Intendéncia.

Se acordó contestarle que ello no escusa de la obligacion de hacer clases.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de Quillota en que comunica el estado de inasistencia de los profesores.

Pasó en informe al señor Rector Aguirre.

Oida la opinion del señor Decano Barros Arana sobre la solicitud de don Alberto Diez de Medina, de que se dió cuenta en la sesion anterior, se acordó comisionar al Secretario para que examine al interesado e informe al Consejo.

Se acordó en seguida pedir, por el órgano del Ministerio de Instruccion Pública, los planes de estudios i reglamentos vijentes en la República de Bolivia, a efecto de resolver con acierto las solicitudes que con frecuencia se traen al Consejo por estudiantes de ese pais que desean continuar sus estudios en Chile.

Prévio el informe de la Comision de Liceos, se celebraron por unanimidad, los siguientes acuerdos:

a) Archivar los estados de matrícula i distribucion del tiempo en los Liceos de Concepcion, Iquique, la Serena i Copiapó, previniéndose, respecto de éstos dos últimos establecimientos, que solo por estar mui avanzada la época de estudios, no se pide la supresion de las clases correspondientes a los dos últimos años de humanidades, que cuentan con un reducido número de alumnos;

b) No aprobar la supresion de la clase de griego en el Instituto Nacional, propuesta por la Comision;

c) Pedir al Supremo Gobierno que declare que el profesor de una asignatura jeneral en el plan de estudios concéntrico se entiende que desempeña un solo empleo, cualquiera que sea el número de horas que trabaje o el de años del curso de humanidades que comprenda su enseñanza.

d) Denegar, por no estar conforme con el reglamento, una solicitud del profesor don Pascual Soza Bruna para que se le paguen sueldos durante mes i medio que suplió al Rector propietario;

e) Solicitar el pago del sueldo correspondiente a don Manuel Jesus García, profesor del Liceo de Rancagua, que desempeñó cerca de tres meses el rectorado de ese establecimiento miéntras el Rector propietario cumplia con una comision;

f) Proponer al Supremo Gobierno que en el Liceo de Iquique se dé la enseñanza del ingles en los tres primeros años de humanidades, en lugar de la del frances, que se dejaria para los tres últimos años del curso si llegan a establecerse;

g) Solicitar un dato para resolver la peticion del profesor del Liceo de Lebu don Pedro F. González, sobre cobro de sueldos;

h) Aprobar las indicaciones del Director del Instituto Pedagójico, contenidas en su oficio de 5 de Noviembre último, advirtiéndose que debe ser de 20 minutos la duracion de los exámenes de Pedagojía, Filosofía, Filolojía i Derecho i que los diplomas que obtengan los alumnos que concluyen su carrera en el establecimiento deben ser espedidos por el Consejo;

i) Decir al Rector del Liceo de Rengo que miéntras se dicta el

nuevo reglamento, continúe con el actual sistema de exámenes particulares.

j) Permitir que los alumnos de filosofía, literatura, historia literaria, aleman e ingles, cosmografía i jeografía física del Liceo de Ancud cuyas clases fueron suspendidas en Setiembre último, rindan exámenes ante las comisiones propuestas por el Rector de ese Liceo en oficio de 5 del mes actual;

h) Pedir datos al señor Decano Lastarria sobre la Comision Central de Meteorolojía para resolver lo conveniente respecto de una propuesta del Rector del Liceo de San Felipe, a fin de que se nombre un individuo que desempeñe el puesto de observador meteorolójico del establecimiento.

En seguida el Consejo acordó proponer al Supremo Gobierno, en uso de la atribucion que le confiere el número 3 del artículo 9.° de la lei de 9 de Enero de 1879, que se contrate en el estranjero un profesor para reemplazar al doctor don Juan Schulze, profesor que tendria a su cargo la enseñanza de la Química jeneral, analítica i docimástica, Química industrial i ensayes al soplete i la obligacion de ser el consultor químico del Gobierno.

Para los efectos del oficio en que habrá de comunicarse al Ministerio el precedente acuerdo, se acordó tener presentes las recomendaciones de varias personas indicadas por el señor Decano Lastarria, personas que, probablemente, se allanarian a venir a Chile.

Se acordó tambien pedir la contratacion en el estranjero de un profesor para la enseñanza de las asignaturas de Química jeneral de la Facultad de Medicina i de Química inorgánica aplicada a la farmacia, clases que, si es posible, serian servidas asimismo por alguno de los recomendados del señor Decano.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 5 de Diciembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Ba-

rros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez i el Pro-Secretario.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 28 de Noviembre último, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de de Filosofía i Humanidades* a don Fernando B. de la Vega Cortes, a quien se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

Santiago, 18 de Noviembre de 1892.

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 3,005.—Visto el espediente que precede, oido el dictámen del fiscal de hacienda, i en conformidad con lo dispuesto en las leyes de 20 de Agosto de 1857 i de 3 de Setiembre de 1863,

"Decreto:

"Concédese jubilacion al profesor de ingles, aleman i griego del Instituto Nacional, don José Roehner, con el goce de una pension equivalente a veintitres cuarentavas partes de su sueldo de mil quinientos pesos anuales.

"La tesorería fiscal de Santiago le pagará esta pension en la forma acostumbrada, deduciendo el gasto del ítem 10 de la partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Devuélvase al señor Roehner la cantidad de treinta pesos que ha enterado en tesorería para el pago del reconocimiento médico.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM 3,567

Santiago, 21 de Noviembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 3,006.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Nómbranse los siguientes profesores interinos para el Liceo de San Fernando, propuestos por el Rector del establecimiento:

"De jimnasia, a don Manuel Muñoz Castro, con doscientos cincuenta pesos anuales; i

"De dibujo artístico, a don Ascleterion Urrutia, con seiscientos pesos anuales.

Págueseles, con cargo al ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública, los sueldos correspondientes, al señor Muñoz desde el 12 de Junio último i al señor Urrutia desde que comience a prestar sus servicios.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° Del siguiente oficio:

Santiago, 5 de Diciembre de 1892

Señor Rector:

Estoi para dar la última mano a un trabajo sobre los Fósiles de los terrenos oolíticos i cretáceos inferiores de Chile, que me ha ocupado muchos años i cuyo plan es el mismo que el de mi obra sobre los Fósiles terciarios de Chile. Ofrecerá, quizas, mayor interes aun que éste, siendo que nuestras vetas metalíferas se encuentran principalmente en estos terrenos. Me permito acompañar estos renglones, de los dibujos que he hecho i que le probarán que es un trabajo casi concluido i que las láminas se pueden entregar desde luego al litógrafo. Las descripciones están hechas igualmente i se necesita solamente sacarlas en limpio. La obra comprenderia dos tomos con 114 láminas, i su ejecucion seria confiada a la casa de Brockhaus, en Leipzig.

Me permito, pues, señor, rogarle se sirva someter este asunto al Honorable Consejo de Instruccion Superior, para que éste emita su opinion i solicite, en el caso que la obra merezca su aprobacion, del Supremo

Gobierno que costee su publicacion, el costo de ésta seria, segun cálculo aproximativo, de 3,000 pesos oro a lo sumo, i como la litografía de tantas láminas demoraria dos años i talvez mas, el gasto seria solo de 1,500 pesos para el año de 1893.

Dios guarde a V.

Dr. R. A. Philippi

Señor Rector de la Universidad.

Se acordó por unanimidad aceptar la peticion formulada, debiendo trasmitirse, al efecto, al Supremo Gobierno.

3.° Del estado de inasistencia de profesores en los liceos de San Felipe i Chillan.

Se mandó pasar en informe al señor Rector Aguirre.

4.° De varios oficios en que se manifiestan las fechas en que tendrán lugar los exámenes en los liceos de San Felipe, Lebu, Talca, Los Ánjeles i Chillan.

Se mandó archivarlos.

5.° De un oficio del Pro-Rector de la Seccion Universitaria con que remite el estado de inasistencia de profesores.

Se mandó pasar en informe al señor Consejero Blanco.

6.° De un oficio del mismo Pro-Rector en que apunta el número de alumnos asistentes en la Escuela de Bellas Artes.

Se mandó tener presente.

7.° De un oficio del Director del Observatorio Astronómico para que se acuerde pedir al Supremo Gobierno se consulten en el proyecto de presupuestos de dicho establecimiento los sueldos correspondientes a dos astrónomos ausiliares i al cargo de secretario bibliotecario.

Se pasó en informe al señor Decano Lastarria.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de Valparaiso con que presenta un proyecto de reglamento para los exámenes de la preparatoria i del primer año de humanidades segun el sistema concéntrico.

Pasó en informe a la Comision de Liceos.

9.° De un oficio de la comision examinadora de historia antigua, griega i romana en que representa las dificultades habidas el 2 del corriente mes con el profesor del ramo en el Colejio de San Agustin.

Se acordó autorizar al señor Rector Aguirre para que determine lo que juzgue oportuno a este respecto.

En seguida el Consejo nombró las siguientes comisiones examinadoras, las cuales funcionarán en las ciudades que se espresan:

VALPARAISO

I. Historia i Jeografía.—Propietarios: Don Daniel Feliú, don Eliseo Gutiérrez i don Alamiro García Huidobro.

Suplentes: Don Aurelio Rodríguez i don Santiago Edwards.

II. Gramática castellana, Literatura i Filosofía, 1.° i 2.° años.—Propietarios: Don Casimiro Necochea, don Darío Urzúa i don Miguel 2.° Carreño Gómez.

Suplentes: Don Santiago Edwards i don Alejandro Vega.

III. Física, Química, Historia Natural i Jeografía Física.—Propietarios: Don Enrique Deformes, don Emilio Eisele i don Cárlos Newman.

Suplentes: Don Arturo E. Salazar i don Alberto Zepeda.

IV. Aritmética, Áljebra, Jeometría i Cosmografía.—Propietarios: Don Manuel González Urízar, don Alberto Casanueva i don Roberto Maldonado.

Suplentes: Don Francisco Maríncola i don Ventura Piedrabuena.

V. Frances. — Propietarios: Don Cárlos González Ugalde, don Aurelio Rodríguez i don Miguel 2.° Carreño Gómez.

Suplentes:—Don Benjamin Escobar i don Joaquin Guajardo.

VI. Ingles.—Propietarios: Don Juan Duncan, don Andres Jaudin i don Guillermo Linacre (padre).

Suplentes: Don Benjamin Escobar i don A. Salgado.

Estas comisiones funcionarán en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de aquel departamento, i examinarán a los alumnos del Colejio de los Sagrados Corazones.

CHILLAN I CONCEPCION

Los profesores de los liceos de dichas ciudades son los encargados de recibir, respectivamente, en la sala municipal, los exámenes de los colejios denominados Alberto Magno de Chillan, Salvador i Escuelas Pías de Concepcion.

Este acuerdo fué tomado por mayoría de votos.

Los cinco votos de minoría fueron emitidos en el sentido de que las comisiones no debian ser compuestas, en su totalidad, de profesores nacionales.

Se resolvió que las alumnas del Colejio para Señoritas, de San

Felipe debian presentarse a rendir exámenes en el Liceo de dicha ciudad.

Por indicacion del señor Ministro del Campo, se consideró la solicitud de don Nicanor Guzman, Rector del Liceo Andres Bello de Traiguen, para que se nombren comisiones examinadoras a los alumnos que indica, i se acordó nombrar las siguientes, que funcionarán en la sala municipal.

Historia i Jeografía.—Propietarios: Don Horacio Echegóyen, don Francisco J. Rosende i don Benicio Manríquez.

Suplentes: Don Víctor M. Venegas i don Pedro N. Barros.

Aritmética.—Propietarios: Don Florentino Gómez, don Pablo Cavada i don D. N. Jankes.

Suplentes: Don Oscar Parodi i don S. Ernesto Fiebig.

Se acordó en seguida pasar en informe a la Comision de Liceos los proyectos sobre exámenes presentados por los señores Consejeros Lastarria i Ugarte Gutiérrez, comision a que se agregará el señor Consejero Blanco.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. Joaquin Aguirre

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 12 de Diciembre de 1892

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre; i asistieron los señores consejeros Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 5 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia* a don José Mercedes Aravena Moraga i don J. Domingo Marfull Varo, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Visto el respectivo espediente i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Luis A. Olivares Muñoz recibió el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio:

Santiago, 3 de Diciembre de 1892

"Núm. 3,056.—Visto el oficio que precede,

Decreto:

"Nómbrase interinamente a don Federico Hanssen profesor de aleman i griego, i a don Jorge Brossau profesor de ingles primer año del Instituto Nacional, propuestos por el Rector del establecimiento en reemplazo de don José Roehner, que ha jubilado.

"Continúeseles pagando el sueldo respectivo, con cargo al ítem 21 de la partida 4.ª del presupuesto de Instruccion Pública.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. Domingo Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertar en el acta.

2.º Del estado de inasistencias de profesores en los liceos de Talca, Curicó i Rancagua.

Pasó en informe al señor Rector Aguirre.

3.º De varios oficios en que se manifiestan las fechas en que tendrán lugar los exámenes en los liceos de Iquique, Miguel Luis Amunátegui, Copiapó i Chillan.

Se mandó archivarlos.

4.º De un oficio del Rector del Liceo de Cauquénes para que se acuerde integrar la comision examinadora de ingles en el establecimiento con don Cárlos Wöhlk.

Fué aceptada la indicacion.

5.º De un oficio del Rector del Liceo de Chillan en que propone una modificacion del artículo 3.º del reglamento de 9 de Enero de 1883.

Pasó en informe a la Comision de Liceos.

Igual providencia recibió una solicitud del Rector del Liceo de San Felipe acerca de la apertura de un curso especial de matemáticas en el establecimiento.

6.º De una solicitud de don Martin Schneider, Rector del Liceo Santiago, con que presenta a la aprobacion universitaria el segundo tomo

del *Nuevo libro de lectura*, del cual es autor, en union del Rector del del Liceo de Chillan, don Rómulo Ahumada M.

Pasó a la Facultad de Humanidades.

7.° De un oficio del Pro-Rector de la Seccion Universitaria con que remite el estado de las inasistencias de los profesores en el curso de medicina.

Pasó en informe al señor Consejero Blanco.

8.° De una solicitud de don Adolfo Larenas para que, por las razones que indica i documentos que acompaña, se reconsidere el acuerdo del Consejo relativo a la provision de la clase de Farmacia.

Se marchó archivar.

9.° De una solicitud de don Nicanor Rozas para que se permita a su hijo don Manuel, alumno del Colejio de San Ignacio, que fué suspendido de sus exámenes a virtud de una órden del Pro-Rector, rendir el exámen de frances final.

Se declaró que no correspondia resolver al Consejo este asunto.

10. De una solicitud de don Juan Ravena Berizzo, don Ricardo Tonkin Ossa i don José Ignacio Cavada, alumnos del tercer año de Medicina, para que se determine que pueden rendir el exámen de química jeneral, en vez de dos pruebas de química orgánica e inorgánica.

Despues de oir el informe del señor Decano de Medicina, se acordó que los solicitantes debian rendir las dos pruebas espresadas.

11. De una solicitud del Rector del Colejio San Agustin para que se le dé copia del siguiente oficio:

Santiago, 5 de Diciembre de 1892

Señor Rector de la Universidad

Presente

Mui señor nuestro:

Los infrascritos, miembros de la comision examinadora de historia antigua, griega i romana, nos creemos en el deber de manifestar al Honorable Consejo de Instruccion Pública, por intermedio del señor Rector, ciertos hechos que hemos presenciado i que a nuestro juicio merecen ser tomados en consideracion.

El viérnes 2 del corriente nos trasladamos al Colejio de San Agustin para recibir allí los exámenes de historia romana.

Del número total de alumnos inscritos solamente fueron presentados a exámen veintidos, trece de los cuales fueron reprobados; i de los nueve restantes solo cinco fueron aprobados sin voto en contra.

Para que el señor Rector i el Honorable Consejo puedan darse cuenta cabal de este desastroso resultado, creemos del caso manifestar que la casi totalidad de los alumnos carecian de toda nocion clara i bien definida, conocian uno que otro detalle insignificante de los hechos, sin darse ninguna cuenta de ellos i siendo absolutamente incapaces de percibir sus relaciones i su recíproco encadenamiento.

Muchos de los alumnos ignoraban las nociones mas claras i fundamentales de la historia romana, i varias veces se nos contestó que las lejiones romanas eran tribus de bárbaros establecidas en el interior de la Galia; otro tanto se dijo de los decenviros, los codificadores de las leyes de las Doce Tablas; un alumno señaló la Grecia en el interior del África; i, en jeneral, carecian de los conocimientos jeográficos que son base indispensable para el conveniente aprendizaje de la historia.

Tambien podemos asegurar que ninguno respondió de una manera satisfactoria cuando fué interrogado sobre las majistraturas romanas, las costumbres de este pueblo, sus instituciones civiles i relijiosas, la organizacion de la familia, etc., no obstante que la comision tuvo especial cuidado en concretar todas sus preguntas a puntos determinadamente tratados i resueltos en el texto de Duruy, aprobado por la Universidad i enseñado en el colejio de nuestra referencia. Lo único que exijíamos eran conceptos i nociones claras i bien definidas, pues la comision comprendia en esta forma sus deberes i pudo convencerse de que a los alumnos se les habia dado una enseñanza simplemente superficial i de memoria.

El profesor del ramo, que era un relijioso del establecimiento, molesto por el resultado del exámen, no desperdició, fuera de la sala, ninguna oportunidad para espresarse en términos altamente irrespetuosos contra la comision, no obstante que en apariencia sus palabras eran de lo mas correcto i cortes. Entre otras cosas, manifestó que la comision obraba con mal espíritu i sin justicia.

Tambien creemos indispensable hacer presente que, terminado el exámen, fuimos invitados a la mesa de once, i allí notamos pronto que el profesor estaba en completo estado de ebriedad, siendo arrastrado por su inconsciencia hasta provocar a vías de hecho a uno de los miembros de la comision, sin que hubiera mediado ni siquiera una sola palabra dura o descortes de parte de éste.

Hemos recibido, ademas, exámenes a los alumnos del Colejio Ingles i del de Los Sagrados Corazones, sin que hayamos tenido ningun motivo de queja, tanto por la conveniente preparacion de la jeneralidad

de los alumnos como por la manera respetuosa como hemos sido tratados.

Como esta comision tiene que trasladarse nuevamente al indicado Colejio de San Agustin para recibir allí los exámenes de historia antigua i griega, hemos conceptuado un deber de nuestra parte poner estos hechos en conocimiento del señor Rector i del Honorable Consejo.

Sin mas, somos de V. atentos i S. S.—*Daniel Yoacham Varas.*—*P. N. Cruz Silva.*—*Arturo Alessandri.*

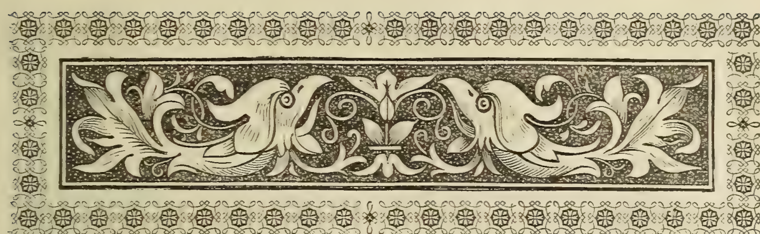
Se accedió a ella por unanimidad.

A continuacion se consideró la solicitud de don Pedro Lira, de que se dió cuenta en el número 2.º del acta de la sesion de 14 de Noviembre último; i el Consejo, teniendo presente que en la Escuela de Bellas Artes existe una clase de dibujo desempeñada por un profesor, i otra de pintura, para la cual ha sido nombrado el solicitante, acordó por unanimidad informar al Ministerio de Instruccion Pública que el sueldo anual que corresponde al señor Lira es la suma de 1,200 pesos.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral



BOLETIN

DE INSTRUCCION PUBLICA



Sesion de 19 de Diciembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Consejero Urrutia envió aviso de no poder concurrir.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 12 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia* a don Miguel A. Carrasco Mateluna i don José María Muñoz Morales i el de *bachiller en la de Leyes i Ciencias Políticas* a don Luis Martínez Martínez, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Visto el respectivo espediente i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Aníbal Zúñiga Arias, recibió el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio:

Santiago, 9 de Diciembre de 1892

Núm. 3,660—Con su oficio número 250, este Ministerio ha recibido la copia del acta de la sesion estraordinaria que el Consejo de Instruccion Pública celebró con ocasion del fallecimiento del profesor de la Universidad don Juan Schulze.

Ya S. E. el Presidente de la República se ha anticipado a los deseos de la Corporacion en órden a obtener, para la viuda e hijos del señor Schulze, una pension fiscal; i a este efecto, se presentó, con acuerdo del Consejo de Estado, el mensaje respectivo.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlo en el acta.

2.° De varios oficios en que las Universidades de Turin, de Manchester, de Oxford i de Paris, avisan haber recibido en canje los ANALES.

Se mandó archivarlos.

3.° Del siguiente oficio:

Santiago de Chile, 19 de Diciembre de 1892

HONORABLE CONSEJO:

Los abajo firmados, profesores de algunos ramos de derecho en la Universidad de Chile, a V. S. respetuosamente decimos:

Que, con el fin de dar mas seriedad al estudio i a los exámenes de aquellos ramos, hemos resuelto someter a vuestra consideracion el siguiente proyecto de reglamento de pruebas escritas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.° de la lei sobre instruccion secundaria i superior, solo podrá empezar a rejir en los exámenes de los mismos ramos que tengan lugar a fines del año próximo venidero.

REGLAMENTO DE PRUEBAS ESCRITAS

"ARTÍCULO PRIMERO.—Los exámenes escritos solo podrán tener lugar en alguna sala de la casa universitaria, i en presencia de un profesor

del respectivo ramo, que los dirijirá, i de un inspector del establecimiento a quien corresponderá, junto con aquél, el cuidado de la conservacion del órden i de la vijilancia de los examinandos.

ART. 2.° Será de cargo de los funcionarios antedichos el dar a los examinandos la colocacion conveniente para que no alcancen a comunicarse entre sí en voz baja, ni por medio de papeles escritos que pasen de mano a mano.

ART. 3.° El Prorrector de la Universidad suministrará los útiles de escritorio indispensables para la redaccion de las pruebas, i todas éstas deberán precisamente redactarse en las hojas del papel uniforme, sellado con el sello universitario, i de buena calidad, que haya aquél suministrado.

ART. 4.° Los examinandos entrarán a la sala sin llevar libros, ni otros papeles algunos de que pudieran ausiliarse para la redaccion de las pruebas.

Esta prohibicion comprende aun el Diccionario de la Lengua.

ART. 5.° La comision examinadora deberá haber formulado préviamente doce preguntas de distinta importancia i sobre diversas materias de las comprendidas en el exámen, las cuales deberán ser dictadas a los examinandos con la claridad i la lentitud necesarias.

Podrán tambien haberse impreso de antemano las preguntas con las precauciones indispensables.

ART. 6.° Los examinandos deberán iniciar sus contestaciones con los números de órden correspondientes, escribiéndolas i redactándolas en forma intelijible i no ambigua. De lo contrario, se tendrán por no puestas.

ART. 7.° Ninguno de los examinandos podrá salir de la sala miéntras durare su prueba, so pena de imposibilitarse para volver a rendirla hasta la época subsiguiente.

ART. 8.° Los examinandos tendrán derecho para permanecer en la sala del exámen hasta por dos horas completas. Si terminaren ántes, deberán salir inmediatamente de la sala.

Si no hubieren terminado a la expiracion de las dichas dos horas, deberán entregar al profesor los manuscritos en el estado en que éstos se encontraren.

ART. 9.° Aquel de los examinandos que fuere sorprendido pretendiendo comunicarse o comunicándose con otro, o que infrinjiere la prohibicion del artículo 4.°, o que se valiere en provecho propio o ajeno de cualquier arbitrio fraudulento, perderá su exámen, i no podrá volver a rendirlo hasta la época subsiguiente, sin perjuicio de que el

profesor i el inspector den cuenta del hecho al Consejo para que éste adopte las medidas necesarias, si lo estima oportuno.

ART. 10. Cada examinando deberá firmar su composicion con su nombre i apellidos paterno i materno.

ART. 11. La comision examinadora, deberá haber determinado préviamente el máximum de los puntos que corresponda a cada pregunta satisfactoriamente contestada, conforme a su importancia, i empezado el exámen no podrá alterarse esta determinacion por motivo alguno.

ART. 12. La comision examinadora asignará a cada contestacion el número que le corresponda con arreglo a su mérito relativo i a la determinacion de que se habla en el artículo precedente. Siendo el sentido de la contestacion intelijible, i no ambiguo, no se tomarán en cuenta para la asignacion de los puntos consideraciones de carácter gramatical o literario.

ART. 13. Hechas las asignaciones correspondientes a todas las preguntas, se sumarán los guarismos respectivos, entendiéndose aprobado el alumno que obtuviere a lo ménos la mitad del número de puntos posibles, i reprobado el que no llegare a obtenerlos.

ART. 14. El resultado de cada exámen deberá autenticarse con las firmas de todos los miembros de la comision; i si hubiere entre éstos alguna discordancia, se resolverá a mayoría absoluta de sufrajios, i si hubiere empate, se resolverá a la suerte.

ART. 15. A medida que la comision vaya participando al prorrector el resultado de los exámenes, deberá aquél espedir los respectivos certificados con espresion del número total de puntos, i del número de ellas obtenido por cada examinando.

ART. 16. Concluido el exámen de las pruebas, deberán éstas entregarse al Prorrector para que las archive.

ART. 17. Archivadas las pruebas, cada examinando tendrá derecho de inspeccionar la suya, i de sacar copia de ella, si lo estimare conveniente.»

Nos hacemos un honor en anticipar al honorable Consejo que aceptaremos con la mayor satisfaccion las modificaciones que, en su prudencia, juzgue oportuno introducir al proyecto que precede. Ellas proveerán, sin duda, a la mas cumplida aplicacion de un sistema de pruebas que, por lo ménos, conviene ensayar entre nosotros i que está acaso destinado a producir inestimables bienes a la causa de la enseñanza pública.

Con los sentimientos de nuestra mas distinguida consideracion i

respeto, tenemos el honor de suscribirnos del honorable Consejo, obsecuentes servidores.—*Juan de Dios Vergara Salvá*, profesor estraordinario de Código de Comercio.—*Abraham König*, profesor de Derecho Constitucional.—*Lorenzo Montt*, profesor estraordinario de Derecho Internacional.—*Maximiliano Ibáñez*, profesor de Código de Comercio.—*Valentín Letelier*, profesor de Derecho Administrativo.—*R. Huneeus*, profesor estraordinario de Derecho Constitucional.—*Leopoldo Urrutia*, profesor de Código Civil.—*Ricardo Cabieses*, profesor estraordinario de Código Penal.—*Paulino Alfonso*, profesor de Código Civil.—*Francisco E. Noguera*, profesor de Economía Política.—*Luis Claro Solar*, profesor de Código Civil.—*J. D. Amunátegui Rivera*, profesor estraordinario de Derecho Administrativo.—*José Francisco Fábres*, profesor de Código Civil.

Al Honorable Consejo Superior de Instruccion Pública.

Se acordó oir el informe del señor Decano Barceló.

4.° De un oficio de los profesores don Emilio Petit, don Augusto Orrego Luco, don Octavio Maira i don Luis Espejo para que, por las razones que indican, se les proporcione una sala en alguno de los hospitales de esta ciudad.

Despues de un detenido debate, se acordó elevar dicho oficio al Ministerio de Instruccion Pública a fin de que resuelva lo que estime conveniente.

5.° De un oficio del Director del Instituto Pedagójico con el que remite un proyecto de un plan de estudios de instruccion secundaria, acerca del cual solicita la opinion del Consejo para proceder al trabajo de los programas correspondientes.

Se acordó pedir informe a la Comision de Liceos.

6.° Del siguiente oficio del mismo funcionario:

Santiago, 17 de Diciembre de 1892

SEÑOR RECTOR:

El Consejo de Profesores de este establecimiento se ha reunido en los dias 15 i 16 del mes actual i ha tomado los siguientes acuerdos:

1.° Espedir certificados con la nota jeneral de *aprobados* a los alumnos don Agustin Gómez García, don Maximiliano Salas Marchant, don Darío Cavada Contreras, don Antonio Bórquez Solar, don Benito Salgado Astorga i don Fidel Pinochet Le-Brun *en Castellano;* a los alumnos don Enrique Molina Garmendia, don Ruperto Banderas Le-Brun i don Ezequiel Fernández Hidalgo *en Historia i Jeografía;* a los

alumnos don Marco Aurelio Letelier Leal, don Salustio Calderon Contreras i don Julio Escudero Mura *en Ciencias Físicas i Naturales;* a los alumnos don Francisco Vivar González i don Gregorio Bravo Millas *en Matemáticas;* a los alumnos don Leonidas Banderas Le-Brun, don Luis Trujillo Madrid i don Manuel Molina Alay *en Frances;* i al alumno don Otton Schott Manser *en Ingles i Aleman.*

2.° Espedir certificados con la nota jeneral de *aprobados con distincion* a los alumnos don Enrique Oyarzun Mondaca i don Abraham Valenzuela Torrealba *en Castellano;* a los alumnos don Julio Montebruno López i don Pedro Nolasco Cruz Silva *en Historia i Jeografía,* a los alumnos don José Rafael Campusano Soza i don Luis Torres Pinto *en Ciencias Físicas i Naturales;* al alumno don José Vicente Echegaray Roso *en Matemáticas;* i al alumno don Luis Brañes Debierre *en Ingles, Frances i Aleman.*

3.° No espedir certificados al alumno de Historia i Jeografía don Aníbal Vivero Rodríguez, al alumno de Ciencias Físicas i Naturales don José Pinochet Le-Brun, al alumno de Matemáticas don Pedro Larrañaga Zapata i a los alumnos de Frances i Latin don Alejandro Venegas Caruz i don Enrique Sepúlveda Campos.

Don Alejandro Venegas obtuvo en Latin, en Pedagojía teórica, en Filosofía i en Derecho la nota de bueno, i en jimnasia la nota de regular; pero en pedagojía práctica recibió la nota de malo i, a causa del fallecimiento de su padre, no ha rendido los exámenes de frances i latin.

Los demas alumnos que, a juicio del Cuerpo de Profesores, no merecen un certificado de competencia han obtenido malas notas en uno o en varios ramos, por lo jeneral en Pedagojía teórica o práctica.

No debe estrañar al Honorable Consejo de Instruccion Pública este resultado si atiende a que el Liceo de aplicacion práctica solo ha empezado a funcionar en el presente año, i a que, por lo tanto, los alumnos del Instituto Pedagójico no han podido alcanzar igual grado de preparacion.

El Cuerpo de Profesores resolvió solicitar del Honorable Consejo que lo autorizara para recibir exámenes, a principios de año, a los alumnos indicados, en los ramos en que han tenido malas notas, o bien, como el alumno Venegas, en que no han tenido ninguna.

En el caso de que el Honorable Consejo así lo acordare, los exámenes de Pedagojía práctica se tomarian en los meses de Abril o Mayo, cuando los alumnos hubieran tenido una nueva práctica pedagójica, de un mes por lo ménos, en el Liceo de aplicacion.

Aunque el primero i el segundo de los cursos de la seccion de humanidades superiores sean de Castellano i Latin, i de Frances i Latin, los profesores del Instituto han acordado manifestar al Honorable Consejo que, como se ha indicado ántes, los alumnos de los mencionados cursos solo se han hecho dignos de recibir diplomas de profesores de Castellano i de Frances. La razon de esta anomalía se halla en la circunstancia de que la mayor parte de estos alumnos no habian estudiado latin ántes de ingresar en el establecimiento.

El Cuerpo de Profesores tomó ademas los acuerdos que siguen: 1.°, indicar al Consejo la conveniencia de admitir a fines del próximo año escolar exámenes de Latin a los alumnos que reciban en este año diplomas de profesores de Castellano i de Frances, con el objeto de que queden acreditados para enseñar aquel idioma; i 2.°, pedir ademas al Honorable Consejo que espida un diploma especial de Jimnasia a los alumnos don Antonio Bórquez Solar, don Darío Cavada Contreras, don Ruperto Banderas Le-Brun, don Ezequiel Fernández Hidalgo, don Enrique Molina Garmendia, don Pedro Larrañaga Zapata, don Marco Aurelio Letelier Leal i don José Pinochet Le-Brun, todos los cuales han rendido exámenes satisfactorios de este ramo.

En atencion a que algunos de los alumnos del curso de Frances han estudiado tambien en el Instituto la lengua inglesa, el Cuerpo de Profesores ha resuelto pedir al Honorable Consejo que le permita tomar exámenes de ingles en el próximo año a los alumnos mencionados.

Por último, se ha resuelto espedir al alumno don Luis Brañes certificado de competencia en Ingles, Frances i Aleman, aunque el curso en que estaba incorporado era solo de Ingles i Aleman. En consideracion a los relevantes méritos de este jóven, confía el Cuerpo de Profesores del Instituto Pedagójico en que se le concederá título de profesor de estado para la enseñanza de los tres idiomas.

Los resultados jenerales obtenidos son, en consecuencia, señor Rector, mui satisfactorios, i la circunstancia de haberse aprobado con distincion a ocho de los alumnos, despues de pruebas severas i numerosas, demostrará a V. i al Honorable Consejo de Instruccion Pública que no ha sido estéril la labor del Instituto.

Esperamos fundadamente que en los años posteriores irá siendo cada vez mas fructífera nuestra tarea.

Dios guarde a V.

Domingo Amunátegui

Al señor Rector de la Universidad.

Se aprobaron las indicaciones formuladas, excepto la referente a la admision en el año próximo de exámenes de latin a los alumnos que reciban este año diplomas de profesores de castellano i de frances, punto que quedó para segunda discusion a solicitud del señor Consejero Blanco.

Se acordó ademas solicitar que se derogue el artículo 28 del supremo decreto de 29 de Abril de 1889, estableciéndose en cambio que los títulos correspondientes a los alumnos que concluyen su carrera en el Instituto Pedagójico, sean otorgados por el Consejo.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de San Fernando en que pregunta si puede proporcionar a algunas señoras i monjas de dicha ciudad una de las salas del establecimiento para abrir el 25 del presente mes un bazar destinado a la beneficencia.

Se acordó contestarle afirmativamente.

8.° De una solicitud del Rector del Colejio Alberto Magno de Chillan para que se reciban exámenes a los alumnos que indica.

Se dió tambien cuenta de una solicitud de don Darío i don D. Valentin Muñoz Fuentealba, alumnos del colejio de los Padres Escolapios de Concepcion, con objeto análogo al anterior.

Teniendo presente que las comisiones examinadoras que nombra el Consejo no pueden recibir exámenes sino a los alumnos cuyos nombres estén incluidos en las listas que los respectivos rectores de colejios particulares deben enviar ántes del 30 de Junio de cada año, se determinó que los peticionarios de ámbas solicitudes ocurriesen a los liceos de de dichas ciudades, en donde serian admitidos a exámen en calidad de privados.

9.° De un oficio del Rector del Seminario Conciliar de Santiago en que invita a los señores del Consejo a la distribucion de premios que tendrá lugar el 26 del que rije.

Se mandó archivar.

10. Del estado de las fechas en que tendrán lugar los exámenes en el Liceo de Antofagasta i San Fernando.

Se mandó archivar.

Igual providencia recibió un oficio del Rector del Liceo de Valdivia, don Félix Emilio Lillo, en que avisa haberse hecho cargo del establecimiento.

11. De una solicitud del bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas don Eduardo Salas Undurraga, para que se le permita optar al grado de licenciado, aunque desde la fecha en que recibió el primer grado, no han trascurrido hasta ahora 365 dias.

Fué aceptada por unanimidad, haciéndose estensiva esta resolucion a los alumnos que se encuentren en igualdad de condiciones.

12. De una solicitud de don Adolfo Labbé para que se le permita reiterar el exámen de historia natural, nombrándose una comision examinadora especial al efecto.

Fué desechada por unanimidad.

Oida la Comision de Liceos se acordó:

a) Informar favorablemente al Ministerio de Instruccion Pública la solicitud de don Pedro F. González, profesor del Liceo de Lebu, sobre cobro de sueldos; i

b) Pedir informe al Rector del Liceo de Ancud respecto de la solicitud del profesor de ese establecimiento don Juan 2.° Cavada, para que se declare que conserva en propiedad las clases que espresa.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 26 de Diciembre de 1892

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barros Arana, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Ugarte Gutiérrez, Urrutia i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Decano Barceló envió aviso de no poder concurrir.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 19 del que rije, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Arturo Alessandri Palma, don Domingo Barros Merino, don Luis A. Castillo Urízar, don Cárlos Estévez Gazmuri, don Ernesto Reyes Videla, don Tomas Ríos González, don Eduardo Salas Undurraga i don Arturo Solar Vicuña; el de *Licenciado en la de Medicina i Farmacia* a don Ricardo Chirgwin Barrios i don Manuel J. Cortes Gallardo, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Pedro L. Lastra Quintana i don Juan Matamala Ulloa, recibieron el título de *médico-cirujano.*

El mismo señor Rector Aguirre, prévio juramento de desempeñar fielmente el majisterio de profesores de instruccion secundaria, confirió los siguientes diplomas a los alumnos del Instituto Pedagójico.

Diplomas de *Castellano* a don Antonio Bórquez Solar, don Darío Cavada Contreras, don Enrique Oyarzun Mondaca, don Benito Salgado Astorga, don Maximiliano Salas Marchant i don Abraham Valenzuela Torrealba.

Diplomas de *Historia i Jeografía* a don Ruperto Banderas Le-Brun, don Pedro Nolasco Cruz Silva, don Ezequiel Fernández Hidalgo, don Enrique Molina Garmendia i don Julio Montebruno López.

Diplomas de *Ciencias Físicas i Naturales* a don Salustio Calderon Contreras, don José Rafael Campusano Soza, don Julio Escudero Mura, don Marco Aurelio Letelier Leal i don Luis Torres Pinto.

Diplomas de *Matemáticas* a don Gregorio Bravo Millas, don José Vicente Echegaray Roso i don Francisco Vivar González.

Diplomas de *Frances* a don Leonidas Banderas Le-Brun, don Manuel Molina Alay i don Luis Trujillo Madrid.

Diploma de *Ingles, Frances i Aleman* a don Luis Brañes Debierre.

Diplomas de *Jimnasia* a don Ruperto Banderas Le-Brun, don Antonio Bórquez Solar, don Darío Cavada Contreras, don Ezequiel Fernández Hidalgo, don Enrique Molina Garmendia, don Marco Aurelio Letelier Leal i don José Pinochet Le-Brun.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 3,713

Santiago, 15 de Diciembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,115.—Vista la cuenta que precede,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al Director de la Imprenta Nacional la cantidad de ciento ocho pesos, valor de impresiones de actas del Consejo de Instruccion Pública.

Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,754

Santiago, 21 de Diciembre de 1892

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 3,153.—Visto el oficio que precede i teniendo presente lo acordado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 19 del que rije,

Derógase el artículo 28 del supremo decreto de 29 de Abril de 1889.

El alumno del Instituto Pedagójico que salga aprobado en el exámen jeneral, recibirá del Consejo de Instruccion Pública un diploma que acredite su título de profesor de Estado.

Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.*—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Se mandó insertarlos en el acta.

2.° De una providencia del mismo Ministerio que manda pasar al Consejo una solicitud del profesor del Liceo de Lináres don Delfin del Valle, sobre cobro de sueldos por haber desempeñado interinamente el puesto de Rector de ese establecimiento.

Se pidió informe a la Comision de Liceos.

3.° De un oficio del señor Decano Lastarria para que se acuerde que el Observatorio Astronómico principie desde luego a determinar la latitud i lonjitud de algunos puntos del territorio de la República.

Se acordó apoyar la peticion ante el Ministerio de Instruccion Pública.

Se acordó asimismo pedirle informe respecto del resultado de dos comisiones científicas conferidas por el Departamento de Marina con objeto de hacer observaciones magnéticas i determinar algunos datos análogos a los solicitados por el señor Decano.

4.° Del estado de las fechas en que tendrán lugar los exámenes en los liceos de Valdivia i Tacna.

Se mandó archivar.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de Linares en que da cuenta de las inasistencias de los profesores.

Se mandó pasar en informe al señor Rector Aguirre.

6.° De una solicitud de varios alumnos de colejios particulares a fin de que, en vista de los hechos que apuntan, el Consejo tome las medidas que juzgue necesarias para la espedicion i facilidad de los exámenes en que intervienen los examinadores don Alfonso Noguès, don Rojerio Torres i don Abel Izquierdo.

Fué enviada al archivo.

7.° De una solicitud de don J. J. Rojas Carreño, Rector del Colejio Salvador, de Concepcion, para que se permita rendir exámenes en el Liceo de esa ciudad a los alumnos cuyos nombres no fueron incluidos en las listas pasadas ántes del 30 de Junio último.

Se accedió a ella por unanimidad.

8.° Del siguiente oficio:

NÚM. 5

Santiago, 21 de Diciembre de 1892

Señor Rector de la Universidad:

Despues de haber leido el informe pasado a US. i Honorable Consejo de Instruccion por la comision de historia romana relativo a los exámenes i dificultades habidas con el profesor del ramo en nuestro colejio, me hallo, como rector del mismo colejio, en el deber de dirijirme a US. para dejar establecida mi protesta sobre dicho informe, i, al mismo tiempo, dar a US. i Honorable Consejo algunas breves esplicaciones para dejar a salvo la dignidad i buen nombre de los profesores del establecimiento.

Perdóneme US. la molestia en obsequio al objeto de esta nota que, dadas las circunstancias, no puede ser ni mas justa, ni mas honrada.

Los examinadores señores Joacham, Alessandri i Cruz Silva se han avanzado a aseverar que el profesor del ramo, cuyo exámen habian recibido, les faltó a las consideraciones debidas fuera de la sala i estaba en completo estado de ebriedad. No puede hacerse una acusacion mas grave, sobre todo refiriéndose a un sacerdote. De aquí, señor rector, la primera idea que me ocurrió fué la de presentarme a la justicia para

imponer, dentro de las prescripciones de la lei, el castigo merecido i exijir la reparacion correspondiente a los autores de la difamacion. Pero refleccionando friamente, no me ha parecido inoportuno dirijirme a US. i llamar su atencion sobre lo ocurrido, buscando en US. mismo i Honorable Consejo la condenacion del ultraje tan injustamente recibido.

Los señores miembros de la comision encontraron que el profesor del ramo, herido por el resultado del exámen, «no desperdició, fuera de la sala, ninguna oportunidad para espresarse en términos altamente irrespetuosos para ella.» «Bien que, agrega, sus palabras eran en apariencia de lo mas correcto i cortes.»

Paso por alto la contradiccion que encubre la frase de la comision, i me reduzco simplemente a observar ¿cómo es que si habia de parte del profesor esta verdadera ofensa, los señores así ofendidos se colocaban en la difícil situacion de aceptar el convite a tomar las once con el profesor, con la cordialidad que reina entre personas cultas i de buena sociedad? Parece lójico que lo correcto habria sido escusar un convite hecho en tales condiciones.

En la mesa de once notaron los señores miembros de la comision que el profesor «estaba en completo estado de ebriedad.» ¡Cómo! Se habia embriagado con ellos, o solo? Si con ellos, triste modo de corresponder a la hospitalidad es el denuncio. No me esplico cómo pudieran permanecer sin abandonar la mesa despues que notaron la intemperancia del profesor. Si solo, ménos me esplico que al verlo en tan deplorable estado, hubieran tenido la calma suficiente para guardar su indignacion hasta escribir el informe al Consejo, dos dias mas tarde.

Afortunadamente, para que los fueros de la verdad queden salvaguardiados, habia en casa varios testigos que desmienten la aseveracion de los jóvenes examinadores. Estaban de visita el padre provincial i su secretario, cumpliendo con los estatutos de la Órden, que mandan estas visitas anuales a las casas subalternas. Permanecieron todo el dia en nuestra compañía, i hablando con el profesor despues del exámen i de las once no notaron esa embriaguez, ni esa falta de conciencia de que hace mencion el informe. Asistió por casualidad a la mesa de once un distinguido caballero, cuya honorabilidad es reconocida, el señor Mönckeberg, antiguo profesor i doctor en medicina. El señor Mönckeberg, llamado a dar su testimonio sobre el particular, califica la afirmacion aludida de «atrevida i grosera calumnia.»

Comprenderá US. cuánto nos ha herido el incidente en cuestion, estando, como está de por medio, la dignidad, no ya de un profesor

del colejio que rejento, sino de un sacerdote jóven i digno, por muchos títulos, de ser respetado. Confío demasiado en la caballerosidad de US. i el Honorable Consejo.

Me desentiendo de las observaciones que hace la comision sobre los exámenes mismos. Es verdad que la mayoría fué reprobada, no obstante hubo algunos distinguidos, i no eran éstos los mejor preparados. Réstame decir que las mismas palabras de la comision acusan el espíritu poco benévolo que la animaba respecto a nuestro colejio.

Léjos de mi ánimo está, señor rector, i siempre estuvo mui léjos, el pretender favor; lo único que habria tenido derecho a exijir, i lo único que exijiré siempre de los demas, sean examinadores o nó, es equidad, i la equidad es hermana de la benevolencia que sin chocar con la justicia, se pone en las condiciones de la cultura, del respeto recíproco i de la verdad, con abstraccion de las preocupaciones personales. Muchas otras observaciones podria aducir, señor rector, en contra del informe, pero el deseo de no ser molesto me obliga a omitirlas.

Tengo el honor de suscribirme de US. su atento i seguro servidor.

P. Delfin Soto

Rector

Al señor Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlo en el acta.

9.° De una solicitud presentada a nombre del doctor don Federico Burwell, de las Universidades de Edimburgo i Dublin, para que se le permita el ejercicio de la profesion de médico cirujano en Taltal durante el término de dos años, tiempo que necesita para poder aprender el castellano i presentarse a rendir las pruebas reglamentarias.

Para resolver, se acordó pedir al solicitante los diplomas que dice tener i al gobernador de ese departamento informe acerca de si allí practica otro médico titulado.

Seguidamente, oido el informe de la Comision de Liceos, acerca del oficio del Cuerpo de profesores del Instituto Pedagójico de que se dió cuenta en el número 6.° del acta de la sesion anterior, el Consejo, en uso de la atribucion que le confiere el inciso 1.° del artículo 9.° de la lei de 9 de enero de 1879, formó el siguiente

Plan de estudios de instruccion secundaria

CURSO PREPARATORIO

Primer año

Castellano con caligrafía	8	horas semanales
Matemáticas	4	" "
Lecciones de cosas	5	" "
Jimnasia	2	" "
Relijion	2	" "
	21	horas semanales

Segundo año

Caligrafía	3	horas semanales
Castellano	5	" "
Frances	3	" "
Matemáticas	4	" "
Lecciones de cosas	4	" "
Canto i jimnasia	3	" "
Relijion	2	" "
	24	horas semanales

Tercer año

Caligrafía	4	horas semanales
Castellano	5	" "
Frances	3	" "
Matemáticas	4	" "
Lecciones de cosas, jeografía e historia	4	" "
Canto i jimnasia	3	" "
Dibujo	2	" "
Relijion	2	" "
	27	horas semanales

CURSO DE HUMANIDADES

Primer año

Castellano	5	horas	semanales
Frances	2	"	"
Ingles o aleman	3	"	"
Matemáticas	5	"	"
Ciencias naturales	3	"	"
Jeografía è historia	3	"	"
Canto	2	"	"
Jimnasia	2	"	"
Dibujo	2	"	"
Relijion	2	"	"
	29	horas	semanales

Segundo año

Castellano	5	horas	semanales
Frances	2	"	"
Ingles o aleman	3	"	"
Matemáticas	5	"	"
Ciencias naturales	3	"	"
Jeografía e historia	3	"	"
Canto	2	"	"
Jimnasia	2	"	"
Dibujo	2	"	"
Relijion	2	"	"
	29	horas	semanales

Tercer año

Castellano	5	horas	semanales
Frances	2	"	"
Ingles o aleman	3	"	"
Matemáticas	5	"	"
Física i química	2	"	"
Historia natural	2	"	"

Jeografía e historia	3	horas semanales
Canto	2	" "
Jimnasia	2	" "
Dibujo	2	" "
Relijion	2	" "
	30	horas semanales

Cuarto año

Castellano	5	horas semanales
Frances	2	" "
Ingles o aleman	3	" "
Matemáticas	5	" "
Física i química	2	" "
Historia natural	2	" "
Jeografía e historia	3	" "
Canto	2	" "
Jimnasia	2	" "
Dibujo	2	" "
Relijion	2	" "
	30	horas semanales

Quinto año

Castellano	3	horas semanales
Frances	1	" "
Ingles o aleman	2	" "
Matemáticas	4	" "
Contabilidad	2	" "
Física	2	" "
Química	2	" "
Biolojía e hijiene	2	" "
Jeografía e historia	4	" "
Filosofía	2	" "
Canto	2	" "
Jimnasia	2	" "
Dibujo	2	" "
	30	horas semanales

Sesto año

Castellano	3	horas semanales
Frances	1	" "
Ingles o aleman	2	" "
Matemáticas	4	" "
Contabilidad	2	" "
Física	2	" "
Química	2	" "
Biolojía e hijiene	2	" "
Jeografía e historia	4	" "
Filosofía	2	" "
Canto	2	" "
Jimnasia	2	" "
Dibujo	2	" "
	30	horas semanales

Serán de aprendizaje voluntario el latin, el griego i el italiano.

El estudio de los idiomas vivos estranjeros, obligatorios en este plan, no podrá ser reemplazado por el del latin.

Se acordó comunicarlo al Ministro de Instruccion Pública sin esperar la aprobacion del acta, dejándose en ésta asentada la opinion del señor Consejero Blanco para que el estudio de la relijon fuera dado tambien en los dos últimos años del curso, i para que en el programa de filosofía se comprendan las materias que ahora constituyan este ramo.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. Joaquin Aguirre

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 2 de Enero de 1893

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores consejeros Barceló, Barros Arana, Blanco, Espejo, Lastarria, Letelier, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 26 de Diciembre último, el señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Claudio Arteaga Ureta, don Manue J. Aspillaga Valenzuela, don Daniel Carreño Gómez, don Emilio Donoso Henríquez, don Manuel Díaz Fuenzalida, don José Ignacio García Sierpe, don Pedro Luis González González, don Agustin Mella Montero, don Martin Olmedo Espinosa, don Luis Serrano Arrieta, don Alfredo Vásquez Gacitúa i don Alberto Zañartu Fierro; igual grado en *la de Medicina i Farmacia* a don Francisco Landa Zárate, don Ernesto Soza Armijo i don Narciso Tapia Mendoza, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios:

NÚM. 3,750

Santiago, 21 de Diciembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 3,152.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Alberto Berguecio L. la cantidad de trescientos pesos, valor de la traduccion al españo de la *Vida i viajes de Cristóbal Colon* compendiada por Washington Irving para la enseñanza elemental, trabajo que se le encomendó por el Decano de la Facultad de Humanidades, en conformidad al decreto de 12 de Octubre último.

"Dedúzcase el gasto del ítem 20, partida 131 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,764

Santiago, 23 de Diciembre 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 3,163.—Vista la solicitud que precede,

"Decreto:

"Prévia la fianza de estilo, la Tesorería Fiscal de Santiago entregará a don Rafael Jover la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos a cuenta de la impresion del tomo XV de las *Obras completas de don Andres Bello.*

"Dedúzcase el gasto del ítem 2, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,762

Santiago, 23 de Diciembre de 1892

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 3,161.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

" La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Rafael Jover la cantidad de dos mil trescientos noventa i ocho pesos setenta i cinco centavos, valor de la impresion de dos mil ejemplares del tomo XIV de las *Obras completas de don Andres Bello.*

"La misma Tesorería entregará al señor Jover la cantidad de ciento veintinueve pesos diez centavos que se adeudan al ayudante del corrector de pruebas en la impresion del libro indicado.

"Dedúzcanse estos gastos del ítem 2, partida 137 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Máximo del Campo.*"

Lo comunico a V. en contestacion a su oficio núm. 267.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,767

Santiago, 20 de Diciembre de 1892

Con esta fecha he remitido al señor Ministro del Interior, para que se sirva patrocirnarla ante la Honorable Junta de Beneficencia, la solicitud que los profesores de la Universidad don Augusto Orrego Luco, don Luis Espejo Varas, don Octavio Maira i don Emilio Petit han dirijido a fin de que se les conceda una sala en algunos de los hospitales de esta ciudad.

Lo digo a V. en contestacion a su oficio núm. 278.

Dios guarde a V.

Máximo del Campo

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.° De una providencia del mismo Ministerio con la cual remite un oficio del señor Intendente de Llanquihue en que manifiesta algunas observaciones sobre el Liceo de Puerto Montt.

Se acordó pasarla a la Comision de Liceos.

Se leyó tambien un oficio del Rector de dicho establecimiento acerca de las pésimas condiciones hijiénicas en que éste se encuentra, oficio que se mandó trasmitir al Ministerio de Instruccion Pública.

3.° De una comunicacion de la Universidad de Francia en que avisa haber recibido los *Anales* que se le enviaron en canje.

Se mandó archivar.

4.° De la siguiente comunicacion:

Con motivo de la discusion del presupuesto de Instruccion Pública, se han hecho en el Senado diferentes cargos a la Universidad i al cuerpo docente de la República. Aunque esos cargos descansan sobre hechos absolutamente inexactos, i aunque por esto mismo nada seria mas fácil que desvanecerlos restableciendo en pocas palabras la verdad alterada en el discurso de uno de los señores Senadores, no creemos necesario hacerlo, porque no damos importancia alguna a aseveraciones destituidas de todo fundamento sério.

Hemos querido, sin embargo, dejar constancia en el acta de la presente sesion, de algunos antecedentes de la cuestion de exámenes, de nuestra manera de apreciarla i de nuestro propósito i nuestra esperanza de verla resuelta definitivamente con la implantacion del sistema de enseñanza que ha comenzado a introducirse.

Desde mucho tiempo atras, el Consejo de Instruccion Pública, o

Consejo de la Universidad, como se le llamaba ántes de la lei de 1879, se habia ocupado sériamente en el estudio de esta cuestion. Se habia indicado que con el número siempre creciente de estudiantes de instruccion secundaria, el sistema de exámenes de ramos ofrecia, aparte de otros inconvenientes, el de imponer un trabajo cada dia mas abrumador, i que habia interes i ventaja en reducir esos exámenes a pruebas jenerales i comprensivas que se tomarian al terminar el curso de estudios. Observábase, al efecto, que para plantear esta reforma trascendental, se necesitaba modificar completamente el sistema de exámenes finales entónces establecido para conceder el grado de bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades. Este exámen, como se sabe, sólo podia recaer, despues de un sorteo i de un plazo de seis dias, sobre porciones de algunos de los ramos de instruccion secundaria, el latin, la gramática, la retórica, la historia i la filosofía, i por tanto, con esclusion de los idiomas vivos i de todos los ramos de matemáticas i de ciencias naturales. Ese exámen, que era el mas sencillo que entónces daba un estudiante ántes de llegar al bachillerazgo, era, se decia con plena razon, una prueba irrisoria para dispensar con ella sola un título universitario.

Algunos miembros del Consejo, profesores de larga versacion i esperiencia en la enseñanza, objetaban la reforma que se proponia, con razones cuyo peso no es posible desconocer. Segun ellos, el sistema de exámenes de ramos, si bien ofrecia los inconvenientes que se indicaban, tenia la ventaja de obligar a los jóvenes a estudiar año por año, adquiriendo nociones regulares sobre cada uno de ellos. La imprevision natural de esa edad, se decia, será causa de que los estudiantes, sabiendo que no tendrán que rendir pruebas de competencia sino despues de seis años de colejio, se descuiden en la preparacion gradual, i que al fin se encuentren atollados delante de una prueba jeneral que no puede dejar de ser séria, i que seria insubsanable para todo estudiante que no estuviese regularmente preparado.

Sin embargo, las opiniones se uniformaron en cierto modo, i dominó en la mayoría del Consejo el pensamiento de establecer los exámenes jenerales. En 1868, el Consejo, despues de una larga i laboriosa discusion, aprobó un proyecto preparado por don Diego Barros Arana, Decano entónces de la Facultad de Filosofía i Humanidades, i en Diciembre de ese año los elevó al Supremo Gobierno. El Ministro de Instruccion Pública de esa época no se resolvió a sancionarlo; pero habiendo ocurrido un cambio ministerial, el señor don Francisco Vargas Fontecilla, que entró a ocupar ese puesto, i que a su competencia

en la materia unia la práctica del profesorado i el conocimiento del réjimen universitario, le dió su sancion por decreto supremo de 6 de Julio de 1870. El exámen así establecido debia consistir en una prueba escrita i en otra prueba oral, i esta última recaeria sobre una cédula sacada a la suerte con cuatro dias de anticipacion, que comprenderia nueve preguntas o cuestiones sobre jeografía e historia, sobre filosofía, literatura i relijion, i sobre matemáticas, ciencias físicas i naturales. El señor Barros Arana, encargado de distribuir las cédulas indicando el programa de las materias que comprendia cada una de ellas, presentó un trabajo minucioso que tenia preparado de antemano i que mereció la aprobacion del Consejo.

El nuevo plan de pruebas para optar al bachillerazgo, debia ponerse en ejecucion en los exámenes que hubieran de verificarse desde el 1.º de Octubre de 1872. Para que ese plan fuera conocido por todo el mundo, el Consejo lo hizo publicar en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD con el programa de las cédulas, i lo mandó circular profusamente en todos los colejios en opúsculo por separado. El Consejo de Instruccion, que pensaba ademas adoptar el mismo sistema a las pruebas concernientes a las otras Facultades de la Universidad, esperaba solo verlo definitivamente planteado en el bachillerazgo en humanidades, para reglamentar los exámenes anuales o de ramos particulares como simples pruebas de réjimen interno en los colejios para el efecto del ascenso de una clase a otra.

Pero esa reforma no habria de plantearse. El año de 1872, en que debia establecerse, fué un año de crísis tremenda para nuestro progreso intelectual, para el afianzamiento i para el desarrollo de la instruccion pública. El decreto de Enero de ese año que facultaba a todos los colejios particulares para recibir en cualquiera época exámenes válidos para obtener títulos universitarios, vino a crear una situacion que importaba desquiciamiento completo de toda la enseñanza. Inmediatamente nacieron en Santiago i en algunas provincias numerosos establecimientos o casas, nó para enseñar i ni siquiera para tomar exámenes, sino para espender boletos de exámenes de todas materias, segun una tarifa bastante baja. Por unos pocos pesos se obtenia el comprobante, perfectamente ajustado al decreto ministerial, de haberse rendido exámen de cualquiera materia. Los colejios del Estado comenzaron a despoblarse. Centenares de alumnos abandonaban sus clases, donde se les exijia algun estudio, para ir a procurarse el boleto de competencia mediante el desembolso de algunas monedas. Muchos jóvenes que, no sintiéndose con voluntad o con aptitudes para el tra-

bajo, habian abandonado sus estudios dos, tres, cuatro o mas años ántes, acudieron a la feria de exámenes i obtuvieron los certificados que necesitaban para pretender grados universitarios. Otros que no habian estudiado nunca, aparecieron rindiendo veintidos exámenes en ménos de un mes. En los espedientes tramitados ante la Universidad, se descubrieron los hechos mas estraordinarios e insólitos: jóvenes que en un mismo dia habian rendido diferentes exámenes en diversos colejios, i otros que aparecian aprobados en un mismo ramo en dos establecimientos distintos. Ese réjimen de escándalos i de abusos, destructor de la instruccion pública, vergonzoso para nuestra cultura i contrario a la probidad, debia tener un nombre, i se le llamó *libertad de enseñanza!* Casi no necesitamos recordar que el Ministro de Instruccion Pública que puso su firma a esa reforma, era el señor don Abdon Cifuentes, el mismo que hoi, en su puesto de senador, censura los procedimientos del Consejo de que formamos parte.

El Consejo de Instruccion Pública veia estos escándalos, que no eran misterio para nadie, sin poder remediarlos; pero esperaba que ellos tendrian ántes de mucho un correctivo mas o ménos eficaz. El 1.° de Octubre de ese año debia ponerse en ejecucion el nuevo plan de pruebas finales, sancionado por el Supremo Gobierno en 1870, i en ellas debian forzosamense atollarse todos los pretendidos estudiantes que por los medios arriba indicados habian obtenido los certificados de estudios que no habian hecho. Pero éstos, sus parientes i favorecedores, acudieron al Ministerio con premiosas solicitudes, i el señor Ministro, autor de la libertad de enseñanza de 1872, decretó con fecha 4 de Octubre la suspension o derogacion del reglamento de pruebas finales, dejando subsistentes, decia, miéntras se estableciese un réjimen definitivo, las pruebas irrisorias entónces en uso. De paso haremos notar que en los considerandos de ese decreto se dice que no se habian hecho los programas detallados de las materias exijidas en cada cédula, siendo que esos programas estaban elaborados, sancionados i publicados desde dos años atras.

Desde entónces no tuvo correctivo ni freno aquel réjimen de vergonzosos abusos patrocinados con tanto empeño en el Ministerio de Instruccion Pública. La feria de boletos de exámenes tomó un desarrollo prodijioso. Segun un cómputo que se formó en la secretaría de la Universidad, se echaron a la circulacion cerca de diez mil; i este negocio no era hecho como se trató de decir entónces, en una sola casa, sino en muchas casas a la vez, i en algunos colejios que existian desde ántes del decreto de Enero. Seria mui largo el rejistrar el copioso

archivo de la Universidad para hacer ver hasta dónde se llevó la falsificacion de boletos de exámenes; pero los numerosos documentos publicados en los ANALES de ese año i de los subsiguientes, bastan para formarse una idea aproximativa de las proporciones abrumadoras que habia tomado aquella gangrena corruptora. Un deber de justicia nos obliga a declarar aquí que entre los numerosísimos denuncios que entónces llegaron hasta el Consejo, no hubo ninguno que afectase al colejio de los Sagrados Corazones de esta ciudad, ni a otro que funcionaba con el título de Instituto Americano, i que se cerró dos o tres años despues.

El decreto de 4 de Octubre anunciaba que pronto se estableceria un réjimen definitivo sobre pruebas finales en la Facultad de Filosofía i Humanidades. A este objeto debió corresponder un proyecto que se presentó al Consejo el 27 de Diciembre siguiente. Sus disposiciones capitales eran la supresion del título de bachiller en Humanidades para los que quisieran incorporarse en los cursos universitarios, i la designacion de los estudios secundarios que debian exijírseles. "Los que soliciten el grado de bachiller en las Facultades de Teolojía, de Leyes, de Medicina i de Matemáticas, decia el proyecto, deberán rendir préviamente exámenes de gramática castellana, retórica, filosofía i relijion. Esta prueba abrazará tambien el idioma latino para los que aspiren al grado de bachiller en las Facultades de Teolojía i de Leyes. El exámen de los ramos mencionados se rendirá en Santiago ante una comision compuesta de un profesor del Instituto Nacional, de otro del Seminario i de otro de colejios particulares."

En otro tiempo se habia pedido que algunos profesores de algunos de los colejios del Estado, i entre ellos los de historia i de filosofía, fuesen nombrados por los obispos. Se habia reclamado que la autoridad eclesiástica, como conservadora del depósito de la doctrina relijiosa, tuviese intervencion directa así en los colejios o liceos nacionales como en los colejios particulares. Se habia insinuado la utilidad de que los textos de enseñanza fueran aprobados, como las novenas, por el Ordinario eclesiástico. Ahora se iba mas directa i mas francamente al fin apetecido de la reforma que se venia preparando.

Se borraban con una plumada de nuestros planes de estudios todos los ramos que constituyen la verdadera cultura, los que son mas útiles al hombre, los que mas contribuyen al desarrollo i al robustecimiento de la razon i de la intelijencia de los jóvenes, i los que estos cursan con mas interes i con mayor agrado. La supresion del estudio de la jeografía i de la historia, de los idiomas vivos, de las matemáticas,

de las ciencias físicas i naturales i de la historia literaria, iba a trasportarnos a esa éra de oscurantismo i de ignorancia a que estuvieron condenados nuestros mayores hace cien o doscientos años, en los dias mas tristes de la colonia. Esa reforma, a cuya sombra se pretendia hacer renacer un pasado de abatimiento de los espíritus i de supersticion que las luces del siglo parecian haber condenado para siempre, era la digna coronacion del edificio de la libertad de enseñanza de 1872.

Para fortuna de nuestro desarrollo intelectual, i para honra de la cultura a que habíamos alcanzado, ese proyecto no llegó a discutirse siquiera. Todas las Facultades de la Universidad, con la sola excepcion de la Facultad de Teolojía, celebraron apresuradamente sesiones de protesta contra una innovacion que importaba el mas deplorable retroceso de nuestra enseñanza pública. Aquella pretendida reforma murió ántes de nacer: pero la llamada libertad de enseñanza de 1872 subsistió algunos meses mas con todos los abusos i con todos los escándalos que eran su consecuencia natural. El Gobierno, con un nuevo Ministro de Instruccion Pública, comenzó a reaccionar contra ese desbarajuste desde mediados del año siguiente; i el Consejo de la Universidad contribuyó con su acuerdo i con sus medidas de réjimen interno a cimentar en lo posible un sistema de órden en el caos establecido por aquel período de fraude i de falsificaciones.

Han trascurrido veinte años desde esa época i todavía se hacen sentir los funestos efectos de aquella violenta i dañosa perturbacion creada por un réjimen que, sin embargo, no alcanzó a estar dos años en vigor. El nivel de la enseñanza bajó en todos los establecimientos de instruccion, inclusos los colejios del Estado, cuyos alumnos sabian que si los exámenes volvian a tomarse con la antigua estrictez, les era fácil ir a rendirlos ante comisiones mas complacientes. El Consejo de Instruccion Pública, cuyas facultades en esta materia han sido reconocidas i afianzadas por la lei de 1879, ha tenido que tomar mil medidas de detalle para regularizar de algun modo los exámenes de ramos, i para evitar en lo posible los numerosos abusos que se habian encarnado en la práctica. El acuerdo tomado últimamente para que las comisiones examinadoras de los ramos superiores de instruccion secundaria funcionen en el edificio de la Universidad, es simplemente una medida de órden interno, dirijida a mantener la regularidad en esos exámenes, a darles prestijio i respeto, i a inspeccionarlos mas directamente. Aunque el mismo procedimiento debió observarse con todos los exámenes, consideraciones particulares que no tenemos para qué esponer, aquí

aconsejaban la medida adoptada por el Consejo, cuyo espíritu conciliador hasta la complacencia se pretende desconocer.

Despues de los acontecimientos que acabamos de recordar, no ha sido posible establecer el réjimen de pruebas finales sancionado por el Supremo Gobierno en 1870 i suspendido en sus efectos en 1872. Sin señalar otros obstáculos que habrian impedido su implantacion, debemos recordar uno que conocemos perfectamente todos los que nos ocupamos en la enseñanza pública. La inmensa mayoría de los estudiantes que han seguido los cursos de instruccion secundaria bajo el réjimen aquel que se denominó libertad de enseñanza, o bajo el largo período de perturbacion i de trastorno que fué su consecuencia natural, no habria querido ni tampoco habria podido someterse a un exámen jeneral, comprensivo de todas las materias que se exije conocer para optar al título de bachiller en humanidades, i que en todo caso debia revestir alguna seriedad. Nuestra esperiencia nos enseña que establecida esa prueba bajo la situacion creada por aquellas perturbaciones, seria bien difícil que un diez o un quince por ciento de los aspirantes al grado de bachiller, alcanzase la aprobacion. Tales son los frutos de la llamadas libertad de enseñanza de 1872, frutos venenosos i malditos que los esfuerzos del Gobierno i de la Universidad no han podido estirpar sino en parte.

No se crea por esto que nosotros desesperamos de ver establecida en poco tiempo mas una reforma que creemos útil i necesaria para la solidez de los estudios, obligando a los jóvenes a no descuidar los conocimientos adquiridos, a ensancharlos gradualmente i a darse cuenta cabal de su conjunto. La Universidad está empeñada en plantear en los colejios del Estado un nuevo sistema de enseñanza, cuya excelencia ha sido reconocida i proclamada en los paises mas cultos. Aunque ha encontrado en su principio numerosas dificultades, muchas de ellas inherentes a la introduccion de toda reforma trascendental, ésta ha comenzado a producir desde su primer ensayo los mas benéficos i satisfactorios resultados. Tenemos plena confianza en que, a ménos de suscitarse perturbaciones estrañas a la accion de la Universidad, esta reforma quedará cimentada definitivamente en poco tiempo mas, i que ella producirá los beneficios que los primeros ensayos hacen presumir.

Planteada esta reforma, el réjimen de pruebas jenerales i finales se impone como una necesidad imprescindible, nacida i derivada del mismo sistema de enseñanza. Solo por ese medio podrán tomarse exámenes desde que el nuevo sistema de estudios quede definitivamente establecido.

Pero es menester no hacerse ilusiones sobre las consecuencias que este sistema ha de producir. Si en los establecimientos de instruccion secundaria, públicos o particulares, se cimenta esta reforma con seriedad de propósitos, no dejando pasar a los alumnos de un curso a otro sino cuando hayan adquirido una preparacion conveniente, llegarán éstos al término de sus estudios en aptitud de rendir airosos i sin dificultad alguna las pruebas finales. Pero si en vez de esto se quiere tener satisfechos i contentos a los padres de familia, engañándolos con los falsos informes de progreso que hacen sus hijos, i dejando pasar a éstos a las clases superiores sin estar regularmente preparados, táctica corriente en muchos establecimientos de especulacion, vendrán forzosamente las reprobaciones en las pruebas finales, i entónces se gritará contra la pretendida injusticia de las comisiones examinadoras, como hoi se grita con la misma sinrazon contra los exámenes de ramos, porque en ellos no se dispensa aprobacion a todos los que se presentan a rendirlos.

Tal es, en resúmen, nuestra manera de apreciar la cuestion de exámenes. A pesar de todo, se dirá, como ya se ha dicho, que nosotros abogamos por el monopolio del Estado i que somos enemigos de la libertad de enseñanza. Esas son declamaciones que no pueden engañar mas que a los que no saben lo que es monopolio, lo que es libertad i lo que es enseñanza. En Chile, mas que en cualquiera otro pais de la tierra, existe la mas ámplia e ilimitada libertad de enseñanza. Está reconocida, garantizada en nuestra Constitucion, i está encarnada en nuestros hábitos i en nuestras costumbres. Ni el Gobierno ni la Universidad pretenden poner obstáculos ni embarazos al ejercicio franco i público de esa libertad. Todo el mundo, hombres i mujeres, nacionales i estranjeros, tengan o no tengan títulos profesionales o de competencia, pueden fundar colejios, abrir clases o cursos públicos, dar lecciones particulares i enseñar lo que quieran, sin pedir permiso a nadie, i sin someterse a reglas que no puede imponerle ninguna autoridad. Nosotros somos partidarios resueltos e incontrastables de esta libertad, que creemos una de las conquistas mas preciosas del espíritu moderno i de la civilizacion; queremos que se la mantenga en todo su esplendor, sin ninguna de las trabas que en otros paises, particularmente en los tiempos pasados, se le imponia en nombre de doctrinas relijiosas o de principios políticos.

Pero al mismo tiempo debemos declarar que si los que estudian o los que enseñan, ocurren a la Universidad para que en nombre del Estado les dé ésta certificados de competencia, es preciso que esos certifica-

dos lleven el sello de seriedad, que no sean conferidos mas que a los que demuestren conocimientos mas o ménos regulares, i que no se haga de ellos un billete irrisorio i despreciable. En este sentido creemos que, ya se trate de exámenes de ramos, como se dan al presente, o de exámenes jenerales, como se quiso implantarlos en 1870, sin que fuera dado lograr ese intento, i como acabarán por cimentarse mediante la reforma emprendida en los estudios, la Universidad no puede ni debe acuñar moneda falsa, esto es, dar boletos de exámenes que no sean el comprobante sério de cierto grado de competencia; porque su mision es mucho mas alta que la de complacer a los padres de familia que piden para sus hijos títulos científicos nó en razon del aprovechamiento de los interesados ni para efectos de carácter literario, sino para satisfaccion de una estéril vanidad.

Santiago, 2 de Enero de 1893.—*Diego Barros Arana.—Washington Lastarria.—Isaac Ugarte Gutiérrez.—Manuel Barros Borgoño.—Valentin Letelier.—Juan N. Espejo.—Gaspar Toro.*

El Consejo, despues de aprobar en jeneral las ideas consignadas en el documento anterior, acordó insertarlo en el acta, autorizándose ademas su publicacion inmediata.

Se previene que el señor Ministro del Campo no tomó parte en este acuerdo por haberse incorporado a la sala despues de leida la comunicacion, i que el señor consejero Blanco se abstuvo de votar.

5.° Del siguiente oficio:

Santiago, 2 de Enero de 1893

Es notoria la necesidad que existe de dictar los programas de los estudios asignados a cada clase de instruccion secundaria o superior, no solo para que el profesor tenga una pauta en el desempeño de su asignatura, sino tambien con el fin de proporcionar de antemano una garantía que iguale la condicion de los examinandos, sean alumnos de colejios del Estado, sean de colejios particulares, o estudiantes privados.

Esta necesidad, reconocida por la lei vijente, será llenada en breve por lo tocante a la segunda enseñanza. Al Instituto Pedagójico se ha encargado presentar un proyecto de programas para la aplicacion del nuevo sistema de estudios denominado concéntrico, encargo que, confío, será cumplido con acierto.

En la instruccion universitaria, a pesar de las repetidas veces que el Consejo ha tratado de llenar el vacío que represento, puede asegurar-

se que no se tiene ningun programa aprobado por el cuerpo de profesores correspondiente.

Se ha llegado a observar que en la enseñanza de varios ramos de esta instruccion, en la de los códigos i leyes positivas, por ejemplo, estarian de mas los programas, porque la materia del estudio se encuentra suficientemente determinada con el nombre de los mismos ramos.

Pero se ha olvidado, en mi sentir, el hecho constante de que los profesores para esplicar la intelijencia de los preceptos legales ocurren a menudo a las fuentes del derecho, a la lejislacion comparada i a los casos de aplicacion de esos preceptos, todo lo cual no aparece en los índices de los códigos, que no constitùirian programas completos, sino meras bases sobre que formarlos.

Mi propósito es llamar la atencion del Consejo a este asunto de capital importancia a efecto de que tome las medidas que crea oportunas.

Propongo, desde luego, se pida inmediatamente a cada profesor el programa de su asignatura a fin de que sea sometido a la necesaria aprobacion.

Obtenida que ésta sea, los programas serian publicados i revisados anualmente.

La publicacion podria hacerse en un anuario a semejanza de los que publican las principales universidades, que contuviera la noticia de las horas en que tuvieran lugar las clases i cualesquiera otras esplicaciones que se estimaran del caso.

J. Joaquin Aguirre

Se acordó aprobar la indicacion del señor Rector Aguirre.

6.° Del siguiente oficio:

Santiago, 23 de Diciembre de 1892

El jurado encargado de conceder el premio a la mejor obra, sin distincion de jénero, presentada al certámen " Jeneral Maturana ", ha acordado por unanimidad este honor al retrato del señor P. Severin, ejecutado por el artista señor Alfredo Valenzuela Puelma, alumno de la Academia de Bellas Artes.

Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Rector de la Univarsidad de Chile.—*Luis Dávila.*—*Vicente Grez.* —*N. Plaza.* — *Enrique De-Putron.*—*P. Lira.*

Se acordó trascribirlo al Ministerio de Instruccion Pública a fin de

que se sirva decretar el pago de la suma de 500 pesos que corresponden al señor Valenzuela Puelma.

7.° Del siguiente oficio:

Santiago, 2 de Enero de 1893

Varios estudiantes se han presentado en esta oficina solicitando los inscriba en los rejistros para rendir exámen de Código de Comercio. Alegan como razon, a mi juicio mui atendible, el que se ha hecho esta concesion a algunos alumnos de la Universidad Católica. Efectivamente, el Consejo en sesion de 14 de Noviembre próximo pasado, permitió a cinco estudiantes de esa Universidad que rindieran en la presente temporada el citado exámen de Código de Comercio despues de rendido el de Civil. No me he creido autorizado para proceder por analojía haciendo estensiva esta concesion a todos los jóvenes que se encuentran en condiciones análogas a los ya favorecidos; pero ofrecí a los solicitantes interesarme en su favor. Al efecto, hablé con el señor Decano, que encontró igualmente aceptable la idea de estender el permiso concedido en 14 de Noviembre a todos los que en esta temporada hayan rendido el exámen de Código Civil final.

Acatando una antigua resolucion del cuerpo de profesores de la Facultad de Leyes, he negado la matrícula que han solicitado en Código Penal los que no han rendido Código Civil final, i aun les he hecho comprender que sin éste aquel exámen seria nulo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento respectivo.

Con los exámenes de Código Civil primer año i Derecho Romano sucede algo semejante, pues el acuerdo citado exije el exámen de este ramo para rendir el de Código.

Es verdad que este acuerdo, inserto en el acta del Consejo de Instruccion Pública de 16 de Noviembre de 1885, fué celebrado bajo la vijencia de un órden de estudios diferente del que rije en el dia, pues en aquel tiempo Código Civil final correspondia al tercer año i Código penal al cuarto; Derecho Romano era del primer año i Código Civil primer año estaba en el segundo.

Para evitar la acumulacion de solicitudes particulares he creido conveniente tomar la iniciativa de una solicitud que puede favorecer a muchos estudiantes que están prontos a rendir sus exámenes si el Consejo acuerda acojer bondadosamente la peticion de los que se encuentran en las condiciones apuntadas.

No estará de mas esponer que las ventajas otorgadas no tendrian el alcance de una verdadera derogacion del acuerdo celebrado en 1885,

sino que tendrian su aplicacion correcta en la temporada de exámenes que ya toca a su término, i en la de Marzo de 1893.

Dios guarde a V.

J. Miguel Besoain

Al señor Rector de la Universidad

Se acordó, despues de oido el informe del señor decano Barceló, aceptar las indicaciones del Pro-rector.

8.° De un oficio del señor Intendente de Valparaiso, con el cual remite las actas orijinales de los exámenes tomados en el colejio de los Sagrados Corazones de esa ciudad.

Se acordó enviarlas al Rector del Liceo, para que, en conformidad al artículo 29 del supremo decreto de 18 de Enero de 1881, asiente las partidas de exámenes de los alumnos que hubieren sido aprobados.

9.° De un oficio de la Comision examinadora de Historia Sagrada i Jeografía del Liceo Andres Bello de Traiguen, con el cual remite las actas de los exámenes tomados últimamente.

Se acordó enviarlas al Pro-rector para que las conserve en su archivo.

10. De un oficio del Rector del Liceo de Rancagua, con el que remite un proyecto de reglamento sobre exámenes.

Pasó en informe a la Comision de Liceos.

11. De la nómina de alumnos distinguidos en el Liceo de Puerto Montt.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial.*

Oido el informe del Secretario Jeneral sobre la solicitud de don Alberto Diez de Medina, de que se dió cuenta en el número 11 del acta de la sesion de 21 de Noviembre último, se acordó por unanimidad, en vista de los certificados que el solicitante acompaña, considerarle como que ha rendido el exámen de ingles i los de los ramos correspondientes a los cuatro primeros años del curso de humanidades, con excepcion del de física.

El señor Rector Aguirre presentó la siguiente nómina para formar la terna a fin de proveer al rectorado del Liceo de Chillan, vacante por fallecimiento de don Rómulo Ahumada Maturana:

Don Luis Torres
" Agustin Gómez García
" Francisco Vivar
" Julio Montebruno
" Juan A. Alvarado.

A indicacion del señor Ministro del Campo, se nombró una comision compuesta de los señores Decano Lastarria, don Uldaricio Prado, don Abilio Arancibia i don Ricardo Poenisch para que informe acerca del estado en que se halla el Observatorio Astronómico.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. JOAQUIN AGUIRRE

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 9 de Enero de 1893

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Máximo del Campo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre, los señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Barros Borgoño, Espejo, Lastarria, Letelier, Prado, Ugarte Gutiérrez, Urrutia, i el Secretario Jeneral que suscribe.

Se leyó el acta de la sesion de 2 del que rije i fué aprobada, entendiéndose que el acuerdo relativo a la solicitud de don Alberto Díez de Medina, celebrado en dicha sesion, comprende tambien el exámen de química entre aquellos que está obligado a dar el solicitante.

El señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Marco Antonio Aguirre Moya, don Alberto Arredondo Gutiérrez, don Lorenzo Astorga Torres, don Luis Barros Merino, don Aníbal Martínez García, don Arturo E. Ossa Téllez, don Domingo Roa Pérez, don Horacio Tagle Muñoz i don Elías Valdés Tagle; e *igual grado en la de Medicina i Farmacia* a don Manuel Amunátegui Raborg, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Visto el respectivo espediente i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Ernesto Werkmeister Martin recibió el título de *Farmacéutico.*

El mismo señor Rector Aguirre, prévio juramento de desempeñar fielmente el majisterio de profesor de instruccion secundaria, confirió el diploma de *Castellano* a don Agustin Gómez García.

El señor Consejero Urrutia declaró que se adheria, en todas sus partes, al memorial firmado por los señores Consejeros Barros Arana, Barros Borgoño, Espejo, Lastarria, Letelier, Ugarte Gutiérrez i el Secre-

tario, de que se dió cuenta en la sesion de 2 del que rije, agregando que lo habria suscrito con agrado si hubiera concurrido a dicha sesion.

Se acordó dejar asentada esta declaracion en el acta.

En seguida se dió cuenta:

1.º De haber formado el cuerpo de profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, el dia 9 del presente, la siguiente terna para proveer la clase vacante de Derecho Internacional de la Universidad:

1.º Don Gaspar Toro,
2.º " Lorenzo Montt,
3.º " Luis Arrieta Cañas.

Se acordó consignarla en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

"*Santiago, Enero de 1893*

Señor Rector:

El plan de estudios para injenieros, dictado el 11 de Enero de 1889, adolece de defectos graves, siendo el principal la enseñanza especial que establece desde el segundo año para los diversos títulos de injenieros.

Los señores profesores de la Facultad han estado constantemente haciendo ver la necesidad de elaborar un nuevo plan de estudios que haga la enseñanza teórica comun para todos los alumnos, cualquiera que sea el título a que aspiren, i que solamente establezca diferencias en la enseñanza práctica. Han hecho observar tambien la conveniencia que resultaria de refundir asignaturas diversas en una sola, por ser de ramos que se completan unos con los otros, disminuyendo así el número de horas de trabajo teórico, pudiendo, en cambio, aumentar el de trabajos prácticos.

Por estas i otras consideraciones que seria demasiado largo esponer en esta nota, los señores profesores han elaborado el plan de estudios que la Facultad ha aprobado en su sesion de 6 del presente, i que tengo la honra de elevar al conocimiento del Consejo Superior de Instruccion, para que, si lo tiene a bien, se sirva pedir la aprobacion suprema, segun lo dispone el inciso 2.º del artículo 23 de la lei de instruccion del año 1879.

Dios guarde a Ud.

WASHINGTON LASTARRIA
Decano de la Facultad de Matemáticas

Diego A. Torres
Secretario

PLAN DE ESTUDIOS DE CIENCIAS FÍSICAS I MATEMÁTICAS

ARTÍCULO PRIMERO. En la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de la Universidad se enseñarán los ramos de estudios teóricos i prácticos necesarios para formar

Injenieros de minas, e
Injenieros civiles.

ART. 2.° Para matricularse como alumno aspirante a título profesional en los cursos que establece este plan de estudios, se necesita comprobar con los certificados correspondientes el haber rendido exámen de todos los ramos que comprende el plan de estudios de la enseñanza secundaria, i rendir ademas, ante una comision de profesores de la Facultad, un exámen de ingreso que comprenderá los ramos siguientes:

Aritmética, áljebra, jeometría, trigonometría rectilínea, nociones de jeometría analítica, nociones de jeometría descriptiva i dibujo.

La estension que debe darse a estos ramos será fijada por los respectivos programas que acordará la Facultad.

ART. 3.° La duracion de los estudios de injeniero será de cinco años.

ART. 4.° En los dos primeros años, dedicados principalmente a la educacion científica de los alumnos, se enseñará: jeometría analítica de dos i tres dimensiones, jeometría descriptiva i sus aplicaciones, física jeneral, química jeneral analítica, química industrial, áljebra superior, cálculo diferencial e integral, mecánica racional i astronomía, topografía.

La parte técnica se enseñará en los tres años siguientes i comprenderá:

Jeolojía, máquinas, física industrial, resistencia de materiales, construccion jeneral e industrial, arquitectura, hidráulica, metalurjia, esplotacion de minas, cimientos, puentes i túneles, ferrocarriles i caminos ordinarios, administracion i economía, lejislacion i contabilidad industrial.

ART. 5.° La enseñanza teórica oral debe ser comun para todos los alumnos, cualquiera que sea el título a que aspiren.

La enseñanza práctica debe hacerse segun la especialidad.

ART. 6.° El tiempo que se consagrará a la enseñanza teórica de cada uno de los ramos que forman el presente plan de estudios, será el siguiente:

Jeometría analítica de dos i tres dimensiones .	3	horas semanales
Áljebra superior	2	" "
Jeometría descriptiva i sus aplicaciones . .	4	" "
Química jeneral	4½	" "
Física jeneral	4½	" "
Cálculo diferencial e integral	3	" "
Mecánica racional	3	" "
Mineralojía i jeolojía	6	" "
Topografía	3	" "
Trigonometiía esférica, astronomía i jeodesia .	2	" "
Docimasia i química industrial.	3	" "
Máquinas	4½	" "
Física industrial	4½	" "
Resistencia de materiales i grafostática . .	4½	" "
Construccion jeneral e industrial . . .	4½	" "
Arquitectura	3	" "
Hidráulica teórica i práctica	4½	" "
Metalurjia	6	" "
Esp'otacion de minas	6	" "
Cimientos, puentes i túneles	4½	" "
Ferrocarriles i caminos ordinarios . . .	4½	" "
Administracion, economía, etc.	1½	" "

La asignatura "construccion jeneral e industrial" comprende tambien los materiales de construccion.

ART. 7.° Las materias de enseñanza se distribuirán en el órden siguiente:

Primer año

	Horas semanales	
	Clase	Ejercicios
Jeometría analítica de dos i tres dimensiones . .	3	1½
Áljebra superior	2	
Jeometría descriptiva i aplicaciones	4	
Física jeneral	4½	2
Química jeneral	4½	3
Dibujo, comprendiendo tambien el dibujo a mano alzada		9
Total	18	15½

2.° año

	Horas semanales — Clases	ejercicios
Cálculo diferencial e integral	3	1½
Mecánica racional	3	1½
Mineralojía	3	2
Topografía	3	3
Trigonometría esférica, astronomía i jeodesia	2	
Docimasia i química industrial	3	6
Dibujo		2
Total	17	16

3.er año

Jeolojía	3	1½
Máquinas	4½	
Física industrial	4½	3
Resistencia de materiales, 1.ª parte	2	2
Construccion jeneral e industrial, 1.ª parte	1½	1
Arquitectura	3	
Dibujo		8
Total	18½	15½

4.° año

Construccion jeneral e industrial, 2.ª parte	3	
Resistencia de materiales, 2.ª parte	2½	2
Hidráulica, 1.ª parte	2	1
Metalurjia, 1.ª parte	3	1
Esplotacion de minas, 1.ª parte	3	1
Cimientos, puentes i túneles	4½	
Dibujo i laboratorios		10
Total	18	15

5.° año

	Horas semanales Clases	ejercicios
Hidráulica, 2.ª parte	$2\frac{1}{2}$	
Metalurjia, 2.ª parte	3	1
Esplotacion de minas, 2.ª parte	3	1
Ferrocarriles i caminos ordinarios	$4\frac{1}{2}$	
Administracion, economía, etc.	$1\frac{1}{2}$	
Dibujo i laboratorios		12
Total	$14\frac{1}{2}$	14

"Para la práctica del dibujo, los profesores de cada año se reunirán al principiar los cursos con el objeto de acordar el órden en que deben distribuir los proyectos i ejercicios a los alumnos, de modo que éstos no puedan encontrarse a la vez con dos trabajos diversos, i no puedan tampoco eludir la obligacion de trabajar en el dibujo.

"ART. 8.° Los cursos se abrirán anualmente i se harán con arreglo a las horas semanales que fija el artículo anterior.

"ART. 9.° Ademas de los profesores, habrá ayudantes o repetidores en el número que sea necesario.

"ART. 10. Los alumnos aspirantes a títulos profesionales deberán cursar los años completos, i el exámen versará sobre el conjunto de los ramos de un año, o sobre cada ramo separadamente, pero sumando en seguida las notas obtenidas en todos ellos para llegar a tener el resultado del conjunto de ramos.

"Si el exámen se rindiera en esta última forma i el alumno fuese reprobado en alguno de los ramos, quedará en suspenso, i podrá repetir la prueba de aquel en que fracasó en el siguiente período de exámenes. Si la nueva prueba fuere favorable, se tomará en cuenta con las demas del curso; si ella no fuere satisfactoria, el alumno estará obligado a repetir el año completo.

"ART. 11. Para obtener el título de injeniero de minas o de injeniero civil, se requiere rendir las pruebas jenerales teóricas i prácticas que el título supone, las cuales serán determinadas en los reglamentos respectivos."

WASHINGTON LASTARRIA
Decano de la Facultad de Matemáticas

Se acordó insertarlo en el acta a fin de considerarlo oportunamente.

3.° De un oficio del señor Decano Lastarria en que propone algunas medidas para llevar el libro de asistencia a clases de los profesores de la Facultad de Matemáticas.

Se acordó dejar pendiente este asunto.

4.° De una solicitud de don Agustin Gómez García, alumno del Instituto Pedagójico, para que se le conceda el título de profesor de latin.

Pasó en informe al señor Consejero Blanco.

5.° De una solicitud de don Federico Grange Monte, para que, miéntras presenta los títulos que dice tener de la Universidad de Lóndres, se le permita ejercer la profesion de médico-cirujano en el pueblo de Quilpué.

Teniendo presente lo dispuesto en el número 2.° del artículo 50 de la lei de 9 de Enero de 1879, se declaró que el solicitante no necesita permiso del Consejo para ejercer la medicina en los lugares donde no practique otro médico titulado.

6.° De una comunicacion de la Delegacion de Bellas Artes en que da cuenta de ciertos hechos relativos a dos pensionistas en Europa.

Se acordó trasmitirla al Ministerio de Instruccion Pública para los efectos a que haya lugar.

Igual tramitacion recibió un oficio del rector del liceo de San Felipe sobre la conducta funcionaria de un profesor del establecimiento.

A indicacion del señor Consejero Letelier se acordó enviar al señor Ministro del ramo un oficio en el que se le hagan presentes las razones que existen para consultar en la lei de presupuestos un ítem de 50,000 pesos destinado a llevar a efecto la reforma de los estudios de segunda enseñanza en que se encuentra empeñado el Consejo.

Oido el informe del señor Decano Lastarria sobre una solicitud presentada por los alumnos don Luis Risopatron i don Luis E. Arrau Ojeda, se acordó eximirles del estudio de la asignatura de Puertos i Señales Marítimas para optar al título de injeniero civil.

El señor Decano Barceló, informando sobre el proyecto de Reglamento de pruebas escritas, presentado por varios profesores de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, de que se dió cuenta en la sesion de 19 de Diciembre último, dijo que no veia inconveniente para que los exámenes de los cursos encomendados a esos profesores sean recibidos por escrito, segun los preceptos del supremo decreto de 28 de Enero de 1881, vijentes en la materia.

Se aceptó por unanimidad el parecer del señor Decano informante.

Se pasó, a continuacion, a elejir la terna para proveer el rectorado del liceo de Chillan de entre las personas indicadas en el acta de la sesion anterior.

Para el primer lugar de la terna fué elejido don Luis Torres, por unanimidad.

Para el segundo lugar de ella, fué designado don Julio Montebruno, por ocho votos contra tres, que obtuvo don Agustin Gómez García.

Para el tercer lugar se elijió a don Juan A. Alvarado, por nueve votos contra dos, que favorecieron al señor Gómez García.

Consiguientemente la terna quedó formada:

1.° Don Luis Torres,
2.° " Julio Montebruno,
3.° " Juan A. Alvarado.

Oido el informe verbal de la Comision de liceos, se celebraron los siguientes acuerdos:

a) Archivar los estados de matrícula i distribucion del tiempo de los liceos de Iquique i Antofagasta.

b) Informar favorablemente al Ministerio de Instruccion Pública un oficio del rector del liceo de San Felipe para que se nombre un profesor de matemáticas elementales.

c) Decir al rector del liceo de Chillan que no hai inconveniente de parte del Consejo para que se consulten separadamente en el presupuesto del establecimiento los sueldos de los profesores de matemáticas i de teneduría de libros.

d) Desechar una solicitud del profesor del liceo de Linares don Delfin del Valle, sobre cobro de sueldos, por no hallarse en el caso del reglamento respectivo.

Con lo cual se levantó la sesion.

J. Joaquin Aguirre

Gaspar Toro
Secretario jeneral





APÉNDICE

ACTA DE COLACION DE GRADOS

DE 11 DE JULIO DE 1892

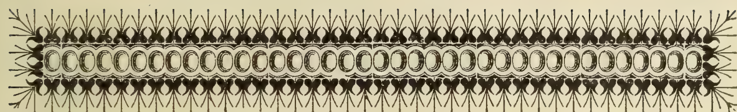
Asistieron el señor Rector de la Universidad, don J. Joaquin Aguirre i los señores Consejeros Barceló, Blanco, Espejo, Letelier, i por enfermedad del señor Secretario jeneral, el Pro-secretario.

Se confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Rosamel Aguayo Moscoso i don Cárlos Claro Solar; e *igual grado en la de Medicina i Farmacia* a don Francisco Solano Concha Cienfuegos.

Visto el respectivo espediente i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Alvaro Donoso Grille recibió el título *de Injeniero Civil en la Seccion de Arquitectura.*

J. JOAQUIN AGUIRRE

Roberto Pinto
Pro-secretario



TÍTULOS I GRADOS

CONFERIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE

DURANTE EL AÑO ESCOLAR DE 1892



MÉDICOS CIRUJANOS

	Pájinas
Altamirano Talavera, Cárlos	CCCLXXXIX
Anguita Stuven, Víctor Pérez.	XVI
Binimelis, José Miguel	VI
Cáceres Miranda, Jorje	CCXXXIX
Calvo Mackenna, Manuel.	LXXVIII
Carrasco Álvarez del Valle, Félix	CXXI
Carrasco Lastarria, Washington.	CCXLVII
Cruz Salcedo, José Dolores	CCXXXIX
Elgueta Talavera, Amador	CCXXXIX
Escobar Cerda, Francisco	CCCXXXVII
Figueroa Magarzo, Agustin	CCCXC
Friedler Conrado	CV
Fuenzalida Montero, Nicolas.	CCLXIV
García Tornero, Enrique	CXI
García Guerrero, Daniel	CXXI
Greve Schlegel, Jerman	CCLXIV
Hagnauer, Emilio	CV

PROFESORES DE JIMNASIA

LICENCIADOS EN LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS

LICENCIADOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA I FARMACIA

BACHILLERES EN LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS

BACHILLERES EN LA FACULTAD DE MEDICINA I FARMACIA

BACHILLERES EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA I HUMANIDADES

BACHILLERES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS I MATEMÁTICAS





ÍNDICE ALFABÉTICO

DE MATERIAS



6